

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. This securities have been registered with the National Registry of Securities (RNV) maintained by de CNBV. They cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.

**Banco J.P. Morgan, S.A.
Institución de Banca Múltiple.
J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.**

**Francisco Javier Aguilar Noble
Delegado Fiduciario**



**Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca
Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División
Fiduciaria**

**FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO
EMISOR DEL DISTRITO FEDERAL**

**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
A cargo del Fideicomiso Emisor del Distrito Federal**

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA

**\$1,400'000,000.00
(Un mil cuatrocientos millones 00/100 M.N.)**

Cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El precio de emisión, el monto total de la misma, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), así como la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de cada emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán acordados por el Emisor (como se define más adelante) con el intermediario colocador respectivo en el momento de dicha emisión y se contendrán en el Suplemento Informativo respectivo. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se denominarán en Pesos o en Unidades de Inversión, según se señale en el Suplemento Informativo correspondiente. Podrá realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

Fiduciario Emisor: Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Emisor número F/00408 constituido el 15 de noviembre de 2006.

Fideicomitente del Fideicomiso Emisor: Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero.

Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Patrimonio del Fideicomiso Emisor: El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará, principalmente con todos aquellos derechos de crédito derivados de la disposición que realice el D.F. conforme al Contrato de Apertura de Crédito, incluyendo sus intereses y accesorios que sean cedidos al Fideicomiso Emisor. Los pagos que en su caso realice el Distrito Federal conforme al Contrato de Apertura de Crédito serán por cuenta del Gobierno Federal.

Fines del Fideicomiso Emisor: El Fideicomiso Emisor tiene como principal finalidad que el Fiduciario Emisor adquiera los derechos de crédito derivados de los Financiamientos respectivos (incluyendo los derivados del Contrato de Apertura de Crédito) y la realización de una o varias emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como realizar la cobranza de los Financiamientos que sean adquiridos y el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Monto Total Autorizado del Programa: Hasta \$1,400'000,000.00 (Un mil cuatrocientos millones 00/100 M.N.).

Vigencia del Programa: El Programa tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios: Será determinado para cada emisión, en el entendido que será un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) ó 100 (Cien) Unidades de Inversión.

Plazo de Vigencia de Cada Emisión: Será determinado para cada emisión, en el entendido de que no podrá ser inferior a 1 (un) año ni superior a 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de la emisión respectiva.

Amortización: La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento Informativo correspondiente, en el entendido de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada.

Tasa de Interés: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán intereses desde la fecha de su emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrá ser fija, variable o en Unidades de Inversión y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada emisión y se indicará en el Suplemento Informativo correspondiente.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El pago del capital y de los intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se realizará en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el título único que ampare cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios y en el

Suplemento Informativo correspondiente. El último pago se efectuará en la Fecha de Vencimiento, con la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval.

Garantía: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

Vehículo de Pago y Liquidación: El Fideicomiso Emisor, cuenta como vehículo de pago y liquidación de los derechos de crédito que formarán parte de su patrimonio fideicomitado, con el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número No. F/00109, constituido por el Distrito Federal el 3 de diciembre de 2004 en Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, y al cual se afectó el 15%, de las Participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de derechos). Independientemente de la existencia del Fideicomiso de Administración y Pago, las obligaciones de pago de los derechos de crédito que formarán parte del patrimonio fideicomitado, estarán a cargo del Gobierno Federal y, en su caso, del Distrito Federal. Ni el Fideicomiso Emisor, ni el Fideicomiso de Administración y Pago son fideicomisos de garantía.

Depositario: S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Posibles Adquirentes: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios sólo pueden ser negociados dentro del territorio nacional y sólo pueden ser adquiridos por o negociados con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, incluyendo instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, sociedades de inversión y sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, de conformidad con la legislación que las rige. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no podrán ser adquiridos o tenidos, en cualquier momento, por personas físicas o morales extranjeras o por gobiernos extranjeros.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 160 y 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y 23 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras normas complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

“El Fideicomitente no tiene responsabilidad alguna de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En caso de que el patrimonio del Fideicomiso Emisor resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al Fideicomitente el pago de dichas cantidades, sino que se les pagará conforme al Patrimonio del Fideicomiso Emisor. Las responsabilidades del Gobierno Federal se limitan a lo que se establece en el presente Prospecto y en los Suplemento Informativos respectivos.”

Intermediario Colocador



Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero

El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentra inscrito con el No. [*] en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos al amparo del presente Programa son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto también puede ser consultado en Internet en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx y en www.jpmorgan.com/pages/clientes

Prospecto a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F. a [*] de noviembre de 2006.

Autorización Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación [*] de fecha [*] de noviembre de 2006.

ÍNDICE

Página

1.	INFORMACIÓN GENERAL	7
A.	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES	7
B.	RESUMEN EJECUTIVO	18
C.	FACTORES DE RIESGO	26
a)	Factores relacionados con México	26
b)	Factores Relacionados con el Distrito Federal	27
c)	Factores relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fideicomiso Emisor y los Documentos de Financiamiento	33
d)	Otros Factores	36
D.	FUENTES DE INFORMACIÓN EXTERNA Y DECLARACIÓN DE EXPERTOS	37
E.	OTROS VALORES	38
F.	DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.....	39
2.	EL PROGRAMA	40
A.	CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA	40
a)	Descripción de los Valores y del Programa	40
b)	Breve Descripción del Fideicomiso Emisor.....	44
c)	Breve Descripción del Fideicomiso de Administración y Pago	45
d)	Autorizaciones	46
B.	DESTINO DE LOS FONDOS	51
C.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	52
D.	NOMBRE DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA.....	54
3.	DESCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISO EMISOR.....	55
	IXE BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO	55
4.	PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR.....	62
5.	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO	63
6.	DESCRIPCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL	71
A.	DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL.....	71
a)	Denominación del Distrito Federal	73
b)	Ubicación y Dirección del Distrito Federal.....	73
c)	Actividad Económica y Desarrollo.	74
d)	Facultades de Gobierno y Servicios Públicos	95
e)	Contratos Relevantes.....	106
f)	Procesos Administrativos Relevantes	107
g)	Principales Partidas de Ingresos y Egresos	112
B.	LEGISLACIÓN APLICABLE Y SITUACIÓN TRIBUTARIA	124

a)	Competencia de los Poderes Federales en el ámbito del Distrito Federal.....	127
b)	Principales facultades de los órganos locales de gobierno del Distrito Federal.....	128
C.	RECURSOS HUMANOS.....	137
D.	DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES ACTIVOS.....	138
E.	INVERSIONES.....	139
F.	PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES.....	141
7.	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	144
A.	INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.....	144
B.	DEUDA PÚBLICA.....	147
C.	ANÁLISIS Y COMENTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS.....	150
D.	ESTIMACIONES CONTABLES CRÍTICAS.....	183
8.	ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.....	184
A.	AUDITORES EXTERNOS.....	184
B.	OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTO DE INTERESES.....	184
C.	ADMINISTRACIÓN, ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PRINCIPALES FUNCIONARIOS.....	184
9.	PERSONAS RESPONSABLES.....	191
10.	ANEXOS.....	A
A.	ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.....	A
B.	ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS DICTAMINADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.....	A
C.	INFORME DE AVANCE PROGRAMÁTICO PRESUPUESTAL ENERO-SEPTIEMBRE DE 2006.....	A
D.	OPINIÓN LEGAL.....	A
E.	CONTRATO DE FIDEICOMISO EMISOR Y SUS ANEXOS.....	A
F.	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.....	A

Los Anexos son parte integrante de este Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por el Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal, el Fideicomiso Emisor o Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero.

1. INFORMACIÓN GENERAL

A. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos definidos en el presente Prospecto podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

Términos	Definiciones
Agencias Calificadoras	Significa Moody's de México, S.A. de C.V. y Fitch de México, S.A. de C.V. , o cualquier sucesor de las mismas, o cualquier otra agencia calificadora seleccionada por el GDF con el consentimiento del Fiduciario del Fideicomiso Emisor.
Banxico	Significa Banco de México.
BMV o Bolsa	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
Cantidad de Aforo	Significa, para cada período mensual en que así se requiera conforme a una Notificación de Incumplimiento Menor, el importe que resulte de multiplicar la Cantidad Requerida del Financiamiento respectivo, por el Factor de Aforo que se determine para dicho Financiamiento.
Cantidad Mínima en los Fondos de Pago de Capital y en los Fondos de Pago de Intereses	Significa (i) respecto del Fondo de Pago de Intereses de cada Financiamiento, los recursos necesarios para que se cubran por lo menos los pagos de intereses de los tres meses siguientes de los adeudos derivados del Financiamiento de que se trate, y (ii) respecto del Fondo de Pago de Capital de cada Financiamiento, los recursos necesarios para que se cubra, con por lo menos tres meses de anticipación a la fecha de pago de la parcialidad de que se trate, la totalidad del monto a pagar por dicha parcialidad o, en su caso, la totalidad del monto debido por concepto de capital. Conforme a lo anterior, dependiendo del plazo que, en su caso, se pacte para el pago de las parcialidades respectivas, deberá constituirse la reserva correspondiente, con independencia de que en cierto momento pudiere coincidir la constitución de las reservas de dos o más de las amortizaciones parciales pactadas.
Cantidad Remanente	Significa, para cada ministración de Participaciones Fideicomitadas o de Participaciones Adicionales, la cantidad que resulte de restar a la suma de las cantidades que existan en la Cuenta Concentradora y en los Fondos de Pago de Capital y Fondos de Pago de Intereses respectivos (incluyendo los intereses que se hayan generado en dicha cuenta y en dichos fondos): (i) la totalidad de las Cantidades Requeridas, Cantidades de Aforo, y demás cantidades que deba retener el Fiduciario en los Fondos de Pago de Capital o en los Fondos de Pago de Intereses o de alguna otra forma conforme al contrato de Fideicomiso de Administración y Pago, y (ii) las demás cantidades que el Fiduciario deba erogar conforme al Fideicomiso de Administración y Pago.
Cantidad Requerida	Significa, para cada periodo mensual, el importe total que el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago deberá destinar irrevocablemente al pago de los adeudos derivados de cada uno de los Financiamientos mediante el abono, según corresponda, en los Fondos de Pago de Capital y/o Fondos de Pago de Intereses, respectivos, conforme a las instrucciones que reciba el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago del Beneficiario respectivo mediante una Solicitud de Pago, una Notificación de Aceleración, una Notificación de Incumplimiento Menor y/o una Notificación de Terminación

<p>Certificados o Certificados Bursátiles Fiduciarios</p>	<p>de Incumplimiento Menor. La Cantidad Requerida podrá incluir, sin limitar (i) las cantidades que conforme a los Documentos de Financiamiento se requiera abonar a los Fondos de Pago de Capital y a los Fondos de Pago de Intereses; (ii) las cantidades vencidas y no pagadas conforme a Cantidades Requeridas para otros periodos; (iii) las cantidades que se requieran para mantener la Cantidad Mínima en los Fondos de Pago de Capital y en los Fondos de Pago de Intereses, y (iv) cualesquier otras cantidades que por cualquier motivo se adeuden a algún Beneficiario en términos de los Documentos de Financiamiento respectivos. En cada Financiamiento se establecerá la forma de cálculo de la Cantidad Requerida para cada periodo mensual del Financiamiento de que se trate.</p> <p>Significa los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos a través del Fideicomiso Emisor al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el presente Prospecto.</p>
<p>Cetes Circular 1/2005</p>	<p>Significa los Certificados de la Tesorería de la Federación.</p> <p>Significa la circular 1/2005 emitida por el Banco de México el 17 de junio de 2005, incluyendo sus modificaciones, mediante la cual se emitieron las “Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Crédito; Casas de Bolsa; Instituciones de Seguros; Instituciones de Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y la Financiera Rural, en las operaciones de Fideicomiso “.</p>
<p>CNBV o Comisión Código Financiero Colocación</p>	<p>Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p> <p>Significa el Código Financiero del Distrito Federal.</p> <p>Significa la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos señalados en el presente Prospecto, en el Título Único y en el Suplemento Informativo de cada emisión, a través de la BMV.</p>
<p>CONAPO Comité Técnico de Ejecución</p>	<p>Significa Consejo Nacional de Población.</p> <p>Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Catorce del Fideicomiso Emisor.</p>
<p>Comité Técnico de Emisión</p>	<p>Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Trece del Fideicomiso Emisor.</p>
<p>Constitución</p>	<p>Significa la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>Contrato de Apertura de Crédito</p>	<p>Significa el Contrato de Apertura de Crédito Simple, Derivación de Fondos y Constitución de Garantía, no revolvente y con una sola Disposición hasta por la cantidad de \$1,400'000,000.00 (Un mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N) de fecha 15 de noviembre de 2006, celebrado entre Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, como acreditante, el Gobierno Federal, actuando a través de la SHCP, como acreditado, y el D.F., con la comparecencia de la Tesorería de la Federación, y cuyos derechos de crédito derivados de la Disposición que se realice conforme al mismo son cedidos al Fideicomiso Emisor.</p>
<p>Cuenta Concentradora</p>	<p>Significa la cuenta que el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago destine a efecto de recibir la transferencia de: (i) las cantidades que resulten del ejercicio de las Participaciones Fideicomitadas y de las Participaciones Adicionales; (ii) las cantidades derivadas de cualquier otra</p>

	<p>aportación realizada por el Fideicomitente del Fideicomiso de Administración y Pago; (iii) las cantidades que no estén afectas a los Fondos de Pago de Capital o a los Fondos de Pago de Intereses; y (iv) los productos financieros de todos ellos, en tanto no sean aplicados a los fines del Fideicomiso de Administración y Pago.</p>
Cuentas	<p>Significan las cuentas que lleve el Fiduciario del Fideicomiso Emisor a efecto de identificar dentro del Patrimonio del Fideicomiso Emisor las cantidades que deban de cubrirse respecto de las emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; en el entendido de que por cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios existirá una cuenta específica para dicha emisión.</p>
Día Hábil o Días Hábiles	<p>Significa un día que no sea sábado, domingo o día festivo, en que las oficinas principales de las instituciones de crédito en México, estén autorizadas para abrir al público para la realización de operaciones bancarias.</p>
Diario Oficial	<p>Significa el Diario Oficial de la Federación.</p>
Disposición	<p>Significa la disposición del Crédito (tal como dicho término se define en el Contrato de Apertura de Crédito) que lleve a cabo el D.F., actuando como mandatario del Gobierno Federal, cuyas características constarán en el Reconocimiento de Disposición (tal como dicho término se define en el Contrato de Apertura de Crédito).</p>
Distrito Federal o D.F.	<p>Significa el Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, actual sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
Documentos de Financiamiento	<p>Significa los contratos, documentos, instrumentos, títulos y demás documentación accesorio y sus respectivos anexos (tal y como unos y otros sean modificados de tiempo en tiempo), por medio de los cuales se instrumentan los Financiamientos.</p>
Entidades Federativas o Entidades de la Federación	<p>Significa cada uno de los estados que conforman los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Distrito Federal.</p>
Estados	<p>Significa cada una de las entidades federativas que conforman los Estados Unidos Mexicanos.</p>
Estatuto de Gobierno	<p>Significa el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.</p>
Eventos de Incumplimiento Menor	<p>Significa aquellas circunstancias definidas como tales en los Documentos de Financiamiento.</p>
Eventos de Aceleración	<p>Significa aquellas circunstancias definidas como tales en los Documentos de Financiamiento.</p>
Factor de Aforo	<p>Significa el factor que se consigne como tal en los Documentos de Financiamiento respectivos.</p>
Fideicomisario del Fideicomiso de Administración y Pago	<p>Significa el D.F.</p>
Fideicomisario en el Fideicomiso Emisor	<p>Significa los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos.</p>
Fideicomiso de Administración y Pago	<p>Significa el contrato de fideicomiso No. F/00109, constituido el 3 de diciembre de 2004, en el cual actúa como fiduciario Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, como fideicomitente y fideicomisario el Distrito Federal, a través del GDF, y como beneficiario los acreedores conforme a los Financiamientos respectivos.</p>
Fideicomiso Emisor, Fideicomiso	<p>Significa el contrato de fideicomiso No. F/00408, constituido</p>

de Emisión o Emisor	el 15 de noviembre de 2006, en el cual actúa como fiduciario Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, como fideicomitente Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero y como fideicomisarios los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos, con la comparecencia del D.F., a través del GDF y del Representante Común.
Fideicomitente del Fideicomiso de Administración y Pago	Significa el D.F., a través del GDF.
Fideicomitente del Fideicomiso Emisor	Significa Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero.
Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago	Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago y sus cesionarios, sucesores y sustitutos.
Fiduciario del Fideicomiso Emisor	Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor y sus cesionarios, sucesores y sustitutos.
FAP	Significa el documento que llevará el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago, en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el Anexo "G" del citado Fideicomiso de Administración y Pago, en el que el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago anotará los datos relativos a los financiamientos y a los beneficiarios que tengan derecho al pago de financiamientos con el patrimonio del Fideicomiso de Administración y Pago. El Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago no podrá registrar un nuevo financiamiento, ni a su beneficiario respectivo, sin cumplir con los requisitos a que se refiere la cláusula séptima del Fideicomiso de Administración y Pago.
Financiamiento	Significa, cada uno de los Financiamientos que deriven (i) de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito, o (ii) de las disposiciones que se realicen con base en contratos de crédito similares al Contrato de Apertura de Crédito y demás Documentos de Financiamiento respectivos (1) que se celebren en el futuro; (2) en los que se otorgue crédito al Gobierno Federal para que los recursos dispuestos sean derivados al D.F. o se utilicen para realizar el prepago de créditos otorgados al Gobierno Federal cuyos recursos hayan sido derivados al D.F.; (3) se establezca expresamente que los derechos de crédito respectivos serán cedidos al Fideicomiso Emisor, y (4) que hayan sido inscritos en el Registro del FAP conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Siete del Fideicomiso de Administración y Pago.
Fondo de Fomento Municipal	Significa el establecido conforme a la fracción III incisos a) y b) del artículo 2-A de la LCF o, en su caso, el que le suceda o lo complemente.
Fondos de Pago de Capital	Significa las cuentas mantenidas por el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago, a las cuales se destinarán irrevocablemente para el pago oportuno del capital de los Financiamientos respectivos, mediante el abono en las mismas, las cantidades derivadas de las Participaciones Fideicomitidas, en su caso de las Participaciones

Adicionales, o cualquier otra cantidad que se encuentre en la Cuenta Concentradora, que le sean notificadas por el Beneficiario respectivo mediante la correspondiente Solicitud de Pago y/o Notificación de Incumplimiento Grave y/o Notificación de Incumplimiento Menor y/o Notificación de Terminación de Incumplimiento Menor. Los abonos en los Fondos de Pago de Capital se destinan exclusiva e irrevocablemente al pago del capital del Financiamiento respectivo conforme a las instrucciones del Beneficiario correspondiente establecidas en una Solicitud de Pago y/o una Notificación de Incumplimiento Grave y/o Notificación de Incumplimiento Menor y/o Notificación de Terminación de Incumplimiento Menor. Los Fondos de Pago de Capital se compondrán, sin limitar, de lo siguiente: (i) el importe total que mensualmente separe y abone irrevocablemente el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago de la cantidad recibida por las Participaciones Fideicomitidas o en su caso Participaciones Adicionales, conforme a la respectiva Solicitud de Pago y/o Notificación de Incumplimiento Grave y/o Notificación de Incumplimiento Menor y/o Notificación de Terminación de Incumplimiento Menor; (ii) la cantidad de dinero que, en su caso, abone el Fideicomitente o el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago por sus instrucciones en cumplimiento de las instrucciones derivadas de la Solicitud de Pago y/o Notificación de Incumplimiento Grave y/o Notificación de Incumplimiento Menor y/o Notificación de Terminación de Incumplimiento Menor; (iii) las demás cantidades que se encuentren en dichas cuentas por cualquier motivo válido y legítimo; y (iv) los rendimientos obtenidos por el Fiduciario en la inversión de las cantidades mencionadas en los incisos (i) a (iii) anteriores. El manejo y documentación de los Fondos de Pago de Capital respectivos será el que le instruya el Beneficiario correspondiente al Fiduciario conforme al Fideicomiso de Administración y Pago y a los Documentos de Financiamiento respectivos.

Fondos de Pago de Intereses

Significa las cuentas mantenidas por el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago, a las cuales se destinarán irrevocablemente para el pago oportuno de los intereses y accesorios de los Financiamientos respectivos, mediante el abono en las mismas, las cantidades derivadas de las Participaciones Fideicomitidas, en su caso de las Participaciones Adicionales, o cualquier otra cantidad que se encuentre en la Cuenta Concentradora, que le sean notificadas por el Beneficiario respectivo mediante la correspondiente Solicitud de Pago y/o Notificación de Incumplimiento Grave y/o Notificación de Incumplimiento Menor y/o Notificación de Terminación de Incumplimiento Menor. Los abonos en los Fondos de Pago de Intereses se destinan exclusiva e irrevocablemente al pago de intereses y accesorios del Financiamiento respectivo conforme a las instrucciones del Beneficiario correspondiente establecidas en la correspondiente Solicitud de Pago y/o Notificación de Incumplimiento Grave y/o Notificación de Incumplimiento Menor y/o Notificación de Terminación de Incumplimiento Menor. Los Fondos de Pago de Intereses se compondrán, sin limitar, de lo siguiente: (i) el importe total que mensualmente separe y transfiera irrevocablemente el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago de la cantidad recibida por las Participaciones Fideicomitidas o en su caso

	Participaciones Adicionales, conforme a la respectiva Solicitud de Pago y/o Notificación de Incumplimiento Grave y/o Notificación de Incumplimiento Menor y/o Notificación de Terminación de Incumplimiento Menor; (ii) la cantidad de dinero que en su caso, abone el Fideicomitente o el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago por sus instrucciones en cumplimiento de las instrucciones del Beneficiario respectivo a través de una Solicitud de Pago y/o Notificación de Incumplimiento Grave y/o Notificación de Incumplimiento Menor y/o Notificación de Terminación de Incumplimiento Menor; (iii) las demás cantidades que se encuentren en dichas cuentas por cualquier motivo válido y legítimo; y (iv) los rendimientos obtenidos por el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago en la inversión de las cantidades mencionadas en los incisos (i) a (iii) anteriores. El manejo y documentación de los Fondos de Pago de Intereses respectivos será el que le instruya el Beneficiario correspondiente al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago conforme al contrato y a los Documentos de Financiamiento respectivos.
Fondo General de Participaciones Gastos de Emisión	Significa el establecido en el artículo 2 de la LCF o, en su caso, el que le suceda o lo complementa. Significa de manera enunciativa, más no limitativa: (i) los derechos de inscripción de los Certificados en el RNV; (ii) los derechos cobrados por la CNBV; (iii) las cuotas de inscripción de los Certificados en la BMV; (iv) las cuotas de administración y custodia de los títulos de los Certificados por depósito en Indeval; (v) la comisión del Intermediario Colocador; (vi) los gastos de publicaciones; (vii) los honorarios del Representante Común y del fiduciario; (viii) los honorarios de las calificadoras de valores y de servicios legales y (ix) cualquier otro costo y gasto que se requiera para llevar a cabo la emisión de los Certificados, mismos que se detallarán en el Suplemento Informativo correspondiente a cada emisión que se realice al amparo del presente Programa.
GDF	Significa el Gobierno del Distrito Federal, a través del cual actúa el Distrito Federal.
Gobierno Federal	Significa el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
Indeval	Significa S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.
INEGI	Significa el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
ISR	Significa el Impuesto Sobre la Renta.
IVA	Significa el Impuesto al Valor Agregado.
Intermediario Colocador	Significa Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero, en su carácter de intermediario colocador.
Ley de Ingresos de la Federación	Significa la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.
Ley de Ingresos del Distrito Federal	Significa la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el año 2006.
LCF	Significa la Ley de Coordinación Fiscal.
LGTOC	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
LISR	Significa la Ley del Impuesto sobre la Renta.

LMV	Significa la Ley del Mercado de Valores.
LOAPDF	Significa la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
México	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
Monto Total Autorizado	Significa el Monto Total Autorizado del Programa, esto es, \$1,400'000,000.00 (Un mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Notificación de Incumplimiento Grave	Significa la notificación dirigida por un Beneficiario al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago informándole de la existencia de un Evento de Incumplimiento Grave de su respectivo Financiamiento conforme a los Documentos de Financiamiento, y utilizando un formato que, como mínimo, tenga los requisitos a que se refiere el Anexo "C" del contrato de Fideicomiso de Administración y Pago. En dicha Notificación de Incumplimiento Grave deberá establecerse, como mínimo y conforme a los Documentos de Financiamiento respectivos, el concepto de Evento de Incumplimiento Grave de que se trate, así como las consecuencias que se deriven de la existencia del mismo en los términos siguientes: (i) la Cantidad Requerida y el porcentaje de Participaciones Fideicomitadas que deberá destinarse al o a los Fondos de Pago de Capital y al o a los Fondos de Pago de Intereses respectivos, así como el detalle de las cantidades que deberán abonarse a unos y otros; (ii) las cantidades que deberán pagarse por concepto de capital e intereses y demás accesorios, con cargo a las cantidades transferidas y abonadas al o a los Fondos de Pago de Capital y al o a los Fondos de Pago de Intereses respectivos; y (iii) la fecha de pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el numeral (ii) anterior. El Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago deberá seguir lo instruido por el Beneficiario respectivo mediante la Notificación de Incumplimiento Grave siempre que lo solicitado sea acorde con lo que al efecto se establezca en el Fideicomiso de Administración y Pago y en los Documentos de Financiamiento respectivos, así como cerciorarse de la autenticidad de dicha Notificación de Incumplimiento Grave.
Notificación de Incumplimiento Menor	Significa la notificación dirigida por un Beneficiario al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago informándole de la existencia de un Evento de Incumplimiento Menor de su respectivo Financiamiento conforme a los Documentos de Financiamiento, y utilizando un formato que, como mínimo, tenga los requisitos a que se refiere el Anexo "D" del contrato de Fideicomiso de Administración y Pago. En dicha Notificación de Incumplimiento Menor deberá establecerse, como mínimo y conforme a los Documentos de Financiamiento, el concepto de Evento de Incumplimiento Menor de que se trate, así como las consecuencias que se deriven de la existencia del mismo en los términos siguientes: (i) la Cantidad de Aforo que deberá destinarse al o a los Fondos de Pago de Capital y al o a los Fondos de Pago de Intereses respectivos, así como el detalle de las cantidades que deberán abonarse a unos y otros; (ii) las cantidades que deberán pagarse por concepto de capital e intereses y demás accesorios, con cargo a las cantidades transferidas y abonadas al o a los Fondos de Pago

de Capital y al o a los Fondos de Pago de Intereses respectivos; y (iii) la fecha de pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el numeral (ii) anterior. El Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago deberá seguir lo instruido por el Beneficiario respectivo mediante la Notificación de Incumplimiento Menor siempre que lo solicitado sea acorde con lo que al efecto se establezca en el Fideicomiso de Administración y Pago y en los Documentos de Financiamiento respectivos, así como cerciorarse de la autenticidad de dicha Notificación de Incumplimiento Menor.

Notificación de Terminación de Incumplimiento Menor

Significa la notificación dirigida por un Beneficiario al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago informándole que ha dejado de existir un Evento de Incumplimiento Menor respecto del cual se ha dirigido una Notificación de Incumplimiento Menor, y utilizando un formato que, como mínimo, tenga los requisitos a que se refiere el Anexo “E” del contrato de Fideicomiso de Administración y Pago, por virtud de la cual se deja sin efectos, a partir de ese momento, la Notificación de Incumplimiento Menor respectiva, estableciéndose en la misma en los términos siguientes: (i) la cantidad que deberá destinarse al o a los Fondos de Pago de Capital y al o a los Fondos de Pago de Intereses respectivos, así como el detalle de las cantidades que deberán abonarse a unos y otros; (ii) las cantidades que deberán pagarse por concepto de capital e intereses y demás accesorios, con cargo a las cantidades transferidas y abonadas al o a los Fondos de Pago de Capital y al o a los Fondos de Pago de Intereses respectivos; y (iii) la fecha de pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el numeral (ii) anterior. El Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago deberá seguir lo instruido por el Beneficiario respectivo mediante la Notificación de Terminación de Incumplimiento Menor siempre que lo solicitado sea acorde con lo que al efecto se establezca en el Fideicomiso de Administración y Pago y en los Documentos de Financiamiento respectivos, así como cerciorarse de la autenticidad de dicha Notificación de Terminación de Incumplimiento Menor.

Participaciones

Significan las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) lo cual comprende, sin limitar, las cantidades que se reciban por este concepto, tales como anticipos y ajustes conforme a la LCF; así como cualesquiera otros u otros que los substituyan y/o complementen.

Participaciones Adicionales

Significa el monto de Participaciones que, en adición a las Participaciones Fideicomitadas, el D.F. ha cedido al Fideicomiso de Administración y Pago para mantener la Cantidad Mínima en los Fondos de Pago de Capital y en los Fondos de Pago de Intereses, conforme a las instrucciones que de vez en vez envíe el D.F. a la SHCP para que, por cuenta y orden del D.F., se entreguen al Fiduciario de dicho fideicomiso sin responsabilidad alguna para dicha Secretaría. Las instrucciones que el D.F. gire conforme a lo anterior deberán estar previamente acordadas con el Beneficiario respectivo.

Participaciones Fideicomitadas

Significa el 15% de las Participaciones y los derechos, presentes y futuros, que el D.F. tiene sobre las mismas, y los

	derechos que de las mismas deriven, que el D.F. ha cedido al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago, en los términos y bajo las condiciones que se precisan en la Cláusula Dos inciso (b) del Fideicomiso de Administración y Pago.
PCGA	Significa los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, expedidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
Pesos, Pesos o \$	Significa la moneda de curso legal en México. A menos que se indique lo contrario, las cifras correspondientes a información financiera presentadas en este Prospecto, así como en los Estados de Ingresos y Egresos adjuntos al mismo, están expresadas en miles de Pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005.
PIB	Significa el Producto Interno Bruto.
Presupuesto de Egresos del Distrito Federal	Significa el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal para el año 2006.
PRD	Significa el Partido de la Revolución Democrática.
Programa	Significa el presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios, autorizado por la CNBV.
Prospecto	Significa el presente Prospecto del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios del Distrito Federal a través del Fideicomiso Emisor.
Reconocimiento de Disposición	Significa el reconocimiento del monto de recursos que disponga el D.F., en su carácter de mandatario del Gobierno Federal y como beneficiario único de los recursos que le derive el propio Gobierno Federal por virtud del Contrato de Apertura de Crédito, que deberá ser firmado y entregado al acreditante del mismo por el D.F., como mandatario del Gobierno Federal, simultáneamente a la Disposición que se realice en términos de la Cláusula Séptima de dicho contrato.
Registro del FAP	Significa el documento que llevará el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago en el que dicho Fiduciario anotará los datos relativos a los Financiamientos y a los Beneficiarios que tengan derecho al pago de Financiamientos con el patrimonio del Fideicomiso de Administración y Pago, de acuerdo a lo contenido en el Fideicomiso de Administración y Pago. El Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago no podrá registrar un nuevo Financiamiento, ni a su Beneficiario respectivo, sin cumplir con los requisitos a que se refiere la Cláusula Siete del Fideicomiso de Administración y Pago. Lo anterior, en el entendido que los Financiamientos derivados de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito se registrarán automáticamente y sin necesidad de trámite alguno en el Registro del FAP.
Reglamento Interior	Significa el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o quien lo sustituya.
RNV	Significa el Registro Nacional de Valores.
Saldo Insoluto	Significa el resultado de restar al valor nominal de los Certificados, las amortizaciones de principal que haga el Emisor. En tanto no se realice la primera amortización, el Valor Nominal Ajustado será igual al valor nominal.

RNIE

Significa el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

SHCP

Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Solicitud de Inscripción

Significa el documento que en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el Anexo “G” del contrato de Fideicomiso de Administración y Pago, deberá presentar al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago el Beneficiario del Financiamiento correspondiente, para la inscripción del mismo en el Registro del FAP. Dicha Solicitud de Inscripción deberá estar suscrita conjuntamente por el Fideicomitente y el Beneficiario potencial correspondiente.

Solicitud de Pago

Significa, para cada periodo mensual, el documento que debidamente requisitado y en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el Anexo “H” del contrato de Fideicomiso de Administración y Pago, deberá presentar el Beneficiario respectivo al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago para cada periodo mensual conforme a la Cláusula Ocho de dicho contrato. En dicha Solicitud de Pago deberá establecerse, en su caso, cuando menos: (i) la Cantidad Requerida que deberá destinarse al o a los Fondos de Pago de Capital y al o a los Fondos de Pago de Intereses respectivos, así como el detalle de las cantidades que deberán abonarse a unos y otros; (ii) las cantidades que deberán pagarse por concepto de capital e intereses y demás accesorios, con cargo a las cantidades abonadas al o a los Fondos de Pago de Capital y/o al o a los Fondos de Pago de Intereses respectivos; y (iii) la fecha de pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el numeral (ii) anterior. El Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago deberá seguir lo instruido por el Beneficiario respectivo mediante la Solicitud de Pago siempre que lo solicitado sea acorde con lo que al efecto se establezca en el contrato de Fideicomiso de Administración y Pago y en los Documentos de Financiamiento respectivos, así como cerciorarse de la autenticidad de dicha Solicitud de Pago.

Sumario

Significa el documento que en términos sustancialmente similares a los previstos en el Anexo “I” del contrato de Fideicomiso de Administración y Pago, deberá presentar al Fiduciario de dicho Fideicomiso el Beneficiario del Financiamiento correspondiente, para la inscripción del mismo en el Registro del FAP. Dicho Sumario deberá contener, por lo menos, los siguientes datos del Financiamiento: tipo de financiamiento, fecha de celebración del crédito, acreditado, acreedor, importe, tasa de interés ordinaria, tasa de intereses adicionales, calendario de pagos, eventos de incumplimiento y sus respectivas consecuencias, eventos de Incumplimiento Grave y sus respectivas consecuencias, obligaciones de hacer y no hacer, comisiones, plazo, determinación de Fondo de Pago de Capital y Fondo de Pago de Intereses y demás características relevantes. En caso de modificación a los Documentos de Financiamiento, el Beneficiario deberá presentar un nuevo Sumario al Fiduciario para llevar a cabo el procedimiento de registro correspondiente conforme a lo dispuesto por la Cláusula

Suplemento Informativo	Parte del contrato de Fideicomiso de Administración y Pago. Significa el documento de oferta pública preparado para cada emisión que en su caso se realice al amparo del Programa.
Tenedor o Tenedores	Significa los propietarios de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, emitidos al amparo del Programa.
Título o Título Único	Significa el título único que emita el Fideicomiso Emisor y que ampara la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a cada emisión realizada al amparo del Programa.
UDIs	Significa Unidades de Inversión, una unidad determinada por el Gobierno Federal en 1995, indexada al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

B. RESUMEN EJECUTIVO

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada “Factores de Riesgo”, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

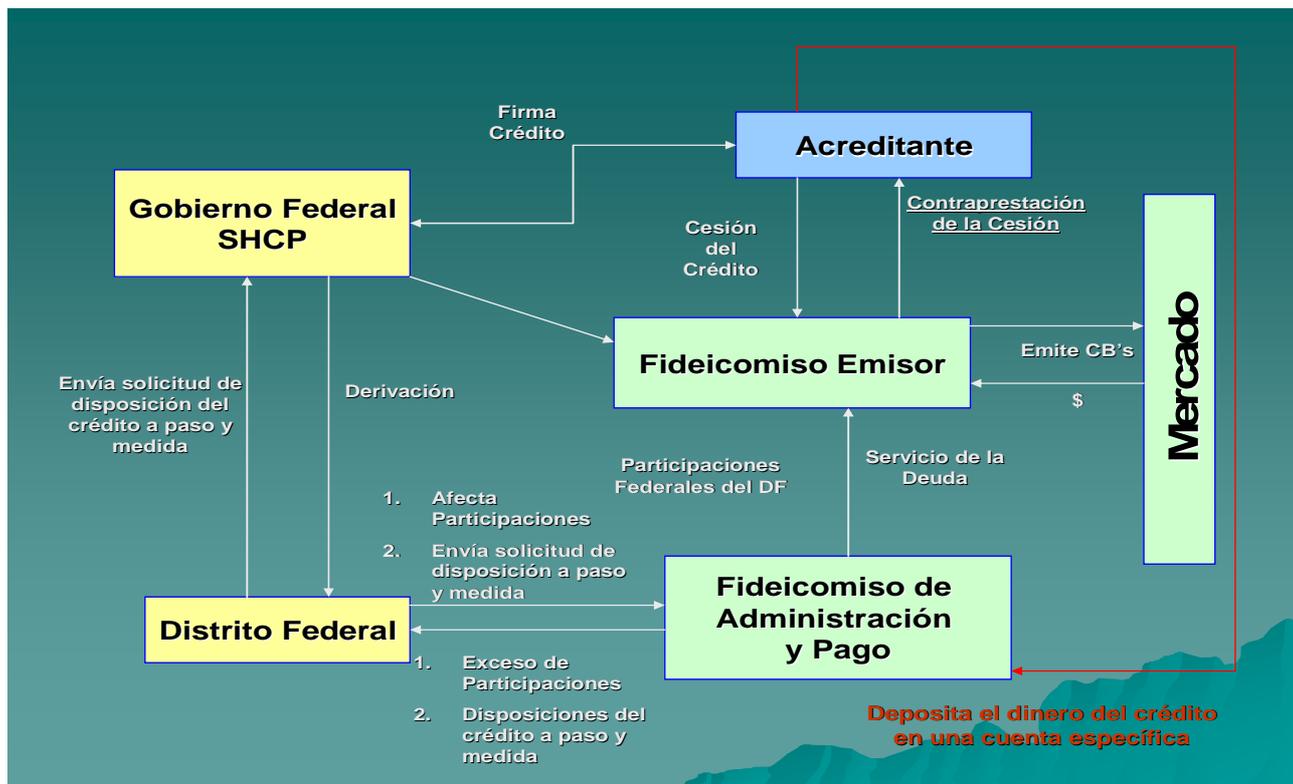
Las referencias a “\$” o “Pesos” son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en el Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos.

El presente Prospecto contiene información relativa al Distrito Federal recopilada de una serie de fuentes públicas incluyendo el INEGI, la SHCP, CONAPO, así como fuentes internas del Distrito Federal y de diversos Estados y Municipios, entre otras. La información que carece de fuente ha sido preparada de buena fe por el Distrito Federal con base en la información disponible. Los términos y metodología utilizados por las distintas fuentes no siempre son congruentes entre sí, por lo que en ciertos casos las comparaciones pueden no ser del todo representativas.

La información estadística y operativa presentada en el presente Prospecto ha sido actualizada con base en la información más reciente disponible, considerando el carácter oficial y la naturaleza de la mayor parte de las fuentes empleadas.

Descripción de los valores y de la operación

Con el fin de financiar inversión pública productiva y en específico para el financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2006, en términos del artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, el Distrito Federal requiere de recursos y considera que la estructura de financiamiento descrita a continuación le permitirá obtenerlos de manera eficiente.



El Gobierno Federal como acreditado, actuando a través de la SHCP, el D.F., actuando a través del GDF, como beneficiario único de los recursos que le derive el Gobierno Federal e Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero como acreditante, celebraron el Contrato de Apertura de Crédito para que los recursos que, en su caso, sean dispuestos conforme al mismo, sean derivados directamente al Distrito Federal. El obligado conforme a los Documentos de Financiamiento relativos al Contrato de Apertura de Crédito por el total de las cantidades dispuestas es el Gobierno Federal, aunque en virtud de la derivación de fondos, el pago normalmente será realizado por el D.F., directamente o a través del Fideicomiso de Administración y Pago, a nombre del Gobierno Federal.

Los Documentos de Financiamiento relativos al Contrato de Apertura de Crédito establecen que se puede realizar una única disposición y son lo suficientemente flexibles para que los términos y condiciones de la citada disposición sean iguales a los de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios. La Disposición de recursos conforme al Contrato de Apertura de Crédito se sujetará a ciertas condiciones a fin de lograr que los montos, plazos y rendimientos de los derechos de crédito derivados de la citada Disposición sean iguales a los de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios. Asimismo, en el Contrato de Apertura de Crédito, el Gobierno Federal se obliga a entregar al Distrito Federal los recursos derivados de las Disposiciones realizadas.

En el Contrato de Apertura de Crédito se establece que el D.F. otorga una garantía a favor del Gobierno Federal sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al propio D.F., sin perjuicio de afectaciones anteriores y de lo dispuesto en dicho contrato, para que en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, el Gobierno Federal cubra al acreedor las cantidades vencidas y no pagadas por el D.F., en términos del Contrato de Apertura de Crédito. Asimismo, el D.F. otorga un mandato expreso e irrevocable al propio Gobierno Federal para que, por conducto de la SHCP, haga efectiva dicha garantía en caso de que no se dé cumplimiento preciso y oportuno a cualquiera de sus obligaciones de pago conforme al Contrato de Apertura de Crédito.

El Fideicomiso Emisor tiene como principal finalidad que el Fiduciario adquiera los derechos de crédito derivados de los Financiamientos respectivos y la realización de una o varias de Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como ejecutar la cobranza de los Financiamientos que sean adquiridos y el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Entre sus fines específicos se encuentran, entre otros, los siguientes: (i) que el Fiduciario adquiera, reciba,

conservar y administrar los derechos de crédito derivados de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato y en los Documentos de Financiamiento, incluyendo la celebración de los contratos de cesión que sean necesarios y la realización del pago respectivo al Cedente. Asimismo, que el Fiduciario reciba, conserve, administre y entregue al GDF aquella parte de los recursos derivados de la Disposición que conforme al Contrato de Apertura de Crédito se encuentren pendientes de aplicación para el pago parcial o total de proyectos autorizados de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables y previa notificación al Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato y en los Documentos de Financiamiento, incluyendo la celebración de los contratos, convenios y actos jurídicos que sean necesarios para dichos efectos; (ii) que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor reciba del Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago o, en su caso, directamente del D.F. o del Gobierno Federal, en los términos de los Documentos de Financiamiento respectivos, los pagos de capital, intereses y accesorios de los derechos de crédito derivados de los Financiamientos que sean adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, y lleve la Cuenta que le corresponda a cada emisión y separe las cantidades que correspondan a la Cuenta de que se trate; (iii) que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor suscriba las Solicitudes de Registro y Sumarios que sean necesarios conforme a los potenciales Financiamientos en los cuales llegue a ser Beneficiario, a fin de que éstos sean inscritos en el Registro del FAP; (iv) que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor con base en los derechos de crédito derivados de los Financiamientos que adquiera, así como en los derechos que, en su caso, le correspondan como Beneficiario conforme al Fideicomiso de Administración y Pago, realice una o varias emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios por los montos, series y demás términos y condiciones que le instruya el Comité Técnico de Emisión conforme a lo establecido en el contrato de Fideicomiso de Emisión, cumpliendo siempre con las autorizaciones de las autoridades competentes; (v) que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor conserve, administre e invierta los bienes que formen parte del patrimonio de dicho fideicomiso de conformidad con lo establecido en el contrato de Fideicomiso de Emisión; y (vi) que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor pague a los Tenedores con cargo a las Cuenta que corresponda a la emisión de que se trate, los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como el valor nominal de los mismos, conforme a los términos y condiciones del Título correspondiente a cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Como vehículo de pago de los Financiamientos, el D.F. afectó al Fideicomiso de Administración y Pago constituido con Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria las Participaciones Fideicomitadas y las Participaciones Adicionales. Conforme a lo establecido en el propio Fideicomiso de Administración y Pago, periódicamente se transferirán al Fideicomiso Emisor las cantidades necesarias derivadas de las Participaciones Fideicomitadas y de las Participaciones Adicionales como fuente de pago de los Financiamientos adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor. Los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitadas y de las Participaciones Adicionales ingresan al Fideicomiso de Administración y Pago a través del abono de las cantidades que las componen en la Cuenta Concentradora, de donde a su vez se desprenden dos tipos de fondos distintos creados expresamente para cubrir los pagos de las cantidades que el Gobierno Federal y, en su caso el D.F., adeuden conforme a los Documentos de Financiamiento, que son: los Fondos de Pago de Capital y los Fondos de Pago de Intereses. Dichos fondos tienen por función el servir de medio para el manejo de los recursos que se destinarán a cubrir, ya sea el importe del pago de capital, o de los intereses conforme a los Documentos de Financiamiento. Una vez recibidos los pagos, tanto de capital como de intereses de los Financiamientos adquiridos por el Fideicomiso Emisor, éste utilizará las cantidades recibidas para realizar los pagos relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Las Cantidades Remanentes que se encuentren en el patrimonio del Fideicomiso de Administración y Pago serán entregadas periódicamente al D.F.

Sin embargo, en el evento de que: (i) el D.F. incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones de pago de capital o intereses a su cargo establecidas en cualquier Financiamiento incluyendo el Contrato de Apertura de Crédito, y (ii) la SHCP por conducto del área competente envíe por escrito al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago copia de la respuesta que se dé al acreedor que haya presentado al Gobierno Federal un requerimiento de pago de cualquiera de las obligaciones de pago de capital o intereses citadas en la que se establezca que procede el requerimiento de pago; tendrá como consecuencia que quede sin efectos a partir de la recepción de dicho escrito por el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago la cesión y entrega de las Participaciones Fideicomitadas y de las Participaciones Adicionales en los términos arriba señalados, sin efectos retroactivos. El D.F. por medio del Contrato de Apertura de Crédito acepto sacar en paz y a salvo tanto al Gobierno Federal como a los servidores públicos que fueran afectados por cualquiera reclamación derivada de lo que se establece en el Contrato de Apertura de Crédito.

El Fideicomiso Emisor emitirá Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta \$1,400'000,000.00 M.N. (un mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.). Como se estableció anteriormente, las disposiciones conforme a los Documentos de Financiamiento se sujetarán a ciertas condiciones, a fin de lograr que los montos, plazos y rendimientos de los derechos de crédito derivados de la Disposición realizada conforme al Contrato de Apertura de Crédito y adquiridas por el Fideicomiso Emisor, sean iguales a los de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Gobierno Federal

El Gobierno Federal, a través de la SHCP, participa en esta operación como acreditado del Contrato de Apertura de Crédito hasta por la cantidad de \$1,400'000,000.00 (Un mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) celebrado con Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero como acreditante y en que el destinatario final del crédito es el Distrito Federal, así como de futuros Financiamientos que, en su caso, se realicen. Sin perjuicio de la obligación que el Gobierno Federal tiene frente al acreedor de pagar el capital, intereses y demás accesorios del crédito, el Gobierno Federal por medio del Contrato de Apertura de Crédito se obliga a derivarle al D.F. los recursos provenientes de la Disposición del crédito que éste lleve a cabo como mandatario del Gobierno Federal, para lo cual el Gobierno Federal autoriza e instruye al acreditante para que entregue al D.F. en calidad de derivación de fondos, los recursos provenientes de la Disposición que se efectúe para que éste a su vez los destine a inversión pública productiva y en específico al financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplada en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2006, en términos de lo dispuesto por la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006. Asimismo, el D.F. como contraprestación de los recursos que le derive el Gobierno Federal conforme a lo antes indicado, se obliga a realizar, todos los pagos al acreedor por concepto de amortizaciones de capital, intereses, comisiones, gastos y cualquier otro concepto convenido en dicho contrato, ya sea a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso de Administración y Pago o bien directamente con cargo al presupuesto del propio D.F. Asimismo, como se mencionó anteriormente, el D.F., por medio del Contrato de Apertura de Crédito otorga garantía a favor del Gobierno Federal, consistente en la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden, sin perjuicio de afectaciones anteriores y de lo dispuesto en la Cláusula Décimo de dicho Contrato, para que, en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, el Gobierno Federal cubra al acreedor las cantidades vencidas y no pagadas por el D.F. en términos de dicho Contrato, misma garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que mantiene la propia SHCP y se registrará por las disposiciones aplicables. Como se mencionó, el D.F., como beneficiario único de los recursos que le derive el Gobierno Federal conforme a lo previsto en el Contrato de Apertura de Crédito y en contraprestación de dicha derivación, dará cumplimiento a las obligaciones de pago derivadas de dicho contrato, sin embargo, en caso de incumplimiento el D.F., otorga a favor del Gobierno Federal, un poder especial irrevocable, en los términos del artículo 2596 del Código Civil Federal, y de su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal, con el objeto de que, en caso de ser necesario, el Gobierno Federal, efectúe el trámite correspondiente para que, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al D.F. y que el propio D.F. afectó como garantía a favor del Gobierno Federal, se paguen al acreedor las amortizaciones vencidas y no pagadas que se deriven del crédito tanto por capital como por accesorios financieros que se generen, en la forma y términos que se establecen en el Contrato de Apertura de Crédito.

El Distrito Federal

El Distrito Federal es una de las Entidades Federativas más importantes de la nación, tanto por la concentración de población, como por los niveles de actividad económica que en él se desarrollan, además de ser el centro cultural y político al concentrar las instituciones de investigación y difusión científica más importantes, ser la sede oficial de los poderes federales (ejecutivo, legislativo y judicial de la Federación). El Distrito Federal es la sede de dichos poderes federales y además de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local que son: (a) el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; (b) la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y (c) el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. (*Ver 8.C. "Administración, Órganos de Gobierno y Principales Funcionarios"*).

El Distrito Federal se encuentra situado en la parte central del país y localizado a los 19°25'55" de latitud norte y 99°07'37" de longitud oeste a una altitud de 2,238 metros sobre el nivel del mar. El D.F. cuenta con una superficie de 483 kilómetros cuadrados, representando el 0.1% de la superficie total del país y tiene una colindancia al norte, este y oeste con el Estado de México y al sur con el Estado de Morelos.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2005, la población total del Distrito Federal asciende a 8,720,916 habitantes. De esa población, aproximadamente el 47.8% representa población masculina y el 52.2% representa población femenina. (Ver 6.A. “Descripción y Desarrollo del Distrito Federal”).

El Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular tiene a su cargo el Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8, fracción II y 67 fracción XXIV del Estatuto de Gobierno, 1, 8, 15, fracción VIII, y 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de La Administración Pública del Distrito Federal y 1 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

La Administración Pública del Distrito Federal es central, desconcentrada y paraestatal. La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General del Distrito Federal y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, son las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada.

El Distrito Federal se divide en demarcaciones territoriales en los que la Administración Pública Central cuenta con órganos político administrativos desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno, a las que genéricamente se les denomina Delegación.

Ingresos del Distrito Federal

Las Participaciones son asignadas en términos generales de acuerdo con la fórmula establecida en la LCF, la cual toma en cuenta el tamaño de la economía, de la población, y el desempeño de cada una de las entidades federativas que se encuentran adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Las participaciones que en ingresos federales corresponden al Distrito Federal derivadas del Fondo General de Participaciones forman parte del Ramo 28. El Fondo General de Participaciones está integrado por el 20% de la Recaudación Federal Participable (“RFP”) que se obtenga durante un ejercicio conforme a la LCF. El 45.17% se distribuye en proporción directa al número de habitantes que tenga cada entidad. El 45.17% se distribuye mediante la aplicación del coeficiente de participación, el cual se calcula de acuerdo al artículo 3ro de la LCF, siendo el factor más sensible en el cálculo el monto de la recaudación asignado a la entidad conforme a la LCF. El 9.66% restante se reparte en proporción inversa a las participaciones por habitante que recibe la entidad. También se incluyen, entre otros, el 100% de los impuestos recaudados sobre la tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, en caso que existan convenios de colaboración administrativa en materia de esos impuestos. (Ver 6. A.g) -“Principales Partidas de Ingresos y Egresos”).

El Fondo de Fomento Municipal está integrado por el 1% de la RFP y se calcula en base al artículo 2-A fracción III de la LCF.

Los anticipos de las participaciones federales son transferidos al Distrito Federal dos veces por mes: los días 11, 12 o 13 y 18 o 19 de cada mes. El día 25 de cada mes se lleva a cabo la conciliación, con lo que se salda la diferencia (a favor o en contra), entre el Distrito Federal y la SHCP.

En las siguientes tablas se observa el comportamiento histórico por los últimos cinco años de los flujos efectivamente entregados por la SHCP al Distrito Federal correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal. Para mayor detalle, ver 6.A.g) -“Principales Partidas de Ingresos y Egresos-Comportamiento histórico del flujo de las Participaciones”.

Fondo General de Participaciones	
Año	Importe total entregado al Distrito Federal
2000	17,205,018,600.00
2001	18,870,136,100.00
2002	21,059,968,300.00
2003	21,043,643,200.00
2004	22,167,534,500.00
2005	26,299,987,151.00

Fuente: Secretaría de Finanzas del D.F.

Fondo de Fomento Municipal	
Año	Importe total entregado al Distrito Federal
2000	1,672,507,400.00
2001	1,687,925,300.00
2002	1,826,852,200.00
2003	1,656,834,900.00
2004	1,860,788,900.00
2005	1,969,371,374.00

Fuente: Secretaría de Finanzas del D.F.

Estimado de las Participaciones Federales

El total de participaciones por estos fondos, así como los montos que finalmente reciba cada Entidad Federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por la diferencia por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2006. En consecuencia, y como se manifiesta en el Acuerdo de la SHCP publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2006, la estimación que se señala a continuación no significa compromiso de pago.

ESTIMADO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006				
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
DISTRITO FEDERAL	11.318429 %	27,571,869,377	17.066951%	1,973,032,730

Fuente: Diario Oficial de la Federación, 30 de enero de 2006.

Información Financiera Seleccionada

La información que a continuación se presenta describe los ingresos y egresos del Distrito Federal por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2002, 2003, 2004, 2005 y para los trimestres terminados el 30 de junio de 2005 y 2006.

Los principios contables que aplica el Distrito Federal para la elaboración de su estado de ingresos y egresos, denominados Principios Generales de Contabilidad Gubernamental, incluyen los siguientes conceptos: (i) ente; (ii) existencia permanente; (iii) cuantificación en términos monetarios; (iv) periodo contable; (v) costo histórico; (vi) importancia relativa; (vii) consistencia; (viii) base de registro; (ix) revelación suficiente; (x) cumplimiento de disposiciones legales; (xi) control presupuestario; e (xii) integración de la información; algunos de ellos, difieren de los PCGA.

El Distrito Federal se rige, principalmente, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Financiero del Distrito Federal, la Ley de Ingresos del Distrito Federal, el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como la LCF. El Distrito Federal elabora dicho estado de ingresos y egresos reconociendo sus ingresos y egresos cuando éstos se cobran o se pagan, y no cuando se devengan o realizan (excepto por algunas partidas menores y el registro de créditos contratados). Dichos ingresos y egresos se registran con base en el valor histórico original y no se reconocen los efectos de la inflación. Por lo tanto, a menos que se indique lo contrario, toda la información contenida en el Estado de Ingresos y Egresos del Distrito Federal se encuentra expresada en pesos constantes de 2005. (Ver 7."Información Financiera" y 10. "Anexos" - A ,B, C, y D).

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

	Cifras al 31 de diciembre de				Cifras al 30 de junio de	
	2005	2004	2003	2002	2006	2005
	(Millones de pesos constantes al 31 de diciembre de 2005) (1)				(Millones de pesos constantes al 30 de junio de 2006) (2)	
INGRESO NETO						
TOTAL DEL GDF	90,129.30	83,570.38	84,725.67	85,745.03	52,150.5	44,764.8
Ingresos netos del sector central	78,823.12	75,586.44	76,028.69	77,402.42	46,345.3	40,189.3
Ingresos netos del sector paraestatal	11,306.18	7,983.93	8,696.98	8,342.62	5,805.1	4,575.5
INGRESOS ORDINARIOS CONSOLIDADOS	88,102.64	81,474.17	79,337.73	76,655.37	52,317.1	44,905.8
Ingresos Ordinarios del Sector Central	79,623.63	73,444.96	70,076.69	68,659.12	48,228.7	40,814.0
Ingresos Ordinarios del Sector Paraestatal	8,479.01	8,029.21	9,261.04	7,996.25	4,088.4	4,091.8
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	48,728.05	46,374.16	45,417.01	43,556.61	25,762.9	14,148.1
Sector Central	40,249.04	38,344.95	36,155.97	35,560.35	21,674.5	20,880.1
Ingresos Fiscales Ordinarios	35,431.79	33,246.99	31,275.66	30,357.47	17,042.1	16,571.5
Participaciones por Actos Derivados de la Coordinación Fiscal con el Gobierno Federal	4,657.15	4,842.63	4,677.73	4,843.69	4,381.2	4,064.8
Productos Financieros	160.10	255.33	202.58	359.19	251.2	243.7
Sector Paraestatal	8,479.01	8,029.21	9,261.04	7,996.26	4,088.4	4,091.8
Corrientes	8,479.01	8,029.21	9,261.04	7,996.26	4,088.4	4,091.8
De Capital	-	-	-	-	-	-
TOTAL PARTICIPACIONES	29,545.69	25,367.26	25,050.73	26,278.45	20,677.5	15,614.8
Sector Central	29,545.69	25,367.26	25,050.73	26,278.45	20,677.5	15,614.8
En Ingresos Federales	28,545.69	25,367.26	25,050.73	26,278.45	20,677.5	15,614.8
Participaciones por Actos Derivados de Coordinación Fiscal con el Gobierno Federal	4,657.15	4,842.63	4,677.73	4,843.69	4,381.2	4,064.8
Sector Paraestatal	-	-	-	-	-	-
TOTAL TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL	9,828.90	9,732.74	8,870.01	6,820.32	5,876.7	4,319.1
Sector Central	9,828.90	9,732.74	8,870.01	6,820.32	5,876.7	4,319.1
Sector Paraestatal	-	-	-	-	-	-

INGRESOS EXTRAORDINARIOS CONSOLIDADOS							
	2,026.65	2,096.21	5,387.93	9,089.66	-	166.7	- 141.1
Ingresos Extraordinarios del Sector Central	800.52	2,141.49	5,951.99	8,743.29	-	1,883.4	- 624.7
Ingresos Extraordinarios del Sector Paraestatal	2,827.17	- 45.28	- 564.06	346.37	1,716.7	483.7	
Transferencias del Gobierno Federal	-	-	-	-	-	-	-
Sector Central	-	-	-	-	-	-	-
Sector Paraestatal	-	-	-	-	-	-	-
Corrientes	-	-	-	-	-	-	-
De Capital	-	-	-	-	-	-	-
Remanentes del Ejercicio anterior Sector Central	780.30	299.64	101.88	619.49	26.5	755.2	
ADEFAS de Ingresos Sector Central (3)	-	1,297.26	2,027.19	2,859.50	-	-	
Endeudamiento Neto Total	1,246.35	499.30	3,258.86	5,610.68	193.2	- 896.2	
Sector Central	1,580.82	544.58	3,822.91	5,264.31	1,909.9	1,379.9	
Sector Paraestatal	2,827.17	- 45.28	- 564.06	346.36	1,716.7	483.7	
INGRESO SIN FINANCIAMIENTO DEL GDF	88,882.95	83,071.08	81,466.81	80,134.35	52,343.7	45,660.9	
GASTO NETO	87,973.07	82,443.97	83,947.58	85,212.09	40,849.0	38,362.3	
Gasto Programable	82,586.98	77,476.31	78,291.34	82,256.32	38,875.1	35,001.4	
Gasto Corriente	63,153.98	60,127.91	59,011.44	59,414.45	30,859.8	29,054.7	
Costo Directo de Administración	50,641.61	48,478.63	46,871.39	49,061.00	23,885.5	23,185.7	
Servicios Personales	34,589.25	33,547.98	32,369.79	34,668.09	17,435.8	17,316.6	
Materiales y Suministros	3,460.50	2,878.96	3,038.92	3,625.94	1,296.1	987.9	
Servicios Generales	12,591.86	12,051.68	11,462.68	10,766.97	5,153.6	4,881.2	
Por Cuenta de Terceros	-	-	-	-	-	-	
Transferencias Directas	12,512.37	11,649.28	12,140.05	10,353.43	6,974.3	5,869.1	
Gasto de Capital	19,433.00	17,348.40	19,279.89	22,841.87	8,015.3	5,946.7	
Inversión Física	16,399.74	13,676.85	16,311.03	17,648.89	7,116.7	4,892.6	
Transferencias Directas (de capital)	967.58	46.48	38.56	106.14	-	1.8	
Erogaciones Recuperables	-	-	-	-	-	-	
Inversión Financiera	2,065.68	3,625.07	2,930.28	5,086.82	898.6	1,052.4	
Gasto No Programable	5,386.09	4,967.68	5,656.25	2,955.77	1,973.9	3,360.9	
Intereses, Comisiones y Gastos de Deuda	4,094.38	2,997.91	2,870.19	2,924.10	1,956.9	2,051.3	
ADEFAS de Gasto (3)	1,291.71	1,969.77	2,786.04	31.68	16.9	1,309.6	

Nota: Las sumas pueden no ser exactas debido a redondeo.

(1) Fuente: Cuenta Pública del Distrito Federal de 2002, 2003, 2004 y 2005.

(2) Fuente: Informe de Avance Programático Presupuestal enero-junio de 2005 y 2006. Una vez realizada la emisión al amparo del presente Programa, el GDF presentará trimestralmente estado de ingresos y egresos internos.

(3) ADEFAS significa Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

C. FACTORES DE RIESGO

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Prospecto. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Fideicomiso Emisor o del D.F., y por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto del presente Programa.

a) Factores relacionados con México

Situación Macroeconómica

Históricamente, en México se han presentado crisis económicas recurrentes, caracterizadas por altas tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, altas tasas de interés, fuerte contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. El Emisor no puede garantizar que dichos eventos no ocurran de nuevo en el futuro y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten la situación financiera del Gobierno Federal, del Distrito Federal o del Fideicomiso Emisor. Asimismo, no es posible asegurar que la situación financiera internacional pueda afectar de manera adversa a la economía mexicana y, en consecuencia, la situación financiera del Distrito Federal.

Si bien la dependencia directa de los ingresos del Distrito Federal respecto de las participaciones federales es, con mucho, la más baja entre todas las Entidades Federativas, existe por supuesto un alto nivel de correlación entre el ciclo económico de la economía mexicana en general, y la economía del Distrito Federal. Tal correlación actúa en ambos sentidos y la influencia que las condiciones económicas generales tiene sobre la economía y la situación fiscal del Distrito Federal es amplia y variada, y va más allá de los aspectos fiscales. La correlación más inmediata entre las condiciones económicas generales de México y las del Distrito Federal se refleja en el rubro fiscal, pues existe una correlación directa entre la recaudación del Gobierno Federal y los ingresos fiscales del Distrito Federal. En años recientes, la economía mexicana ha disfrutado un período de baja inflación, tipo de cambio estable y baja en las tasas de interés. Tales condiciones han permitido al Distrito Federal ahorros sustanciales en el costo financiero de su deuda y han brindado un marco de estabilidad para sus finanzas. En este contexto, una crisis o cambios en las variables macroeconómicas pueden afectar en forma significativa los montos que el Distrito Federal recibe por la recaudación de contribuciones. Y asimismo, una crisis o cambios en las variables macroeconómicas pueden afectar los ingresos que recibe el Gobierno Federal, lo que puede acarrear la disminución en los ingresos del Distrito Federal provenientes de participaciones en ingresos federales. Bajo estas circunstancias, no se puede asegurar que sus ingresos se mantengan en los mismos niveles que en la actualidad o que se cumplan las metas de crecimiento de los mismos para el pago del financiamiento derivado de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni que se mantengan los niveles actuales o esperados de flujos de Participaciones Fideicomitadas y, en su caso, de Participaciones Adicionales al Fideicomiso de Administración y Pago.

Reforma Fiscal

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente por lo que el Emisor no puede garantizar que el “Régimen Fiscal Aplicable al Pago de Intereses” descrito en la sección “2. El Programa – A. Características del Programa”, no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses generados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Crecimiento Económico

La economía ha crecido a un ritmo sostenido durante los últimos años, sin embargo, una disminución en el crecimiento de la economía de México podría ocasionar una disminución en los recursos que el Distrito Federal reciba del Gobierno Federal por concepto de Participaciones.

b) Factores Relacionados con el Distrito Federal

Cambios en el Marco Constitucional del Distrito Federal

Actualmente, el marco constitucional del Distrito Federal tiene singularidades que determinan la forma en que el Distrito Federal financia sus necesidades de endeudamiento año con año, lo cual podría modificarse en el futuro, como parte de la propuesta de la reforma política del Distrito Federal, y aunque en este momento no es posible conocer la forma, el contenido final, ni las fechas de la citada reforma, el público inversionista debe considerar que existe incertidumbre respecto de los cambios constitucionales futuros.

Actualmente, se encuentra en discusión en la Cámara de Diputados una iniciativa que propone modificar el régimen de deuda del D.F.

Ingresos del Distrito Federal y Modificación al Artículo 122 Constitucional

La H. Cámara de Diputados aprobó la adición de una base sexta al artículo 122 Constitucional, la cual representaría una reducción en el monto de los recursos que se asignan al Distrito Federal, sin poderse determinar aún la cantidad exacta que ello representa. Es importante señalar, que esta disposición entrará en vigor un día después de la publicación del Decreto correspondiente, para lo cual es necesaria la ratificación por parte del Senado de la República y, en su caso, de la mitad más uno de los de los Congresos Estatales. En este sentido, y considerando que esta disposición aún se encuentra en discusión en el Senado, no es posible precisar la fecha en que entrará en vigor. Lo anterior podría afectar la situación financiera del Distrito Federal y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. (Ver 6.F. “Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales”).

Ingresos del Distrito Federal y Coordinación Fiscal Federal

Las participaciones federales constituyen una de las más importantes fuentes de ingresos del Distrito Federal. Las participaciones federales se encuentran reguladas en el ámbito federal por la LCF. En términos generales, dicho ordenamiento establece, entre otras cosas, que el Gobierno Federal debe participar a las Entidades Federativas (incluyendo al Distrito Federal) que se encuentran adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal una parte de los ingresos derivados de la recaudación de ciertas contribuciones. La adhesión de cada Entidad Federativa al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal se realiza mediante la celebración de un convenio entre la Entidad Federativa y el Gobierno Federal.

Las participaciones que el Gobierno Federal debe entregar a cada Entidad Federativa coordinada se determinan con base en una fórmula que considera fundamentalmente dos criterios: número de habitantes y desempeño de cada Estado bajo los convenios de coordinación fiscal. Lo anterior implica que la adhesión de las Entidades Federativas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal es un aspecto fundamental en la determinación de los ingresos que les corresponden a los mismos. Una Entidad Federativa puede ser separada del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, ya sea por autorización de su respectiva legislatura, o bien por resolución de SHCP tomada de conformidad con la LCF.

Por regla general, las participaciones que el Gobierno Federal entrega a las Entidades Federativas no se encuentran sujetas a retención. Las excepciones a dicha regla incluyen (i) las obligaciones contraídas por las Entidades Federativas o los Municipios con autorización de las legislaturas locales y que se encuentren inscritas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la SHCP; (ii) las compensaciones que se requieran efectuar a las Entidades Federativas como consecuencia de ajustes en participaciones o descuentos por incumplimientos de metas con el Gobierno Federal; y (iii) cuando exista acuerdo entre las partes interesadas.

No puede asegurarse que en el futuro (i) no ocurrirán cambios en la LCF Federal que modifiquen los supuestos con base en los cuales se determinan los montos a ser entregados a las Entidades Federativas y Municipios o bien la mecánica para la asignación de participaciones, que pudiesen afectar de forma adversa los ingresos del Distrito Federal y el monto de Participaciones Fideicomitadas; (ii) que no habrá cambios en los factores cuantitativos o cualitativos que se incluyen o se incluyan en el futuro en la fórmula que se utiliza para determinar las participaciones correspondientes al Distrito Federal; (iii) que el Gobierno Federal cumplirá con sus obligaciones en términos de la LCF; (iv) que el Distrito Federal mantendrá un desempeño aceptable en términos de la Ley del

Coordinación Fiscal y de los convenios de coordinación fiscal o que permanecerá adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o (v) que no existirán supuestos que den lugar a la retención, compensación o ajuste de participaciones por parte del Gobierno Federal. Una alteración en dichos supuestos podría limitar los ingresos por Participaciones a recibir por el Distrito Federal y la capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago, y podría tener un efecto adverso en la situación financiera del Distrito Federal para el pago del financiamiento derivado de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito, para transmitir los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago o afectar la transmisión de los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago y, por ende, el pago por el Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Ingresos Propios del Distrito Federal

Los ingresos propios del Distrito Federal constan básicamente de ingresos recaudados localmente (tales como impuestos, productos, derechos, ingresos de organismos y empresas, contribuciones de mejoras, accesorios y aprovechamientos, entre otros), de participaciones federales transferidas por el Gobierno Federal y de financiamientos.

En adición a las contribuciones que en el resto de las Entidades Federativas son recaudadas por los Estados, el Distrito Federal recauda ciertas contribuciones que en las demás Entidades Federativas son consideradas como “municipales”, como por ejemplo, el impuesto predial. La facultad del Distrito Federal de recaudar ambos tipos de impuestos le confiere una capacidad de generación de ingresos propios sin paralelo a nivel estatal y municipal en el país, y dotan al Distrito Federal de un margen de maniobra financiero que lo distingue de otras Entidades Federativas y que le permite enfrentar la volatilidad de las participaciones federales en mejores condiciones que el resto de las Entidades Federativas. Sin embargo, no es posible asegurar que cambios en el futuro, causados por ejemplo por la reforma política del Distrito Federal, o por cambios introducidos por los poderes legislativo o ejecutivo locales o federales, no vayan a alterar el actual esquema de recaudación del Distrito Federal. De haber cambios que impliquen un mecanismo de recaudación diferente del señalado, se podría afectar la situación financiera del Distrito Federal y su capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago o para el pago del financiamiento derivado de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Coordinación Fiscal Local

El Distrito Federal, a diferencia de lo que ocurre en el resto de las Entidades Federativas, no transfiere parte de las participaciones federales recibidas a municipios o demarcaciones territoriales de acuerdo con una regla o fórmulas predeterminadas. Conforme al artículo 112 del F en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal debe proponer a la Asamblea Legislativa asignaciones presupuestales para que las Delegaciones del propio Distrito Federal cumplan con las actividades a su cargo, considerando criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano.

No puede asegurarse que en el futuro no ocurrirán cambios que modifiquen la mecánica para las asignaciones presupuestales para las Delegaciones del Distrito Federal que afecten de forma adversa el perfil de egresos y de ingresos del Distrito Federal. Una alteración en dichos supuestos podría limitar la capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago, o resultar en un efecto adverso en la situación financiera del Distrito Federal para el pago del financiamiento derivado de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Modificaciones a la Ley de Ingresos de la Federación

De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Federación, se autoriza al Distrito Federal a contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de \$1,600.0 millones de Pesos para el financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2006.

Cualquier modificación a dicha disposición, podría limitar la capacidad de endeudamiento y la situación

financiera del Distrito Federal.

Presupuesto de Egresos

La cobertura de la deuda pública del Distrito Federal (principal e intereses) debe ser aprobada anualmente por la Asamblea Legislativa en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio correspondiente. El Emisor no puede garantizar que, para un año determinado, la Asamblea Legislativa apruebe la cobertura de deuda pública propuesta por el D.F. suficiente para realizar los pagos que correspondan conforme a los Documentos de Financiamiento, que a su vez serán utilizadas para cubrir los pagos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios (ya sea principal, intereses u otros accesorios) o que dicha partida sea suficiente.

Estados de Ingresos y Egresos no son conforme a los PCGA

Los principios contables que aplica el Distrito Federal para la elaboración de sus estados de ingresos y egresos, denominados Principios Generales de Contabilidad Gubernamental, incluyen los siguientes conceptos: (i) ente; (ii) existencia permanente; (iii) cuantificación en términos monetarios; (iv) periodo contable; (v) costo histórico; (vi) importancia relativa; (vii) consistencia; (viii) base de registro; (ix) revelación suficiente; (x) cumplimiento de disposiciones legales; (xi) control presupuestario; y (xii) integración de la información; algunos de ellos, difieren de los PCGA. Las principales diferencias derivadas de la aplicación de las políticas antes mencionadas se reflejan en: (i) reconocimiento de los efectos de la inflación; (ii) inversiones; (iii) ingresos y egresos; y (iv) obligaciones laborales al retiro (Ver Nota 3 de los Estados de Ingresos y Egresos Dictaminados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2004, que se adjuntan al presente como Anexo C). Los inversionistas deben considerar estas diferencias al momento de tomar una decisión de inversión basada en la información financiera del D.F. incluida en el presente Prospecto.

Saldo de la Deuda del Distrito Federal

Una parte de la deuda actual del Distrito Federal fue contratada y ejercida por el Poder Ejecutivo Federal, cuando el Distrito Federal era un Departamento dependiente del Gobierno Federal, es decir, sin autonomía política ni administrativa alguna. De hecho, el saldo al cierre de 1997, año final de la última regencia, ascendió a \$11,789.2 millones de Pesos, mientras que el saldo al 30 de septiembre de 2006 era de \$42,809.9 millones de Pesos. Al cambiar el estatuto constitucional del gobierno del Distrito Federal y crearse el GDF, el saldo existente de la deuda no fue modificado, y los contratos anteriormente suscritos fueron respetados y cumplidos por las administraciones siguientes. Lo anterior, junto con los programas de inversión de las nuevas administraciones, ha causado que el saldo de la deuda pública del Distrito Federal sea, en términos absolutos, la más alta comparada con las demás Entidades Federativas (Ver 7. "Información Financiera – B. Deuda Pública"). Si bien dado su monto, la deuda del Distrito Federal es la mayor comparada con las demás Entidades Federativas, en relación con su capacidad económica, capacidad de pago y de generación de ingresos, el Distrito Federal se encuentra en una posición intermedia en comparación con dichas Entidades Federativas, por lo que al día de hoy, dicha deuda pública se considera manejable.

El GDF consciente de que, de no limitar el crecimiento de la deuda en el corto plazo, la carga financiera resultante del servicio de la misma podría convertirse en una severa restricción a las finanzas del Distrito Federal, ha tomado la decisión de mantener un saldo de la deuda pública constante en términos reales. Al mismo tiempo, ha llevado a cabo un manejo cuidadoso de su deuda, mediante un mecanismo de subastas, realizado en el ejercicio fiscal de 2001, mediante el cual se obtuvo una extensión del plazo promedio de la deuda del D.F. de 7.5 años a 10 años, lo cual ha disminuido significativamente las tasas de interés, alcanzando ahorros considerables en el costo financiero de la deuda y disminuyendo los flujos para el pago de la misma.

No obstante todo lo anterior, el público inversionista debe de tomar en cuenta que el incremento futuro del saldo de la deuda del Distrito Federal puede afectar su situación financiera y su capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago y al Fideicomiso Emisor y para el pago del financiamiento derivado de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Asimismo, en la reforma política del Distrito Federal, que pudiera modificar el marco constitucional del Distrito Federal, probablemente se incluirá el tema de la deuda del Distrito Federal, especialmente su naturaleza, titularidad y montos. En estos momentos es incierto el monto de la deuda actual del Distrito Federal que permanecerá

dentro de los pasivos de éste, y el monto que será absorbido por el Gobierno Federal, tal como ha sido el caso en otras Entidades Federativas (p.e. Baja California Sur y Quintana Roo) en las que ha habido cambios en su estatuto constitucional. De la misma manera, es incierto saber si, aún cuando exista una redistribución de los montos de la deuda, ocurrirá lo mismo con el saldo insoluto del financiamiento derivado de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito.

En virtud de lo anterior no se puede asegurar que los posibles cambios en el estatuto constitucional del Distrito Federal no tendrán implicaciones de largo alcance sobre la deuda actual del Distrito Federal, así como sobre los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Ley de Ingresos y Límite de Endeudamiento Neto

Conforme al Apartado B, fracción III, del artículo 122 de la Constitución, corresponde al Presidente de México enviar anualmente al Congreso de la Unión la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. Para tal efecto, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal debe someter a la consideración del Presidente de la República la propuesta correspondiente, lo cual se realizó en su oportunidad. Conforme al Apartado A, fracción III, del artículo 122 y a lo dispuesto en el artículo 73, fracción VIII de la Constitución, corresponde al Congreso de la Unión legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal, lo cual se confirma en el artículo 24, fracción II del Estatuto de Gobierno, que establece que corresponde al Congreso de la Unión aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la Ley de Ingresos del Distrito Federal, que en su caso requieran el GDF y las entidades de su sector público, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Deuda Pública.

Generalmente, el tratamiento del monto máximo de endeudamiento neto ha sido un asunto controvertido dentro de las discusiones anuales de las leyes de ingresos de la Federación y, en una ocasión, el monto máximo de endeudamiento neto aprobado fue significativamente menor al programado por las autoridades de la Secretaría de Finanzas del GDF. No se puede asegurar que en el futuro el Congreso de la Unión aprobará los montos máximos de endeudamiento neto del Distrito Federal requeridos. Asimismo, este factor podría afectar en el futuro a una de las características centrales de la estrategia financiera del GDF, consistente en recurrir de manera regular a los mercados domésticos de capitales, y dar con ello liquidez y profundidad al mercado primario y secundario de deuda a cargo del Distrito Federal, y su capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago o para el pago del financiamiento derivado de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Asimismo, la aprobación anual del monto máximo de endeudamiento neto del Distrito Federal es un asunto que normalmente conlleva un alto grado de discusión y debate político, y que podría traducirse en cierta volatilidad en la cotización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios antes, durante o después de las fechas de debate y aprobación, en su caso, de la solicitud de endeudamiento del Distrito Federal. No obstante lo anterior, cabe mencionar que la amortización de la deuda del D.F. no requiere la aprobación del Congreso de la Unión, pero sí de la Asamblea Legislativa.

Gobierno del Distrito Federal

Relación con la Asamblea de Representantes

La Asamblea de Representantes del Distrito Federal es electa por un período de tres años, y de su relación institucional con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal depende en buena medida el diseño de la política económica del GDF. El público inversionista en los Certificados Bursátiles Fiduciarios debe tomar en cuenta que en ocasiones pueden presentarse divergencias políticas entre los poderes que conforman al gobierno local, y que podrían a su vez generar elementos de incertidumbre en las políticas de ingreso y gasto.

El término constitucional de la actual administración del GDF concluye el 5 de diciembre de 2006. El Contrato de Apertura de Crédito y el presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios están sustentados en todos los lineamientos legales vigentes a la fecha de su emisión, por lo que no se esperan problemas derivados del cambio de gobierno. Sin embargo, es imposible conocer cuál será la reacción del nuevo gobierno en relación con el financiamiento derivado de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito, el presente

Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios y la emisión que se realice conforme al mismo, ni si se originarán eventos políticos que puedan poner en riesgo la distribución o cobro de participaciones federales, o que limiten la capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago o para el pago del financiamiento derivado de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito y, por ende, el pago por parte del fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Inembargabilidad de las Participaciones Federales

La LCF dispone en su artículo 9 que las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por dichas Entidades o Municipios con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas entidades ante la SHCP en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Por lo tanto, las participaciones en ingresos federales que corresponden al Distrito Federal son inembargables. Lo anterior podría complicar el cobro por vía judicial de cantidades adeudadas bajo el financiamiento derivado de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito y, por ende, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Inembargabilidad de los Bienes del Distrito Federal

Conforme al artículo 17 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio, mientras no cambien su situación jurídica, a acción reivindicatoria o de posesión, definitiva o provisional. Asimismo conforme al artículo 35 del ordenamiento citado, los bienes inmuebles del dominio privado son inembargables e imprescriptibles. Lo anterior podría complicar el cobro por vía judicial del financiamiento derivado de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito y, por ende, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Inembargabilidad de los Bienes Federales

Debido a que el obligado en virtud del Contrato de Apertura de Crédito es el Gobierno Federal, cabe mencionar que conforme al artículo 4º del Código Federal de Procedimientos Civiles, las instituciones, servicios y dependencias de la administración pública del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas tendrán, dentro del procedimiento judicial, en cualquiera forma en que intervengan, la misma situación que otra parte cualquiera; pero nunca podrá dictarse, en su contra, mandamiento de ejecución ni providencia de embargo, y estarán exentos de prestar las garantías que dicho Código exige de las partes.

Responsabilidad Civil y otras Contingencias

En virtud de la amplitud de las funciones que realiza y los servicios que presta el Distrito Federal, es posible que se pueda presentar un supuesto de responsabilidad civil por parte del Distrito Federal, lo cual pudiera tener un efecto adverso en la situación financiera del Distrito Federal, y su capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago o para el pago del financiamiento derivado de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Asimismo, cualquier tipo de desastre natural o evento fortuito que obligue al GDF a ejercer su deber de protección a la ciudadanía, pudiera tener un efecto adverso en la situación financiera del Distrito Federal, y su capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago o para el pago del financiamiento derivado de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Cambios en los Poderes Ejecutivo y Legislativo y en la Administración del Distrito Federal

En el mes de julio de 2006, se llevaron a cabo elecciones para renovar el Poder Legislativo y el Ejecutivo del Distrito Federal, Sin embargo, es imposible conocer cuál será la reacción en el futuro en relación con el

financiamiento derivado de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito o los Certificados Bursátiles Fiduciarios y si se originarán eventos políticos que puedan poner en riesgo la distribución o cobro de participaciones federales, o que limiten la capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago o para el pago del financiamiento derivado de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Litigios de Indemnización por Expropiaciones

Debido a la extensión del territorio de la Ciudad de México, al complejo proceso de urbanización en el que se desarrolló, a las deficiencias en el sistema registral de propiedad de los inmuebles y al carácter federal de dicho territorio, en donde han actuado diversos gobiernos a lo largo de los últimos años construyendo obras de beneficio público, el GDF enfrenta una gran cantidad de litigios que buscan resarcir los efectos de expropiaciones realizadas durante administraciones anteriores.

El Gobierno del Distrito Federal considera que debe indemnizar a los ciudadanos los perjuicios infringidos por actos de autoridad cuando así lo establece la ley. Sin embargo, y en defensa del interés común, el GDF considera, asimismo, que tiene la obligación de defender el patrimonio público y ejercer todos los medios legales a su alcance en los casos en que estima que las resoluciones judiciales no se apegan a derecho.

Por el monto involucrado, los inversionistas deben poner especial atención a algunos de estos litigios en particular, ya que aún cuando no es posible prever el desenlace que tendrán estos asuntos, una decisión desfavorable a los intereses del D.F. puede tener un impacto adverso sobre la situación financiera del mismo (*Ver 6.F. "Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales"*).

Controversias Constitucionales

Controversia Constitucional por Extracciones de Agua del Río Lerma

El Gobierno del Estado de México ha presentado una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en donde se pide anular un acuerdo con el entonces Departamento del Distrito Federal que data de 1965, referente a las extracciones de agua del Río Lerma. Este acuerdo tenía como fin incrementar las extracciones de agua de la cuenca del Río Lerma, mismo que abastece alrededor del 12% del total de agua que se consume en el Distrito Federal, lo cual, de acuerdo con la demanda del Estado de México, implica una reclamación de \$25,000 millones de Pesos, estimando un consumo de 4.3 metros cúbicos por segundo y un incremento de la explotación. De conformidad con la controversia presentada por el Estado de México, ya sea el Gobierno del Distrito Federal o el Gobierno Federal, son responsables del pago de la deuda.

No es posible prever la decisión de la Suprema Corte, pero una decisión desfavorable a los intereses del D.F., puede tener un impacto adverso sobre el presupuesto del Distrito Federal.

Otros Litigios

A la fecha del presente Prospecto, se estima que los montos que pudieran resultar de sentencias desfavorables para el Distrito Federal en juicios pendientes, distintos a los anteriormente mencionados, no son significativos. Cabe señalar que dichos juicios forman parte del desarrollo normal de las actividades del Distrito Federal y pese a la amplia cobertura que se da a algunos de ellos en los medios de comunicación, un resultado desfavorable a los intereses del D.F. no tendría un efecto significativo adverso sobre la situación financiera del D.F. No es posible afirmar que en el futuro no se presentarán juicios con resoluciones desfavorables que puedan afectar considerablemente la situación financiera del Distrito Federal, y su capacidad para transferir los recursos prestados al Fideicomiso de Administración y Pago o para el pago del financiamiento derivado de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. (*Ver 6.F. "Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales"*).

c) **Factores relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fideicomiso Emisor y los Documentos de Financiamiento**

Revocación de la Cesión y Entrega de Participaciones Fideicomitadas y Participaciones Adicionales

El derecho a recibir las Participaciones Fideicomitadas y las Participaciones Adicionales fue cedido por el D.F. al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago conforme a lo manifestado en dicho contrato, razón por la cual el D.F. ha girado las instrucciones necesarias para que se entreguen a dicho Fiduciario las citadas Participaciones Fideicomitadas y Participaciones Adicionales, con el propósito de constituir y mantener los Fondos para el Pago de Capital y los Fondos para el Pago de Intereses y de que los mismos cuenten en todo momento con una cantidad no menor a la Cantidad Mínima en los Fondos de Pago de Capital y en los Fondos de Pago de Intereses, en los términos del propio Fideicomiso de Administración y Pago. Sin embargo, en el evento de que: (i) el D.F. incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones de pago de capital o intereses a su cargo establecidas en cualquier contrato por virtud del cual se le hayan o puedan derivar fondos al D.F., independientemente de la denominación que ostenten los instrumentos jurídicos respectivos, incluyendo el Contrato de Apertura de Crédito, y (ii) la SHCP por conducto del área competente envíe por escrito al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago copia de la respuesta que se dé al acreedor que haya presentado al Gobierno Federal un requerimiento de pago de cualquiera de las obligaciones de pago de capital o intereses citadas en la que se establezca que procede el requerimiento de pago; tendrá como consecuencia que quede sin efectos a partir de la recepción de dicho escrito por el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago la cesión y entrega de las Participaciones Fideicomitadas y de las Participaciones Adicionales en los términos arriba señalados, sin efectos retroactivos. El D.F. por medio del Contrato de Apertura de Crédito acepta sacar en paz y a salvo tanto al Gobierno Federal como a los servidores públicos que fueran afectados por cualquiera reclamación derivada de lo que se establece en la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Apertura de Crédito.

En caso de que quede sin efectos dicha cesión y entrega de Participaciones Fideicomitadas y de Participaciones Adicionales debido a los supuestos anteriormente señalados, podría afectarse la posibilidad de realizar los pagos de principal o intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitadas.

Demoras en la Recepción de las Participaciones Federales y, en su caso, de las Participaciones Adicionales por el Distrito Federal

La LCF establece que en general las participaciones federales deben ser entregadas de forma mensual a las Entidades Federativas. Las transferencias de los fondos del Gobierno Federal a las Entidades Federativas se realizan por medio de una institución de crédito. Una demora en la realización de las transferencias mencionadas por parte del Gobierno Federal o de cualquiera de las instituciones de crédito que intervengan, ya sea por dificultades técnicas u otras causas, podría afectar el flujo de participaciones federales hacia el Distrito Federal.

En general, durante los últimos cinco años el Gobierno Federal ha cumplido con el envío de las participaciones federales al Distrito Federal, y no se han presentado retrasos que superen un día hábil. Sin embargo, no puede asegurarse que no existirán demoras en el futuro que afecten las transferencias de las participaciones federales hacia el Distrito Federal.

Demoras en la Recepción de las Participaciones por el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago

La LCF establece que las participaciones federales que reciben las Entidades Federativas deben ser entregadas de forma mensual a éstas. Las transferencias de los fondos correspondientes a las Participaciones Fideicomitadas y, en su caso, de las Participaciones Adicionales a la Cuenta Concentradora del Fideicomiso de Administración y Pago se realizarán por medio de una institución de crédito. Una demora en la realización de las transferencias mencionadas por parte del Gobierno Federal o de cualquiera de las instituciones de crédito que intervengan, ya sea por dificultades técnicas u otras causas, podría afectar el flujo de Participaciones Fideicomitadas y, en su caso, de Participaciones Adicionales hacia la Cuenta Concentradora y, posteriormente, a los Fondos de Pago de Intereses y a los Fondos de Pago de Capital.

En general, durante los últimos cinco años, el Gobierno Federal ha cumplido con el envío de las participaciones federales al Distrito Federal, y no se han presentado retrasos que superen un día hábil. Sin embargo, no puede asegurarse que no existirán demoras en el futuro que puedan afectar las transferencias de las participaciones federales hacia el Distrito Federal.

Derivación de Fondos

Los Documentos de Financiamiento prevén expresamente que los recursos derivados de las disposiciones que se realicen conforme al Contrato de Apertura de Crédito serán derivados por el Gobierno Federal al Distrito Federal. Aún cuando nunca ha ocurrido una situación de esta naturaleza, no es posible asegurar que en el futuro no se realizará dicha derivación de fondos conforme a lo acordado en el citado Contrato de Apertura de Crédito.

Incumplimiento del pago de capital o intereses de créditos del D.F.

En el evento de que: (i) el D.F. incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones de pago de capital o intereses a su cargo establecidas en cualquier contrato por virtud del cual se le hayan o puedan derivar fondos al D.F., independientemente de la denominación que ostenten los instrumentos jurídicos respectivos, incluyendo el Contrato de Apertura de Crédito, y (ii) la SHCP por conducto del área competente envíe por escrito al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago copia de la respuesta que se dé al acreedor que haya presentado al Gobierno Federal un requerimiento de pago de cualquiera de las obligaciones de pago de capital o intereses citadas en la que se establezca que procede el requerimiento de pago; tendrá como consecuencia que quede sin efectos a partir de la recepción de dicho escrito por el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago la cesión y entrega de las Participaciones Fideicomitadas y de las Participaciones Adicionales, sin efectos retroactivos. Por lo tanto la garantía sobre las participaciones de los créditos vigentes, incluyendo el Contrato de Apertura de Crédito, se mantendrá conforme al mismo grado de prelación que corresponda conforme a lo estipulado en los contratos correspondientes.

Prelación de los Derechos de Crédito del Contrato de Apertura de Crédito.

Las obligaciones de pago de capital e intereses a cargo del Gobierno Federal derivadas del Contrato de Apertura de Crédito tienen el mismo grado de prelación que los créditos no garantizados en favor de los demás acreedores del Gobierno Federal. Lo anterior podría complicar el cobro por vía judicial de cantidades adeudadas bajo el financiamiento derivado de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito y, por ende, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Fideicomiso de Administración y Pago no es un Fideicomiso de Garantía

El Fideicomiso de Administración y Pago no es un fideicomiso de garantía a que se refiere los artículos 395 a 414 de la LGTOC. Por lo mismo, no le son aplicables las disposiciones relativas a la ejecución de fideicomisos de garantía a que se refiere el Título Tercero Bis del Libro Quinto del Código de Comercio. Asimismo, las Participaciones Fideicomitadas y, en su caso, las Participaciones Adicionales, se destinarán, en su caso, al pago de los adeudos a cargo del Gobierno Federal y el Distrito Federal conforme al financiamiento derivado de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito y no directamente al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, si bien una vez que se realicen los pagos conforme a los Documentos del Financiamiento, el Fideicomiso Emisor contará con recursos para realizar los pagos correspondientes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Riesgos por Movimientos en las Tasas de Interés

Las tasas de interés en México han sido altamente volátiles en los últimos años. México ha tenido y podría seguir teniendo tasas de interés sumamente elevadas en términos tanto reales como nominales. Por lo tanto, la inflación y los movimientos en las tasas de interés podrían causar un efecto negativo en el patrimonio del Fideicomiso Emisor, a pesar de que al cierre de mes de septiembre de 2006 el 38.7 por ciento del Saldo Total de la Deuda se encuentra a tasa fija o bajo alguna cobertura de riesgo contra la variabilidad en tasas de interés

Patrimonio Limitado del Fideicomiso Emisor

El patrimonio del Fideicomiso Emisor se encuentra conformado principalmente por todos aquellos derechos de crédito derivados de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito incluyendo sus intereses y accesorios, que sean cedidos a dicho Fideicomiso. Para efectos de ejercer sus derechos de cobro, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sólo podrán dirigirse contra el patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios y Registro de Obligaciones Financieras de la SHCP

La inscripción de las obligaciones financieras del financiamiento derivado de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios y Registro de Obligaciones Financieras de la SHCP debe ser realizada en los plazos y conforme a lo dispuesto en los Documentos de Financiamiento y las disposiciones aplicables. Debido a que dicho Registro no es controlado por el Distrito Federal, éste no puede asegurar que dichas inscripciones efectivamente se realicen, independientemente de que dicha omisión pudiera representar un Evento de Incumplimiento Grave descrito en los Documentos de Financiamiento.

Mercado Secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios

No existe actualmente un mercado secundario desarrollado para los Certificados Bursátiles Fiduciarios. No es posible asegurar que existirá un desarrollo sostenido del mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Se ha solicitado la inscripción de los Certificados en el RNV y su listado en la BMV. No obstante esto, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores de los Certificados para venderlos al precio, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo señalado anteriormente, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta el vencimiento de los mismos.

Mercado de Deuda de Subnacionales

Hasta antes de la incursión del Distrito Federal en los mercados bursátiles de deuda mediante el presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios, el mercado de deuda de Entidades Federativas y municipios en México se encontraba limitado a un reducido número de emisores. Si bien la presente emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios del Fideicomiso Emisor representa un paso importante en la consolidación de este segmento de mercado, el volumen, la liquidez y la profundidad de éste puede ser un factor que afecte a los inversionistas en Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Si el desarrollo del mercado de deuda de Entidades Federativas y municipios no es extendido (el Distrito Federal, por su parte, pretende hacer de éste uno de sus mecanismos privilegiados de financiamiento anual), los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrían enfrentar dificultades en caso que decidan vender en el mercado secundario dichos certificados en el futuro. La falta de liquidez también afectaría el diferencial entre los precios de compra y venta, lo que podría ir en detrimento de los inversionistas en los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Actualmente, y en parte debido a la poca profundidad de los mercados de deuda de emisores subnacionales (estatales y municipales), la legislación fiscal existente no contempla un tratamiento diferenciado a este segmento del mercado de deuda, distinto al que se le da, por ejemplo, a los títulos de deuda corporativos. En otras palabras, el financiamiento a entidades subnacionales no goza de un tratamiento fiscal especial, como es el caso en otros mercados.

Riesgo de Reinversión

En el caso de una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores de los mismos correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicho pago anticipado no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Cesión de Derechos de Crédito al Fideicomiso Emisor

La cesión de derechos de crédito por parte del acreditante al Fideicomiso Emisor se realiza sin responsabilidad por parte del cedente respecto de la insolvencia del deudor, salvo que dicha insolvencia sea pública y anterior a la cesión.

d) Otros Factores

Criterios Contables

Los principios contables que aplica el Distrito Federal difieren de los PCGA. (Ver I.B. “Resumen Ejecutivo – Información Financiera Seleccionada”). Dichas diferencias de principios pueden complicar la comparación y análisis de la información financiera por parte del público inversionista.

Los criterios contables que aplica el Distrito Federal pueden cambiar con el tiempo, lo cual puede complicar y hasta imposibilitar la comparación y análisis de la información financiera por parte del público inversionista.

Información sobre estimaciones

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro del Distrito Federal. Estas declaraciones aparecen en ciertas partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales del Distrito Federal con respecto a los planes futuros. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía, implican riesgos e incertidumbres y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en las mismas por distintos factores. Se advierte a los posibles inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto y no implican certeza respecto de su materialización futura.

D. FUENTES DE INFORMACIÓN EXTERNA Y DECLARACIÓN DE EXPERTOS

El presente Prospecto contiene información relativa al Distrito Federal. Esta información se ha recopilado de una serie de fuentes públicas incluyendo el INEGI, la SHCP, CONAPO, así como fuentes internas del Distrito Federal y de diversos Estados y Municipios, entre otras. La información que carece de fuente ha sido preparada de buena fe por el Distrito Federal con base en la información disponible. Los términos y metodología utilizados por las distintas fuentes no siempre son congruentes entre sí, por lo que en ciertos casos las comparaciones pueden no ser del todo representativas.

La información estadística y operativa presentada en el presente Prospecto ha sido actualizada en base a la información más reciente disponible, considerando el carácter oficial y la naturaleza de la mayor parte de las fuentes empleadas.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro del Distrito Federal. Estas declaraciones aparecen en ciertas partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales del Distrito Federal con respecto a los planes futuros. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía, implican riesgos e incertidumbres y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en las mismas por distintos factores. Se advierte a los posibles inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto.

E. OTROS VALORES

Mediante oficio número DGE-701-230191 de fecha 4 de diciembre de 2003, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo de un Programa hasta por un monto de \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M. N.). Conforme a dicho Programa, cuya vigencia terminó el 31 de diciembre de 2003, se emitieron Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de únicamente \$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Mediante oficio número DGE-793-343763 de fecha 6 de diciembre de 2004, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo de un Programa hasta por un monto de \$2,000'000,000.00 (Dos mil millones de Pesos 00/100 M. N.). Conforme a dicho Programa, cuya vigencia terminó el 31 de diciembre de 2004, se emitieron Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de únicamente \$1,690'000,000.00 (Mil seiscientos noventa millones de Pesos 00/100 M.N.).

Mediante oficio número 153/532152/2005 de fecha 12 de diciembre de 2005, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo de un Programa hasta por un monto de \$800'000,000.00 (Ochocientos millones de Pesos 00/100 M. N.). Conforme a dicho Programa, cuya vigencia terminó el 31 de diciembre de 2005, se emitieron Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de \$800'000,000.00 (Ochocientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Los reportes que se entregan sobre los siguientes valores son los Estados Financieros trimestrales del Fideicomiso Emisor y los Estados Financieros del Gobierno del Distrito Federal, también cada año se entregan los Estados Financieros Auditados.

La periodicidad de la entrega es trimestral en cuanto a los Estados Financieros del Fideicomiso Emisor, también para los Estados Financieros del Gobierno del Distrito Federal.

En cuanto a los Estados Financieros Trimestrales los periodos que se reportan y comparan son los reportes trimestres contra los mismos reportes del año anterior.

F. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados en el RNV y de listado ante la propia BMV. Entre estos documentos se encuentra la solicitud y el instrumento constitutivo del Fideicomiso Emisor. Esta información se encuentra disponible al público en el Centro de Información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México D.F.

Asimismo, copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en la emisión mediante escrito dirigido al Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Deuda Pública Lic. Roberto Lazzeri Montaña, Doctor Lavista No. 144, Col. Doctores, México D.F. 06720, teléfono 5134-2560, correo electrónico rlazzeri@finanzas.df.gob.mx. Asimismo, se puede encontrar información adicional que no forma parte de este Prospecto en el sitio de Internet del Distrito Federal: www.df.gob.mx.

2. EL PROGRAMA

A. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

a) Descripción de los Valores y del Programa

Fiduciario Emisor

Banco J.P. Morgan , S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Emisor No. F/00408, constituido el 15 de noviembre de 2006.

Fideicomitente del Fideicomiso Emisor

Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero.

Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Patrimonio del Fideicomiso Emisor

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará, principalmente con todos aquellos derechos de crédito derivados de la disposición que realice el D.F. conforme al Contrato de Apertura de Crédito y demás Financiamientos, incluyendo sus intereses y accesorios que sean cedidos al Fideicomiso Emisor. Los pagos que en su caso realice el Distrito Federal conforme al Contrato de Apertura de Crédito serán por cuenta del Gobierno Federal.

Fines del Fideicomiso Emisor

El Fideicomiso Emisor tiene como principal finalidad que el Fiduciario Emisor adquiera los derechos de crédito derivados de los Financiamientos respectivos (incluyendo los derivados del Contrato de Apertura de Crédito) y la realización de una o varias emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como realizar la cobranza de los Financiamientos que sean adquiridos y el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$1,400'000,000.00 (Un mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Valor Nominal de los Certificados

Será determinado para cada emisión, en el entendido que será un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) ó 100 (cien) Unidades de Inversión.

Plazo de Vigencia de Cada Emisión

Será determinado para cada emisión, en el entendido de que no podrá ser inferior a 1 (un) año ni superior a 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de la emisión respectiva.

Derechos que Confieren a los Tenedores

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor al amparo de dichos Certificados, en el entendido que dicho derecho estará limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título en el presente Suplemento.

Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento Informativo y en el Título Único correspondiente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada.

Causas de Vencimiento Anticipado

De conformidad a lo establecido en el Oficio 101.-82 de fecha 7 de febrero de 2006, emitido por la SHCP, en el Contrato de Apertura de Crédito no se podrán establecer causas de vencimiento anticipado de las obligaciones a cargo de la parte pasiva del crédito, y en caso de que se pactaren estipulaciones de ese tipo, será condición resolutoria de la transmisión de los Derechos de Crédito que dichas estipulaciones queden sin efecto. Lo anterior puede implicar la demora en el cobro de los derechos de crédito derivados del Contrato de Apertura de Crédito por parte del Fideicomiso Emisor y, por ende, una demora en el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Tasa de interés

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán intereses desde la fecha de su emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada emisión y se indicará en el Suplemento Informativo correspondiente.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El pago de capital y de los intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se realizará en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título Único que ampare cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios y en el Suplemento Informativo correspondiente. El último pago se efectuará en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval.

Cuentas

Cada Emisión estará respaldada por los fondos depositados en la Cuenta respectiva, por lo que el Fiduciario Emisor no podrá utilizar los fondos de otra Cuenta si los fondos de la Cuenta correspondiente a alguna Emisión fueran insuficientes para hacer frente en su totalidad a las obligaciones de pago derivadas de la misma. Asimismo, el Fiduciario Emisor no asumirá obligación alguna si los flujos de dicha Cuenta llegaren a ser insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago antes descritas.

Garantía

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. El fideicomitente no tiene responsabilidad alguna de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso Emisor resulte insuficiente para pagar íntegramente las

cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al fideicomitente el pago de dichas cantidades, sino que se les pagaría conforme al Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Vehículo de Pago y Liquidación

El Fideicomiso Emisor, como vehículo de pago y liquidación de los derechos de crédito que formarán parte de su patrimonio fideicomitado, cuenta con el Fideicomiso de Administración y Pago número F/00109, constituido por el Distrito Federal el 3 de diciembre de 2004 en J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, y al cual se afectó el 15% de las Participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos). Independientemente de la existencia del Fideicomiso de Administración y Pago, las obligaciones de pago de los derechos de crédito que formarán parte del patrimonio fideicomitado, estarán a cargo del Gobierno Federal y, en su caso, del Distrito Federal. Ni el Fideicomiso Emisor, ni el Fideicomiso de Administración y Pago son fideicomisos de garantía.

Fideicomiso Emisor

Las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios de este Programa serán efectuadas por el Fideicomiso Emisor No. F/00408, constituido el 15 de noviembre de 2006 por Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero como fideicomitente, con Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, en carácter de fiduciario; como fideicomisarios, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos y con la comparecencia del Distrito Federal, actuando a través del Gobierno del Distrito Federal y del Representante Común.

Depositario

S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

Intermediario Colocador

Significa Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero en su carácter de intermediario colocador.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Posibles Adquirentes

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios sólo pueden ser negociados dentro del territorio nacional, y sólo pueden ser adquiridos por o negociados con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no podrán ser adquiridos o tenidos, en cualquier momento, por personas físicas o morales extranjeras o por gobiernos extranjeros.

Régimen Fiscal Aplicable

A continuación se señala el tratamiento en materia del ISR al que están sujetas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana residentes en México para efectos fiscales, así como las personas de nacionalidad mexicana residentes en el extranjero, por la obtención de ingresos por intereses derivados de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Es importante señalar que las consideraciones fiscales que se describen a continuación, se refieren únicamente a una descripción general de ciertos aspectos del régimen tributario vigente en la fecha del presente Prospecto, aplicable a los ingresos por intereses derivados de los Certificados. La LISR puede ser objeto de futuras modificaciones o de distintas interpretaciones, por lo que las siguientes consideraciones en ningún caso y por ningún motivo deben ser consideradas como una sugerencia, asesoría, opinión legal o análisis de las consecuencias fiscales que resultarían para cada uno de los Tenedores en particular, a quienes se recomienda acudir a la asesoría de expertos en materia fiscal.

Personas físicas mexicanas residentes en México para efectos fiscales

Régimen fiscal general.

Las personas físicas que obtengan ingresos por intereses derivados de los Certificados estarán sujetas al pago de impuesto sobre la renta en términos del Capítulo VI del Título IV de la LISR.

En términos del Capítulo VI del Título IV de la LISR, los ingresos por intereses también incluyen otros conceptos asimilados a intereses, como son, entre otros, descuentos, primas, premios y ganancias por la enajenación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (en este último supuesto, siempre que los Certificados se encuentren colocados entre el gran público inversionista conforme a las reglas generales que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria, ("SAT")). En cualquiera de estos casos, los contribuyentes acumularán los intereses reales a sus demás ingresos. Para estos efectos, se considera interés real el monto en el cual el interés excede al efecto de la inflación.

El Emisor está obligado a retener y enterar el impuesto derivado del pago de intereses a cargo de la persona física aplicando la tasa que establezca el Congreso de la Unión, para el ejercicio que se trate, en la Ley de Ingresos de la Federación, sobre el monto del principal del cual derivan los intereses, como pago provisional. Salvo por algunas excepciones en que la retención que efectúe el Emisor es considerada como pago definitivo, ISR se causará sobre los intereses reales a la tasa aplicable a cada persona física, misma que oscila entre 3% y 32% a partir de 2005.

Personas morales mexicanas residentes en México para efectos fiscales

Las personas morales residentes en México están obligadas a acumular la totalidad de sus ingresos por el pago de intereses derivados de los Certificados (incluyendo descuentos, primas y premios) y la ganancia por su enajenación en términos de las disposiciones aplicables del Título II de la LISR. Por otro lado, las personas morales con fines no lucrativos, incluyendo ciertas sociedades de inversión, estarán a lo dispuesto por el Título III de la LISR.

Mexicanos residentes en el extranjero

Las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana residentes en el extranjero que obtengan ingresos por intereses derivados de los Certificados se encuentran sujetos al ISR en México, que será retenido por el Emisor a la tasa posteriormente señalada; tasa que será aplicable de igual modo en el caso de enajenación de los Certificados. En ambos supuestos, si los Certificados se encuentran colocados entre el gran público inversionista conforme a las reglas generales que al efecto expida el SAT la tasa será del 10%.

Fideicomiso de Administración y Pago

Significa el contrato de fideicomiso No. F/00109 constituido el 3 de diciembre de 2004 en el cual actúa como fiduciario Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, como fideicomitente y fideicomisario el Distrito Federal, a través del GDF, y como beneficiario cada uno de los acreedores de los Financiamientos.

Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago

Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago y sus cesionarios, sucesores y sustitutos en los términos de dicho contrato.

Fideicomitente y Fideicomisario del Fideicomiso de Administración y Pago

El Distrito Federal, a través del GDF.

Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La CNBV ha dado su autorización para ofertar públicamente emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios, mediante Oficio Número [*] de fecha [*] de noviembre de 2006. El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en este Prospecto se encuentra inscrito con el No. [*] en el Registro Nacional de Valores.

Suplemento Informativo

Las características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada emisión, tales como el monto de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), así como la periodicidad de pago de intereses, amortizaciones, fecha y lugar de pago, entre otras, estarán contenidas en el Suplemento Informativo respectivo.

Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana.

Obligaciones y limitaciones a la estructura financiera del Fideicomiso Emisor y del Distrito Federal

A lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y en tanto no sean amortizados en su totalidad, el Fideicomiso Emisor y el Distrito Federal deberán cumplir con las obligaciones y limitaciones a su estructura financiera que, en su caso, se establezcan en el Suplemento Informativo y en el Título Único correspondientes a cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

b) Breve Descripción del Fideicomiso Emisor

El Fideicomiso Emisor No. F/00408 fue constituido el 15 de noviembre de 2006 por Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero como fideicomitente, Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos, como fideicomisarios y con la comparecencia del Distrito Federal, actuando a través del Gobierno del Distrito Federal y del Representante Común.

El Fideicomiso Emisor tiene como principal finalidad que el Fiduciario adquiera los derechos de crédito derivados de los Financiamientos respectivos y la realización de una o varias de Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como ejecutar la cobranza de los Financiamientos que sean adquiridos y el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Entre sus fines específicos se encuentran, entre otros, los siguientes: (i) que el Fiduciario adquiera, reciba, conserve y administre los derechos de crédito derivados de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato y en los Documentos de Financiamiento, incluyendo la celebración de los contratos de cesión que sean necesarios y la realización del pago respectivo al Cedente. Asimismo, que el Fiduciario reciba, conserve, administre y entregue al GDF aquella parte de los recursos derivados de la Disposición que conforme al Contrato de Apertura de Crédito se encuentren pendientes de aplicación para el pago parcial o total de proyectos autorizados de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables y previa notificación al Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato y en los Documentos de Financiamiento, incluyendo la celebración de los contratos, convenios y actos jurídicos que sean necesarios para dichos efectos; (ii) que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor reciba del Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago o, en su caso, directamente del D.F. o del Gobierno Federal, en los términos de los Documentos de Financiamiento respectivos, los pagos de capital, intereses y accesorios de los derechos de crédito derivados de los Financiamientos que sean adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, y lleve la Cuenta que le corresponda a cada emisión y separe las cantidades que correspondan a la Cuenta de que se trate; (iii) que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor suscriba las Solicitudes de Registro y Sumarios que sean necesarios conforme a los potenciales Financiamientos en los cuales llegue a ser Beneficiario, a fin de que éstos sean inscritos en el Registro del FAP; (iv) que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor con base en los derechos de crédito derivados de los Financiamientos que adquiera, así como en los derechos que, en su caso, le correspondan como Beneficiario conforme al Fideicomiso de Administración y Pago, realice una o varias emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios por los montos, series y demás términos y condiciones que le instruya el Comité Técnico de

Emisión conforme a lo establecido en el contrato de Fideicomiso de Emisión, cumpliendo siempre con las autorizaciones de las autoridades competentes; (v) que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor conserve, administre e invierta los bienes que formen parte del patrimonio de dicho fideicomiso de conformidad con lo establecido en el contrato de Fideicomiso de Emisión; y (vi) que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor pague a los Tenedores con cargo a las Cuenta que corresponda a la emisión de que se trate, los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como el valor nominal de los mismos, conforme a los términos y condiciones del Título correspondiente a cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Fideicomiso Emisor emitirá Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta \$1,400'000,000.00 (Un mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.). Como se estableció anteriormente, la disposición conforme a los Documentos de Financiamiento relativos al Contrato de Apertura de Crédito se sujetarán a ciertas condiciones, a fin de lograr que los montos, plazos y rendimientos de los derechos de crédito derivados de la Disposición a ser realizados conforme al Contrato de Apertura de Crédito sean iguales a los de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

c) Breve Descripción del Fideicomiso de Administración y Pago

El Fideicomiso de Administración y Pago número F/00109 fue constituido el 3 de diciembre de 2004, actuando como fiduciario Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, como fideicomitente y fideicomisario el Distrito Federal, a través del GDF, y como beneficiario los acreedores que corresponda, conforme a los Financiamientos respectivos.

El Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago ejerce los derechos que le corresponden respecto de las Participaciones Fideicomitidas y de las Participaciones Adicionales, a través de la recepción de los recursos derivados de ellas en la Cuenta Concentradora. Una vez entregadas las cantidades derivadas de las Participaciones Fideicomitidas y de las Participaciones Adicionales en la Cuenta Concentradora, se abonan respectivamente a los Fondos de Pago de Capital y a los Fondos de Pago de Intereses respectivos y se entrega el remanente al Distrito Federal. Los recursos separados son invertidos de acuerdo con el régimen de inversión determinado en el Fideicomiso de Administración y Pago, en moneda nacional, cuyo vencimiento respete las fechas en que se requiera realizar los pagos a cargo del Gobierno Federal y del Distrito Federal conforme a los Documentos de Financiamiento que correspondan.

Las cantidades para abonar a los Fondos de Pago de Capital y a los Fondos de Pago de Intereses se determinan por el Beneficiario con base en los Documentos de Financiamiento respectivos, mediante una Solicitud de Pago, una Notificación de Incumplimiento Menor, una Notificación de Incumplimiento Grave o una Notificación de Terminación de Incumplimiento Menor (tal como dichos términos se definen en el Fideicomiso de Administración y Pago y en los Documentos de Financiamiento). Las Solicitudes de Pago se presentan al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago de acuerdo con los períodos de pago estipulados en los Documentos de Financiamiento, mientras que las Notificaciones de Incumplimiento Menor, las Notificaciones de Terminación de Incumplimiento Menor y las Notificaciones de Incumplimiento Grave son presentadas al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago, se presentan al ocurrir un Evento de Incumplimiento Menor (o a su terminación) o un Evento de Incumplimiento Grave en los términos establecidos en los Documentos de Financiamiento.

Una vez separados y abonados a sus respectivos fondos los recursos correspondientes del Fideicomiso de Administración y Pago por el Fiduciario, las Cantidades Remanentes son entregadas al D.F.

Conforme a los Documentos de Financiamiento relativos al Contrato de Apertura de Crédito existen diversas causales que pueden generar un Evento de Incumplimiento Menor (el cual puede subsanarse y dar por terminado dicho Evento de Incumplimiento Menor) o bien un Evento de Incumplimiento Grave, ante los cuales el acreedor respectivo puede presentar al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago una Notificación de Incumplimiento Menor, una Notificación de Terminación de Incumplimiento Menor o la Notificación de Incumplimiento Grave respectiva.

Los Fondos de Pago de Capital y los Fondos de Pago de Intereses del Fideicomiso de Administración y Pago deben contar en todo momento por lo menos con la Cantidad Mínima en los Fondos de Pago de Capital y en los Fondos de Pago de Intereses. En caso de que el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago no cuente con

los recursos líquidos para mantener la citada Cantidad Mínima en los Fondos de Pago de Capital y en los Fondos de Pago de Intereses, el D.F. realizará las aportaciones necesarias para mantener dicha Cantidad Mínima en los Fondos de Pago de Capital y en los Fondos de Pago de Intereses.

El derecho a recibir las Participaciones Fideicomitadas y las Participaciones Adicionales fue cedido por el D.F. al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago y los montos recibidos por concepto de las citadas Participaciones Fideicomitadas y de las Participaciones Adicionales serán entregados a dicho Fiduciario con el propósito de constituir y mantener los Fondos para el Pago de Capital y los Fondos para el Pago de Intereses a los que se hace referencia en el propio Fideicomiso de Administración y Pago. Sin embargo, en el evento de que: (i) el D.F. incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones de pago de capital o intereses a su cargo establecidas en cualquier contrato por virtud del cual se le hayan o puedan derivar fondos al D.F., independientemente de la denominación que ostenten los instrumentos jurídicos respectivos, incluyendo el Contrato de Apertura de Crédito, y (ii) la SHCP por conducto del área competente envíe por escrito al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago copia de la respuesta que se dé al acreedor que haya presentado al Gobierno Federal un requerimiento de pago de cualquiera de las obligaciones de pago de capital o intereses citadas en la que se establezca que procede el requerimiento de pago; tendrá como consecuencia que quede sin efectos a partir de la recepción de dicho escrito por el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago la cesión y entrega de las Participaciones Fideicomitadas y de las Participaciones Adicionales en los términos arriba señalados, sin efectos retroactivos. El D.F. por medio del Contrato de Apertura de Crédito acepta sacar en paz y a salvo tanto al Gobierno Federal como a los servidores públicos que fueran afectados por cualquiera reclamación derivada de lo que se establece en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Apertura de Crédito.

A pesar de que la Circular 1/2005 obliga a las instituciones fiduciarias a insertar en forma notaria en los fideicomisos que se constituyan las prohibiciones y medidas preventivas previstas en la Circular 1/2005, el Fideicomiso de Administración y Pago no incluye la totalidad de las citadas prohibiciones y medidas preventivas por haberse constituido con anterioridad a la emisión de la Circular 1/2005. No obstante lo anterior, el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago se encuentra obligado a cumplir las prohibiciones y medidas preventivas previstas en la Circular 1/2005 independientemente de que las mismas no se encuentren notoriamente incluidas en el Fideicomiso de Administración y Pago.

d) Autorizaciones

Autorización de la SHCP para gestionar créditos. Conforme a lo establecido en el artículo 330 del Código Financiero, la Secretaría de Finanzas del GDF requiere de autorización previa por parte de la SHCP para gestionar créditos para el financiamiento de los programas a cargo del Distrito Federal. Mediante el Oficio 305-I.2.1-0047 de fecha 8 de febrero de 2006, expedido por la SHCP se autorizó a la Secretaría de Finanzas del GDF la iniciación de gestiones ante las instituciones de banca de desarrollo y de banca múltiple, para la contratación de créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público, para el financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2006. Lo anterior, en el entendido de que en su oportunidad la Secretaría de Finanzas del GDF debe informar los términos y condiciones financieras bajo los cuales se contraten las líneas de crédito respectivas, para su estudio y aprobación, en su caso, y de que será responsabilidad del Distrito Federal dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3o. de la Ley de Ingresos de la Federación, así como en el Oficio 101.-82 de fecha 7 de febrero de 2006 emitido por la SHCP, que se mencionan más adelante. Cabe señalar que con base en lo dispuesto en el artículo 330 del Código Financiero citado, en ningún caso se deben gestionar financiamientos que generen obligaciones que excedan, a juicio de la SHCP, la capacidad de pago del Distrito Federal.

Autorización de montos máximos de endeudamiento neto del Distrito Federal. Conforme al artículo 73, fracción VIII y al Apartado B, fracción III, del artículo 122 de la Constitución, corresponde al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos enviar anualmente al Congreso de la Unión, la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal. Para tal efecto, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal debe someter a la consideración del Presidente de la República la propuesta correspondiente, lo cual se realizó en su oportunidad. Conforme al Apartado A, fracción III, del artículo 122 de la Constitución, corresponde al Congreso de la Unión legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal, lo cual se confirma en el artículo 24, fracción II del Estatuto de Gobierno, que establece que corresponde al Congreso de la Unión aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la Ley de Ingresos del Distrito Federal, que en su

caso requieran el GDF y las entidades de su sector público, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Deuda Pública. De conformidad con el artículo 3o. de la Ley de Ingresos de la Federación, el Congreso de la Unión autorizó al Distrito Federal a contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de crédito público por un endeudamiento neto de \$1,600'000,000.00 (Mil setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.) para el financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. Dicho techo de endeudamiento no permite tomar financiamientos en ejercicios posteriores al 2006, pero permite que los endeudamientos vengzan en fechas posteriores a dicho ejercicio. La solicitud de autorización del presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios es hasta por \$1,400'000,000.00 (Un mil cuatrocientos millones 00/100 M.N.). Tomando en cuenta el techo de endeudamiento neto autorizado de \$1,600'000,000.00 (Mil setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.), las amortizaciones de financiamientos que el Distrito Federal realice durante el presente año permiten que el Distrito Federal reciba financiamiento por montos mayores a \$1,600'000,000.00 (Mil setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.), siempre que se respete el límite de endeudamiento neto de \$1,600'000,000.00 (Mil setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Además de la autorización de los montos de endeudamiento neto del Distrito Federal, el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Federación establece que el endeudamiento neto del Distrito Federal referido en el citado artículo se ejercerá de acuerdo a lo siguiente:

(1) El endeudamiento debe contratarse con apego a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública. Los proyectos y programas que se financien a través de endeudamiento deberán contemplarse en el presupuesto de Egresos del Distrito Federal, y deberán apegarse a las disposiciones legales aplicables (*Ver 2.B. "Destino de los Fondos"*);

(2) El endeudamiento debe contratarse en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofrezca, que redunde en un beneficio para las finanzas del Distrito Federal y en los instrumentos que, a consideración de la SHCP, no afecten las fuentes de financiamiento del Gobierno Federal;

(3) El monto de los desembolsos de los recursos crediticios y el ritmo al que procedan deberá conllevar una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando tales obras, de manera que el ejercicio y aplicación de los recursos deberá darse a paso y medida en que proceda el pago de las citadas ministraciones. En todo caso el desembolso de dichos recursos crediticios deberá destinarse directamente al pago de aquellas obras y proyectos que ya hubieren sido adjudicados bajo la normatividad correspondiente;

(4) El GDF debe informar trimestralmente al Congreso de la Unión sobre el estado de la deuda pública de la entidad y el ejercicio del monto autorizado, desglosada por su origen y fuente de financiamiento, especificando las características financieras de las operaciones realizadas;

(5) La Auditoría Superior de la Federación, en coordinación con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debe realizar auditorías a los contratos y operaciones;

(6) Los informes de avance trimestral que el Jefe de Gobierno rinde al Congreso de la Unión deben contener un apartado específico de deuda pública, de acuerdo a lo siguiente: (i) evolución de la deuda pública durante el período que se informe; (ii) perfil de vencimientos del principal y servicio, montos y fechas; (iii) colocación de deuda autorizada, por entidad receptora, y aplicación a programas, subprogramas y proyectos específicos; (iv) composición del saldo de la deuda por usuario de los recursos y por acreedor; (v) servicio de la deuda; (vi) costo financiero de la deuda; (vii) reestructuración o recompras; (viii) evolución por línea de crédito, y (ix) programa de colocación para el resto del ejercicio fiscal; y

(7) El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas debe remitir al Congreso de la Unión a más tardar el 31 de marzo de 2006, el programa de colocación de la deuda autorizada para el ejercicio del 2006. Con fecha {*} de marzo de 2006 se remitió a la SHCP el citado programa de colocación.

Finalmente, es importante señalar que corresponde a la Asamblea Legislativa examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y la Ley de Ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto. Lo anterior es relevante en la medida que en la Ley de Ingresos se incluyen los montos de endeudamiento previamente aprobados por el Congreso de la Unión y en el

Presupuesto de Egresos del Distrito Federal se establece el destino de los recursos que provengan de financiamientos.

Derivación de Fondos. De acuerdo con el artículo 327 del Código Financiero, se considerarán como ingresos crediticios, aquellos que canalice el Gobierno Federal por instrucciones del titular del Poder Ejecutivo, con base en los contratos de derivación de fondos que al efecto se celebren. Conforme al artículo 3o. de la Ley General de Deuda Pública, la SHCP es la dependencia encargada de la aplicación de dicha Ley, así como de interpretarla administrativamente y expedir las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento. Asimismo dicho artículo establece que la SHCP establece las directrices de contratación de la deuda pública. De conformidad con el Oficio 101.-82 de fecha 7 de febrero de 2006, expedido por la SHCP, se establece que los créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para el Distrito Federal que el GDF pretenda obtener mediante la celebración de contratos de crédito con instituciones de crédito, serán contratados por el Gobierno Federal, a través de la SHCP, en los términos y condiciones establecidos en el citado oficio, y serán canalizados al Distrito Federal. Asimismo se establece que la formalización de los créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para el financiamiento de obras y proyectos de inversión contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, se efectuará mediante contratos de derivación de fondos que celebren el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, y el GDF, con la participación de su Secretaría de Finanzas. La SHCP ha emitido en otros ejercicios fiscales los oficios 101-349 de fecha 13 de marzo de 1996, 101-178 de fecha 14 de febrero de 1997, 101-270 de fecha 5 de marzo de 1998, 101-384 de fecha 27 de marzo de 1998, 101-389 de fecha 23 de febrero de 2000, 101-273 de fecha 15 de febrero de 2001, 101.-193 de fecha 28 de febrero de 2002, 101.-00381 de fecha 20 de marzo de 2003, 101.-00415 de fecha 22 de marzo de 2004 y 101.-170 de fecha 18 de marzo de 2005. En virtud de las disposiciones de la Ley General de Deuda Pública y del Código Financiero relativas a los contratos de derivación de fondos y al Oficio 101.-82 de fecha 7 de febrero de 2006 citado, se concluye que el Distrito Federal no puede contratar directamente la deuda.

Asimismo, en el citado Oficio 101.-82 de fecha 7 de febrero de 2006, expedido por la SHCP, se establece que tratándose de financiamientos en los que pretenda pactarse que la institución de crédito involucrada que se constituya como acreedora en un contrato de crédito, pueda transmitir la titularidad de sus derechos a otra institución de crédito o a un fideicomiso, adicionalmente a lo previsto en el citado oficio, se debe cumplir lo siguiente:

(1) Durante el ejercicio fiscal de 2006, la transmisión de los derechos de crédito citados sólo puede efectuarse a una institución de crédito o a un fideicomiso, siempre que dicha transmisión tenga por objeto constituir un mecanismo de captación para la institución de crédito acreedora en el contrato de crédito aludido, incluso mediante la emisión de valores, entendiendo por valores lo dispuesto en el artículo 3 de la LMV;

(2) En la constitución del mecanismo de captación de que se trate, deberán establecerse los mismos términos y condiciones financieras de los derechos del contrato de crédito objeto de la transmisión. En los contratos de crédito que fueren objeto de la transmisión indicada, no se podrán establecer causas de vencimiento anticipado de las obligaciones a cargo de la parte pasiva del crédito y, en caso de que se hubieren pactado este tipo de estipulaciones, será condición resolutoria de la transmisión de los derechos de crédito que dichas estipulaciones queden sin efecto;

(3) Previo a la instrumentación del mecanismo de captación de que se trate, se deberá contar con la conformidad de la SHCP, otorgada por escrito por conducto de la Unidad de Crédito Público. Asimismo, con independencia de que el emisor de los valores o instrumentos relativos dé debido cumplimiento a la normativa aplicable a la emisión de valores, previamente se deberá obtener la conformidad de la SHCP, otorgada por escrito por conducto de la Unidad de Crédito Público respecto de la fecha y montos de los valores o instrumentos que se pretendan colocar;

(4) La transmisión de los derechos de crédito no deberá alterar en forma alguna las obligaciones que hubiera asumido cada una de las partes en el contrato de crédito objeto de la transmisión;

(5) En la transmisión de los derechos de crédito deberá preverse que, con independencia de la garantía a favor del Gobierno Federal, el Gobierno del Distrito Federal deberá otorgar garantías suficientes al emisor de los instrumentos o valores relativos para que se cubran oportuna y totalmente las obligaciones que deriven de las emisiones o colocaciones realizadas por el cesionario de los derechos de crédito, o bien constituir los mecanismos necesarios para lograr el mismo efecto. Lo anterior, previa opinión favorable de la SHCP;

(6) El mecanismo de captación deberá contar en todo momento con la máxima calificación de riesgo crediticio otorgada por al menos dos agencias calificadoras de prestigio internacional, en el entendido de que si en algún momento no se cumpliera con dicho requerimiento, el Gobierno del Distrito Federal deberá ampliar las garantías o mecanismos a que se refiere el oficio;

(7) En la papelería oficial e informal referente a la emisión de los valores o instrumentos relativos que realice el fideicomiso o la institución de crédito cesionaria de los derechos de crédito, no se podrán utilizar el Escudo Nacional, así como los membretes, logotipos y cualquier otra imagen de identificación que utilicen, tanto el Gobierno Federal, como el GDF en el ejercicio de sus atribuciones o en sus actividades de comunicación social, y

(8) En la documentación concerniente a la oferta de los valores o instrumentos relativos que se emitan, se deberá mencionar con toda precisión la naturaleza no gubernamental de la emisión y que el objetivo de la misma es el que se indica en el numeral (1) anterior.

Mediante el oficio número 305-I.2.1-0288, de fecha 25 de septiembre de 2006, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó autorización respecto de los términos y condiciones financieras del Contrato de Apertura de Crédito y manifestó su conformidad con la estructura de financiamiento a través de la cual se emitirán Certificados Bursátiles Fiduciarios con base en los derechos de crédito derivados de la Disposición que se efectúe al amparo del mencionado contrato, que la emisión será realizada por un Fideicomiso Emisor y la administración y pago del crédito se llevará a cabo a través de un Fideicomiso de Administración y Pago.

Afectación de Participaciones Fideicomitadas y, en su caso, de Participaciones Adicionales como Fuente Alterna de Pago de los Financiamientos. El Código Financiero establece en su artículo 7o. que para el cumplimiento de sus obligaciones, únicamente se podrán dar en garantía las participaciones del Distrito Federal en impuestos federales en los términos de la ley federal de la materia. El artículo 9o. de la LCF establece que las participaciones que correspondan a las Entidades Federativas (incluyendo al Distrito Federal) y municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas o municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades Federativas ante la SHCP en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, a favor del Gobierno Federal, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Con el objeto de constituir los fondos de reserva a que se refiere el Oficio 101.-82 de fecha 7 de febrero de 2006, el D.F. afectó al Fideicomiso de Administración y Pago las Participaciones Fideicomitadas y las Participaciones Adicionales como fuente de pago de los derechos de crédito derivados de las Disposiciones realizadas conforme al Contrato de Apertura de Crédito adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor. Los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitadas y de las Participaciones Adicionales ingresan al Fideicomiso de Administración y Pago a través del abono de las cantidades que las componen en la Cuenta Concentradora, de donde a su vez se desprenden dos tipos de fondos distintos creados expresamente para cubrir los pagos de las cantidades que el Gobierno Federal y, en su caso el D.F., adeuden conforme a los Documentos de Financiamiento, que son: los Fondos de Pago de Capital y los Fondos de Pago de Intereses.

Garantía del D.F. a favor del Gobierno Federal. En el Oficio 101.-82 de fecha 7 de febrero de 2006, expedido por la SHCP, se establece que en los contratos de crédito que al efecto se celebren debe establecerse que los financiamientos respectivos quedarán garantizados con la afectación de las participaciones que en impuestos e ingresos federales corresponden al Distrito Federal, en los términos del artículo 9 de la LCF y su Reglamento, así como el mandato expreso e irrevocable que el D.F. debe otorgar al propio Gobierno Federal para que, por conducto de la SHCP, con la intervención que corresponda a la Unidad de Crédito Público, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y a la Tesorería de la Federación, en su caso, de que el GDF no cumpla, en la forma y términos pactados, con cualquiera de sus obligaciones de pago a su cargo previsto en los instrumentos jurídicos relativos, ejecute a favor del Gobierno Federal los traspasos de los montos correspondientes a dichas participaciones, sin necesidad de mayor trámite que el dar aviso a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Mediante el Contrato de Apertura de Crédito se constituyó la garantía citada anteriormente, en términos similares a los que comúnmente se utilizan en los contratos de apertura de crédito, derivación de fondos y constitución de garantías que regularmente celebran el D.F. y el Gobierno Federal.

Registro de Obligaciones Financieras y Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios. El Contrato de Apertura de Crédito fue inscrito en el Registro de Obligaciones Financieras previsto en los

artículos 27 a 29 de la Ley General de Deuda Pública, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de conformidad con el artículo 9 de la LCF y su Reglamento.

B. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos que el Fideicomiso Emisor obtenga de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios se destinarán principalmente a la adquisición de derechos de crédito derivados de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito.

Los recursos de la disposición realizada conforme al Contrato de Apertura de Crédito y derivados al Distrito Federal serán destinados a financiar inversión pública productiva y en específico, al financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2006, en términos del artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

El destino programado de los recursos se detallará en el Suplemento Informativo correspondiente a la Emisión a realizarse al amparo del Programa.

C. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuirán enunciativa y no limitativamente en el Título Único respectivo. Entre dichas funciones se señalan las siguientes, mismas que podrán ser modificadas en los documentos mencionados:

- a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en términos de la fracción XII del artículo 14 Bis 7 de la LMV, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- c) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios cuando la ley lo requiera, y cuando lo estime necesario o conveniente, y ejecutar sus decisiones.
- d) Representar a los Tenedores ante el Fiduciario del Fideicomiso Emisor o ante cualquier autoridad.
- e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario del Fideicomiso Emisor.
- g) Calcular y, notificando al Fiduciario del Fideicomiso Emisor, publicar los cambios en las tasas de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- h) Calcular y, notificando al Fiduciario del Fideicomiso Emisor, publicar los avisos de pago de intereses y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- i) Actuar frente al Fiduciario del Fideicomiso Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, para el pago a estos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
- j) En caso de pago anticipado, informarlo a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la CNBV, a la BMV y al Indeval.
- k) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el Título Único que documente cada emisión y en las disposiciones aplicables.
- l) Verificar que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del Título Único que documente cada emisión.
- m) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a que conozca de cualquier Evento de Incumplimiento de Pago del Fiduciario del Fideicomiso Emisor.
- n) Previa instrucción por escrito del Fiduciario y del Fideicomisario del Fideicomiso Emisor, o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en decremento de la

situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.

- o) Las demás establecidas en el Fideicomiso Emisor y en el Título Único que documente cada emisión.
- p) En general llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título Único que documente los Certificados Bursátiles Fiduciarios o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título Único que documente los Certificados Bursátiles Fiduciarios o la legislación aplicable.

D. NOMBRE DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA

Institución	Nombre	Cargo
Distrito Federal	Edgar A. Amador Zamora	Director General de Administración Financiera
	Gabriel Yorio González	Director de Deuda Pública
	Roberto Lazzeri Montaña	Subdirector de Evaluación y Seguimiento de la Deuda Pública
Banco J.P. Morgan, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria	Francisco Javier Aguilar Noble	Delegado Fiduciario
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Claudia Beatriz Zermeño Inclán	Representante Común
Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero	Javier M. Nájera Muñoz	Director General Adjunto de Financiamiento Corporativo, Banca de Empresas y Derivados
	Gerardo E. Tietzsch Rodríguez-Peña Alejandro Osorio Pérez	Director de Financiamiento Corporativo Gerente de Financiamiento Corporativo
Moody's de México, S.A. de C.V.	Laura Barrientos Oléa	Vicepresidente
Fitch de México, S.A. de C.V.	Marcela Andrade	Directora de Finanzas Públicas

El encargado de relación con inversionistas del Distrito Federal es el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Deuda Pública, Lic. Roberto Lazzeri Montaña, Doctor Lavista No. 144, Col. Doctores, México D.F. 06720, teléfono 5134-2560, correo electrónico rlazzeri@finanzas.df.gob.mx.

3. DESCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISO EMISOR

El Fideicomiso Emisor No. F/00408 fue constituido el 15 de noviembre de 2006 por Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, como fideicomitente, Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos, como fideicomisarios y con la comparecencia del Distrito Federal, actuando a través del Gobierno del Distrito Federal y del Representante Común. El Fideicomiso Emisor adquirirá y mantendrá dentro de su patrimonio los derechos de crédito derivados de las Disposiciones realizadas conforme a los Financiamientos y emitirá los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Programa.

Partes

Fideicomitente

Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero

Fiduciario

Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, y sus cesionarios, sucesores o sustitutos en los términos del contrato de Fideicomiso de Emisión.

Fideicomisarios

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos.

Patrimonio

Ver 4. "*Patrimonio del Fideicomiso Emisor*".

Fines

El Fideicomiso Emisor tiene como principal finalidad que el Fiduciario adquiera los derechos de crédito derivados de los Financiamientos respectivos y la realización de una o varias de Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como realizar la cobranza de los Financiamientos que sean adquiridos y el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Sus fines específicos son los siguientes:

- (a) Que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor reciba oportuna y diligentemente los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso.
- (b) Que el Fiduciario adquiera, reciba, conserve y administre los derechos de crédito derivados de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato y en los Documentos de Financiamiento, incluyendo la celebración de los contratos de cesión que sean necesarios y la realización del pago respectivo al Cedente. Asimismo, el Fiduciario recibirá, conservará, administrará y entregará al GDF aquella parte de los recursos derivados de la Disposición que conforme al Contrato de Apertura de Crédito se encuentren pendientes de aplicación para el pago parcial o total de proyectos autorizados de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables y previa notificación al Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato y en los Documentos de Financiamiento, incluyendo la celebración de los contratos, convenios y actos jurídicos que sean necesarios para dichos efectos. Para estos efectos el Fiduciario, siguiendo las instrucciones del Comité Técnico de Emisión abrirá, operará y mantendrá una cuenta especial en la que depositará los recursos pendientes de aplicación para el pago parcial o total de proyectos autorizados de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el entendido que

los recursos depositados en la dicha cuenta solamente se podrán utilizar para el único fin de pagar los mencionados proyectos autorizados, previa notificación que se dé al Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, con cinco Días Hábiles de anticipación a la fecha de la pretendida aplicación de recursos.

- (c) Que el Fiduciario reciba del fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago o, en su caso, directamente del D.F. o del Gobierno Federal, en los términos de los Documentos de Financiamiento, los pagos de capital, intereses y accesorios de los derechos de crédito derivados de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito.
- (d) Que el Fiduciario, con base en los derechos de crédito derivados de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito, así como en los derechos que, en su caso, le correspondan como Beneficiario conforme al Fideicomiso de Administración y Pago, realice la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por el monto y demás términos y condiciones que le instruya el Comité Técnico de Emisión conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato. Se requerirá la previa autorización de la SHCP otorgada por escrito, por conducto de la Unidad de Crédito Público, respecto de la fecha y monto de los valores que se pretenda emitir y colocar durante el ejercicio fiscal 2006, y las autorizaciones que, en su caso, correspondan a posteriores ejercicios. Asimismo, se requerirá que la Emisión cuente con la máxima calificación de riesgo en la escala nacional otorgada por la o las Agencias Calificadoras. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser colocados entre el gran público inversionista, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la LMV, cumpliendo siempre con las autorizaciones de la CNBV, la BMV, Indeval y demás autoridades competentes.
- (e) Que el Fiduciario suscriba el Título y demás documentos necesarios para que se lleve a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la Emisión, en su caso, a través del Intermediario Colocador, conforme a lo establecido en el inciso (d) anterior.
- (f) Que el Fiduciario suscriba los documentos que sean necesarios o convenientes a fin de que el Intermediario Colocador lleve a cabo los trámites y procedimientos necesarios o convenientes, para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios entre el público inversionista a través de la BMV.
- (g) Que el Fiduciario, considerando lo establecido en el presente Contrato, pague a los Tenedores, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios así como el valor nominal de los mismos a los Tenedores, conforme a los términos y condiciones del Título. En caso de que los fondos del Patrimonio del Fideicomiso sean insuficientes para la realización de los pagos respectivos, los pagos se realizarán a *pro rata* entre los Tenedores de la Emisión.
- (h) Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato.
- (i) Que el Fiduciario conserve, administre e invierta los bienes que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, incluyendo la entrega al GDF por parte del Fiduciario, sin su responsabilidad y siguiendo las instrucciones del Comité Técnico de Emisión, de aquella parte de los recursos derivados de la Disposición que conforme al Contrato de Apertura de Crédito se encuentren pendientes de aplicación para el pago parcial o total de proyectos autorizados de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables y previa notificación al Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el presente instrumento.
- (j) Que el Fiduciario entregue al fiduciario en el Fideicomiso de Administración y Pago las Solicitudes de Pago que correspondan respecto de los derechos de crédito adquiridos, conforme a los términos de los Documentos de Financiamiento y del Fideicomiso de Administración y Pago.
- (k) Que el Fiduciario entregue al fiduciario en el Fideicomiso de Administración y Pago las Notificaciones de Incumplimiento Menor y/o Notificaciones de Incumplimiento Grave que correspondan a los derechos de crédito adquiridos, conforme a los términos de los Documentos de Financiamiento y del Fideicomiso de

Administración y Pago.

- (l) Que el Fiduciario entregue al fiduciario en el Fideicomiso de Administración y Pago las Notificaciones de Terminación de Incumplimiento Menor que correspondan a los derechos de crédito adquiridos, conforme a los términos de los Documentos de Financiamiento y del Fideicomiso de Administración y Pago.
- (m) Que el Fiduciario, en términos del Contrato de Apertura de Crédito y conforme a las instrucciones del Comité Técnico de Ejecución, lleve a cabo las medidas judiciales y/o extrajudiciales que sean convenientes o necesarias a efecto de: (i) obtener el cumplimiento de los derechos de crédito derivados de la Disposición; (ii) exigir el cumplimiento forzoso de los derechos que, en su caso, le asistan como acreedor del Contrato de Apertura de Crédito y, en su caso, Beneficiario del Fideicomiso de Administración y Pago, y (iii) en general llevar a cabo todos aquellos actos tendientes a obtener la satisfacción total y oportuna de los derechos de crédito que, en su caso, le correspondan en virtud del Contrato de Apertura de Crédito.
- (n) Que el Fiduciario celebre los contratos de cesión, contratos de colocación o cualesquier otros actos jurídicos que se requieran para el correcto cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- (o) En general y en relación con la Emisión, que el Fiduciario lleve a cabo todos los actos que le instruya por escrito el Comité Técnico de Emisión en el ámbito de sus facultades conforme lo dispuesto por la Cláusula Décima Tercera del presente Fideicomiso.
- (p) En general, y en relación con el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones derivadas de los Documentos de Financiamiento y asumidas por el Fiduciario (en el entendido que la obligación de entregar recursos al Gobierno Federal en términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Apertura de Crédito no será asumida por el Fiduciario), que el Fiduciario lleve a cabo todos los actos que le instruya por escrito el Comité Técnico de Ejecución.

El Fideicomiso Emisor podrá emitir Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta \$1,400'000'000.00 (Un mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.). Como se estableció anteriormente, las disposiciones conforme a los Documentos de Financiamiento se sujetarán a ciertas condiciones, a fin de lograr que los montos, plazos y rendimientos de los derechos de crédito derivados de las Disposiciones realizadas conforme a los Financiamientos y adquiridas por el Fideicomiso Emisor, sean iguales a los de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Destino de los Recursos Derivados de la Emisión.

Los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el Fiduciario conforme a la Emisión, serán destinados por el Fiduciario principalmente para la adquisición de los derechos de crédito derivados de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito.

Los montos derivados de la colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán ser iguales a la Disposición que realice el D.F., en su carácter de mandatario del Gobierno Federal, conforme a los Documentos de Financiamiento y serán aplicados por el Fiduciario al fin antes indicado, en la misma fecha en que reciba los recursos aludidos.

Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo el monto a ser emitido y colocado, el precio de colocación, así como la forma de cálculo de intereses, serán determinados por el Comité Técnico de Emisión conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso de Emisión, y deberán ser iguales a los términos de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito.

Las fechas de pago de capital e intereses deberán ser iguales a los términos de la Disposición. Se requerirá la previa autorización de la SHCP otorgada por escrito, por conducto de la Unidad de Crédito Público, respecto de la fecha y montos de los valores que se pretenda emitir y colocar.

La Emisión estará respaldada por los fondos con que cuente el Fiduciario del Fideicomiso de Emisión en el Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario del Fideicomiso de Emisión no asumirá obligación alguna si los flujos del Patrimonio del Fideicomiso de Emisión llegaren a ser insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago derivadas de la Emisión.

Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, por el solo hecho de la adquisición de dichos valores quedarán sujetos a las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso de Emisión y del Título, incluyendo expresamente el convenio de sometimiento jurisdiccional contenido en la Cláusula Vigésima Primera de dicho Contrato.

Asimismo, se entiende que han tomado en cuenta las características de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito, asumiendo el riesgo de que si las cantidades derivadas de la cobranza de éstos que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso, no son suficientes para cubrir el valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y sus correspondientes intereses y accesorios, una vez que se realicen los pagos correspondientes con los fondos del Fideicomiso, los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación se pagarán a *pro rata* con los fondos que existan dentro del Patrimonio del Fideicomiso.

Régimen de Inversión

El Fiduciario del Fideicomiso Emisor invertirá las cantidades líquidas que se encuentren en el Fideicomiso Emisor en los términos que le sean informados por escrito por el Representante Común, en el entendido que se deberá invertir exclusivamente en títulos o instrumentos con calificación de crédito mínimo “AAA” en la escala nacional, o su equivalente. Dicho régimen de inversión podrá ser modificado por el Representante Común en cualquier momento previa notificación por escrito al Fiduciario.

En caso de que el Representante Común no notifique al Fiduciario del Fideicomiso Emisor el régimen de inversión correspondiente conforme al contrato de Fideicomiso de Emisión, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor deberá invertir dichas cantidades conforme al régimen de inversión supletorio que se establece en el Anexo “C” del contrato de Fideicomiso Emisor, conforme al cual el Fiduciario del Fideicomiso Emisor invertirá dichas cantidades en títulos emitidos por el Gobierno Federal, así como en títulos o instrumentos emitidos por instituciones bancarias con calificación de crédito mínima de “AAA” en la escala nacional, o su equivalente, procurando, bajo su responsabilidad, conseguir tasas de mercado. En todo caso, los títulos o instrumentos citados deberán ser de fácil realización o, en su defecto, su vencimiento deberá respetar las fechas en que se requiera realizar pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y demás erogaciones y gastos del fideicomiso.

En tanto se respete el régimen de inversión correspondiente, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor no será responsable por los menoscabos que sufran los valores, en cuanto a su precio de adquisición, por fluctuaciones en el mercado, en los términos del artículo 391 de la LGTOC. Asimismo, el Fiduciario no puede garantizar la percepción de rendimientos derivados de la inversión de las cantidades líquidas que se encuentren en el Fideicomiso Emisor.

Los recursos derivados de cada emisión y que se destinarán al pago de la contraprestación correspondiente a la adquisición de los derechos de crédito derivados de los Financiamientos respectivos, deberán estar disponibles para la realización de dicho pago en la fecha que se establezca en el contrato de cesión respectivo.

Comités Técnicos y Atribuciones

Comité Técnico de Emisión

El contrato de Fideicomiso Emisor contempla la existencia de un comité técnico de emisión (el “Comité Técnico de Emisión”) en los términos del artículo 80 de la LIC, integrado de la siguiente manera: (i) 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes serán designados por el D.F., los cuales, salvo instrucción en

contrario del D.F., serán el Director General de Administración Financiera del GDF y el Director de Deuda Pública del GDF. De estos miembros uno será el presidente del Comité Técnico de Ejecución, y (ii) 1 (un) secretario, el que no será integrante del Comité Técnico de Emisión, y será designado por el propio Comité Técnico de Emisión. En las sesiones que se realicen, el secretario solo tendrá derecho a voz pero no a voto.

El D.F. podrá designar, remover y sustituir libremente, y en cualquier tiempo, a cualquiera de los miembros que haya designado, mediante aviso escrito entregado al Fiduciario conforme a lo establecido en el contrato de Fideicomiso Emisor.

La renuncia o remoción de los miembros del Comité Técnico de Emisión no implica modificación alguna al Fideicomiso Emisor, por lo que en caso de renuncia o remoción de alguno de los miembros del Comité Técnico de Emisión o del secretario, bastará con que se haga del conocimiento por escrito al Fiduciario y a los demás miembros del Comité Técnico para que el nombramiento del nuevo integrante tenga plena validez. El nombramiento de los miembros que integran el Comité Técnico de Emisión es honorífico y no da derecho a percibir retribución alguna por su desempeño.

El Comité Técnico de Emisión tendrá únicamente las siguientes facultades:

- (i) Sujeto a lo previsto en el presente Contrato y previa autorización de la SHCP otorgada por escrito, por conducto de la Unidad de Crédito Público, respecto de la fecha y montos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se pretenda emitir y colocar, instruir al Fiduciario para que emita los Certificados Bursátiles Fiduciarios, señalando el monto de la Emisión y demás términos y condiciones de la Emisión.
- (ii) Observando lo que se establezca en la autorización de la SHCP mencionada en el inciso (i) anterior, instruir al Fiduciario para que éste lleve a cabo la Colocación respectiva de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, a través del Intermediario Colocador que para tal efecto expresamente le indique el propio Comité Técnico de Emisión.
- (iii) Sujeto a lo previsto en el presente Contrato y de conformidad con lo señalado en el oficio a que se hace referencia en la Declaración I(c), instruir al Fiduciario para que entregue parte de los recursos derivados de la Disposición que conforme al Contrato de Apertura de Crédito se encuentren pendientes de aplicación para el pago parcial o total de proyectos autorizados de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- (iv) Dentro del ámbito de sus funciones y en caso de ser necesario o conveniente, instruir al Fiduciario para que otorgue los poderes generales o especiales necesarios para la consecución de los fines del presente Fideicomiso.

Las convocatorias para las reuniones del Comité Técnico de Emisión, estarán a cargo del secretario quien las deberá enviar por carta o cualquier otro medio, con acuse de recibo, dirigido a los domicilios que para tal efecto designen los miembros del Comité Técnico de Emisión, con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión convocada, señalando el correspondiente orden del día y acompañadas en su caso de la documentación que se vaya a analizar en la sesión respectiva. En caso de que estén presentes todos los miembros no se requerirá de dicha convocatoria. En casos urgentes o de atención inmediata, cualquiera de sus miembros podrá convocar a reunión extraordinaria.

Para que las sesiones del Comité Técnico de Emisión se consideren legalmente reunidas, deberán realizarse en la Ciudad de México, Distrito Federal, deberán estar presentes en la sesión todos los miembros propietarios del Comité Técnico de Emisión o sus suplentes, y para que sus decisiones sean válidas se requerirá el voto favorable de todos los miembros o sus suplentes presentes en la sesión correspondiente con derecho a voto.

Cualquiera de los miembros del Comité Técnico de Emisión podrá pedir por escrito en cualquier tiempo al secretario del Comité Técnico de Emisión, la convocatoria a una sesión del Comité Técnico para tratar los asuntos que indique en su petición. En este caso el Secretario del Comité Técnico de Emisión deberá convocar a una sesión dentro del término de 3 (tres) días hábiles desde que haya recibido la mencionada solicitud.

El Comité Técnico de Emisión no podrá ordenar liquidación o liberación alguna del patrimonio del Fideicomiso Emisor de cualquier naturaleza, ni instruir al Fiduciario para que invierta el patrimonio del Fideicomiso Emisor.

A las reuniones del Comité Técnico de Emisión podrán concurrir los asesores que invite el propio Comité Técnico de Emisión, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto; los suplentes de los integrantes del Comité Técnico de Emisión, entrarán en ausencia de los propietarios. No obstante lo anterior, podrán concurrir a las sesiones al mismo tiempo que el miembro propietario que suplen. En este último caso sólo concurrirán con voz pero sin derecho de voto. Asimismo, podrá concurrir también un representante del Fiduciario quien comparecerá con voz, pero sin voto.

Las instrucciones que el Comité Técnico de Emisión gire al Fiduciario a través del secretario, deberán efectuarse por escrito, conjuntamente con una copia del acta de sesión del Comité Técnico de Emisión de la que deriven dichas instrucciones y contener la firma de todos los miembros que lo integran.

Los acuerdos del Comité Técnico de Emisión serán inobjetables, debiendo cumplirse en sus términos siempre que se encuentren dentro de los fines del Fideicomiso Emisor. Cuando el Fiduciario actúe ajustándose a los dictámenes o acuerdos tomados por el Comité Técnico de Emisión, quedará libre de toda responsabilidad, siempre que se cerciore de la autenticidad de los documentos que reciba.

El Secretario levantará el acta correspondiente a cada sesión que se celebre, la que deberá ser firmada por el presidente y por el mismo secretario, conservando éste original, debiendo remitir un ejemplar debidamente firmado a cada uno de los integrantes del Comité Técnico de Emisión. Las actas que elabore el secretario no será necesario protocolizarlas, a menos que el propio Comité Técnico de Emisión acuerde lo contrario.

Comité Técnico de Ejecución

El contrato de Fideicomiso de Emisión contempla la existencia de un comité técnico de ejecución por cada emisión (el “Comité Técnico de Ejecución”) en los términos del artículo 80 de la LIC, integrado de la siguiente manera: (i) 3 (tres) miembros propietarios y sus respectivos suplentes serán designados por el Representante Común, de estos miembros uno será el presidente del comité técnico de ejecución y (ii) 1 (un) secretario, el que no será integrante del Comité Técnico de Ejecución y que no será la misma persona que el secretario del Comité Técnico de Emisión, y será designado por el propio Comité Técnico de Ejecución. En las sesiones que se realicen, el secretario solo tendrá derecho a voz pero no a voto.

El Representante Común podrá designar, remover y sustituir libremente, y en cualquier tiempo, a cualquiera de los miembros que haya designado cada uno de ellos, respectivamente, mediante aviso escrito entregado al Fiduciario conforme a lo establecido en el contrato de Fideicomiso de Emisión.

La renuncia o remoción de los miembros del Comité Técnico de Ejecución no implica modificación alguna al fideicomiso, por lo que en caso de renuncia o remoción de alguno de los miembros del Comité Técnico de Ejecución o del secretario, bastará con que se haga del conocimiento por escrito al Fiduciario y a los demás miembros del Comité Técnico para que el nombramiento del nuevo integrante tenga plena validez. El nombramiento de los miembros que integran el Comité Técnico de Ejecución es honorífico y no da derecho a percibir retribución alguna por su desempeño.

El Comité Técnico de Ejecución tendrá únicamente las siguientes facultades:

- (i) Instruir al Fiduciario para que entregue al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago, según sea el caso, una Notificación de Incumplimiento Menor y/o una Notificación de Incumplimiento Grave y/o una Notificación de Terminación de Incumplimiento Menor.
- (ii) Conforme a lo que se establece en el Fideicomiso de Administración y Pago y los Documentos de Financiamiento, instruir al Fiduciario en lo relativo a la administración de los derechos de crédito adquiridos derivados de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito,

incluyendo, sin limitar, tomar las medidas judiciales y/o extrajudiciales que sean convenientes o necesarias a efecto de: **(x)** obtener el cumplimiento de los derechos de crédito adquiridos derivados de la Disposición que se realice al Contrato de Apertura de Crédito; **(y)** exigir el cumplimiento forzoso de los derechos que le asistan como Beneficiario en el Fideicomiso de Administración y Pago, y **(z)** en general llevar a cabo todos aquellos actos tendientes a obtener la satisfacción total y oportuna de los derechos que le corresponden en virtud de los Documentos de Financiamiento.

- (iii)** Dentro del ámbito de sus funciones y en caso de ser necesario o conveniente, instruir al Fiduciario para que otorgue los poderes generales o especiales necesarios para la consecución de los fines del presente Fideicomiso.

Las convocatorias para las reuniones del Comité Técnico de Ejecución, estarán a cargo del secretario quien las deberá enviar por carta o cualquier otro medio, con acuse de recibo, dirigido a los domicilios que para tal efecto designen los miembros del Comité Técnico de Ejecución, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión convocada, señalando el correspondiente orden del día y acompañadas en su caso de la documentación de análisis. En caso de que estén presentes todos los miembros no se requerirá de dicha convocatoria. En casos urgentes o de atención inmediata, cualquiera de sus miembros podrá convocar a reunión extraordinaria.

Para que las sesiones del Comité Técnico de Ejecución se consideren legalmente reunidas, deberán realizarse en la Ciudad de México, Distrito Federal, deberán estar presentes en la sesión la mayoría de los miembros propietarios del Comité Técnico de Ejecución o sus suplentes, y para que sus decisiones sean válidas se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros con derecho a voto o sus suplentes presentes en la sesión correspondiente.

Cualquiera de los miembros del Comité Técnico de Ejecución podrá pedir por escrito en cualquier tiempo al secretario del Comité Técnico de Ejecución, la convocatoria a una sesión del Comité Técnico para tratar los asuntos que indique en su petición. En este caso el secretario del Comité Técnico de Ejecución deberá convocar a una sesión dentro del término de 6 (seis) días hábiles desde que haya recibido la mencionada solicitud.

El Comité Técnico de Ejecución no podrá ordenar liquidación o liberación alguna del patrimonio del Fideicomiso de cualquier naturaleza, ni instruir al Fiduciario para que invierta el patrimonio del Fideicomiso.

A las reuniones del Comité Técnico de Ejecución podrán concurrir los asesores que invite el propio Comité Técnico de Ejecución, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto; los suplentes de los integrantes del Comité Técnico de Ejecución, entrarán en ausencia de los propietarios. No obstante lo anterior, podrán concurrir a las sesiones al mismo tiempo que el miembro propietario que suplen. En este último caso sólo concurrirán con voz pero sin derecho de voto. Asimismo, podrá concurrir también un representante del Fiduciario quien comparecerá con voz, pero sin voto.

Las instrucciones que el Comité Técnico de Ejecución gire al Fiduciario a través del secretario, deberán efectuarse por escrito, conjuntamente con una copia del acta de sesión del Comité Técnico de Ejecución de la que deriven dichas instrucciones y contener la firma de los miembros que aprueben la resolución correspondiente y del secretario. Los miembros del Comité Técnico de Ejecución que hayan votado en contra de la resolución de que se trate, podrán pedir que se asiente en el acta el sentido de su voto.

Los acuerdos del Comité Técnico de Ejecución serán inobjetables, debiendo cumplirse en sus términos siempre que se encuentren dentro de los fines del Fideicomiso. Cuando el Fiduciario actúe ajustándose a los dictámenes o acuerdos tomados por el Comité Técnico de Ejecución, quedará libre de toda responsabilidad, siempre que se cerciore de la autenticidad de los documentos que reciba.

De cada sesión que se celebre, el secretario levantará el acta correspondiente, la que deberá ser firmada por el presidente y por el mismo secretario, conservando éste el original, debiendo remitir un ejemplar debidamente firmado a cada uno de los integrantes del Comité Técnico de Ejecución. Las actas que elabore el secretario no será necesario protocolizarlas, a menos que el propio Comité Técnico de Ejecución acuerde lo contrario.

4. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR

El patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará de la siguiente manera:

- (a) Con la Aportación Inicial.
- (b) Con todos aquellos derechos de crédito derivados del Contrato de Apertura de Crédito, incluyendo sus intereses y accesorios, que sean cedidos al presente Fideicomiso.
- (c) Con los derechos que le asistan al Fiduciario como Beneficiario bajo el Fideicomiso de Administración y Pago, incluyendo, sin limitar, con los flujos derivados de las Participaciones Fideicomitidas y, en su caso, de las Participaciones Adicionales que reciba del fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago en términos de dicho fideicomiso.
- (d) Con el producto de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en tanto los fondos correspondientes sean utilizados para la adquisición de los derechos de crédito correspondientes a la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito.
- (e) Con las cantidades y/o derechos adicionales que, en su caso, aporten el Fideicomitente o el D.F., incluyendo los recursos derivados de la Disposición que deberán ser a su vez derivados por el GDF, como mandatario del Gobierno Federal, al presente Fideicomiso para que, en los términos del presente instrumento, tales recursos sean destinados para el pago parcial o total de proyectos autorizados de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables y previa notificación al Gobierno Federal.
- (f) Con las cantidades y/o derechos adicionales que en su caso aporte cualquier otra persona en términos del presente Contrato.
- (g) Con los derechos y/o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho, que por cualquier causa válida corresponda al Fideicomiso.
- (h) Con las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fiduciario en relación al presente Fideicomiso por cualquier causa válida y legal.

5. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO

Con el fin de financiar inversión pública productiva y en específico obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2006 en términos del artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, el Gobierno Federal como acreditado, actuando a través de la SHCP, celebró un Contrato de Apertura de Crédito Simple, Derivación de Fondos y Constitución de Garantía, no Revolvente y con una sola Disposición, hasta por la cantidad de \$1,400'000,000.00 (Un mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), de fecha 15 de noviembre de 2006, con Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero como acreditante y el D.F., actuando a través del GDF, como destinatario final del crédito, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación y de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

El Contrato de Apertura de Crédito fue inscrito en el Registro de Obligaciones Financieras previsto en los artículos 27 a 29 de la Ley General de Deuda Pública, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de conformidad con el artículo 9 de la LCF y su Reglamento. Los derechos de crédito derivados de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito son cedidos al Fideicomiso Emisor. El Financiamiento derivado de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito se registrará automáticamente y sin necesidad de trámite alguno en el Registro del FAP.

Los recursos correspondientes a la Disposición del Contrato de Apertura de Crédito serán ministrados por Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero y derivados por el Gobierno Federal al D.F. El Financiamiento derivado de la Disposición del Contrato de Apertura de Crédito se cede al Fideicomiso Emisor que adquirirá y mantendrá dentro de su patrimonio derechos de crédito y emitirá los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Programa. El D.F. otorga garantía a favor del Gobierno Federal, consistente en la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden, sin perjuicio de afectaciones anteriores y de lo dispuesto en la Cláusula Décima del Contrato de Apertura de Crédito, para que, en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, el Gobierno Federal cubra al Acreedor las cantidades vencidas y no pagadas por el D.F.

El obligado conforme a los Documentos de Financiamiento por el total de las cantidades dispuestas es el Gobierno Federal, aunque en virtud de la derivación de fondos, el pago normalmente será realizado por el D.F., directamente o a través del Fideicomiso de Administración y Pago, a nombre del Gobierno Federal. Los Documentos de Financiamiento relativos al Contrato de Apertura de Crédito establecen que únicamente se podrá realizar una Disposición y son lo suficientemente flexibles para que los términos y condiciones de la citada Disposición sean iguales a los de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios. La Disposición de recursos conforme al Contrato de Apertura de Crédito se sujetará a ciertas condiciones, a fin de lograr que los montos, plazos y rendimientos de los derechos de crédito derivados de la citada Disposición sean iguales a los de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios. Asimismo, en los Documentos de Financiamiento, el Gobierno Federal se obliga a entregar al Distrito Federal los recursos derivados de la Disposición realizada.

Cabe mencionar que mediante Oficio 101.-82 de fecha 7 de febrero de 2006, entre otras cuestiones se establece que el Distrito Federal deberá constituir ante el emisor de los valores o instrumentos relativos, fondos de reserva suficientes para que se cubran oportuna y totalmente las obligaciones derivadas de las emisiones o colocaciones a ser realizadas por el Fideicomiso Emisor.

A continuación se señalan las características principales Contrato de Apertura de Crédito:

Crédito

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Apertura de Crédito, el acreditante abre en favor del Gobierno Federal un crédito simple hasta por la cantidad principal de \$ 1'400,000,000 (Un mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.), no revolvente y con una sola disposición. La suma principal de dicho crédito no comprende intereses, comisiones, accesorios ni demás gastos que se deban cubrir al acreedor conforme a los términos de dicho contrato. No se podrán realizar la Disposición del crédito con posterioridad al 31 de diciembre de 2006.

Destino del Crédito

El importe de la Disposición que se realice del crédito será destinado exclusivamente para el financiamiento de inversión pública productiva y en específico al financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2006, en términos del artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

Derivación de Fondos

Sin perjuicio de la obligación que el Gobierno Federal tiene frente al acreedor de pagar el capital, intereses y demás accesorios del crédito, el Gobierno Federal se obliga a derivarle al D.F. los recursos provenientes de la Disposición de dicho crédito que éste lleve a cabo como mandatario del Gobierno Federal, para lo cual el Gobierno Federal autoriza e instruye al acreditante para que entregue al D.F., en calidad de derivación de fondos, la cantidad de \$ 1'400,000,000.00 (Mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 Monedad Nacional) proveniente de la Disposición que efectúe del presente Contrato conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima y los destine en términos de la Cláusula Quinta del Contrato de Apertura de Crédito (los "Recursos D.F."). Asimismo, el D.F. como contraprestación de los recursos que le derive el Gobierno Federal conforme a lo indicado anteriormente, se obliga a realizar todos los pagos al Acreedor por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y cualquier otro concepto convenido en el presente Contrato, ya sea a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso de Administración y Pago o bien directamente con cargo al presupuesto del propio D.F.

Disposición del Crédito

Únicamente se podrá realizar una Disposición del crédito conforme al Contrato de Apertura de Crédito que será depositada de la siguiente forma, la cantidad de \$1'400,000,000.00 (Un mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.) en una cuenta bancaria del Fideicomiso de Administración y Pago. La obligación del acreditante de entregar hasta la cantidad de \$1,400'000,000.00 (Un mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M-N.) conforme al Contrato de Apertura de Crédito se encuentra sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones suspensivas establecidas en la Cláusula Séptima del mismo, en la fecha de la Disposición del crédito y a más tardar el 31 de diciembre de 2006. Consecuentemente, el D.F. en su carácter de mandatario del Gobierno Federal y beneficiario único de los recursos que le derive el propio Gobierno Federal por virtud del Contrato de Apertura de Crédito, no podrá realizar la Disposición bajo dicho crédito hasta en tanto se hayan cumplido todas y cada una de las condiciones suspensivas que se transcriben a continuación respecto de la citada Disposición:

1. Que el D.F. entregue al Acreditante la siguiente documentación:

- (i) Copia de los oficios a que se refieren las Declaraciones II.F y II.G del presente Contrato.*
- (ii) Un ejemplar del presente Contrato, en el que consten las anotaciones o los sellos de la SHCP, referentes a las inscripciones a que se refieren los artículos 27, 28 y 29 de la Ley General de Deuda Pública, el artículo 9 de la LCF y el Reglamento de este precepto.*
- (iii) Constancia de la inscripción del presente Contrato en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP.*
- (iv) Con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que el D.F. desee realizar la Disposición bajo el Crédito, copia de la notificación que se haya presentado al Gobierno Federal con el correspondiente acuse de recibo de la SHCP (la "Solicitud de Disposición"), la cual deberá contener toda la información necesaria para cumplir con los requerimientos que se establecen en el apartado II de los lineamientos a que se refiere la Declaración II.E del presente Contrato. Dicha Solicitud de Disposición debe estar suscrita por un funcionario facultado del D.F. Conforme a lo establecido en los lineamientos, se entenderá aceptada la solicitud por parte del Gobierno Federal y por cumplida la condición mencionada en este numeral (iv), en caso de que a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a la fecha de recepción de la notificación mencionada por el Gobierno Federal, éste no notifique por escrito un requerimiento de información adicional o aclaraciones al D.F.*

- (v) *Un ejemplar original firmado del Reconocimiento de Disposición.*
2. *Que no exista una respuesta negativa a la Solicitud de Disposición.*
3. *Que se mantengan aportando en el Fideicomiso de Administración y Pago las Participaciones Fideicomitidas, las Participaciones Adicionales y/o cualquier otra cantidad necesaria para constituir los Fondos de Pago de Intereses o, en su caso, los Fondos de Pago de Capital.*
4. *Que no haya ocurrido Evento de Incumplimiento Menor o Evento de Incumplimiento Grave alguno. [...]"*

Eventos de Incumplimiento

El Contrato de Apertura de Crédito contempla Eventos de Incumplimiento Menor y Eventos de Incumplimiento Grave.

Se considera Evento de Incumplimiento Menor el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los incisos (a)(i) al (a)(xiii) de la Cláusula Octava del Contrato de Apertura de Crédito, que se transcriben a continuación, independientemente de si el incumplimiento es del Gobierno Federal o del D.F. o la presentación de una Notificación de Evento de Incumplimiento Menor con relación a cualquier Financiamiento:

- (a) *Obligaciones relativas al Distrito Federal. En adición a las demás obligaciones contenidas en el presente Contrato, durante la vigencia del mismo y hasta en tanto todas las obligaciones de pago materia de este Contrato hayan sido satisfechas en su totalidad (incluyendo, sin limitar, el pago de contribuciones, gastos, intereses y capital), el D.F. deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*
- (i) *Pagar todos los gastos derivados o relacionados con la celebración del presente Contrato, el Fideicomiso de Administración y Pago, el Fideicomiso Emisor y con las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios por parte del Fideicomiso Emisor.*
- (ii) *Presentar al Acreedor y a la persona que funja como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al Fideicomiso Emisor, a la CNBV y a la BMV, el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del D.F. para el ejercicio fiscal correspondiente, tan pronto como sea posible y siempre dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al inicio de cada año calendario o, en caso de que la publicación en los órganos oficiales de difusión del D.F. o del Gobierno Federal, según corresponda, se realice después del 31 de diciembre del ejercicio anterior, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de dicha publicación.*
- (iii) *Durante el plazo en que el D.F. utilice los fondos dispuestos conforme al presente Contrato, el D.F. deberá presentar trimestralmente al Acreedor y a la persona que funja como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fideicomiso Emisor, un reporte relativo a la utilización de los recursos dispuestos, en el que se confirme su debido destino conforme a la Cláusula Quinta del presente Contrato.*
- (iv) *El D.F. deberá mantener, en todo momento, durante la vigencia del Contrato y de las emisiones correspondientes de Certificados Bursátiles Fiduciarios, una relación de servicio anual de capital e intereses de la deuda derivada de la Disposición del Crédito, no mayor al monto de Participaciones Fideicomitidas que correspondan al Fideicomiso de Administración y Pago durante el año correspondiente.*
- (v) *El D.F. deberá cumplir con todas sus obligaciones bajo el Fideicomiso de Administración y Pago, así como realizar todos los actos necesarios a fin de que los Fondos de Pago de Capital y los Fondos de Pago de Intereses del Fideicomiso de Administración y Pago cuenten en todo momento por lo menos con la Cantidad Mínima en los Fondos de Pago de Capital y en los Fondos de Pago de Intereses.*

- (vi) *El D.F. deberá presentar durante la vigencia del Crédito al Acreedor, al fiduciario del Fideicomiso Emisor y a la persona que funja como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos del Fideicomiso Emisor: (y) estados de origen y aplicación de recursos trimestrales, firmados por el Secretario de Finanzas o la persona facultada para ello, y (z) estados de origen y aplicación de recursos, correspondientes al ejercicio anual de que se trate, debidamente dictaminados por contador público independiente, acompañados de una constancia firmada por el Secretario de Finanzas del Gobierno del D.F. en la que manifieste que el D.F. ha cumplido con las obligaciones de hacer y no hacer pactadas en el presente Contrato y en el Fideicomiso de Administración y Pago, o bien señalando, en su caso, en cuáles ha incumplido. La información a que se refieren los incisos (y) y (z) deberá ser entregada dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los primeros trimestres del ejercicio social y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre. Asimismo, deberá entregar la documentación legal correspondiente cada vez que así se requiera cuando se presenten hechos o actos relevantes que tengan relación con el presente Contrato o con las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios y con el cumplimiento de las obligaciones que en ellos se establecen, como lo serían en forma enunciativa, más no limitativa, los poderes, nombramientos y reglamentos administrativos internos.*
- (vii) *Simultáneamente con los estados de origen y aplicación de recursos a que se refiere el inciso inmediato anterior, deberá presentar una constancia firmada por el Secretario de Finanzas del Gobierno del D.F. con la indicación de haber cumplido con las obligaciones pactadas en el inciso (a) de la presente cláusula, durante el tiempo transcurrido hasta la fecha de los estados de origen y aplicación de recursos o, en su caso, señalando cuáles de ellas no cumplió, en cuyo supuesto dicha constancia deberá acompañarse de un programa de regularización, en el que el cumplimiento de las obligaciones deberá llevarse a cabo en un periodo que no podrá exceder de 30 (treinta) días a partir de la fecha en que deba presentarse la constancia y el programa de regularización.*
- (viii) *El D.F. deberá cumplir con las obligaciones que conforme a la Ley del Mercado de Valores, las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, en su caso, le deriven de la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el Fideicomiso Emisor.*
- (ix) *El D.F. deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, en el Fideicomiso de Administración y Pago, en el Fideicomiso Emisor y en los demás Documentos de Financiamiento.*
- (x) *El D.F. deberá hacer todo lo necesario a efecto de evitar que cualquier agencia calificadora de valores autorizada por la CNBV, reduzca la calificación inicial de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que realice el Fideicomiso Emisor, en cuatro niveles o más de calificación.*
- (xi) *El D.F. no debe proporcionar información o documentos incorrectos o incompletos con relación a las obligaciones mencionadas anteriormente, o con cualquiera otra de sus obligaciones conforme a los Documentos de Financiamiento, incluyendo sin limitar, aquéllas derivadas del Fideicomiso de Administración y Pago o del Fideicomiso Emisor.*
- (xii) *El D.F. deberá entregar al Acreedor toda aquella información relacionada con la información financiera, actividades o perspectivas del D.F., que sea solicitada por el Acreedor y que sea de la información que generalmente se solicita en el mercado mexicano.*
- (xiii) *Dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que cualquier funcionario o servidor público del D.F. tenga conocimiento o tenga elementos razonables en el curso ordinario de sus actividades para considerar que sucederá cualquier Evento de Incumplimiento Menor o Evento*

de Incumplimiento Grave, el D.F. deberá entregar al Acreedor una notificación por escrito de dicho Evento de Incumplimiento Menor o Evento de Incumplimiento Grave describiendo el mismo a detalle.

(b) Obligaciones del Gobierno Federal. En adición a las demás obligaciones contenidas en el presente Contrato, durante la vigencia del mismo y hasta en tanto todas las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato hayan sido satisfechas en su totalidad, incluyendo, sin limitar, el pago de contribuciones, gastos, capital e intereses a tasa fija de conformidad con el inciso (iii) del numeral 2 del Reconocimiento de Disposición que se adjunta como Anexo “A”, el Gobierno Federal deberá abstenerse de incumplir cualquier obligación establecida a su cargo en el presente Contrato. [...]

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los incisos (a)(i) al (a)(xiii) de la Cláusula Octava transcrita, o la presentación de una Notificación de Evento de Incumplimiento Menor con relación a cualquier incumplimiento conforme al Contrato de Apertura de Crédito, en cualquier tiempo, se considerará un Evento de Incumplimiento Menor, salvo que se trate también de un Evento de Incumplimiento Grave. En caso de presentarse un Evento de Incumplimiento Menor el Acreedor podrá presentar al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago una Notificación de Incumplimiento Menor dentro de los 5 (cinco) días de que haya tenido conocimiento del Evento de Incumplimiento Menor. La Notificación de Incumplimiento Menor tendrá como efecto que se instruya al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago para que se incrementen las cantidades a transferirse mensualmente a los respectivos Fondos de Pago de Capital y/o en los Fondos de Pago de Intereses hasta la Cantidad de Aforo, en caso de ser necesario y mientras dure el Evento de Incumplimiento Menor. La Cantidad de Aforo se conservará en los Fondos de Pago de Capital y en los Fondos de Pago de Intereses conforme a lo establecido en el Fideicomiso de Administración y Pago. Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la Notificación de Incumplimiento Menor, el D.F. deberá señalar las causas de tal desviación y presentar un programa de regularización en el que el cumplimiento de las obligaciones deberá llevarse a cabo dentro de un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha en que deba presentarse el programa de regularización. Si dicho programa no se presentare, no fuere satisfactorio a consideración del Acreedor o no se cumpliera dentro del plazo señalado, el Acreedor podrá declarar un Evento de Incumplimiento Grave, mediante el envío al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago de una Notificación de Incumplimiento Grave, solicitando el destino que se le deba dar a la Cantidad de Aforo que se transfiera a los Fondos de Pago de Intereses y/o a los Fondos de Pago de Capital, respectivos, calculada conforme al Factor de Aforo.

De conformidad con el Contrato de Apertura de Crédito, se considera Evento de Incumplimiento Grave:

“[...] si se presenta cualquiera de los eventos siguientes:

- (i) El presente Contrato deje de estar debidamente inscrito en el Registro de Obligaciones Financieras constitutivas de deuda pública de la SHCP, salvo en el caso de finiquito otorgado por el Acreedor o por mandamiento judicial.*
- (ii) El presente Contrato deje de estar debidamente inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP, salvo en el caso de finiquito otorgado por el Acreedor o por mandamiento judicial.*
- (iii) Se exceda el límite de endeudamiento neto autorizado en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, o para los subsecuentes ejercicios durante la vigencia del presente Contrato.*
- (iv) Se realice cualquier acto tendiente a cancelar, invalidar, nulificar o dar por terminado el presente Contrato, los registros a que se refieren los incisos (i) y (ii) anteriores, el Fideicomiso de Administración y Pago, el Fideicomiso Emisor o cualesquier otros Documentos de Financiamiento.*
- (v) El D.F. realice cualquier acto tendiente a instruir o instruya a la SHCP y a la Tesorería de la Federación, para que la entrega de las Participaciones Fideicomitadas o de las Participaciones*

Adicionales se haga a una cuenta diversa de la Cuenta Concentradora conforme a los términos del Fideicomiso de Administración y Pago.

- (vi) Sea falsa cualquiera de las declaraciones del Gobierno Federal o del D.F. realizadas en los Documentos de Financiamiento o el D.F. proporcione información o documentos falsos con relación a las obligaciones establecidas en los incisos (a)(i) a (a)(xiii) de la Cláusula Octava anterior o a los fiduciarios del Fideicomiso de Administración y Pago o del Fideicomiso Emisor.*
- (vii) Las cantidades que por concepto de Participaciones Fideicomitadas y, en su caso, Participaciones Adicionales, reciba el fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago, sean menores a la Cantidad Requerida o, en su caso, la Cantidad de Aforo, durante 2 (dos) meses consecutivos.*
- (viii) El D.F. realice cualquier acto tendiente a terminar unilateralmente con el convenio de coordinación fiscal que se tenga celebrado con el Gobierno Federal.*
- (ix) No se presente el programa para regularizar un Evento de Incumplimiento o éste no fuera satisfactorio a consideración del Acreedor o no se cumpla dentro del plazo señalado.*
- (x) Si el Acreedor presenta justificadamente una Notificación de Incumplimiento Grave al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago.*
- (xi) Se presente un Evento de Incumplimiento de Pago.*
- (xii) El D.F. no incluya dentro de su presupuesto anual de egresos las partidas necesarias para pagar el capital, intereses o demás accesorios del Crédito.*
- (xiii) El D.F. realice cualquier hecho o acto que pueda perjudicar la cantidad de Participaciones Fideicomitadas o Participaciones Adicionales.*
- (xiv) Se incumpla con el destino del Crédito a que se refiere la Cláusula Quinta.*
- (xv) Se incumpla con cualquier otro financiamiento a cargo del Gobierno Federal, cuyos recursos se hayan derivado al D.F.*
- (xvi) Se incumpla con la obligación a que se refiere el inciso (a)(xv) de la Cláusula Octava anterior.[...]"*

Al existir un Evento de Incumplimiento Grave el Acreedor podrá enviar al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago una Notificación de Incumplimiento Grave, informando del Evento de Incumplimiento Grave. Adicionalmente, el Acreedor podrá instruir al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago, por medio de la Notificación de Incumplimiento Grave, para que de manera irrevocable transfiera mediante abono a los Fondos de Pago de Capital y a los Fondos de Pago de Intereses, según se establezca en la propia Notificación de Incumplimiento Grave, hasta el 100% (cien por ciento) de las Participaciones Fideicomitadas y, en su caso, de las Participaciones Adicionales. La entrega por parte del Acreedor al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago de una Notificación de Incumplimiento Grave, tendrá como consecuencia que dicho fiduciario, conforme a lo que se establezca en dicha Notificación de Incumplimiento Grave, deba seguir realizando el pago y/o prepago del Crédito con la totalidad de los recursos que se encuentren en los Fondos de Pago de Capital y en los Fondos de Pago de Intereses, e inclusive en la Cuenta Concentradora, aun cuando esto en cierto casos pueda implicar con que no se mantenga la Cantidad Mínima en los Fondos de Pago de Capital y en los Fondos de Pago de Intereses porque se dejen de recibir ingresos suficientes en dicho fideicomiso para mantenerla.

En caso de que se presente un Evento de Incumplimiento Menor o un Evento de Incumplimiento Grave, no se podrá dar por vencido anticipadamente el Crédito y las obligaciones a cargo del Gobierno Federal serán exigibles en los términos, condiciones y plazos originalmente pactados en el presente Contrato. Independientemente de lo anterior, cuando se presente una Notificación de Incumplimiento Menor o una Notificación de Incumplimiento Grave

al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago, el Acreedor lo notificará al Gobierno Federal y al D.F. Asimismo, en caso de que se presente una Notificación de Incumplimiento Grave, el D.F., previa conformidad del Gobierno Federal y del Acreedor, podrá instruir al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago que se realice el pago anticipado de la totalidad del saldo insoluto del Crédito, con los recursos que se hayan retenido en dicho Fideicomiso de Administración y Pago conforme a lo establecido en este inciso (b), siempre que existan en éste recursos suficientes para ello. El pago anticipado únicamente podrá realizarse en una fecha de pago de intereses conforme al calendario de pagos original del Crédito.

Independientemente de todo lo establecido en la presente Cláusula se reitera que el Gobierno Federal es el acreditado conforme al presente Contrato.

Garantía

El D.F. en este acto otorga garantía en favor del Gobierno Federal, consistente en la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden, sin perjuicio de afectaciones anteriores y de lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato, para que, en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, el Gobierno Federal cubra al Acreedor las cantidades vencidas y no pagadas por el D.F. en términos de este Contrato, misma garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que mantiene la propia SHCP y se registrará por las disposiciones aplicables.

Cumplimiento de las Obligaciones

El D.F., como beneficiario único de los recursos que le derive el Gobierno Federal conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta del Contrato de Apertura de Crédito y en contraprestación de dicha derivación, dará cumplimiento a las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Apertura de Crédito, ya sea a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso de Administración y Pago o bien de manera directa con cargo a su presupuesto y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Apertura de Crédito. Sin embargo, en caso de incumplimiento del D.F. se podrá estar al poder especial irrevocable que el D.F. otorga a favor del Gobierno Federal, en los términos del artículo 2596 del Código Civil Federal, y de su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal, con el objeto de que, en caso de ser necesario, el Gobierno Federal efectúe el trámite correspondiente para que, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al D.F. y que, conforme a lo que se establece en el inciso (a) de la Cláusula Décima del Contrato de Apertura de Crédito, el propio D.F. afectó como garantía a favor del Gobierno Federal, se paguen al Acreedor las amortizaciones vencidas y no pagadas que se deriven del crédito tanto por capital como por accesorios financieros que se generen, en la forma y términos que se establecen en el Contrato de Apertura de Crédito.

Procedimiento de Ejecución de la Garantía

Para efectos de ejecución de la garantía se estará al siguiente procedimiento: (i) el acreedor presentará un requerimiento de pago ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, notificándolo simultáneamente a la Unidad de Crédito Público de la mencionada Secretaría. La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas confirmará el incumplimiento y si procede, instruirá el pago correspondiente con cargo a las participaciones que en ingresos federales corresponden al D.F.; (ii) para efectos de lo anterior, la mencionada Unidad de Coordinación con Entidades Federativas elaborará el correspondiente oficio de afectación, mismo que enviará a la Tesorería de la Federación, quien ejecutará la orden de pago disminuyendo las participaciones que en ingresos federales corresponden al D.F., y (iii) el pago, a través del mecanismo descrito, se efectuará al acreedor dependiendo de la fecha en que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas presente a la Tesorería de la Federación el oficio de afectación respectivo, en el sentido de que el pago al acreedor ocurrirá a más tardar el último día hábil del mes de que se trate cuando la instrucción de afectación de participaciones que en ingresos federales le corresponden al D.F. haya sido entregada a la Tesorería de la Federación con al menos 2 días hábiles de anticipación al día 25 del mes de que se trate, no siendo así, el pago al acreedor se realizará a más tardar el último día hábil del mes inmediato siguiente.

Cesión y Entrega de Participaciones Fideicomitidas y Participaciones Adicionales

El derecho a recibir las Participaciones Fideicomitidas y las Participaciones Adicionales fue cedido por el

D.F. al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago conforme a lo manifestado en las declaraciones del Contrato de Apertura de Crédito, razón por la cual el D.F. ha girado las instrucciones necesarias para que se entreguen a dicho Fiduciario las citadas Participaciones Fideicomitadas y las Participaciones Adicionales, con el propósito de constituir y mantener los Fondos para el Pago de Capital y los Fondos para el Pago de Intereses y de que los mismos cuenten en todo momento con una cantidad no menor a la Cantidad Mínima en los Fondos de Pago de Capital y en los Fondos de Pago de Intereses, en los términos del propio Fideicomiso de Administración y Pago. Sin embargo, en el evento de que: (i) el D.F. incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones de pago de capital o intereses a su cargo establecidas en cualquier contrato por virtud del cual se le hayan o puedan derivar fondos al D.F., independientemente de la denominación que ostenten los instrumentos jurídicos respectivos, incluyendo el Contrato de Apertura de Crédito, y (ii) la SHCP por conducto del área competente envíe por escrito al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago copia de la respuesta que se dé al acreedor que haya presentado al Gobierno Federal un requerimiento de pago de cualquiera de las obligaciones de pago de capital o intereses citadas en la que se establezca que procede el requerimiento de pago; tendrá como consecuencia que quede sin efectos a partir de la recepción de dicho escrito por el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago la cesión y entrega de las Participaciones Fideicomitadas y de las Participaciones Adicionales en los términos arriba señalados, sin efectos retroactivos. El D.F. por medio del Contrato de Apertura de Crédito acepta sacar en paz y a salvo tanto al Gobierno Federal como a los servidores públicos que fueran afectados por cualquier reclamación derivada de lo que se establece en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Apertura de Crédito.

Registro en el Fideicomiso de Administración y Pago

Conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso de Administración y Pago, el crédito a que se refiere el Contrato de Apertura de Crédito se registrará automáticamente y sin necesidad de trámite alguno en el Registro del FAP. Las partes se obligan a realizar todos los actos que sean necesarios para mantener la inscripción en el Registro del FAP del crédito conforme al Contrato de Apertura de Crédito.

Cesión de los Derechos y Obligaciones del Contrato de Apertura de Crédito

El acreditante queda expresamente facultado para ceder, o de cualquier otra forma transmitir, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que le correspondan conforme al Contrato de Apertura de Crédito. El acreditante queda expresamente facultado para ceder o transmitir al Fideicomiso Emisor derechos y obligaciones que le correspondan conforme al Contrato de Apertura de Crédito, lo cual se realizará conforme a los términos establecidos en el formato de contrato que se acompaña como Anexo "D" al Contrato de Apertura de Crédito, el cual será celebrado simultáneamente a la disposición que el Gobierno Federal realice del crédito. No obstante lo anterior, en términos de lo establecido en el numeral 4 del numeral III del oficio 101.-82 de fecha 7 de febrero de 2006, expedido por la SHCP, la cesión o transmisión citada no alterará de forma alguna las obligaciones asumidas por cada una de las partes conforme al Contrato de Apertura de Crédito.

El Gobierno Federal y el D.F. no podrán ceder o de cualquier otra manera transmitir, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que les corresponden conforme al Contrato de Apertura de Crédito, si no es mediante previo consentimiento por escrito por parte del acreditante y, en su caso, del acreedor.

6. DESCRIPCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

A. DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL

El Distrito Federal es una de las entidades más importantes de la nación, tanto por la concentración de población, como por los niveles de actividad económica que en él se desarrollan, además de ser el centro cultural y político del país al concentrar las instituciones de investigación y difusión científica más importantes, ser la sede oficial de los poderes federales (ejecutivo, legislativo y judicial de la Federación). El Distrito Federal está a cargo de dichos poderes federales y de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local que son: (a) el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; (b) la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y (c) el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. (*Ver Numeral 8. inciso C.. “Administración, Órganos de Gobierno y Principales Funcionarios”*).

A continuación se señala la localización del Distrito Federal en el contexto de la República Mexicana:



Fuente: Gobierno del Distrito Federal. Secretaría de Desarrollo Económico; Dirección General de Regulación y Fomento Económico, 2002.

La administración pública centralizada del Gobierno del Distrito Federal está integrada principalmente por 16 Secretarías (*Ver Numeral 8. inciso C.. “Administración, Órganos de Gobierno y Principales Funcionarios”*) y por 16 Delegaciones, a saber: Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Ixtapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Álvaro Obregón, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Venustiano Carranza.

A continuación se señala la división política del Distrito Federal en Delegaciones:

**DIVISIÓN POLITICA DEL
DISTRITO FEDERAL**



Cada una de las Delegaciones del Distrito Federal se divide en colonias. De conformidad con el Censo de Población y Vivienda de 1995 del INEGI, existían 1,816 colonias en el Distrito Federal, con la siguiente distribución por Delegación:

Delegación	Colonias
Álvaro Obregón	271
Azcapotzalco	110
Benito Juárez	57
Coyoacán	123
Cuauhtémoc	34
Cuajimalpa	57
Gustavo A. Madero	224
Iztacalco	38
Iztapalapa	235
Magdalena	50
Miguel Hidalgo	96
Milpa Alta	33
Tlahuac	82
Tlalpan	229
Venustiano Carranza	70
Xochimilco	107
Total	1816

a) Denominación del Distrito Federal

Según la leyenda popular, existía en el denominado Valle de México un islote en el cual se encontraba un águila sobre un tunal y éste sobre una piedra. En ese lugar se levantó un pequeño templo y alrededor de él se edificaron chozas de carrizo con techo de hule. No obstante, después de bautizada y fundada la ciudad bajo el nombre de Tenochtitlán, los mexicas también habrían de darle el nombre de México, con lo cual durante toda la época prehispánica sería conocida bajo la doble denominación de México-Tenochtitlán, y con la cual llegaría a ser, poco más tarde, la capital del gran imperio azteca o mexicana.

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, en su artículo 50, fracción 28, determinó que era facultad del Congreso de la Unión elegir un lugar que sirva de residencia a los supremos poderes de la federación y ejercer en su distrito las atribuciones del poder legislativo de un estado. De tal forma, luego de discusiones, el Congreso de la Unión decretó, el 18 de noviembre de 1824 la creación del Distrito Federal, tomando como centro a la Plaza de la Constitución de la Ciudad de México y un radio de 8,380 metros; decreto que fue publicado el día 20 de noviembre de 1824.

Antes de esta decisión la capital de la República había sido la capital del Estado de México, situación que propició una serie de problemas que fueron superados el 16 de enero de 1827 cuando la legislatura local declaró a Texcoco como capital de la entidad. Posteriormente esta capital también cambió y se estableció en San Agustín de las Cuevas (Tlalpan) desde 1827 y hasta 1830.

Con el decreto de creación del Distrito Federal, este se integró con la unión de varias ciudades o municipios importantes, así como con pueblos y villas. De tal manera en 1824 se dio inicio el proceso de división territorial del Distrito Federal.

La Constitución promulgada el 5 de febrero de 1917 determinó en su artículo 43 que dentro de las partes integrantes de la Federación, estaba el Distrito Federal, eliminando de las entidades al Estado del Valle de México, como se conocía anteriormente al Distrito Federal. De esta manera la división vigente de los Estados Unidos Mexicanos contempla a 31 Estados libres y soberanos y al Distrito Federal, asiento de los Poderes de la Federación, con un régimen político particular.

En diciembre de 1928 se reformó el artículo 73 de la Constitución y se sentaron las bases de una nueva organización política y administrativa, suprimiendo el sistema municipal en el Distrito Federal que había imperado durante mucho tiempo. Lo anterior se haría mediante la creación de un órgano de gobierno creado por la ley orgánica (la cual fue aprobada en diciembre de 1928 y entró en vigor en enero de 1929) que recibió el nombre de Departamento del Distrito Federal. Las facultades de decisión y de ejecución fueron encomendadas a un Jefe del Departamento del Distrito Federal, bajo cuya autoridad fueron puestos los servicios públicos y otras atribuciones ejecutivas. El funcionario sería nombrado y removido libremente por el Presidente de la República.

Posteriormente, en el año de 1996 se implementaron reformas político electorales que implicaron cambios al Departamento del Distrito Federal, lo cual dio paso al Gobierno del Distrito Federal. Dentro de los cambios significativos se encuentran los siguientes: (i) la Asamblea de Representantes, en su calidad de órgano legislativo del Distrito Federal, se convierte en Asamblea Legislativa y sus miembros se denominan desde entonces diputados. Entre las nuevas atribuciones de la Asamblea Legislativa destacan la de discutir y aprobar la ley de ingresos del D.F.; nombrar a quien deba sustituir al Jefe de Gobierno en caso de falta absoluta y expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el D.F.; (ii) Se dispone que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal sea electo por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de seis años. Anteriormente era nombrado y removido libremente por el Presidente de la República. Entre las nuevas atribuciones asignadas al Jefe de Gobierno del D.F. figuran la de presentar iniciativas de leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa; la facultad de iniciativa exclusiva respecto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y la de ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública.

b) Ubicación y Dirección del Distrito Federal

El Distrito Federal se encuentra situado en la parte central del país y localizado a los 19°25'55" de latitud norte y 99°07'37" de longitud oeste a una altitud de 2,238 metros sobre el nivel del mar. El D.F. cuenta con una superficie de 483 kilómetros cuadrados, representando el 0.1% de la superficie del país y tiene una colindancia al norte, este y oeste con el Estado de México y al sur con el Estado de Morelos. Sus límites geográficos se fijaron por los decretos del 15 y 17 de diciembre de 1898, conteniendo la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal la descripción de los mismos.

La dirección de las oficinas principales del Gobierno del Distrito Federal es Plaza de la Constitución y 5 de Febrero, Centro Cuauhtémoc, C.P. 06068 1er. Piso, Colonia Centro.

c) Actividad Económica y Desarrollo.

Población

De acuerdo con el censo 2005, la población total del Distrito Federal asciende a 8,720,916 habitantes, representando el 8.5% de la población total del país. De esa población, aproximadamente el 47.8% lo constituye población masculina y el 52.2% representa población femenina.

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Total	8,732,854	8,765,285	8,605,239	8,628,250	8,651,324	8,674,459	8,697,657	8,720,915
Hombres	4,236,307	4,247,716	4,258,683	4,241,139	4,223,667	4,206,268	4,188,940	4,171,683
Mujeres	4,496,547	4,517,569	4,538,178	4,540,387	4,542,597	4,544,808	4,547,020	4,549,233

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2000, Censo de Población y Vivienda 2005. Años intermedios: Construcción propia a partir de tasa de crecimiento promedio anual del periodo por rubro.

A continuación se señalan cifras estimadas de población para los períodos que se indican:

	2006	2007	2008
Total	8,705,945	8,691,045	8,676,217
Hombres	4,154,497	4,137,383	4,120,338
Mujeres	4,551,447	4,553,663	4,555,879

Fuente: Construcción propia a partir de la tasa de crecimiento promedio anual del periodo 2000-2005 por rubro, con datos de INEGI 2000 y 2005.

La población del Distrito Federal está compuesta por personas nacidas en su territorio (originarios), que residen en éste (habitantes), las que residen en él por más de seis meses (vecinos). Tienen la calidad de ciudadanos del Distrito Federal quienes sean vecinos u originarios del mismo y reúnan los requisitos del artículo 34 constitucional.

La tabla que se presenta a continuación señala la participación de la población del Distrito Federal respecto del total nacional para los períodos que se indican:

**Distrito Federal
Participación de la Población en el Total Nacional
(Número de Habitantes)
1930 — 2000**

	1930	1940	1950	1960	1970	1980	1990	1995	2000	2005
Población Total	1,229,576	1,757,530	3,050,442	4,870,876	6,874,165	8,831,079	8,235,744	8,489,007	8,605,239	8,720,916
Participación en el Total Nacional										

(%)	1930	1940	1950	1960	1970	1980	1990	1995	2000	2005
	7.4	8.9	11.8	13.9	14.3	13.2	10.1	9.3	8.8	8.5
Hombres (%)	45.5	45.9	46.5	47.8	48.3	48	47.8	48	47.8	47.8
Mujeres (%)	54.5	54.1	53.5	52.2	51.7	52	52.2	52	52.2	52.2

Fuente: SIC e INEGI. Censo General de Población y Vivienda. México, Varios Años.
 INEGI. Estados Unidos Mexicanos. Censo de Población y Vivienda, 1995. Resultados Definitivos. México, 1996.
 INEGI: Tabulados Básicos, Estados Unidos Mexicanos. XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. México, 2001.
 INEGI: Censo de Población y Vivienda 2005.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de la población del Distrito Federal y de otros Estados y la tasa de crecimiento respectiva:

**Población Total Nacional y de Estados de la Región Central
1950-2005**

	1950	1960	1970	1980	1990	1995	2000	2005
Distrito Federal	3,050,442	4,870,876	6,874,165	8,831,079	8,235,744	8,489,007	8,605,239	8,720,916
Hidalgo	850,394	994,598	119,854	1,547,993	1,888,366	2,112,473	2,235,591	2,345,514
México	1,392,623	1,897,851	3,833,185	7,564,335	9,815,795	11,707,964	13,096,686	14,007,495
Morelos	272,827	386,264	616,119	947,089	1,195,059	1,442,662	1,555,256	1,612,899
Puebla	1,625,830	1,973,837	2,508,226	3,397,685	4,126,101	4,624,365	5,076,686	5,383,133
Tlaxcala	284,551	346,699	420,638	556,599	761,277	883,924	962,646	1,068,207
Jalisco	1,746,777	2,443,261	3,296,586	4,371,998	5,302,689	5,991,176	6,322,002	6,752,113
Nuevo León	740,191	1,078,848	1,694,689	2,513,044	3,098,736	3,550,114	3,834,141	4,199,292

Fuente: INEGI; Censos de Población y Vivienda, 1950, 1960, 1970, 1980, 1990 y 2000. INEGI, Censo de Población de 1995, Censo de Población y Vivienda 2005

El ritmo de crecimiento de la población, esto es la diferencia que se establece entre los nacimientos y las defunciones en un período dado, del Distrito Federal ha disminuido durante las últimas décadas, pasando de altas tasas de crecimiento a tasas bajas. Comparado con las tasas registradas a nivel nacional, desde 1970 muestra niveles de crecimiento de población menor. Entre 1990 y el año 2000 esta tasa fue del 0.4%, lo que la sitúa por debajo de la media nacional equivalente a un 1.9%.

**Tasa de Crecimiento Promedio Anual de Población del Distrito Federal
1950- 2000**

Período	Distrito Federal	Nacional
1950-1960	4.8	3.1
1960-1970	3.6	3.4
1970-1980	2.4	3.2
1980-1990	-0.7	2.0
1990-2000	0.4	1.9

Fuente: SIC e INEGI, VII al XII Censos de Población y Vivienda, 1950 a 2000.

El crecimiento poblacional relativamente bajo del Distrito Federal tiene relación directa con la tendencia decreciente en las tasas de natalidad en el país a partir de la segunda mitad de los años setenta, fenómeno que se explica por las acciones implementadas a través de los programas de planificación familiar, específicamente el incremento del número de usuarias de métodos anticonceptivos, de educación en población y por la situación

económica nacional. En el D.F., se ha pasado de un promedio de 5.0 hijos por mujer en 1970, a un promedio de 1.8 hijos por mujer durante 2000.

Prácticamente, la totalidad de la población del Distrito Federal vive en zonas urbanas y más del 55% tiene menos de 35 años, es decir, su perfil demográfico al iniciar el tercer milenio es el de una sociedad dinámica, urbana y principalmente joven. Esto representa un gran acervo social que permite mantener una perspectiva de progreso para los próximos años.

**Población total por estratos de edad
2005**

Grupo de edad	Población	Hombres	Mujeres	Porcentaje
Distrito Federal	8,720,916	4,171,683	4,549,233	100%
0-4 años	664,092	338,207	325,885	7.61%
5-9 años	671,579	341,618	329,961	7.70%
10-14 años	704,950	357,106	347,844	8.08%
15-19 años	740,280	368,042	372,238	8.49%
20-24 años	765,641	373,044	392,597	8.78%
25-29 años	735,441	353,337	382,104	8.43%
30-34 años	755,600	359,952	395,648	8.66%
35-39 años	678,990	319,519	359,471	7.79%
40-44 años	596,540	278,656	317,884	6.84%
45-49 años	515,878	237,757	278,121	5.92%
50-54 años	441,077	202,356	238,721	5.06%
55-59 años	329,553	150,909	178,644	3.78%
60-64 años	263,234	117,398	145,836	3.02%
65 años y más	596,207	243,054	353,153	6.84%
Edad no especificada	261,854	130,728	131,126	3.00%

Fuente: INEGI, XII Censo de Población y Vivienda 2005.

Crecimiento Económico

Durante 2004 el Distrito Federal tuvo una participación de aproximadamente el 21.84 % en el Producto Interno Bruto nacional, ubicándose así en el primer lugar a nivel nacional con respecto al resto de las Entidades Federativas, concentrando aproximadamente el 61.1% de la actividad bancaria y el 75% del ahorro financiero del país.

El Distrito Federal se ha caracterizado por presentar un crecimiento económico por encima de la media nacional y de los estados de la zona central con mayor crecimiento económico. Entre 1994 y 2004 el PIB del D.F. creció a una tasa del 2.17 %.

Distrito Federal: Participación en el PIB del Total Nacional durante 1994 – 2004.
(Cifras en millones de Pesos constantes de 2005)

Período	Total Nacional	Distrito Federal	% de Participación	PIB Per Cápita Distrito Federal (en pesos)
1994	5,311,019	1,267,026	23.86	144,696
1995	4,491,544	1,024,802	22.82	116,754
1996	4,811,493	1,076,387	22.37	122,416
1997	5,201,810	1,165,108	22.40	132,352
1998	5,369,432	1,200,618	22.36	136,289
1999	5,716,807	1,282,694	22.44	145,549
2000	6,215,545	1,399,201	22.51	158,763
2001	6,295,210	1,405,312	22.32	159,470
2002	6,481,235	1,504,383	23.21	170,708
2003	6,788,696	1,543,363	22.73	175,118
2004	7,196,153	1,571,357	21.84	178,277

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México, 1994-2004, CONAPO de Indicadores Demográficos y Banco de México.

A continuación se señala el PIB per cápita por Entidad Federativa de la región centro, cabe señalar que el Distrito Federal e Hidalgo han sostenido gradualmente su incremento del PIB per cápita en el período que se indica:

PIB per cápita por Entidad Federativa
A Pesos de 31 de diciembre de 2005.

Entidad Federativa	2000	2001	2002	2003	2004
	PIB per cápita (Pesos)				
Distrito Federal	158,763	159,470	170,708	175,118	178,277
Hidalgo	35,459	35,424	36,033	37,138	39,563
Edo. De México	46,466	45,864	44,660	45,033	47,202
Morelos	51,306	54,902	53,000	56,948	58,486
Puebla	44,663	44,831	44,082	45,995	46,663
Tlaxcala	33,503	34,960	34,108	35,746	38,811
Jalisco	61,589	62,928	62,602	63,564	67,161
Nuevo León	112,627	110,701	114,294	119,647	127,980

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México, 1994-2004, CONAPO y Banco de México.

A continuación se señala la participación de las entidades federativas de la región centro con respecto al total:

Participación en el PIB del total nacional y comparativo con otros Estados en los períodos de 1994 a 2004

Período	Distrito Federal	Hidalgo	Edo. De México	Morelos	Puebla	Tlaxcala	Jalisco	Nuevo León
1994	23.86	1.47	10.21	1.45	3.27	0.50	6.53	6.55
1995	22.82	1.33	10.03	1.35	3.34	0.51	6.26	6.65
1996	22.37	1.37	10.31	1.32	3.43	0.52	6.42	6.61
1997	22.40	1.35	10.41	1.33	3.53	0.53	6.33	6.73
1998	22.36	1.38	10.30	1.38	3.67	0.52	6.47	6.84
1999	22.44	1.36	10.13	1.37	3.88	0.52	6.50	6.82
2000	22.51	1.30	10.10	1.33	3.76	0.53	6.45	7.08
2001	22.32	1.30	10.01	1.43	3.77	0.56	6.57	6.99
2002	23.21	1.30	9.64	1.36	3.65	0.54	6.41	7.13
2003	22.73	1.29	9.43	1.41	3.67	0.55	6.27	7.25
2004	21.84	1.30	9.48	1.38	3.55	0.57	6.31	7.43

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México, 1994-2004, CONAPO y Banco de México.

La tasa de crecimiento real del PIB del Distrito Federal con respecto a la tasa de crecimiento real del PIB nacional ha sido menor durante los años de 1995, 1996, 1998, 2001, 2003, y 2004 revirtiéndose esta tendencia en 1997, 1999, 2000, y 2002 donde la tasa de crecimiento se ubicó en 8.24% , 6.83%, 9.08%, y 7.04% respectivamente, contra en el 8.11% , 6.46%, 8.72%, y 2.95% para los mismos años del PIB nacional. Cabe señalar que en 1997 el PIB nacional y del Distrito Federal observaron tasas de crecimiento prácticamente iguales. Para el año 2003 y 2004, el PIB del Distrito Federal presentaron una tasa de crecimiento significativamente menor a la del PIB nacional. Las cifras anteriores confirman la magnitud de la actividad económica que se desarrolla en la entidad.

A continuación se señalan las unidades económicas y personal ocupado en las Delegaciones del D.F., para los períodos que se indican.

Unidades económicas, de conformidad con el glosario de censos económicos del INEGI de 1999, son las unidades estadísticas de observación sobre las cuales se recopilan los datos, mismas que incluyen: concesiones de administración portuaria integral; instalaciones que realizan principalmente actividades de refinación de petróleo o la obtención de productos petroquímicos; pozos, plataformas y otro tipo de instalaciones para la exploración, perforación y otras labores para la extracción de petróleo crudo y gas natural; empresas en general; empresas constructoras; empresas de transporte de personas, mercancías u objetos de cualquier naturaleza; empresas de transporte de gas natural o productos petrolíferos; establecimientos o ubicaciones físicas de una empresa que se encuentran localizadas en una sola Entidad Federativa del país; establecimientos; unidades que administran y operan los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento; unidades que operan puentes o casetas; unidades mineras; y unidades pesqueras:

Delegación	Unidades Económicas				Personal Ocupado			
	1993		1999(1)		1993		1999(1)	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
D.F.	308,172	100.0	343,747	100	1,817,879	100.0	2,384,969	100
Azcapotzalco	14,913	4.8	16,176	4.7	143,418	7.9	155,969	6.5
Coyoacán	14,434	4.7	17,525	5.1	87,903	4.8	121,448	5.1
Cuajimalpa de Morelos	2,532	0.8	3,887	1.1	16,260	0.9	26,057	1.1
Gustavo A. Madero	37,461	12.2	40,666	11.8	154,702	8.5	161,075	6.8

Delegación	Unidades Económicas				Personal Ocupado			
	1993		1999(1)		1993		1999(1)	
Iztacalco	14,572	4.7	14,997	4.4	84,057	4.6	105,451	4.4
Iztapalapa	45,576	14.8	55,994	16.3	181,268	10.0	237,477	10.0
Magdalena Contreras, La	3,214	1.0	4,375	1.3	10,314	0.6	13,467	0.6
Milpa Alta	2,023	0.7	2,819	0.8	4,236	0.2	5,162	0.2
Álvaro Obregón	12,919	4.2	16,222	4.7	92,280	5.1	149,032	6.2
Tláhuac	6,323	2.1	8,691	2.5	19,733	1.1	24,362	1.0
Tlalpan	11,399	3.7	14,438	4.2	67,246	3.7	80,354	3.4
Xochimilco	8,627	2.8	11,080	3.2	27,984	1.5	40,970	1.7
Benito Juárez	22,838	7.4	24,547	7.1	198,723	10.9	269,305	11.3
Cuauhtémoc	60,782	19.7	60,737	17.7	385,468	21.2	525,010	22.0
Miguel Hidalgo	20,834	6.8	21,793	6.3	244,268	13.4	352,531	14.8
Venustiano Carranza	29,725	9.6	29,768	8.7	100,019	5.6	117,299	4.9

Fuente: INEGI: Dirección General de Estadística. México, 2001.

(1) Censo Económico de 1999, INEGI

Se observa en la tabla anterior que el total del personal ocupado en el Distrito Federal en el periodo 1999 a 2004, creció en 19.1%, mientras que las unidades económicas han disminuido en un 0.37% .

A continuación se señalan las unidades económicas y personal ocupado en el D.F., comparativamente con otras Entidades Federativas, para los períodos que se indican:

UNIDADES ECONÓMICAS Y PERSONAL OCUPADO POR ENTIDAD FEDERATIVA, 1998 Y 2004 (1)

Entidad Federativa	Unidades económicas		Personal ocupado	
	1998 (2)	2004 (3)	1998 (2)	2004 (3)
Estados Unidos Mexicanos	2 897 188	4 290 108	15 670 189	23 197 214
Distrito Federal	351 001	3 80 988	2 688 991	3 779 560
Hidalgo	57 549	110 254	239 979	437 586
Jalisco	208 726	272 108	1 136 810	1 623 039
México	334 796	468 338	1 526 302	2 094 389
Morelos	56 471	82 660	214 746	343 638
Nuevo León	110 018	137 019	946 633	1 213 641
Puebla	162 188	250 077	656 827	959 872
Tlaxcala	35 451	52 988	140 718	196 272

Fuente: INEGI. Censos Económicos, 2004. XI Censo Comercial. Aguascalientes, Ags., México, 1995.

Como se desprende de la información de este segmento de crecimiento económico, en las últimas dos décadas el Distrito Federal se ha mantenido en la vanguardia de la economía del país. No obstante lo anterior, no se puede asegurar que los índices económicos mencionados se mantengan en los niveles descritos.

Inversión extranjera

Conforme a información de la Dirección General de Inversión Extranjera, al 31 de diciembre de 2005, el D.F. fue receptor de aproximadamente el 46.64% de la inversión extranjera directa que llegó al país.

La inversión extranjera directa (“IED”) se integra con los conceptos de nuevas inversiones, reinversión de utilidades y cuentas entre compañías, que se han notificado al RNIE, más las importaciones de activo fijo realizadas por sociedades maquiladoras. Cabe mencionar que esta información no incluye toda la inversión realizada en el Distrito Federal, debido a que no se incluyen las inversiones realizadas a través de sociedades mexicanas cuya oficina principal se encuentra en otra Entidad Federativa, toda vez que la entidad que recibe la inversión se clasifica con base en la oficina principal de cada empresa.

Al mes de diciembre de 2005, se localizaban en el Distrito Federal 13,564 empresas con inversión extranjera, esto es, el 41.0% del total de 33,078 sociedades con participación extranjera registradas en el país.

A continuación se muestran las cifras en dólares de IED en el Distrito Federal para los períodos que se indican:

INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA (1)		
(en millones de dólares)		
PERIODO	Total (2)	Distrito Federal
1994	10,661.70	7,618.20
1995	8,348.40	4,486.30
1996	7,837.20	4,776.80
1997	12,081.40	6,632.60
1998	8,366.20	4,015.40
1999	13,466.65	6,102.94
2000	17,225.84	8,266.77
2001	27,485.13	20,151.54
2002	17,299.76	10,989.71
2003	12,945.90	7,715.55
2004	18,244.39	12,421.77
2005	11,093.29	5,174.41

1) La inversión extranjera directa (IED) se integra con los conceptos de nuevas inversiones, reinversión de utilidades y cuentas entre compañías, que se han notificado al RNIE, más las importaciones de activo fijo realizadas por sociedades maquiladoras.

Cabe mencionar que esta información no incluye toda la inversión realizada en la Región Centro, debido a que no se incluyen las inversiones realizadas a través de sociedades mexicanas cuya oficina principal se encuentra en otra entidad federativa, toda vez que la entidad que recibe la inversión se clasifica con base en la oficina principal de cada empresa.

2) Enero-diciembre, Notificada al 31 de diciembre de 2005.

Fuente: Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera.

Entre enero de 1999 y diciembre de 2005, las empresas con inversión extranjera en el Distrito Federal materializaron inversiones por 70,822.7 millones de dólares, monto que equivale al 60.14% del total de 117,760.9 millones de dólares de IED materializada en el país en ese lapso. De 1999 a diciembre de 2005, el Distrito Federal registró el 78.8% de la inversión captada por los estados de la Región Centro del país (92, 883.8 millones de dólares). Con ello, el D.F. ocupó la primera posición entre los estados de la Región Centro que en ese lapso recibieron inversión foránea. Por sector económico el 29.63% de la IED materializada se destinó a la industria manufacturera; el 42.1% a servicios; el 13.8% al sector comercio; y el 7.9% a otros sectores.

A continuación se detalla la distribución sectorial de la inversión extranjera materializada, esto es, aquella IED efectivamente realizada y reportada a Banxico, en el Distrito Federal:

**DISTRIBUCIÓN SECTORIAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA
MATERIALIZADA EN EL DISTRITO FEDERAL (1)**
(miles de dólares)

Sectores	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005 ⁽²⁾	Acumulado	Part %
								1999-2005 ⁽²⁾	
TOTAL	6,102,940.1	8,266,770.0	20,151,543.0	10,989,710.7	7,715,545.6	12,421,771.3	5,174,413.6	70,822,694.2	100.0
Agropecuario	82.3	-190.6	723.0	-3,032.5	33.0	2.1	311.0	-2,071.8	0.0
Minería y extr.	87,316.1	19,923.3	2,872.6	108,225.3	74,528.9	103,683.8	85,657.7	482,207.7	7.9
Industria Manufacturera	2,989,377.2	3,327,361.7	1,027,952.0	2,886,787.0	1,782,132.5	4,338,768.4	1,728,021.5	18,080,400.2	296.3
Electricidad y A	141,644.4	113,433.2	287,717.9	164,236.9	261,255.8	180,735.7	137,237.3	1,286,261.2	1.8
Construcción	45,903.6	130,197.0	43,235.1	157,714.0	40,965.3	20,274.6	130,733.1	569,022.7	0.8
Comercio	902,135.9	1,856,324.3	1,941,840.0	1,262,116.2	1,108,767.9	1,014,080.3	1,656,168.3	9,741,433.0	13.8
Transporte y comunicación	129,302.1	-2,384,389.9	2,716,187.1	787,489.3	1,632,465.7	1,260,897.5	1,108,040.6	5,249,992.4	7.4
Servicios financieros	680,981.2	4,038,909.3	13,333,032.4	4,893,222.1	1,831,331.1	4,922,931.7	104,133.1	29,804,540.8	42.1
Otros servicios(3)	1,126,197.2	1,165,201.7	797,983.1	732,952.3	984,065.4	580,397.3	224,111.0	5,610,907.9	7.9

1) La inversión extranjera directa (IED) se integra con los conceptos de nuevas inversiones, reinversión de utilidades y cuentas entre compañías, que se han notificado al RNIE, más las importaciones de activo fijo realizadas por sociedades maquiladoras.

Cabe mencionar que esta información no incluye toda la inversión realizada en el Distrito Federal, debido a que no se incluyen las inversiones realizadas a través de sociedades mexicanas cuya oficina principal se encuentra en otra entidad federativa, toda vez que la entidad que recibe la inversión se clasifica con base en la oficina principal de cada empresa.

2) Enero-diciembre, Notificada al 31 de diciembre de 2005.

3/ Servicios comunales y sociales; hoteles y restaurantes; profesionales, técnicos y personales. Incluye los servicios a la agricultura, ganadería, construcción, transportes, financieros y comercio.

Fuente: Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera.

A continuación se proporciona información sobre inversión extranjera materializada para los períodos que se indican comparativamente con otras Entidades Federativas:

INVERSIÓN EXTRANJERA MATERIALIZADA (1)
(miles de dólares)

Estados	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005 ⁽²⁾	Acumulado 2000-2004	Part. %
IED Total	13466654.33	17225837.53	485125.66	17299755.15	12945898.70	8244391.31	1093287.50	117760950.17	100.00
Distrito Federal	6102940.07	8266769.96	151543.00	10989710.74	7715545.55	2421771.29	5174413.60	70822694.21	60.14
Hidalgo	747.85	-8357.37	76469.89	4867.30	-498.49	601.89	116.69	73947.76	0.06
Estado de México	1392844.85	466413.86	786070.36	701104.38	635225.49	799890.78	155816.58	4937366.31	4.19
Morelos	147948.40	67427.08	16194.89	30040.49	44448.19	159732.39	-82365.15	383426.28	0.33
Puebla	201200.41	549061.52	460832.25	473653.26	263227.70	382637.83	266396.54	2597009.51	2.21
Tlaxcala	44794.18	4429.99	13150.91	-17112.47	28606.01	69587.07	46449.02	189904.71	0.16
Jalisco	539310.98	1195652.21	427053.29	291971.75	249527.50	393124.33	902466.71	3999106.77	3.40
Nuevo León	1432168.22	2391858.97	845423.43	1494265.48	1165414.34	887283.54	663939.98	9880353.95	8.39

(1) La inversión extranjera directa (IED) se integra con los conceptos de nuevas inversiones, reinversión de utilidades y cuentas entre compañías, que se han notificado al RNIE, más las importaciones de activo fijo realizadas por sociedades maquiladoras.

2) Enero-diciembre. Notificada al 31 de diciembre de 2005.
Fuente: Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera.

Industria Manufacturera

El D.F., cuenta con un sector industrial diversificado con una gran capacidad de exportación y una amplia gama de servicios privados y personales de calidad, que han coadyuvado en forma importante al nivel de desarrollo que el D.F., en su conjunto, ha presentado durante ya varias décadas.

Este comportamiento ha permitido a su vez una generación constante de empleo, permitiendo la expansión del mercado interno, que junto con el externo han sido importantes para mantener el ritmo de la actividad económica, pero sobre todo, para lograr un mayor bienestar en la población. No obstante lo anterior, no se puede asegurar que los índices económicos a que se refieren los párrafos anteriores se mantengan en el futuro en los niveles descritos.

A continuación se señala la participación del Distrito Federal en los distintos segmentos de la industria manufacturera nacional para los períodos que se indican:

**Estructura de la Industria Manufacturera en el D.F.
1994 — 2004 (Participación Porcentual)**

Actividades	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Total de la Industria Manufacturera	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
I Alimentos, bebidas y tabaco	23.64	23.4	22.93	22.34	22.14	22.11	22.42	24.1	26.7	28.3	28.1
II Textiles, vestido y cuero	9.82	8.78	9.67	9.35	8.93	8.61	8.2	8.17	7.66	7.37	7.74
III Madera y productos de madera	2.4	2.19	1.77	1.85	1.91	1.98	2.11	2.14	1.87	2.06	1.82
IV Papel, productos de papel e imprentas	10.24	9.91	8.83	8.72	8.72	8.79	8.54	9.03	8.48	8.71	8.84
V Químicas, derivados del petróleo, Productos de caucho...	22.6	22.6	23.56	23.66	23.95	25.67	25.96	27.2	28.4	29.8	27.98
VI Productos de minerales no metálicos	4.08	2.97	2.78	2.56	2.73	2.72	3	3.06	3.2	3.5	3.76
VII Industrias metálicas básicas	2.32	2.71	2.69	2.5	2.2	1.75	2.05	1.75	1.47	1.73	2.54
VIII Metálicas, maquinaria y equipo	19.71	22.5	23.06	24.22	24.18	23.86	23.27	20.5	17.8	13.7	14.77
IX Otras industrias manufactureras	5.19	5.02	4.71	4.81	5.25	4.5	4.44	4.08	4.39	4.74	4.43

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México.

Cifras Macroeconómicas Relevantes del Distrito Federal

A continuación se señalan algunas cifras macroeconómicas relevantes del D.F. para los períodos que se indican:

	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Población(1)	8,765.33	8,605,239	8,812,401	8,812,585	8,813,276	8,814,123
PIB(2)	1,282,694	1,399,201	1,405,312	1,504,383	1,543,363	1,571,357
Inversión Extranjera Directa(3)	6,102.94	8,266.77	20,151.54	10,989.71	7,715.55	12,421.77

Fuente: INEGI; Estimaciones del Distrito Federal.

(1) Cifras en personas.

(2) Cifras en Millones de Pesos Constantes de 2005.

(3) Cifras en Millones de Dólares. Fuente: Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera.

Desarrollo Social

Una de las preocupaciones fundamentales del GDF y de las necesidades prioritarias del Distrito Federal es el desarrollo social. Desde el inicio de la presente administración del D.F., se han planteado como objetivos fundamentales en esta materia los siguientes:

- Contribuir a frenar el empobrecimiento de los habitantes de la ciudad
- Promover el ejercicio de los derechos sociales y la equidad
- Fomentar los valores de respeto a la dignidad, tolerancia, inclusión, diversidad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos y apego a la legalidad
- Abrir cauces a la participación organizada de los ciudadanos en los asuntos públicos
- Prevenir y atender situaciones de violencia, adicciones e incidencia delictiva en las unidades territoriales
- Promover la reconstrucción de la identidad y sentido de pertenencia a la comunidad

Para realizar estos objetivos, se han establecido las siguientes líneas estratégicas:

- Promoción del ejercicio de los derechos sociales
- Promoción de la equidad
- Prevención del delito, la violencia y las adicciones
- Protección a la comunidad

A continuación se señalan algunos índices de desarrollo social del Distrito Federal, comparativamente con otras Entidades Federativas, para el año 2000:

Índice de Desarrollo Social por Entidad Federativa, 2000

Entidad Federativa	Esperanza de vida al nacimiento	% de las personas de 15 años o más alfabetas	% de las personas de 6 a 24 años que van a la escuela	PIB per cápita en dólares ajustados	Índice de esperanza de vida	Índice de alfabetización	Índice de matriculación	Índice de nivel de escolaridad	Índice de desarrollo humano (IDH)	Grado de desarrollo humano	Lugar
República Mexicana	75.3	90.5	62.8	7,495	0.839	0.905	0.628	0.813	0.791	Medio alto	
Distrito Federal	77.2	97.1	69.8	17,696	0.871	0.971	0.698	0.880	0.871	Alto	1
Hidalgo	74.2	85.1	64.7	4,690	0.820	0.851	0.647	0.783	0.748	Medio alto	28
Jalisco	76.3	93.5	61.5	7,412	0.855	0.935	0.615	0.829	0.801	Alto	14
México	76.3	93.6	64.3	5,672	0.856	0.936	0.643	0.838	0.789	Medio alto	16
Morelos	75.9	90.7	63.1	6,820	0.848	0.907	0.631	0.815	0.789	Medio alto	17
Nuevo León	76.8	96.7	62.2	13,033	0.863	0.967	0.622	0.852	0.842	Alto	2
Puebla	74.1	85.4	60.7	5,976	0.818	0.854	0.607	0.772	0.758	Medio alto	25
Tlaxcala	75.4	92.2	62.7	4,221	0.841	0.922	0.627	0.824	0.763	Medio alto	23

Fuente: Consejo Nacional de Población

Educación

Aproximadamente 97% de la población mayor de 15 años del Distrito Federal es alfabeta, comparado con un 90.5% registrado a nivel nacional. Para el ciclo escolar 2004-2005, el Distrito Federal contaba con 10,046 establecimientos de educación.

La siguiente tabla señala las principales características del sector educativo, el número de alumnos inscritos, personal docente y número de escuelas en los niveles que se indican para el período 2003-2004:

Principales Características del Sector Educativo Período 2004-2005			
Ciclo educativo	Escuelas	Alumnos	Maestros
Nacional			
Educación básica (1)	208,830	24,634,065	1,078,942
Educación media superior (2)	12,382	3,547,924	248,282
Capacitación para el trabajo (3)	5,483	1,250,055	35,774
Educación superior (4)	4,672	2,384,858	240,979
Entidad			
Educación básica (1)	8,266	1,601,897	84,088
Educación media superior (2)	710	408,361	34,765
Capacitación para el trabajo (3)	503	131,033	4,565
Educación superior (4)	567	395,130	54,826

Fuente: Secretaría de Educación Pública

(1) Comprende preescolar, primaria y secundaria.

(2) Comprende profesional técnica y bachillerato.

(3) En la medida en que los cursos de capacitación para el trabajo tienen una periodicidad diferente al resto de los niveles educativos, sólo se cuenta con cifras estimadas para este ciclo educativo.

(4) Comprende normal, licenciatura y postgrado.

La siguiente tabla muestra las tasas de absorción, deserción, reprobación y eficiencia terminal de los distintos niveles educativos en el Distrito Federal, para el período que se indica:

INDICADORES SOBRE EDUCACIÓN, 2004-2005

Concepto	Nacional (%)	Entidad (%)	Lugar Nacional
Preescolar			
Atención a menores de 3, 4 y 5 años de edad ⁽¹⁾	65.5	76.4	4
Primaria			
Tasa de deserción ⁽³⁾	1.5	1.1	21
Eficiencia terminal ^{(4) (5)}	90.3	94.3	10
Secundaria			
Tasa de absorción ⁽²⁾	94.5	105.1	1
Tasa de deserción ⁽³⁾	7.1	5.6	27
Eficiencia terminal ^{(4) (5)}	78.8	81.6	10
Profesional media (técnica)			
Tasa de absorción ⁽²⁾	10.9	18.5	5
Tasa de deserción ⁽³⁾	23.6	31.5	1
Eficiencia terminal ^{(4) (5)}	47.7	33.8	32
Bachillerato			
Tasa de absorción ⁽²⁾	85.1	102.7	4
Tasa de deserción ⁽³⁾	16.3	13.8	30
Eficiencia terminal ^{(4) (5)}	60.1	61.6	11
Superior ⁽⁶⁾			
Tasa de absorción ⁽²⁾	79.2	98.9	4

Fuente: Secretaría de Educación Pública

(1) Atención a la demanda: Se obtiene dividiendo la inscripción total de inicio de cursos entre la población de 3, 4 y 5 años de edad. Los datos de población se tomaron de las proyecciones elaboradas por CONAPO en agosto de 1999.

(2) Tasa de absorción: Se obtiene dividiendo la matrícula de primer grado del ciclo educativo de referencia entre el número de egresados del último ciclo escolar del ciclo educativo anterior, expresada en términos porcentuales.

(3) Tasa de deserción: Es el cociente del total de bajas entre la inscripción total, multiplicado por cada cien casos. Identifica el número de alumnos que abandonan sus estudios sin concluir el ciclo escolar.

(4) Eficiencia terminal: Se obtiene dividiendo los egresados del ciclo escolar y ciclo educativo de referencia entre la matrícula del primer grado de "n" ciclos escolares anteriores, según la duración del ciclo educativo (para primaria se consideran seis ciclos escolares; para secundaria, tres; mientras que los demás ciclos educativos presentan una duración heterogénea). Identifica el porcentaje de alumnos que egresan de un ciclo educativo, con relación al total de alumnos inscritos inicialmente en el mismo.

(5) Cifras estimadas

(6) Incluye licenciatura en educación normal. La fuente no presenta información para los demás indicadores.

Salud

En general, el Distrito Federal se compone de una población relativamente joven, la edad media es de 27 años y la esperanza de vida para el 2001 fue de 77.5 años (79.6 en el caso de las mujeres y 75.3 años en el caso de los hombres). La tasa de fecundidad es del 1.8 (la nacional es de 2.9), incrementándose la población en 158,898 personas por año.

A continuación se detalla información sobre la esperanza de vida de la población del Distrito Federal para los períodos que se indican:

CONCEPTO	1980	1990	2000	2001
Esperanza de vida en años	70.0	73.2	77.2	77.5
Hombres	67.8	70.8	75.1	75.3
Mujeres	72.3	75.7	79.4	79.6

Fuente: Agenda Estadística 1997-2000 de la Secretaría de Salud del D.F.

A continuación se señalan estimaciones sobre esperanza de vida en el D.F. para los períodos que se indican:

Esperanza de vida al nacimiento	2005	2006	2007	2008
Total	76.59	76.82	77.04	77.25
Hombres	74.25	74.48	74.71	74.92
Mujeres	78.92	79.15	79.36	79.57

Fuente: Estimaciones de la población en México 1995-2050, CONAPO

A continuación se señalan estimaciones de las tasas de natalidad, fecundidad y mortalidad infantil en el D.F. para los períodos que se indican:

	2005	2006	2007	2008
Tasa de natalidad	15.75	15.60	15.43	15.26
Tasa global de fecundidad	1.78	1.78	1.78	1.78
Tasa de mortalidad infantil	13.77	13.19	12.64	12.12

Fuente: Estimaciones de la población en México 1995-2050, CONAPO

A continuación se proporcionan información sobre mortalidad por grupo de edad y Delegación durante el año 2000:

**Mortalidad por grupo de edad y Delegación
2000**

Delegación	General		Infantil	Preescolar			Escolar	Productiva			Postproductiva	
	Número	Tasa (1)		Número	Tasa (2)	Número		Tasa (1)	Número	Tasa (1)	Número	Tasa (1)
Total	46,029	523.2	3,127	17.2	365	60.7	402	25.0	16,535	279.8	25,567	4864.6
Azcapotzalco	2,626	575.4	131	12.7	22	78.7	20	25.6	886	283.9	1,567	5141.4
Coyoacán	3,154	466.8	163	12.0	15	38.9	21	19.2	1,034	218.2	1,921	4541.6
Cuajimalpa	621	115.1	71	19.9	11	87.7	6	19.5	266	269.9	266	1722.1
Gustavo A. Madero	7,039	550.2	423	16.1	49	57.6	56	24.2	2,426	282.5	4,083	5069.9
Iztacalco	2,401	569.7	162	15.2	21	76.2	16	21.9	823	287.8	1,377	5001.1
Iztapalala	7,361	416.8	720	20.2	93	64.9	100	27.5	3,098	267.8	3,348	4786.9
Magdalena Contreras	1,072	473.4	82	17.0	4	24.2	9	20.9	439	289.2	538	4937.6
Milpa Alta	451	497.0	45	18.3	8	93.9	8	39.4	187	331.0	202	4819.5
Álvaro Obregón	3,420	480.6	240	10.2	20	50.2	30	20.6	1,223	255.6	1,870	4755.3
Tláhuac	1,113	379.7	133	21.7	14	53.0	14	22.1	471	251.0	481	4464.9
Tlalpan	2,289	377.9	202	17.9	28	67.4	29	25.2	870	211.6	1,159	4366.6
Xochimilco	1,574	415.7	154	20.0	17	59.6	22	28.1	601	243.1	779	4565.5
Benito Juárez	2,797	761.5	72	11.8	6	35.6	10	21.3	701	270.8	2,008	4932.4
Cuauhtémoc	1,301	815.0	113	11.1	15	50.8	19	22.6	1,671	167.7	2,135	5015.0
Miguel Hidalgo	2,024	700.0	105	25.0	10	90.0	10	34.0	737	299.2	1,000	4901.1
Venustiano Carranza	3,040	620.6	185	19.2	13	42.8	13	15.3	1,002	305.3	1,826	4880.3

Fuente: INEGI/SSA/D.F Base de datos de mortalidad, 2000

(1) Tasas por 100,000 habitantes del grupo de edad

(2) Tasa por 1,000 Nacidos Vivos Registrados

Denominadores: Estimaciones de la población en México 1995-2050, CONAPO

A continuación se proporciona información sobre fecundidad y mortalidad infantil en las distintas Delegaciones del D.F. para los períodos que se indican:

Fecundidad y Mortalidad Infantil por Delegación, 1990 y 2000

Delegación	Promedio de hijos por mujer ¹							
	Nacidos Vivos		Fallecidos				Sobrevivientes	
	1990	2000	1990	2000	1990	2000	1990	2000
Distrito Federal	2.03	2.02	0.16	0.16	1.97	1.86		
Azcapotzalco	2.08	2.07	0.16	0.16	1.92	1.90		
Coyoacán	1.87	1.85	0.12	0.13	1.75	1.72		

Fecundidad y Mortalidad Infantil por Delegación, 1990 y 2000

Delegación	Promedio de hijos por mujer ¹							
	Nacidos Vivos		Fallecidos				Sobrevivientes	
	1990	2000	1990	2000	1990	2000		
Cuajimalpa de Morelos	2.21	2.04	0.20	0.18	2.01	1.86		
Gustavo A. Madero	2.14	2.14	0.17	0.17	1.97	1.96		
Iztacalco	2.12	2.11	0.17	0.17	1.95	1.94		
Iztapalapa	2.17	2.14	0.17	0.17	2.00	1.97		
La Magdalena Contreras	2.08	2.09	0.16	0.17	1.92	1.92		
Milpa Alta	2.24	2.25	0.15	0.17	2.09	2.08		
Álvaro Obregón	2.06	2.04	0.17	0.17	1.89	1.87		
Tláhuac	2.31	2.17	0.18	0.17	2.13	2.00		
Tlalpan	1.96	1.93	0.14	0.14	1.82	1.79		
Xochimilco	2.13	2.08	0.14	0.15	1.99	1.93		
Benito Juárez	1.58	1.54	0.09	0.10	1.49	1.44		
Cuauhtémoc	1.81	1.83	0.21	0.15	1.60	1.68		
Miguel Hidalgo	1.81	1.80	0.13	0.13	1.68	1.67		
Venustiano Carranza	2.09	2.09	0.17	0.17	1.92	1.92		

Fuente Complementaria: INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda 1990.

⁽¹⁾ Para el 2000 el promedio se calculó considerando únicamente los casos de las mujeres que especificaron el número de hijos nacidos vivos, fallecidos y sobrevivientes.

El Distrito Federal ha generado la sinergia necesaria entre la administración y la sociedad para otorgar una atención médica de calidad a la población. En este sentido, se han firmado convenios de colaboración con diferentes instituciones públicas con el fin de otorgar un servicio de calidad accesible para todos.

El Distrito Federal es la Entidad Federativa con mayor concentración de servicios de salud, que atienden a la población abierta y de seguridad social, esto se traduce en 554 unidades de atención de primer nivel, 52 hospitales generales y 48 unidades de especialidad; cuenta con 2,727 consultorios de atención médica general y 3,916 de especialidad. En el sistema existen 264 laboratorios clínicos, 425 gabinetes de rayos X, 580 quirófanos y 126 salas de expulsión. Se tienen 11,944 camas censables y 5 5,272 no censables, que son atendidas por un total de 4,432 médicos generales y 10,081 médicos especialistas, así como por 31,651 enfermeras.

A continuación se proporciona información sobre infraestructura y recursos del sector salud del Distrito Federal para el período que se indica:

INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS DEL SECTOR SALUD, 2004 (1)

Concepto	Nacional	Entidad (2)	Participación % en el total nacional	Lugar nacional
Unidades médicas (3)	19,748	733	3.7	10°
Recursos materiales				
Camas censables (4)	77,705	16,432	21.1	1°
Camas no censables (5)	62,356	7,286	11.7	1°
Consultorios	54,113	7,462	13.8	1°
Laboratorios de análisis clínicos	1,888	268	14.2	1°
Quirófanos	2,626	514	19.6	1°
Recursos Humanos				
Personal médico (6)	151,139	29,308	19.4	1°

Concepto	Nacional	Entidad (2)	Participación % en el total nacional	Lugar nacional
Personal Médico en contacto directo con el paciente (7)	132,176	25,166	19	1°
Médicos Generales	37,854	4,565	12.1	1°
Médicos Especialistas	59,955	13,729	22.9	1°
Médicos en Adiestramiento (8)	34,367	6,872	20.0	1°
Personal Médico en otras labores (9)	18,963	4,142	21.8	1°
Personal paramédico (10)	308,858	70,135	22.7	1°
Enfermeras (11)	199,835	40,215	20.1	1°
Otros (12)	69,979	17,208	24.6	1°
Consultas externas (miles)	256,736,250	30,068,997	11.7	1°
Generales	178,738,863	15,287,524	8.6	2°
Especializadas	39,873,413	9,637,475	24.2	1°
De urgencia	25,449,405	3,379,996	13.3	1°
Odontológicas	12,674,569	1,764,002	13.9	1°

Fuente: SSA. Boletín de Información Estadística N° 24, 2004. Vol. I y III. México, 2004.

(1) No incluye al sector privado.

(2) Incluye los Institutos Nacionales de Salud y los Hospitales Federales de Referencia

(3) Unidades medicas incluye unidades de consulta externa y de hospitalización, estas ultimas se refieren únicamente a unidades hospitalarias generales y de especialidad.

(4) Se refiere a las camas de servicio, instaladas en el área de hospitalización para uso regular de pacientes internos; deben contar con los recursos indispensables de espacio y personal para la atención médica. Son controladas por el servicio de admisión de la unidad y se asignan a los pacientes en el momento de su ingreso hospitalario para ser sometidos a observación, diagnóstico, cuidado o tratamiento.

(5) Camas no censables incluye: De Observación ó Aplicación de Tratamiento, Urgencias, Cunas de Recién Nacido Sano, Recuperación, Terapia Intensiva, Trabajo de Parto, Cirugía Ambulatoria y/o Corta Estancia, Terapia Intermedia, Cama Circoeléctrica (para politraumatizados), Cama de Microesferas (para quemados), Cuna de Calor Radiante y Otros

(6) Incluye médicos en contacto con el paciente y médicos en otras actividades.

(7) Incluye médicos en adiestramiento.

(8) Incluye residentes, pasantes, pasantes de odontología y Internos de pregrado.

(9) Incluye labores administrativas, labores de enseñanza e investigación, epidemiólogo, anatómo-patólogo y otras labores.

(10) Incluye Enfermeras en contacto con el paciente, enfermeras en otras labores, otro personal profesional, personal técnico y otro personal paramédico.

(11) Incluye enfermeras en contacto con el paciente y enfermeras en otras labores.

(12) Incluye Personal de Trabajo Social, Personal de Servicios Auxiliares y Otro personal.

2004: Por su importancia, a continuación se detallan algunos indicadores de los servicios médicos prestados durante el

INDICADORES DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, 2004

Concepto	Nacional	Entidad	Lugar nacional
Recursos humanos por cien mil habitantes			
Médicos	143.5	332.5	1°
Enfermeras	189.7	456.3	1°
Recursos físicos por cien mil habitantes (1)			
Camas censables	73.8	186.4	1°
Camas no censables	59.2	82.7	6°
Consultorios	51.4	84.7	2°
Quirófanos	2.5	3.1	1°
Servicios por mil habitantes (1)			
Consultas generales	1,696.6	1,734.4	19°
Intervenciones quirúrgicas	28.6	55.5	1°

Concepto	Nacional	Entidad	Lugar nacional
Productividad diaria de los recursos			
Consultas por médico (2)	7.7	4.7	32°
Intervenciones quirúrgicas por quirófano (3)	3.1	2.6	27°
Hospitalización			
Enfermeras por médico	1.3	1.4	3°
Enfermeras por cama (4)	1.4	1.7	12°
Porcentaje de ocupación hospitalaria	68.4	66.9	20°
Porcentaje de mortalidad hospitalaria	2.6	3.3	1°
Promedio de días estancia	4.2	5.9	1°
Partos por mil egresos	309.7	217.1	32°

Fuente: SSA. DGIED Boletín de Información Estadística N° 24, 2004. Vol. 1 y Vol. III. México, 2004.

NOTA: No incluye al sector privado.

(1) Se refiere a la población legal o potencial, para el cálculo de los indicadores se toma la población total.

(2) Se consideran 252 días hábiles.

(3) Se consideran 365 días hábiles.

(4) Se consideran las camas censables y las camas no censables

Se consideran como derechohabientes los trabajadores que mediante su cotización periódica tienen derecho a algún tipo de aseguramiento médico, institucional y de previsión social, ya sea por el IMSS, ISSSTE, los dependientes del ejército, de la marina y PEMEX. La población no derechohabiente se atiende en la Secretaría de Salud y se denomina como población derechohabiente de la Secretaría de Salud.

El sistema de salud está fraccionado en (i) instituciones que atienden a población abierta, (ii) instituciones de seguridad social y (iii) servicios médicos privados. Para la atención de la población abierta se cuenta con los hospitales federales, los hospitales de la Secretaría de Salud del GDF y los institutos nacionales de salud. La población con seguridad social es atendida por el IMSS, el ISSSTE, PEMEX, SEDENA y SEDEMAR. De los servicios de medicina privada se tiene registro de 402 unidades médicas, de las cuales 54 son hospitales, 157 clínicas y 104 sanatorios, las otras 87 unidades son de diferentes denominaciones.

A continuación se proporciona información sobre la condición de derechohabiencia, institución de salud y su distribución porcentual durante el año 2000:

POBLACIÓN TOTAL, CONDICIÓN DE DERECHOHABIENCIA, INSTITUCIÓN DE SALUD Y SU DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL SEGÚN CONDICIÓN DE USO DE SERVICIOS DE SALUD EN INSTITUCIONES DE SALUD, 2000

Condición de derechohabiencia a servicios de salud e institución	Población total	Condición de uso de servicios de salud										
		Usuaría (1)							En otra institución		No usuaria	No especificado
		Total	En el IMSS	En el ISSSTE	En PEMEX, Defensa o Marina	En la SSA	En el IMSS-Solidaridad	Pública(2)	Privada (3)			
Entidad	8,550,170	97.9	31.7	10.7	1.3	18.8	0.2	0.6	36.8	1.5	0.6	
No derechohabiente	3,963,188	96.9	0.7	0.2	NS	39.4	0.3	0.6	58.7	2.7	0.4	
Derechohabiente	4,445,280	99.1	59.5	20.2	2.4	1.2	0.1	0.4	16.3	0.5	0.4	
En el IMSS	3,196,632	99.1	82.4	0.7	0.1	1.2	0.2	0.1	15.4	0.5	0.4	
En el ISSSTE	1,124,510	99	2.4	78.8	0.2	1.3	NS	0.1	17.2	0.6	0.5	
En PEMEX, Defensa o Marina	109,280	99.2	0.8	0.4	94	0.5	NS	0.2	4	0.3	0.5	
En otra institución	64,231	99.1	1	0.5	0.1	0.7	0.1	23.3	74.5	0.2	0.7	
No especificado	141,702	87.7	3	0.7	0.2	4	0.1	5	86.9	0.7	11.6	

Fuente: INEGI. México. XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Tabulados de la Muestra Censal. Cuestionario Ampliado. México, 2000.

(1) El porcentaje que corresponde al total de población usuaria de los servicios de salud está calculado con base en la población total. El porcentaje de cada institución de salud se obtuvo con respecto al total de la población usuaria de los servicios de salud.

(2) Incluye las instituciones de seguridad social de los gobiernos estatales.

(3) Incluye a las personas que son atendidas por médicos particulares.

Desarrollo Urbano

A continuación se detalla información sobre superficie total, urbana y densidad de población en el D.F. y sus Delegaciones obtenida en 2000:

Delegación	Área total (ha)	%	Área urbana (ha)	%	Población	Densidad (hab/ha)
DISTRITO FEDERAL	148323	100.00	71018	47.88	8,605,239	121.17
Álvaro Obregón	10504	100.00	8547	81.37	687,020	80.38
Azcapotzalco	2988	100.00	2988	100.00	441,008	147.59
Benito Juárez	2420	100.00	2420	100.00	360,478	148.96
Coyoacán	5243	100.00	5243	100.00	640,423	122.15
Cuajimalpa de Morelos	5085	100.00	2607	51.27	151,222	58.01
Cuauhtémoc	3420	100.00	3420	100.00	516,255	150.95
Gustavo A. Madero	8280	100.00	6876	83.04	1,235,542	179.69
Iztacalco	2908	100.00	2908	100.00	411,321	141.44
Iztapalapa	10777	100.00	10010	92.88	1,773,343	177.16
Magdalena Contreras	6389	100.00	2955	46.25	222,050	75.14
Miguel Hidalgo	4251	100.00	4251	100.00	352,640	82.95
Milpa Alta	27438	100.00	1919	6.99	96,773	50.43
Tláhuac	10743	100.00	2961	27.56	302,790	102.26
Tlalpan	33061	100.00	6359	19.23	581,781	91.49
Venustiano Carranza	3245	100.00	3245	100.00	462,806	142.62
Xochimilco	11571	100.00	4309	37.24	369,787	85.82

Fuente: INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. México 2001

A continuación se señalan los distintos usos de suelo y la superficie de suelo y de construcción, por uso, de los inmuebles en el Distrito Federal.

SUPERFICIE DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN, POR USO, DE LOS INMUEBLES EN EL DISTRITO FEDERAL, 2001

USO	SUPERFICIE DE TERRENO		SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	
	M²	PROMEDIO	M²	PROMEDIO
	132,380,691	2,482.16	14,111,307	789.60
COMERCIO	256,879,056	7,958.05	17,737,193	413.44
DEPORTES	2,906,983	43,411.75	1,233,422	10,281.44
EDUCACIÓN	94,381	562.52	41,125	202.38
HABITACIONAL	306,167,169	663.93	254,238,668	396.30
INDUSTRIA	19,356,469	3,423.13	13,836,554	2,348.10
JARDINES	1,052	2,284.86	140	140.00
COMUNICACIÓN	24,313,331	2,786.55	7,433,000	323.12
HOTEL	743,186	1,603.23	2,580,579	12,394.96
OFICINAS	19,963,183	38,670.61	32,162,730	1,470.27
PLAZUELA	92,934	2,196.44	92,693	38,609.40
CULTURA	9,175,411	4,861.68	6,012,811	3,278.78
SALUD	1,956,892	1,795.56	2,281,611	5,161.63
BALDIO	77,761,410	5,766.02	857,653	26.45
AGRÍCOLAS	36,259,807	8,009.91	27,408	20.53
NO IDENTIFICADO	1,964,666	1,889.89	35,844	10.70

USO	SUPERFICIE DE TERRENO		SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	
	M ²	PROMEDIO	M ²	PROMEDIO
	890,016,	434.18	352,682,738	172.05

Fuente: INEGI

A continuación se señalan algunas características de las viviendas particulares habitadas conforme a cifras del año 2000:

CARACTERÍSTICAS SELECCIONADAS DE LAS VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS, 2000

Concepto	Nacional	Entidad	Lugar Nacional
Total de viviendas particulares habitadas	21,513,235	2,103,752	2°
Tipo de Vivienda			
Casa independiente (%)	87.0	51.1	32°
Departamento en edificio (%)	5.8	27.2	1°
Material de construcción			
Con piso diferente de tierra (%)	86.8	98.1	1°
Con paredes de materiales sólidos (1) (%)	78.9	97.5	1°
Tenencia			
Propia (%)	78.3	70.8	30°
No propia	21.2	28.7	3°
Disponibilidad de espacios			
Con cocina exclusiva (%)	91.7	96.3	6°
Con excusado exclusivo (%)	85.9	91.3	10°
Con tres o más cuartos (%)	71.9	81.0	6°

FUENTE: INEGI. Tabulados Básicos. Estados Unidos Mexicanos XII Censo General de Población y vivienda, 2000 México, 2001.

NOTA: Excluye "viviendas sin información de ocupantes" y refugios.

(1) Incluye tabique, ladrillo, piedra, cantera, cemento y concreto.

Cobertura de Servicios y Grado de Marginación

En el Distrito Federal se prestan los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica y drenaje. En base a información de 2000, a continuación se señala la cobertura de servicios del Distrito Federal comparada con la media nacional y de otros Estados:

Nivel de cobertura de servicios

Nivel de cobertura de servicios 2000.	Drenaje %	Lugar Nacional %	Agua Entubada %	Lugar Nacional %	Energía Eléctrica %	Lugar Nacional %
Distrito Federal	98.17	1	97.94	2	99.52	1
Hidalgo	65.71	25	85.00	25	91.91	26
México	86.32	6	93.40	12	97.90	6
Morelos	84.99	9	92.25	19	97.96	4
Puebla	65.58	26	83.96	26	94.80	20
Tlaxcala	82.21	12	96.47	5	97.15	10
Jalisco	91.75	4	92.94	13	97.50	7
Nuevo León	90.78	5	95.46	7	98.53	2
Media Nacional	78.09		88.76		95.03	

Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI.

Como regla general, a nivel delegacional la cobertura de servicios ha mejorado en la última década. A continuación se señala por Delegación la cobertura de los servicios básicos en 1990 y 2000:

Delegación	Cobertura de Servicios en la Vivienda					
	Agua entubada (1)		Drenaje		Energía Eléctrica	
	1990	2000	1990	2000	1990	2000
Distrito Federal	96.29	97.94	93.77	98.17	99.26	99.52
Azcapotzalco	98.80	99.26	98.12	99.14	99.78	99.80
Coyoacán	98.79	99.24	94.32	98.96	99.74	99.73
Cuajimalpa de Morelos	94.10	98.08	88.64	97.19	98.48	99.40
Gustavo A. Madero	97.80	98.96	97.18	99.03	99.59	99.69
Iztacalco	98.70	99.03	98.15	98.96	99.69	99.40
Iztapalapa	93.95	98.08	89.00	98.46	98.66	99.50
La Magdalena Contreras	96.10	97.73	93.74	96.41	98.90	99.36
Milpa Alta	83.35	93.03	63.09	85.68	94.28	98.98
Álvaro Obregón	96.84	98.69	95.77	98.95	99.02	99.51
Tláhuac	93.94	98.57	76.82	97.09	97.92	99.53
Tlalpan	85.59	90.88	84.21	96.98	98.69	99.40
Xochimilco	90.44	94.07	80.60	92.83	97.16	99.18
Benito Juárez	98.87	98.98	98.58	99.27	99.88	99.84
Cuauhtémoc	98.29	98.32	97.93	98.20	99.79	98.94
Miguel Hidalgo	98.57	99.02	97.74	99.10	99.79	99.76
Venustiano Carranza	98.74	99.17	98.52	99.11	99.79	99.65

Fuente Complementaria: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda 1990 y XI Censo General de Población y Vivienda 2000.

(1) Incluye a las viviendas que disponen de agua entubada dentro de la misma, fuera de ésta pero dentro del terreno, de llave pública o hidrante o que la acarrean de otra vivienda.

La marginación es un fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo y se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios. El índice de marginación es una medida-resumen que permite diferenciar Entidades

Federativas y municipios según el impacto global de las carencias que padece la población, como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas.

De acuerdo con la información de CONAPO en base al XII Censo General de Población y Vivienda 2000, el índice de marginación del Distrito Federal en 2000 era de -1.52944, considerado muy bajo. Comparado con los demás Estados de la Federación, dicho índice ocupa el lugar 32.

A continuación se señalan algunos parámetros de marginación del Distrito Federal comparativamente con otros Estados:

ÍNDICE Y GRADO DE MARGINACIÓN Y LUGAR QUE OCUPA EN EL CONTEXTO NACIONAL POR ENTIDAD FEDERATIVA, 2000

Entidad Federativa	Población Total	% Población analfabeta de 15 años o más	% Población sin primaria completa de 15 años o más	% Ocupantes en viviendas sin drenaje ni servicio sanitario exclusivo	% Ocupantes en viviendas sin energía eléctrica	% Ocupantes en viviendas sin agua entubada	% Viviendas con algún nivel de hacinamiento	% Ocupantes en viviendas con piso de tierra	% Población en localidades con menos de 5,000 habitantes	% Población ocupada con ingreso de hasta 2 salarios mínimos	Índice de marginación	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Nacional	97,483,412	9.46	28.46	9.90	4.79	11.23	45.94	14.79	30.97	50.99			
Baja California	2,487,367	3.53	19.59	1.95	2.33	6.83	36.58	4.59	16.62	22.22	-1.26849	Muy bajo	
Distrito Federal	8,605,239	2.91	12.16	0.44	0.17	1.47	34.82	1.34	0.32	42.43	-1.52944	Muy bajo	32
Guerrero	3,079,649	21.57	41.92	35.29	11.04	29.54	59.67	39.97	53.44	66.16	2.11781	Muy alto	2
Jalisco	6,322,002	6.45	26.71	4.93	2.14	6.78	38.46	7.36	19.40	40.93	-0.76076	Bajo	25
Nuevo León	3,834,141	3.32	16.49	1.59	1.04	3.62	36.97	3.30	7.57	28.93	-1.39258	Muy bajo	31
Oaxaca	3,438,765	21.49	45.53	18.07	12.54	26.95	59.45	41.60	64.01	71.93	2.07869	Muy alto	3
Puebla	5,076,686	14.61	35.20	11.89	4.75	16.26	54.73	24.09	41.49	63.90	0.72048	Alto	7
Tabasco	1,891,829	9.73	32.27	8.58	5.85	26.49	54.52	13.47	56.10	62.29	0.65540	Alto	9

Fuente: Estimaciones de CONAPO en base al XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

Desempleo

A continuación se proporciona información sobre tasas de desempleo, para los períodos que se indican, tanto en el Distrito Federal, como en las principales áreas urbanas del territorio nacional.

**Tasa de Desempleo Abierto Anual
Principales Áreas Urbanas**

PERIODO	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Total (1)	2.5	2.2	2.4	2.7	3.3	3.8
Ciudad de México	3.1	2.7	2.9	3.0	3.8	4.8
Cuernavaca	1.9	1.8	1.5	1.5	2.8	3.4
Guadalajara	2.1	1.9	2.0	2.6	3.0	3.0
Monterrey	2.2	2.1	2.6	3.4	3.8	4.0
Puebla	2.1	2.4	2.0	2.9	2.8	3.0
Tlaxcala	3.0	2.8	3.5	3.6	2.8	3.8
Toluca	3.0	2.4	3.2	3.4	4.7	3.8

PERIODO	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Pachuca	3.1	2.8	2.0	3.1	3.0	3.2

Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Empleo Urbano

Tasa De Desocupación Proporción Con Respecto a la PEA.

Periodo	Nacional	Distrito Federal	Hidalgo	Jalisco	México	Morelos	Nuevo León	Puebla	Tlaxcala
2005-03-31	3.9	5.7	3.2	3.8	5.6	2.7	5.4	3.2	3.9
2005-06-30	3.5	5.4	3.4	3.0	5.5	2.8	4.7	2.8	4.5
2005-09-30	3.8	6.4	2.3	4.3	5.0	2.5	5.9	3.3	5.0
2005-12-31	3.1	4.9	3.4	3.3	4.2	2.4	4.5	3.0	4.1

Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Es importante mencionar que la metodología que era utilizada para obtener información referente al empleo, es decir la ENEU, tuvo una vigencia de 20 años, de 1975 a 31 de diciembre de 2004, fue remplazada por la metodología de la ENOE, la cual esta basada en los conceptos internacionales establecidos por la OCDE; a grandes rasgos las diferencias entre dichas metodologías es básicamente que la ENOE cuenta con cobertura nacional, con levantamiento continuo, es decir de todas las semanas del año mientras que la ENEU solo tenia cobertura en la principales ciudades de la república mexicana.

En cuanto al orden conceptual las diferencias hace que sean más precisos los nuevos indicadores obtenidos por la ENOE, ya que distingue entre la Población económicamente activa (PEA), con dos clasificaciones de 1) los Ocupado y 2) Desocupados Abiertos (trabajadores que aún no logran colocar sus servicios); y la Población No Económicamente Activa (PNEA), en esta apartado distingue entre 1) Disponibles para Trabajar y 2) No disponibles para trabajar; mientras que la ENEU solo distinguía entre PEA y la Tasa de Desempleo Abierta (trabajadores en busca de trabajo).

Con base a lo anterior, arriba se presentan dos cuadros que hacen referencia a los desocupados, el primero basado en la metodología de la ENEU, es decir la Tasa de Desempleo Abierto y el segundo basado en la ENOE, la Tasa de Desocupación.

d) **Facultades de Gobierno y Servicios Públicos**

Las facultades del Gobierno del Distrito Federal, así como la determinación de los servicios públicos a su cargo, se encuentran plasmadas principalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en el Estatuto de Gobierno. Conforme al artículo 115 de la Constitución, el Gobierno del Distrito Federal debe prestar las siguientes funciones y servicios públicos:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- Alumbrado público;
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- Mercados y centrales de abasto;
- Panteones;
- Rastro;
- Calles, parques y jardines y su equipamiento; y
- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución, policía preventiva municipal y de tránsito.

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal

El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2001-2006 (el "Programa de Desarrollo") integra las prioridades y los programas que realizará el Distrito Federal en dicho período. Ese documento representa una

respuesta estructurada a las necesidades que la ciudadanía ha expresado, constituyendo una herramienta de trabajo esencial con el fin de que cada una de las acciones de la administración del D.F. tenga un objetivo claro y definido. Dentro de los objetivos señalados en dicho Programa de Desarrollo se encuentran los siguientes:

I. El diagnóstico económico, social y territorial del desarrollo; la proyección de las tendencias, los escenarios previsibles, el contexto regional y nacional de desarrollo, así como los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas de carácter nacional que incidan en el D.F. en el momento en que se conozcan;

II. La estrategia del desarrollo económico, social y de ordenamiento territorial;

III. La definición de objetivos y prioridades de desarrollo de mediano y largo plazo;

IV. Las metas generales que permitan la evaluación sobre el grado de avance en la ejecución del programa general;

VI. Las bases de coordinación del Gobierno del Distrito Federal con la Federación, entidades y municipios.

Este documento recoge múltiples propuestas recibidas durante la campaña para elección de Jefe de Gobierno y es además, resultado de los trabajos del equipo de transición. El actual gobierno del D.F. lo considera un pacto con los habitantes del Distrito Federal y su compromiso es no escatimar esfuerzos para asegurar su cumplimiento.

El Programa de Desarrollo es elaborado y desarrollado por la Asamblea Legislativa, las Delegaciones y los comités vecinales. De igual manera toman parte los funcionarios responsables, expertos, representantes de las organizaciones de la sociedad civil y empresarios que financian y dirigen la producción.

Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales

Conforme a la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito Federal, los servicios públicos de agua potable y saneamiento los proporciona un organismo público estatal descentralizado denominado Sistema de Aguas del Distrito Federal ("SACM"). Una buena parte del trabajo del SACM, está abocado a la operación y mantenimiento de más de 13 mil kilómetros de infraestructura de distribución del agua en la ciudad. Adicionalmente a las redes de distribución, se atiende el funcionamiento de 295 tanques de almacenamiento, 254 plantas de bombeo, 34 plantas potabilizadoras, de las cuales 29 son a pie de pozo, 972 pozos, 68 manantiales y 435 dispositivos de cloración, lo que implica el empleo de más de 2 mil personas.

Durante esta gestión se han llevado a cabo las siguientes acciones:

La rehabilitación y reposición de pozos necesaria a medida que las captaciones dejan de producir el caudal para el que fueron diseñados. Dichos trabajos se llevan a cabo en el mismo sitio, logrando mantener el abastecimiento a la misma población, con la misma infraestructura y calidad del servicio, lo que genera un beneficio económico y ambiental, puesto que no se perforan más pozos en sustitución de los rehabilitados. Se rehabilitaron 72 pozos, con un caudal recuperado de 887 litros por segundo y se repararon 1,200 equipos electromecánicos. Se pusieron en funcionamiento 5 plantas potabilizadoras que mejoraron la calidad del agua, con capacidad de 1,110 litros por segundo.

En el Programa de Detección y Supresión de Fugas, se han sustituido 13,947 Km. de la red secundaria, se han reparado 3,673 fugas en la red secundaria y 25,540 en tomas domiciliarias, recuperando un caudal aproximado de 1,182 litros por segundo.

Se ha trabajado en toda la ciudad, con énfasis en la Delegación Iztapalapa, para mejorar su abasto en cantidad y calidad, realizando en esta gestión diversas obras para mejorar el abastecimiento y calidad de agua potable, así como para el saneamiento de la zona. Con el objetivo de proporcionar un uso más racional del recurso en los centros de consumo y de elevar el nivel de recaudación por este servicio, actualmente se atiende a 1'884,065 usuarios de agua potable y se han instalado 1'263,966 medidores.

Es importante señalar que en la Ciudad de México, aún persiste una distribución de agua que presenta

deficiencias con respecto a la cantidad de suministro en distintas zonas, lo cual obedece a que las principales fuentes externas de abastecimiento como son el Sistema Lerma y el Sistema Cutzamala, ingresan por el poniente de la ciudad y aunque existe una gran red primaria de distribución, las condiciones de operación y el estado de la red que presenta pérdidas del orden de 35%, impiden que esta distribución se pueda lograr equitativamente.

Para atender estas deficiencias, se cuenta con proyectos para llevar a cabo la sectorización de la red en 336 sectores, con los cuales se podrá operar bajo condiciones controladas de presión y gasto, lo que permitirá lograr una distribución eficiente en la red primaria, con el propósito de distribuir el agua convenientemente. De acuerdo con la demanda regional de la ciudad, se han instalado 186 válvulas reductoras de presión.

Aún cuando con estas acciones se ha logrado aumentar la eficiencia de la red del 63% a poco más del 67%, con el programa de sustitución de redes, conjuntamente con los ramales de las tomas domiciliarias, así como con el programa de sectorización, se tendrán las condiciones que permitirán, en el mediano plazo, un manejo de alta eficiencia de la red de agua potable de la ciudad y consecuentemente, disminuir de manera drástica las pérdidas físicas de la red. Los trabajos de sectorización que se realizan en este programa se centran en las Delegaciones Álvaro Obregón, Coyoacán, Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Miguel Hidalgo, trabajando en 43 sectores.

Por otro lado se continúa con el programa de modernización de la operación del sistema de pozos, con el cual en el mediano plazo se podrá contar con suministro de agua más segura y con menos interrupciones. A la fecha se cuenta con 66 pozos con automatización y protección contra vandalismo.

Así como las acciones de suministro de agua potable a la ciudad son de grandes magnitudes y requieren de una cantidad importante de recursos, el ámbito del desalojo del agua residual y su tratamiento tienen dimensiones análogas. Dentro de este campo, trabajan más de 3 mil personas encargadas de operar y mantener más de 12,500 Km. de red primaria y secundaria de drenaje. Además, tienen a su cargo el funcionamiento de 144 Km. de colectores marginales, 87 plantas de bombeo, 91 plantas de bombeo en paso a desnivel, 21 presas con capacidad de 3.4 millones de m³ y 8 lagunas de regulación con capacidad conjunta de 4.8 millones de m³.

Durante esta gestión se ha llevado a cabo las siguientes acciones:

Se realizan acciones relevantes referentes a una reducción al mínimo de los riesgos de inundación, para garantizar la seguridad de los habitantes del Distrito Federal y de sus bienes durante la época de lluvias. Para ello se han efectuado procesos de licitación para el desazolve de 1,934,880 metros cúbicos en las presas del poniente, lagunas de regulación, canales, cauces de ríos y barrancas, con lo cual se le restituye a la infraestructura existente su capacidad de regulación de caudales.

Se ha prestado atención especial a todos los aspectos relacionados con el drenaje. Se construyeron 35.26 Km. de colectores y 6 plantas de bombeo que han permitido aumentar en 30% la capacidad de desalojo de aguas residuales. Se han extraído 1,934,880 m³ de azolve en los ríos, presas, lagunas de regulación, túneles y canales. Todas estas acciones han permitido evitar inundaciones.

Se realiza una acción relevante mediante el programa de construcción de pozos de absorción en el sur de la ciudad, con base en la perforación de pozos de absorción, los cuales tienen un doble beneficio, que es la infiltración de una parte de los torrentes pluviales hacia los pozos de absorción, localizados estratégicamente con base en la hidrografía y geohidrología del suelo, además de mitigar la problemática de encharcamientos, por lo que se ha realizado la construcción de 57 pozos de absorción.

Durante la presente gestión se realizaron trabajos de remodelación en el Centro Histórico de la Ciudad de México, los cuales se programaron y concluyeron en 4 etapas. Se realizan obras de reposición de tubería para agua potable de polietileno de alta densidad y obras complementarias, así como el suministro y colocación de tubería para drenaje de polietileno de alta densidad a lo largo de Av. Juárez. de la Av. Eje Central Lázaro Cárdenas a la Av. Bucareli, con el fin de brindar un mejor servicio para evitar encharcamientos y mejorar el flujo peatonal y vehicular.

Alumbrado Público

El alumbrado público del Distrito Federal funciona eficientemente gracias a un programa de mantenimiento

continuo de luminarias. Entre 2001 y 2003, se instalaron 4,096 luminarias nuevas y se rehabilitaron otras 146,851.

A continuación se proporciona información sobre instalación y mantenimiento de alumbrado público para los períodos que se indican:

ALUMBRADO PÚBLICO Y MANTENIMIENTO EN LA RED VIAL PRIMARIA 1995 - 2003

Actividad	Unidad de Medida	1995-1997	1998-2000	2001-2003
Instalación de luminarias nuevas	Luminarias	12,500	8,830	4,096
Rehabilitación y mantenimiento de luminarias en la red vial primaria (1)	Luminarias	172,584	141,055	146,851
Mantenimiento al alumbrado en pasos y puentes peatonales y vehiculares	Puentes	445	292	75(1)
Mantenimiento a superpostes	Postes	457	397	419
Conservación y mantenimiento de la carpeta asfáltica (bacheo)	Metros cuadrados	1,130,878	1,533,061	1,465,763
Conservación y mantenimiento de banquetas (2)	Metros cuadrados		54,939(3)	8,933
Conservación y mantenimiento de guarniciones (2)	Metros	23,455	21,544(3)	15,224
Señalización horizontal y vertical	Kilómetros	345	619	697
Operación del Laboratorio Técnico de Alumbrado Público	Pruebas	17,994	6,489	3,337

Fuente: Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Obras y Servicios; Dirección General de Servicios Urbanos, 2003.

(1) A partir del año 2002 esta actividad se integró a rehabilitación y mantenimiento de luminarias en la red vial primaria.

(2) Hasta 1998 las actividades de conservación y mantenimiento de banquetas y guarniciones, se reportan consolidadas, por lo que no se cuantifican 8,040 m³ de ese año.

Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos

La recolección de desechos es efectuada por las propias Delegaciones mediante camiones y maquinaria propia y financiada con fondos propios.

Cotidianamente se efectúa la transferencia, selección y reciclaje, así como la disposición final de las 12,000 toneladas de residuos sólidos que diariamente se generan en la ciudad. El Gobierno del Distrito Federal ha puesto énfasis en el mantenimiento preventivo, correctivo y emergente así como, en la ampliación de la infraestructura y el equipo para el manejo de los residuos, con el propósito de mejorar la eficiencia en la prestación de este servicio. En lo correspondiente a la disposición final, se han continuado las obras para la ampliación de la vida útil del relleno sanitario Bordo Poniente. Asimismo, se realiza constantemente el monitoreo ambiental en las instalaciones en donde se manejan los residuos sólidos. Se han fortalecido los programas de separación de residuos sólidos, ampliando su cobertura y fortaleciendo la educación ambiental en la población escolar a través del programa denominado Escuela Limpia. Asimismo, se continúa con la atención especial a los residuos hospitalarios con la recolección por contenedores en unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal.

A continuación se proporciona información sobre el manejo de residuos sólidos para los períodos que se indican:

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS 1995 - 2005

Actividad	Unidad de Medida(1)	1995-1997	1998-2000	2001-2003	2004-2005
Limpieza urbana en la red vial primaria (barrido manual y	Kilómetros	1,011,198	1,143,745	1,320,516	1,030,221

Actividad	Unidad de Medida(1)	1995-1997	1998-2000	2001-2003	2004-2005
mecánico)					
Recolección de basura en tiraderos clandestinos en la vía pública.	Metros cúbicos	1,905,532	2,249,539	2,088,796	(2)
Operación del sistema de transferencia mediante el trasbordo de basura de las estaciones a los sitios de disposición final	Toneladas	11,607,708	14,727,449	15,845,118	9,440,688
Operación del relleno sanitario	Toneladas	11,557,539	12,897,197	13,251	8,235
Operación de plantas de selección y aprovechamiento de residuos sólidos.	Toneladas	3,772,153	5,315,295	4,989,534	2,956,116
Monitoreo ambiental en las instalaciones del relleno sanitario, estaciones de transferencia y ex-tiraderos de basura.	Muestras	31,854(2)	40,336	36,458	22,727

Fuente: Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Obras y Servicios; Dirección General de Servicios Urbanos, 2002.

(1) En 1995 se consideraba como unidad de medida el programa a partir de 1996 este cambió a muestras.

(2) Este programa se dejó de realizar a partir de 2003

Mercados y Centrales de Abasto

En el Distrito Federal existen 312 mercados públicos distribuidos en las 16 Delegaciones, la Central de Abastos del Distrito Federal, la Central “Nueva Viga” de Pescados y Mariscos en Iztapalapa y el Centro de Acopio y Comercialización Nopal-Verdura en Milpa Alta.

La Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución realiza la supervisión, evaluación del mantenimiento y conservación de los mercados públicos. Asimismo, elabora la normatividad sobre las operaciones y el funcionamiento de los mismos, y realiza la actualización del padrón de locatarios. Desde el 2001 se transfirió la administración total a los órganos políticos administrativos.

La Central de Abastos se extiende sobre una superficie total de 304 hectáreas, beneficia a alrededor de 20 millones de habitantes mediante la comercialización de aproximadamente el 40% de la producción hortofrutícola del país.

La Central de Abastos tiene naturaleza jurídica de fideicomiso, en el cual el Gobierno del D. F. tiene carácter tanto de fideicomitente, como de fideicomisario, siendo fiduciario el Banco Santander Mexicano, S.A. En cuanto a la administración de la Central de Abastos, cuenta con un comité técnico integrado por 21 miembros, diez de los cuales son servidores públicos (cinco designados por el Gobierno Federal y cinco por el GDF) y otros diez pertenecen al sector privado y son electos por el sector comercial atendiendo al número de metros cuadrados de cada comerciante. El comité técnico es presidido por el Jefe de Gobierno del D.F., quien tiene voto de calidad en caso de empate.

Durante el 2005, se concluyó la construcción del Mercado “Centenario”, el cual está en proceso de regularización por la reubicación de la Concentración de Comerciantes “Merced Gómez”, en la Delegación Álvaro Obregón. Asimismo, está en obra el Mercado Regional ubicado en San Bartolomé Xicomulco en la delegación Milpa Alta, con el cual se pretende regularizar al comercio ambulante. Por último, se inició la obra de construcción del Mercado de Vísceras denominado “Minillas”, en la Delegación Venustiano Carranza, para que los comerciantes de la zona ofrezcan los productos en condiciones adecuadas.

Con el objeto de fomentar un cambio positivo de actitud entre los locatarios y administradores de los mercados públicos, así como mejorar la calidad en el servicio y la operación de los mismos, se envió información sobre el programa de capacitación tanto a las 16 Delegaciones, como a los 312 mercados públicos del Distrito Federal. Como resultado de lo anterior, se realizaron 43 cursos con una participación de 781 personas, en los cuales se incluyeron

temas como: desarrollo humano, mercadotecnia, planeación estratégica, administración, contabilidad, aspectos legales y ventas. Estos cursos se lograron a través del convenio establecido con la Fundación Pro Empleo Productivo, A.C., por lo que se otorgaron de manera gratuita a los participantes. De igual manera, se evalúa la utilización de técnicas y herramientas proporcionadas en los cursos a los participantes, mediante observaciones y cuestionarios aplicados en visitas a sus locales. Se continúa en el 2005 con entrevistas a locatarios de los mercados públicos, con el fin de conocer sus necesidades de capacitación y con ello realizar nuevos cursos de capacitación apegados a sus necesidades.

Panteones

En la actualidad, el Distrito Federal cuenta con un total de 117 cementerios, 102 de los cuales son públicos y 15 son panteones privados concesionados, que cubren un área total de 825 hectáreas. Con relación a la distribución delegacional de los cementerios oficiales, las Delegaciones Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco concentran el mayor número de panteones con un total de 68, que representa el 67% del total, lo que refleja que no existe una adecuada distribución que cubra homogéneamente todo el territorio del Distrito Federal.

Hasta el mes de octubre de 2005, el Distrito Federal contaba con 91,798 fosas disponibles a temporalidad de 7 años, de las cuales 85,534 corresponden a los panteones civiles y 6,264 a los concesionados, distribuidas de la siguiente manera:

Delegación	Fosas Disponibles	Panteones Civiles	Delegación	Panteones Concesionados	Fosas Disponibles
Álvaro Obregón	50	7	Álvaro Obregón	Jardín de México, S.A.	0
Azcapozalco	146	7		Nuevo Jardín de México	774
Benito Juárez	3	1		Guadalupe Mixcoac	0
Coyoacán	1,467	5		Monte Sinaí	0
Cuajimalpa	4,448	4	Coyoacán	Mausoleos del Ángel	267
Cuauhtémoc	Histórico	1	Cuajimalpa	Santa Elena	600
Gustavo A. Madero	140	11	Miguel Hidalgo	Alemán	14
Iztacalco	4	1		Americano	1,206
Iztapalapa	38,322	10		Británico	84
Magdalena Contreras	13	5		Español	4
Miguel Hidalgo	0	2		Francés San Joaquín	43
Milpa Alta	6,620	11		Israelita	1,676
Tláhuac	14,755	10	Cuauhtémoc	Francés La Piedad	51
Tlalpan	1,596	11	Tlalpan	Militar	1,455
Venustiano Carranza	0	1			
Xochimilco	17,970	15			
Total	85,534	103	Total	Total	6,264

Fuente: Informe Mensual de las Delegaciones

Como se puede observar en el cuadro anterior, son seis las delegaciones que concentran el 89% (82,115) de las fosas disponibles, mientras que el 11% (9,683) restante se distribuye en las otras 10 Delegaciones y en los 15 panteones concesionados.

Rastro

El rastro de Milpa Alta es el único rastro legalmente autorizado para operar en el Distrito Federal. En la supervisión del ganado en pie participa la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ("SAGARPA"). La Secretaría de Salud del Distrito Federal revisa que el producto cárnico proveniente de bovinos, caprinos, porcinos y ovinos se encuentren en condiciones satisfactorias para el consumo humano, a través de las guías sanitarias y cuando así se considera, a través del muestreo de los mismos para su análisis.

Con el propósito de llevar a cabo en forma coordinada la vigilancia epidemiológica en el Distrito Federal, los Servicios de Salud Pública cuentan con personal especializado entre los que se encuentran 105 epidemiólogos, 24 técnicos en saneamiento y de manera particular en los puntos de abasto de productos cárnicos con 110 médicos veterinarios distribuidos en mercados, Central de Abastos y en el rastro de Milpa Alta.

Vialidad y Tránsito.

Está a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios, la cual se encarga principalmente de planear, organizar, normar y controlar la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios públicos en general. Asimismo, se encarga de vigilar y evaluar la contratación, ejecución y liquidación de las obras y servicios, construir, mantener y operar, en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbanos y supervisar la construcción, conservación, mantenimiento, operación y administración de las obras de agua potable y alcantarillado.

Dentro de las obras de vialidad más importantes realizadas durante la presente administración, y con el fin de resolver el problema del tránsito vehicular en Periférico poniente y Avenida San Antonio, principalmente en los cruces con Patriotismo y Revolución, se destaca la construcción del Distribuidor Vial de San Antonio. Esta obra se completó en un período aproximado de 10 meses, con un costo aproximado de \$700 millones de Pesos y tiene una longitud de aproximadamente 3.5 kilómetros en cada sentido, desde Viaducto Río Becerra hasta Periférico poniente.

Una obra de trascendencia por el número de beneficiados fue la finalización del Distribuidor Zaragoza, una estructura vial en tres niveles: el superficial y dos niveles de puentes vehiculares, con cuatro carriles de circulación por sentido en cada uno. La obra tiene un desarrollo total de 5,100 metros, incluyendo las gazas de incorporación entre vialidades; una velocidad de proyecto de 70 kilómetros por hora y un flujo vehicular promedio de unos 12,900 vehículos por hora, con lo que se benefician 700,000 usuarios cotidianamente.

Otra obra de trascendencia por el número de beneficiados fue la finalización del Distribuidor Vial Ing. Heberto Castillo Martínez, con una inversión de \$978 millones de pesos, que cuenta con una estructura vial en tres niveles: el superficial y dos niveles de puentes vehiculares, con cuatro carriles de circulación por sentido en cada uno. La obra tiene una longitud de vialidades elevadas de 5,300 metros, incluyendo las gazas de incorporación entre vialidades, con una superficie total de rodamiento de 62,500 metros cuadrados; una velocidad de proyecto de 70 kilómetros por hora y un flujo vehicular promedio de unos 12,900 vehículos por hora, con lo que se benefician 700,000 usuarios cotidianamente.

Cabe mencionar que este Distribuidor forma parte del Eje Troncal Metropolitano, que tiene como objetivo comunicar la zona metropolitana, desde Ciudad Azteca, en el Estado de México, hasta el Anillo Periférico Sur, en la Delegación Xochimilco, en el Distrito Federal; una vez concluido tendrá una longitud de 35 kilómetros como vía rápida o de acceso controlado. Asimismo, es importante mencionar que como parte del Eje Troncal Metropolitano, el Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación ("FIMEVIC") llevó a cabo la construcción de tres puentes vehiculares en los cruces del Eje 3 Oriente (Francisco del Paso y Troncoso) con las Avenidas Fray Servando Teresa de Mier, Lorenzo Boturini y Taller.

Otra obra de importancia para resolver problemas de vialidad, contaminación y tiempo, entre otros, es el proyecto de construcción del segundo nivel de Viaducto y Periférico. Esta obra, sometida y aprobada en consulta ciudadana, forma parte de los programas y proyectos que actualmente realiza en diferentes áreas el Gobierno del Distrito Federal. El proyecto general contempla construir tres etapas; en Periférico, de San Jerónimo hasta las inmediaciones con el Toreo de Cuatro Caminos y en Viaducto, del entronque con Periférico a la calzada Ignacio Zaragoza. El Gobierno del Distrito Federal inicia con la primera fase por ser el tramo en donde se presentan mayores congestiones viales y en donde se concentran niveles muy altos de emisiones contaminantes. Una vez concluidos los 13.5 Km. que contempla la primera etapa, podrá utilizarse inmediatamente sin tener que esperar la

conclusión de las tres fases. La inversión destinada a este proyecto es de \$1,500 millones de Pesos, de los cuales \$500 millones han sido aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y \$1,000.00 millones provienen de ahorros del Gobierno del Distrito Federal.

En el renglón de ampliación de vialidades se concluyeron los trabajos de ampliación a tres carriles del tramo de Echánove a Curvas del Diablo, en la carretera Federal México-Toluca. Asimismo, se han efectuado principalmente las siguientes adecuaciones geométricas para resolver problemas de vialidad en intersecciones de avenidas con tránsito conflictivo: en la intersección Palmas-Paseo de la Reforma, en la cual confluyen 55 mil vehículos por día; Barranca del Muerto-Insurgentes, Calzada Vallejo-Eje Vial 4 Norte, Marina Nacional-Mariano Escobedo, Taxqueña-Miramontes, Barranca del Muerto-Minerva y Calzada Ignacio Zaragoza-Avenida Iztaccíhuatl.

En relación con el mantenimiento preventivo de la carpeta asfáltica, durante la presente administración se han realizado aproximadamente 195,000 metros cuadrados de bacheo, la reconstrucción de aproximadamente 2,200 metros de guarniciones y 3,438 metros cuadrados de banquetas. Asimismo, se dio mantenimiento funcional a 66 puentes peatonales y vehiculares, a 9 kilómetros de mobiliario urbano y se rehabilitaron 28.8 kilómetros de protecciones viales, además de colocarse señalamientos horizontales y verticales en 108 kilómetros de diversas vialidades.

Calles, Parques y Jardines

La administración de parques y jardines del Distrito Federal se encuentra a cargo de cada Delegación. El Gobierno del Distrito Federal en conjunto con las Delegaciones practica el saneamiento forestal que comprende el retiro de árboles y plantas que dañan el ecosistema y la plantación de árboles y plantas, entre otros.

Sin perjuicio de lo que corresponde a cada Delegación, la Secretaría del Medio Ambiente ha implementado por su parte los siguientes programas:

Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal: El Programa tiene el fin de lograr la conservación y el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y la protección de los terrenos productivos.

Programa de Vivienda Limpia: el objetivo general es reducir emisiones contaminantes provenientes del sector residencial y optimizar el uso de recursos vitales para la zona metropolitana del Valle de México, a partir de la promoción de buenas prácticas en el hogar y vinculándolo a la preocupación por mejorar el nivel de vida de los habitantes de la ciudad. En este contexto, los objetivos específicos del proyecto son: reducir emisiones de gases de efecto invernadero provenientes del uso final de energía eléctrica en el sector residencial; reducir el consumo de agua potable en el sector residencial; mejorar la economía de las familias habitantes de las unidades; y fomentar una cultura ambiental en la población.

Programa de Alianza para el Campo: el objetivo es promover el desarrollo agrícola, ganadero, agroindustrial y de comercialización, de manera racional, integral y sustentable en las comunidades de la zona rural del Distrito Federal.

Programa Integral de Prevención y Combate de Incendios Forestales del Distrito Federal: busca reducir la ocurrencia y propagación de los incendios forestales en el suelo de conservación, a través de labores de prevención física y cultural e integrar los esfuerzos y recursos de las dependencias de carácter Federal y del Gobierno del Distrito Federal, para hacer un frente único en contra de los incendios forestales.

Programa de Reforestación Rural: El proyecto tiene como objetivo fundamental disminuir la partículas suspendidas totales ("PST") que es una de las causas más importantes de contaminación atmosférica en la ciudad de México, mediante un programa intensivo de plantaciones y cortinas rompevientos.

Programa de Control y Ordenamiento de los Asentamientos Humanos en el Suelo de Conservación: El programa tiene como objetivo desarrollar e instrumentar las estrategias, aspectos metodológicos y lineamientos para controlar y ordenar el crecimiento de los asentamientos humanos dentro del denominado suelo de conservación del D.F.

Programa "Hoy No Circula" o de Contingencia Ambiental: Este programa se encuentra constituido por dos partes. Uno es el programa "Hoy No Circula", mediante el cual los vehículos en la Ciudad de México se encuentran en un programa permanente de restricción vehicular para el control de emisiones de contaminantes con base al último dígito de la placa y distribuidos por colores a lo largo de toda la semana, quedando así sin circular un día a la semana. Otro es el programa "Doble Hoy No Circula", que se implementa en caso de que se presenten altos índices de contaminación y en que dejan de circular alternadamente las terminaciones de placa en números pares, ones y cero de aquellos vehículos que tengan la calcomanía de verificación número 2.

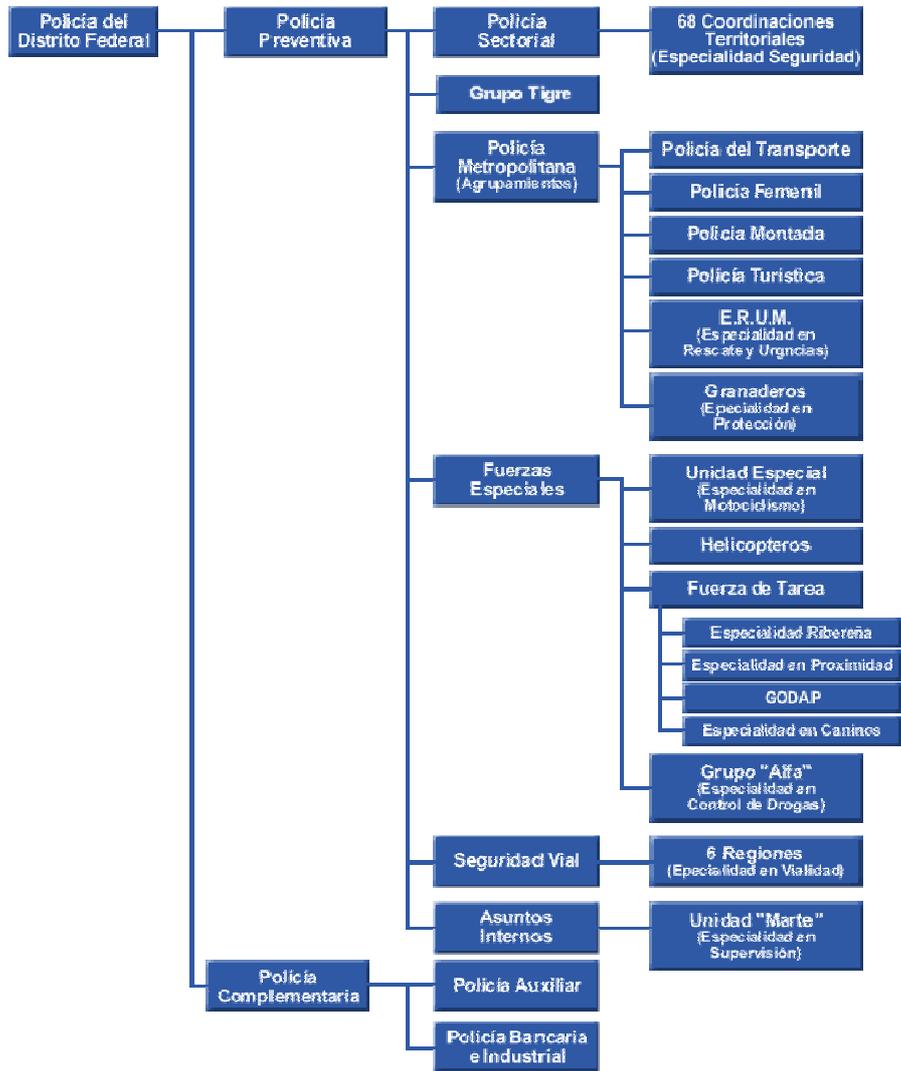
Programa de Verificación Vehicular Semestral: El objetivo es que los propietarios o poseedores de vehículos automotores en circulación matriculados en el D.F. deberán someter sus unidades a la verificación de emisiones contaminantes, en los centros de verificación específicamente autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente en los términos de la Ley Ambiental, así como sustituir los dispositivos de reducción de contaminantes cuando terminen su vida útil, para circular o aplicar los programas de restricción de circulación en situaciones normales y de contingencia.

Seguridad Pública

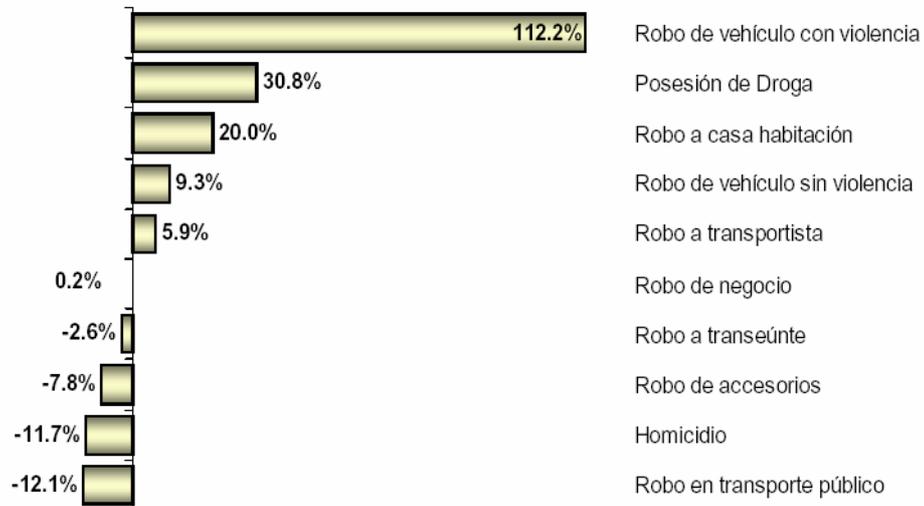
Al inicio del presente gobierno del D.F. se creó la estructura básica y se definió la estrategia para atender los problemas de inseguridad que existen en el D.F. A la fecha, existen 68 coordinaciones territoriales establecidas donde actúan, de manera conjunta, un Ministerio Público, el Jefe de la Policía Preventiva y el Juez Cívico, además de los representantes de autoridades delegacionales y de la Jefatura de Gobierno. La integración de estos 68 equipos ha permitido atender, con la participación de la población, los problemas de inseguridad en cada demarcación. Todos los días, a las 8 de la mañana, estos 68 grupos de trabajo se reúnen en sus respectivas coordinaciones y analizan el parte del día anterior y toman decisiones para ir acotando la delincuencia en las diversas zonas del D.F. Cada tres meses se evalúan resultados.

Adicionalmente, se crearon 18 agencias más del Ministerio Público, se ampliaron de 51 a 70 los sectores de la Policía Preventiva y se constituyeron 34 nuevos Juzgados Cívicos, con lo cual, los ciudadanos tienen más posibilidades de denunciar y de ser atendidos por los servidores públicos.

En cuanto a estructura, el servicio de seguridad pública está a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y su estructura es la que se señala a continuación:



Cambio porcentual en remisiones por principales delitos
(Enero-julio 2004 vs 2005)



Fuente: Parte de Novedades (SIP).

El Gobierno del D.F. considera que uno de los elementos esenciales para efectos de mejorar el nivel profesional y la eficiencia del personal de policía es la capacitación, por lo que a través del Instituto Técnico de Formación Policial se ha puesto especial énfasis en la dictación de cursos de capacitación. A continuación se proporciona cierta información relacionada con lo anterior para los períodos indicados

Cursos	Total 2001		Total 2003	
	Cursos	Asistentes	Cursos	Asistentes
Básico de formación policial	17	1,039	18	1,498
Regularizar cursos básicos de formación policial	1	39	1	197
Analizar la evaluación del aprendizaje en el curso básico	6	6	10	3,191
Impartir cursos de actualización	43	2,876	33	6,112
Impartir cursos de especialización técnica	4	116	0	0
Impartir cursos de promoción	15	435	0	0
Impartir cursos de mando	3	153	0	0
Total	89	4,664	62	10,998

Fuente: Gobierno del Distrito Federal. Secretaría de Seguridad Pública; Instituto Técnico de Formación Policial, 2003.

A julio de 2005, se han realizado 51,249 remisiones totales con 71,862 personas presentadas ante las distintas autoridades. En este período, el 57.5% de las remisiones fueron al Juez Cívico (29,481) y el 42.5% al Ministerio Público (21,768). El principal motivo de remisión al Ministerio Público fue el delito de robo, con el 44.2% (22,652), en segundo lugar están otros delitos (17,988) con el 35.1%, y finalmente las remisiones por choque (10,609) con el 20.7%. La actual administración del D.F. considera que la policía está logrando una mayor especialización y eficiencia en el combate a los delitos que más impactan a la sociedad.

En el siguiente cuadro se muestran los delitos de más impacto social durante el período indicado.

COMBATE A DELITOS DE MÁS IMPACTO SOCIAL		
Diciembre de 2003 a febrero de 2004		
	Remisiones	Detenidos
JC	25,827	37,817
MP	8,248	12,268
Por choque	2,212	3,410
Por otros delitos	2,546	3,881
Por robo	3,490	4,977
Total	34,075	50,085
Robo a transeúnte	1,292	1,907
Robo a usuario bancario	26	51
Robo a negocio s/v	713	914
Robo de negocio c/v	96	150
Robo de accesorios	384	517
Robo de vehículo	311	490
Robo a casa habitación	233	319
Robo en transporte público	197	267
Robo a transportista	69	137
Robo en el Metro	4	10
Otros robos	165	215
Total de robos	3,490	4,977
Posesión de droga	657	947
Portación de armas de fuego	131	205
Violación y otros sexuales	197	221
Privación ilegal de la libertad	33	57
Homicidio	55	88
Lesiones dolosas	695	1,181
Otros delitos	778	1,182
Total otros delitos	2,546	3,881

Fuente: 1er. Informe trimestral de Gobierno 2004.

Ingresos por Servicios Públicos

La siguiente tabla muestra los ingresos que genera al Distrito Federal la prestación de cada uno de los servicios públicos mencionados, conforme a la Cuenta Pública de 2003 y 2004, y del Informe de Avance Programático–Presupuestal Enero-Diciembre 2005

Ingresos por Servicios Públicos (Millones de Pesos de 2005)

Servicio	Conceptos	2003	2004	2005
Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.	Concesión del servicio por limpia y recolección de basura	10.8	10.6	11.4
Tránsito y vialidad y otros.	Multas de tránsito y otras	416.4	470.2	539.8
Ocupación vía pública.	Ingresos por derechos de piso, autos de sitio, cajones de estacionamiento y material en la vía pública.	29.4	35.6	42.1
Arrendamiento y/o explotación de Bienes.	Uso y aprovechamiento de inmuebles de dominio público	30.2	36.8	37.8

Fuente: Cuenta Pública 2003, 2004 y 2005.

e) Contratos Relevantes.

Créditos

El Distrito Federal tiene contratados créditos con diversas instituciones de crédito. (Ver Numeral siete “Información Financiera –B. Deuda Pública”).

Prestación de Servicios

Cada una de las entidades que componen la administración del D.F. celebra contratos de prestación de servicios con diversas personas jurídicas, entre los que destacan: contratos de prestación de servicios telefónicos, contratos de cobro de parte del servicio de agua, contratos de suministro de energía eléctrica, contratos de transporte de valores, contratos de seguro, contratos de prestación de servicios con la policía bancaria e industrial y policía auxiliar y contratos de servicios bancarios.

f) Procesos Administrativos Relevantes

Proceso de compras y licitación de obras públicas

Conforme a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal (“LOP”), las obra públicas por regla general se adjudican a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que se presenten proposiciones que cumplan legal, técnica, económica, financiera y administrativamente con lo solicitado por las distintas dependencias del D.F. en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Gobierno del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes. Las distintas dependencias del D.F., cumpliendo los requisitos establecidos en la LOP y en su reglamento, pueden contratar bajo su responsabilidad, obra pública mediante los siguientes procedimientos: (i) por licitación pública, y (ii) por invitación restringida, la que comprenderá: invitación a cuando menos tres participantes y la adjudicación directa.

Conforme a la Ley de Adquisiciones, el procedimiento de contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios por medio de licitación pública, se llevará a cabo conforme a los plazos que se señalan, distinguiendo entre licitaciones nacionales y licitaciones internacionales.

A continuación, se señalan los plazos para cada una de las modalidades señaladas:

Licitaciones Nacionales	
Fase	Duración
Consulta y venta de bases	5 días
Sesión de aclaración de bases	1 día
Acto de presentación de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas	5 días
Acto de apertura de ofertas económicas	5 días
Emisión de fallo	5 días
Publicación de fallo	15 días
Licitaciones Internacionales	
Fase	Duración
Consulta y venta de bases	10 días
Sesión de aclaración de bases	1 día
Acto de presentación de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas	5 días
Acto de apertura de ofertas económicas	5 días
Emisión de fallo	5 días
Publicación de fallo	15 días

Fuente: Ley de Adquisiciones.

Para efectos de supervisar lo anterior, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal estableció un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios que se integra con representantes de cada una de las dependencias de la Administración Pública Centralizada y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. En auxilio de las funciones de dicho Comité se han establecido subcomités en cada una de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, que podrán contar, en el ámbito de sus respectivas competencias, con las mismas funciones que se señalan para el Comité. Asimismo, cuando sea necesario, el Comité aprobará la creación de subcomités técnicos de especialidad para la atención de áreas específicas, que estarán vinculados al Comité o Subcomité respectivo, en los términos que al efecto determine la Ley de Adquisiciones y su reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en la LOP, el control del proceso de licitación de obras públicas está a cargo de la Secretaría de Finanzas y la Contraloría, quienes emiten los lineamientos generales por medio de los cuales las dependencias, entidades y órganos desconcentrados deberán remitirles la información relativa a los actos y contratos regulados por la LOP. Las dependencias, entidades y órganos desconcentrados conservarán toda la documentación comprobatoria de dichos actos y contratos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción. Los contratistas deberán conservar por igual lapso dicha documentación.

La Contraloría deberá verificar en cualquier tiempo que la obra pública se ejecute conforme lo establecido en la LOP y en otras disposiciones aplicables. La Contraloría, en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias, entidades y órganos desconcentrados que contraten obra. Igualmente podrá solicitar de los servidores públicos y de los contratistas que participen en ellas, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, quienes estarán obligados a proporcionárselos.

Recaudación de impuestos

El Gobierno del Distrito Federal es el encargado de recaudar los impuestos que establecen las leyes y reglamentos. Con el fin de que la ciudadanía pueda cumplir con sus obligaciones, el GDF busca dar facilidades e incentivos.

Conforme al Código Financiero del D.F., los impuestos o derechos son los siguientes:

Impuesto Predial. Pagarán este impuesto, las personas físicas y morales, propietarias o poseedoras del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. La base de este impuesto es el valor catastral determinado por los contribuyentes.

Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (“ISAI”). Pagarán este impuesto las personas físicas y morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Distrito Federal, así como los derechos relacionados con los mismos.

Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje. Pagarán este impuesto, las personas físicas y las morales que presten servicios de hospedaje en el Distrito Federal. Considerándose servicios de hospedaje, la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, comprendiendo los servicios prestados por hoteles, hostales, moteles, campamentos, paraderos de casas rodantes, tiempo compartido y departamentos amueblados.

Contribuciones de Mejoras. Pagarán las contribuciones de mejoras, las personas físicas y morales cuyos inmuebles se beneficien en forma directa por las obras públicas proporcionadas por el Distrito Federal.

Derechos por el Suministro de Agua. Deben pagar los derechos por el suministro de agua que provea el Distrito Federal los usuarios del servicio por períodos bimestrales.

Derechos por Servicios de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental. Por los servicios de evaluación de impacto ambiental y dictamen técnico, que efectúe la autoridad competente en los términos de la legislación correspondiente.

Servicios de Construcción y Operación Hidráulica. Por la instalación, reconstrucción o ampliación de tomas para suministrar agua de las tuberías de distribución, incluyendo instalación de derivaciones, ramales o de albañales para conectarlas con el drenaje, así como por la instalación o reconstrucción de tomas de agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución de servicio público, y por la reducción de dichas tomas, se pagarán los derechos correspondientes, conforme a los presupuestos que para tal efecto formulen las autoridades que presten el servicio.

Asimismo, por el cambio de lugar; reducción, ampliación o reconstrucción de albañales para el desalojo de aguas residuales a las tuberías de drenaje de Distrito Federal. Cuando las tomas de agua o los medidores se cambien de lugar, se supriman, retiren o reparen, se pagarán derechos en una cantidad equivalente a la que determinen las autoridades que presten esos servicios en los presupuestos que al efecto formulen.

Por los servicios de operación hidráulica generados por la derrama de azolve a las coladeras, pozos, lumbreras y demás accesorios de la red de drenaje en la vía pública, efectuada por unidades móviles, establecimientos mercantiles, industriales y similares, se pagarán los derechos correspondientes conforme a los presupuestos que para tal efecto formulen las autoridades que presten el servicio.

Por los servicios de demarcación de las zonas federales del Distrito Federal, de las barrancas, cauces, ríos en el momento de llevar a cabo una construcción, se pagarán derechos de acuerdo al presupuesto que emita la autoridad que preste el servicio.

Por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización.

Derechos por Servicios de Expedición de Licencias. Por la expedición de licencias para fraccionamiento de terreno, se pagará el derecho de fraccionamientos conforme a la tasa de 3.45% sobre el monto total de presupuesto de obras por ejecutar en el fraccionamiento o en zonas que vayan a desarrollarse.

Se pagarán derechos por la supervisión y revisión que efectúen las autoridades del Distrito Federal a obras o proyectos integrales referidos en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, sujetos a contrato, y obras públicas según la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, sujetas a contrato. Estos derechos, serán equivalentes al 1.5% sobre cada una de las estimaciones y, en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago.

También se pagarán derechos por los servicios de auditoría de los contratos de obra pública a que se refiere la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y obra pública o de servicios relacionados con la obra pública, según la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Los derechos por los servicios de auditoría de los contratos, serán equivalentes al 2% sobre las estimaciones y, en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago.

Por la expedición de licencias para construcción de obras nuevas. Por la expedición de licencias de obras y construcciones distintas a las mencionadas en los artículos 205 y 206 del Código Financiero del D.F.

Expedición de licencia de conjunto o condominio.

Expedición de licencias de subdivisión, retificación o fusión de predios.

Explotación de yacimientos de materiales pétreos, ubicados en el Distrito Federal. Se pagará derechos por la expedición de licencias y su prórroga, conforme a la cuota de \$5.19 por m³ de explotación autorizada.

Verificación anual del cumplimiento de los requisitos que en el Distrito Federal exijan las disposiciones jurídicas correspondientes, tratándose de giros y establecimientos mercantiles que para su funcionamiento requieran de licencia y no tengan venta de bebidas alcohólicas; así como en la celebración de espectáculos públicos, musicales, deportivos, taurinos, teatrales y cinematográficos que no tengan venta de bebidas alcohólicas y en el caso de estacionamientos públicos, se pagarán derechos conforme a una cuota de \$1,953.60.

Expedición y revalidación de licencia de funcionamiento y autorización, por la verificación de giros y establecimientos mercantiles, espectáculos públicos o en ferias, romerías, quermeses y festejos populares, con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al coqueo.

Expedición de licencias y permisos de anuncios, por su revalidación, incluyendo a los anuncios denominativos con excepción de los anuncios que no requieran licencia o permiso y los de televisión, radio, periódicos y revistas, pagarán derechos, cualquiera que sean sus fines, el lugar en que se fijen o instalen, el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras, soportes y sistemas de iluminación utilizados en su construcción.

Derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías. Por cada inscripción, anotación o cancelación de inscripción que practique el Registro Público correspondiente, se pagará la

cuota de \$845.25, con ciertas excepciones; por la devolución de documentos como resultado de la calificación, ya sea que se deniegue al asiento por causas insubsanables o cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en la suspensión, se pagarán \$259.70; por registro de los documentos en que consten ciertos actos; por el registro de rectificaciones relativas a inscripciones principales, cuando se refieran a modificaciones de plazo, intereses, garantías, datos equivocados o cualesquiera otras que no constituyan novación del contrato se pagará por concepto de derechos la cantidad de \$250.55; por la ratificación de firmas ante el registrador se pagarán por concepto de derechos \$36.90 por cada firma; por el registro de cada acto correspondiente al cumplimiento de la condición, cancelación de la reserva de dominio o consolidación de la propiedad en cada caso \$354.00; por la integración de jurado para examen de oposición para el ejercicio notarial, o bien por el examen para aspirante de notario, se pagará una cuota de \$1,778.90 por derecho de examen respectivo; por los avisos, servicios de revisión y autorización de cada 200 folios que integran los libros del protocolo de los notarios públicos, se pagarán \$354.00; por el registro de patentes, sello, firma y convenio de notarios y corredores públicos, que preste el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se pagará una cuota de \$1,416.55 por cada rubro citado.

Por los servicios del Archivo General de Notarías, se pagarán los mismos derechos que para el Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

Derechos por Servicios del Registro Civil. Por los servicios que preste el Registro Civil para la inscripción de matrimonios se pagarán \$37.20, por la inscripción de tutela, adopción, estado de interdicción, declaración de ausencia o presunción de muerte \$125.80, por la inscripción de actas de divorcio \$125.80, por el divorcio a que se refiere el artículo 272 del Código Civil para el Distrito Federal \$1,274.15. Por las anotaciones marginales e inserciones en las actas del Registro Civil, como de cambio de régimen patrimonial en el matrimonio se pagarán \$1,272.55. Por los servicios que preste el Registro Civil fuera de sus oficinas se pagará el derecho de extraordinarios del Registro Civil, conforme a lo siguiente: por el registro de nacimientos \$196.25, por la celebración de matrimonios \$1,272.55.

Derechos por Servicios de Control Vehicular. Por servicio de grúa prestado como consecuencia de la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal o a solicitud de los conductores de vehículos.

Derechos por Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y de Expedición de Constancias de Zonificación y de Uso de Inmuebles.

Derechos sobre las Concesiones de Inmuebles. Por el otorgamiento de concesiones para el uso o goce de inmuebles del dominio público del Distrito Federal se pagará anualmente, por cada uno, el derecho de concesión de inmuebles conforme a una cuota de \$709.05. Tratándose de inmuebles que se destinen a uso agrícola, ganadero, pesquero o silvícola, la cuota a que se refiere el párrafo anterior se reducirá en un 50%.

Derechos por Servicios de Almacenaje. Por servicios de almacenaje de bienes en bodegas o locales proporcionados por el Distrito Federal, se pagará el derecho de almacenaje.

Derechos por Servicio de Publicaciones. Por servicio de publicaciones que preste el Distrito Federal en el Boletín Judicial o en la Gaceta Oficial se pagarán derechos por palabras o por planas publicadas.

Cuotas de Recuperación por la Prestación de Servicios Médicos. Las personas físicas que utilicen los servicios médicos que presta el Distrito Federal pagarán derechos, cuotas de recuperación del costo de los servicios que en ningún caso excederán del 70% de dicho costo, conforme al Tabulador de Cobro de Derechos que la Secretaría publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Derechos por Servicios de Demolición. Por los servicios de demolición que preste el Distrito Federal se pagarán derechos equivalentes a la erogación que éste deba hacer por cada metro cuadrado de construcción demolida.

Derechos de Registro de Modificaciones a Programas Parciales o Delegacionales de Desarrollo Urbano. Por la inscripción de las modificaciones a los programas parciales o delegacionales de desarrollo urbano, efectuadas a solicitud de los propietarios de los predios afectados por dichos programas, se cubrirán los derechos de inscripción ante el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, conforme a una cuota del 4 al millar que se aplicará únicamente sobre el valor de la superficie del inmueble cuyo uso haya sido modificado.

Derechos por Servicios de Recolección y Recepción de Residuos Sólidos. Por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos que generen los establecimientos mercantiles, industriales y similares, así como dependencias y entidades federales, que preste el Gobierno del Distrito Federal.

Derechos de Control de los Servicios Privados de Seguridad. Por autorización para prestar servicios de seguridad privada en el Distrito Federal, se pagarán cuotas, con duración por dos años.

Derechos por la Prestación de Otros Servicios. Por otros servicios prestados por cualquiera de las autoridades administrativas y judiciales del Distrito Federal y por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se pagarán derechos conforme a las cuotas que para cada caso se indican.

Derechos por Servicios de Información y Cartografía Catastral. Se pagarán derechos por revisión de datos catastrales y levantamiento topográficos.

Derechos por el Estacionamiento de Vehículos.

Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles. Pagarán este derecho por el uso o aprovechamiento de inmuebles, las personas físicas y las morales que usen o gocen inmuebles del dominio público del Distrito Federal, conforme a la tasa del 5% anual del valor del inmueble. Los locatarios de los mercados públicos del Distrito Federal, por el uso o aprovechamiento de los locales asignados por la autoridad competente así como por las demás instalaciones y servicios inherentes, a razón de \$9.87 Pesos por m² por mes y se pagarán por períodos semestrales, dentro del mes siguiente al semestre de que se trate.

Utilización para Fines Comerciales de Parques y Bosques del Dominio Público del Distrito Federal.

Derechos de Descarga a la Red de Drenaje. Pagarán estos derechos, las personas físicas y morales que utilicen agua de fuentes diversas a la red de suministro de Distrito Federal, por las descargas de este líquido en la red de drenaje.

g) Principales Partidas de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del Distrito Federal constan básicamente de ingresos recaudados localmente (tales como impuestos, productos, derechos, ingresos de organismos y empresas, contribuciones de mejoras, accesorios y aprovechamientos), de participaciones federales transferidas por el Gobierno Federal y de financiamientos.

En adición a las contribuciones que en el resto de las Entidades Federativas son recaudadas por los Estados, el Distrito Federal recauda ciertas contribuciones que en las demás Entidades Federativas son considerados como “municipales”, como por ejemplo, el impuesto predial. La facultad del Distrito Federal de recaudar ambos tipos de impuestos le confiere una capacidad de generación de ingresos propios sin paralelo en el nivel estatal y municipal en el país, y dotan al Distrito Federal de un margen de maniobra financiero que lo distingue de otras Entidades Federativas y que le permite enfrentar la volatilidad de las participaciones federales en mejores condiciones que el resto de las Entidades Federativas.

Impuestos. El Distrito Federal cobra los siguientes impuestos: (i) predial; (ii) sobre adquisición de inmuebles; (iii) sobre espectáculos públicos; (iv) sobre loterías, rifas, sorteos y concursos; (v) sobre nóminas; (vi) sobre tenencia o uso de vehículos, y (vii) por la prestación de servicios de hospedaje.

Contribuciones de Mejoras. El Distrito Federal percibe ingresos por contribuciones de mejoras.

Derechos. El Distrito Federal cobra los siguientes derechos: (i) por la prestación de servicios por el suministro de agua; (ii) por la prestación de servicios del registro público de la propiedad o del comercio y del archivo general de notaría; (iii) por los servicios de control vehicular; (iv) por los servicios de grúa y almacenaje de vehículos; (v) por el estacionamiento de vehículos en la vía pública; (vi) por el uso o aprovechamiento de inmuebles; (vii) por cuotas de recuperación por servicios médicos; (viii) por la prestación de servicios de Registro Civil; (ix) por los servicios de construcción y operación hidráulica y por la autorización para usar las redes de agua y drenaje; (x) por servicios de expedición de licencias; (xi) por los servicios de alineamiento y señalamiento de número oficial y de expedición de constancias de zonificación y de uso de inmuebles; (xii) por descarga a la red de drenaje; (xiii) derechos por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos; (xiv) derechos por el uso de centros de transferencia modal; (xv) por la supervisión y revisión de las obras públicas sujetas a contrato, así como la auditoría de las mismas, y (xvi) otros derechos.

Accesorios. El Distrito Federal percibe ingresos por accesorios a diversas contribuciones.

Productos. El Distrito Federal cobra los siguientes productos: (i) por la prestación de servicios que corresponden a funciones de derecho privado (policía auxiliar, policía bancaria e industrial y otros), y (ii) por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado (tierras y construcciones, enajenación de muebles e inmuebles, planta de asfalto, productos que se destinen a la unidad generadora de los mismos. venta de hologramas de la verificación vehicular obligatoria y otros).

Aprovechamientos. El Distrito Federal cobra los siguientes aprovechamientos: (i) multas de tránsito; (ii) otras multas administrativas, así como las impuestas por autoridades judiciales y recuperación del daño denunciado por los ofendidos; (iii) recuperación de impuestos federales; (iv) venta de bases para licitaciones públicas; (v) por el uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de las actividades comerciales; (vi) aprovechamientos que se destinen a la unidad generadora de los mismos; (vii) sanciones, responsabilidades e indemnizaciones; (viii) resarcimientos y reintegros; (ix) seguros, reaseguros, fianzas y cauciones; (x) donativos y donaciones, y (xi) otros.

Actos de coordinación derivados del Acuerdo de Colaboración Administrativa. En virtud de dichos actos se perciben los siguientes ingresos: (i) por la participación de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos; (ii) por la participación de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos; (iii) por incentivos de fiscalización y gestiones de cobro, y (iv) por multas administrativas impuestas por autoridades federales no fiscales.

Participación en Ingresos Federales. El Distrito Federal recibe las siguientes participaciones en ingresos federales: (i) por el Fondo General de Participaciones; (ii) por el Fondo de Fomento Municipal; y (iii) participaciones en impuestos especiales sobre producción y servicios.

Transferencias Federales. El Distrito Federal recibe las siguientes participaciones en ingresos federales: (i) Aportaciones Federales (Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, Fondo de Aportaciones Múltiples, Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), y (ii) Programas con Participación Federal (convenios con el Gobierno Federal y Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas).

Organismos y empresas. También se reciben ingresos provenientes de organismos y empresas del Distrito Federal, tales como el metro, la red de transporte urbano y el sistema de transporte eléctrico, entre otros.

Financiamientos. El Distrito Federal recibe recursos provenientes de financiamientos recibidos dentro de su límite máximo de endeudamiento. (*Ver Numeral siete.* " *Información Financiera – C. Deuda Pública* ").

Productos Financieros. El Distrito Federal recibe productos financieros por sus inversiones de tesorería.

Las participaciones que en términos de la LCF y otras leyes federales el D.F. debe recibir se determinan de la siguiente manera:

I. El Fondo General de Participaciones se integra por el 20% (veinte por ciento) de la recaudación que obtenga el Gobierno Federal en un ejercicio por todos sus impuestos, así como por los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos. No se incluyen en la recaudación a que se hace referencia anteriormente: (i) los derechos adicionales o extraordinarios, sobre la extracción de petróleo; (ii) los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa; (iii) los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, de aquellos Estados o del Distrito Federal que hubieren celebrado convenios de colaboración administrativa en materia de estos impuestos; (iv) la parte de la recaudación correspondiente al impuesto especial sobre producción y servicios en que participen los Estados y el Distrito Federal en términos del artículo 3-A de la LCF; (v) la parte de la recaudación correspondiente a los contribuyentes pequeños que los Estados o el Distrito Federal incorporen al Registro Federal de Contribuyentes en los términos del artículo 3-B de la LCF; y (vi) el excedente de los ingresos que obtenga el Gobierno Federal por aplicar una tasa superior al 15% a los ingresos por la obtención de premios a que se refieren los artículos 130 y 158 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tampoco se incluirán en dicha recaudación a partir del 1 de enero de 2003, la parte de los ingresos que se obtengan por el impuesto sobre la renta de las personas físicas aplicable a los rendimientos de la deuda pública recaudada como retención. El Fondo General de Participaciones se adicionará con un 1% de la recaudación en el ejercicio respectivo, que corresponderá a las entidades federativas y Municipios cuando éstos se coordinen en materia de derechos y se cumpla con otros requisitos de la LCF.

Las cantidades que corresponden al Distrito Federal, en términos de la LCF, derivadas del Fondo General de Participaciones son aquellas que resulten de distribuir dicho fondo entre los Estados y el Distrito Federal adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal de la siguiente manera:

(a) El 45.17% (cuarenta y cinco punto diecisiete por ciento) del Fondo General de Participaciones se distribuye en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Estado y el Distrito Federal en el ejercicio de que se trate, de conformidad con la última información oficial que hubiere dado a conocer el INEGI, en el año en que se publique;

(b) El 45.17% (cuarenta y cinco punto diecisiete por ciento) del Fondo General de Participaciones se distribuye mediante la aplicación del coeficiente de participación determinado de conformidad con la siguiente fórmula:

$$CP_t^i = \frac{B^i}{TB}$$

Donde:

CP_t^i = Coeficiente de participación del Estado o Distrito Federal i en el año para el que se efectúa el cálculo.

TB = Suma de B^i .

i = Cada Estado o el Distrito Federal.

$$B^i = \frac{\left(CP_{t-1}^i \right) \left(IA_{t-1}^i \right)}{IA_{t-2}^i}$$

CP_{t-1}^i = Coeficiente de participación del Estado o del Distrito Federal en el año inmediato anterior a aquél para el cual se efectúa el cálculo.

IA_{t-1}^i = Impuestos asignables del Estado o Distrito Federal en el año inmediato anterior a aquél para el cual se efectúa el cálculo.

IA_{t-2}^i = Impuestos asignables del Estado o Distrito Federal i en el segundo año inmediato anterior a aquél para el cual se efectúa el cálculo.

Los impuestos asignables a que se refiere este inciso, son los impuestos federales sobre tenencia o uso de vehículos, especial sobre producción y servicios y sobre automóviles nuevos.

(c) El 9.66% (nueve punto sesenta y seis por ciento) restante, se distribuirá en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada Estado y el Distrito Federal, que son el resultado de la suma de las participaciones a que se refieren los incisos (a) y (b) anteriores en el ejercicio de que se trate.

II. Las participaciones derivadas del IVA.

III. Como mínimo, el 20% de las participaciones derivadas del impuesto especial sobre producción y servicios.

IV. Las participaciones derivadas del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

V. Las participaciones derivadas del impuesto sobre automóviles nuevos.

VI. La reserva de contingencia a que se refiere el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

VII. El 100% (cien por ciento) del Fondo de Fomento Municipal, calculado con base en la LCF.

De los montos que resulten de los apartados anteriores, las participaciones que corresponden al Distrito Federal se calcularán, provisionalmente, por el Gobierno Federal con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior y serán entregadas al propio Distrito Federal, en los términos del artículo 7º de la LCF para ser asignados en la proporción y términos dispuestos por el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. Lo anterior sin perjuicio de que las Participaciones incluyan cualesquier otras participaciones en ingresos federales que el Distrito Federal tiene derecho a recibir conforme a la legislación aplicable derivadas de los conceptos enunciados anteriormente y cualesquier otro u otros que lo sustituya y/o lo complemente por ministerio de ley.

Respecto de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo 33, se regulan por el capítulo V de la LCF y tal y como se establece en dicha ley, el ejercicio de los recursos que integran dicho Ramo 33 deberá apegarse a la distribución, condiciones y términos que ahí se establecen y no podrán ser erogados con fines distintos a los que ahí se señalan.

Mediante Acuerdo de la SHCP publicado en el Diario Oficial el 30 de enero de 2004, se establece la distribución y programación para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2004 de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios a que se refiere el capítulo V de la LCF, autorizado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, correspondiéndole al Distrito Federal la suma total anual de \$4,696.7 millones de Pesos, que se ministrarán dos veces cada mes de enero a diciembre de 2004 y se destinarán a los fondos que se especifican en dicho Acuerdo, a saber: (i) Fondo de Aportaciones para los Servicios de

Salud; (ii) Fondo de Aportaciones Múltiples; (iii) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; y (iv) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Los estimados de participaciones federales que recibirá el Distrito Federal por el Fondo General de Participaciones y por el Fondo de Fomento Municipal o Ramo 28, se describen en la siguiente sección.

Estimado de las Participaciones Federales

A continuación se señalan los porcentajes y montos estimados que recibirá el Distrito Federal por el Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2006, conforme al Acuerdo por el que se da a conocer calendario de entrega, porcentaje y monto, estimados, que recibirá cada Entidad Federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2006, emitido por la SHCP y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2006.

Las estimaciones de participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, se realizaron considerando la recaudación federal participable para el año 2006, derivada de la estimación contenida en el artículo 1° de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006.

Es importante destacar, que para efectos del cálculo de participaciones, se consideró la recaudación federal participable preliminar de diciembre de 2004 y la estimación de enero a noviembre de 2005, así como la estimación de los ajustes tercero y definitivo de 2004 y el primero y segundo de 2005, conforme al artículo 7° de la LCF. Asimismo, dicha estimación, se realizó considerando los coeficientes aplicados en el mes de diciembre de 2004. Cabe precisar que estos coeficientes fueron modificados en junio y octubre de 2005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la LCF y se aplicaron retroactivamente a partir de enero del presente ejercicio fiscal, a través del primer y segundo ajuste cuatrimestral.

El total de participaciones por estos fondos, así como los montos que finalmente reciba cada Entidad Federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por la diferencia por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2006. En consecuencia y como se manifiesta en el Acuerdo de la SHCP publicado el 30 de enero de 2006, la estimación que se señala a continuación no significa compromiso de pago.

ESTIMADO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006				
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
	PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL	MONTO (PESOS)
DISTRITO FEDERAL	11.318429 %	27,571,869,377	17.066951%	1,973,032,730

Fuente: Diario Oficial de la Federación, 30 de enero de 2006.

A continuación se señalan los calendarios de entrega de dichos montos:

CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006

MES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
ENERO	25	31
FEBRERO	27	28
MARZO	27	31
ABRIL	25	28
MAYO	25	31
JUNIO	26	30
JULIO	25	31

MES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
AGOSTO	25	31
SEPTIEMBRE	25	29
OCTUBRE	25	31
NOVIEMBRE	27	30
DICIEMBRE	26	28

Fuente: Diario Oficial de la Federación, 30 de enero de 2006.

Comportamiento histórico del flujo de las Participaciones

Las participaciones federales son asignadas en términos generales de acuerdo con la fórmula establecida en la LCF, la cual toma en cuenta el tamaño de la economía, de la población, y el desempeño de cada una de las Entidades Federativas que se encuentran adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Las participaciones que en ingresos federales corresponden al Distrito Federal derivadas del Fondo General de Participaciones forman parte del Ramo 28. El Fondo General de Participaciones está integrado por el 20% de la “Recaudación Federal Participable” que se obtenga durante un ejercicio conforme a la LCF. El 45.17% se distribuye en proporción directa al número de habitantes que tenga cada entidad. El 45.17% se distribuye mediante la aplicación del coeficiente de participación, el cual se calcula de acuerdo al artículo tercero de la LCF, siendo el factor más sensible en el cálculo el monto de la recaudación asignado a la entidad conforme a la LCF. El 9.66% restante se reparte en proporción inversa a las participaciones por habitante que recibe la entidad. También se incluyen, entre otros, el 100% de los impuestos recaudados sobre la tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos en caso que existan convenios de colaboración administrativa en materia de esos impuestos.

El Fondo de Fomento Municipal está integrado por el 1% de la “Recaudación Federal Participable” y se calcula en base al artículo 2-A fracción III de la LCF.

Los anticipos de las participaciones federales son transferidos al Distrito Federal dos veces por mes: los días 11 y 18 ó 12 y 19 de cada mes. El día 25 de cada mes se lleva a cabo la conciliación, con lo que se salda la diferencia (a favor o en contra), entre el Distrito Federal y la SHCP.

En las siguientes tablas se observa las estimaciones del comportamiento histórico por los últimos seis años de los flujos entregados mensualmente por la SHCP al Distrito Federal correspondientes al Fondo General de Participaciones.

Fondo General de Participaciones	
Año 2000	
Fecha de recepción de recursos federales	Importe entregado al Distrito Federal
11 de enero	682,095,886.00
18 de enero	682,095,886.00
11 de febrero	799,555,252.00
18 de febrero	799,555,252.00
29 de febrero	106,242,688.00
13 de marzo	954,917,567.50
20 de marzo	954,917,567.50
11 de abril	712,209,584.00
18 de abril	712,209,584.00
11 de mayo	772,826,449.00
18 de mayo	772,826,449.00
13 de junio	912,004,883.50
20 de junio	912,004,883.50
30 de junio	209,239,667.00
11 de julio	773,759,471.50
18 de julio	773,759,471.50
11 de agosto	799,686,860.00
18 de agosto	799,686,860.00
12 de septiembre	870,908,824.50
19 de septiembre	870,908,824.50
11 de octubre	874,254,689.50
18 de octubre	874,254,689.50
14 de noviembre	631,205,279.00
21 de noviembre	767,364,109.00
11 de diciembre	1,850,897,137.00
	Total del año:
	19,869,387,815.00

Fuente: Cuenta Pública 2000

Fondo General de Participaciones	
Año 2001	
Fecha de recepción de recursos federales	Importe entregado al Distrito Federal
11 de enero	839,819,692.81
18 de enero	839,602,682.52
9 de febrero	205,344,478.00
9 de febrero	858,183,742.00
20 de febrero	858,183,742.00
28 de febrero	31,765,841.00
13 de marzo	1,169'102,591.00
20 de marzo	1,169'102,591.00
10 de abril	859,752,058.00
18 de abril	859,752,058.00
11 de mayo	798,764,552.50
18 de mayo	798,764,552.50
31 de mayo	122,667,588.14
12 de junio	1,110'533,735.50
19 de junio	1,110'409,535.50
29 de junio	443,376,628.00
6 de julio	9,856,564.00
11 de julio	800,579,507.50
18 de julio	800,579,507.50
14 de agosto	839,396,576.00
21 de agosto	839,396,576.00
31 de agosto	4,242,322.41
11 de septiembre	966,454,546.00
18 de septiembre	966,454,546.00
28 de septiembre	41,729,725.64
11 de octubre	1,014'260,034.50
18 de octubre	1,014'260,034.50
14 de noviembre	731,114,937.50
21 de noviembre	731,114,937.50
11 de diciembre	1,862'985,620.00
	Total del año:
	22,697'551,503.52

Fuente: Cuenta Pública 2001

Fondo General de Participaciones	
Año 2002	
Fecha de recepción de recursos federales	Importe entregado al Distrito Federal
10 de Enero	828,108,975.65
17 de Enero	828,429,516.50
11 de Febrero	855,958,752.00
19 de Febrero	855,958,752.00
12 de Marzo	1,235,949,154.00
19 de Marzo	1,235,949,154.00
11 de Abril	812,864,175.50
18 de Abril	812,864,175.50
14 de Mayo	791,491,401.00
21 de Mayo	791,491,401.00
11 de Junio	1,117,236,208.00
18 de Junio	1,117,236,208.00
11 de Julio	952,805,012.00
18 de Julio	952,805,012.00
13 de Agosto	932,557,421.50
20 de Agosto	932,557,421.50
11 de Septiembre	955,526,595.00
18 de Septiembre	955,526,595.00
11 de Octubre	937,374,383.50
18 de Octubre	937,374,383.50
12 de Noviembre	908,290,064.00
19 de Noviembre	908,290,064.00
6 de Diciembre	1,564,518,563.00
11 de Diciembre	1,917,905,393.00
	Total del año:
	24,139,068,781.15

Fuente: Cuenta Pública 2002

Fondo General de Participaciones	
Año 2003	
Fecha de recepción de recursos federales	Importe entregado al Distrito Federal
10 de Enero	912,922,169.50
20 de Enero	912,922,169.50
11 de Febrero	1,032,423,415.50
18 de Febrero	1,032,423,415.50
11 de Marzo	1,308,309,028.00
18 de Marzo	1,308,309,028.00
11 de Abril	940,297,297.50
22 de Abril	940,297,297.50
9 de Mayo	1,237,453,779.50
20 de Mayo	1,237,453,779.50
11 de Junio	1,108,002,882.00
18 de Junio	1,108,002,882.00
11 de Julio	1,040,586,627.50
18 de Julio	1,040,586,627.50
11 de Agosto	1,058,764,893.50
19 de Agosto	1,058,764,893.50
11 de Septiembre	982,611,074.50
18 de Septiembre	982,611,074.50

10 de Octubre		931,081,134.00
20 de Octubre		931,081,134.00
11 de Noviembre		996,571,468.00
18 de Noviembre		996,571,468.00
8 de Diciembre		1,890,172,261.00
		Total del año: (1)
		24,988,219,800.00

Fuente: Cuenta Pública 2003.

(1) El total recaudado por participaciones federales por el GDF para el ejercicio 2003, fue de \$23,046,496.2 miles de Pesos, de los cuales \$21,043,643.2 miles de Pesos corresponden el Fondo General de Participaciones. En el cuadro anterior se presentan los anticipos recibidos por el Gobierno del Distrito Federal, mismos que posteriormente fueron compensados.

Fondo General de Participaciones	
Año 2004	
Fecha de recepción de recursos federales	Importe entregado al Distrito Federal
13 de Enero	954,639,100.00
20 de Enero	954,639,100.00
11 de Febrero	1,016,279,039.50
18 de Febrero	1,016,279,039.50
11 de Marzo	1,279,130,924.00
18 de Marzo	1,279,130,924.00
13 de Abril	978,579,480.00
20 de Abril	978,579,480.00
11 de Mayo	1,139,720,563.00
18 de Mayo	1,139,720,563.00
11 de Junio	1,243,744,537.50
18 de Junio	1,243,744,537.50
13 de Julio	1,049,386,962.50
20 de Julio	1,049,386,962.50
11 de Agosto	1,035,891,243.50
18 de Agosto	1,035,891,243.50
13 de Septiembre	1,020,434,273.00
20 de Septiembre	1,020,434,273.00
12 de Octubre	1,091,032,468.00
19 de Octubre	1,091,032,468.00
11 de Noviembre	1,056,090,492.00
18 de Noviembre	1,056,090,492.00
06 de Diciembre	2,081,312,888.00
	Total del año 25,811,171,054.00

Fuente: Cuenta Pública 2004

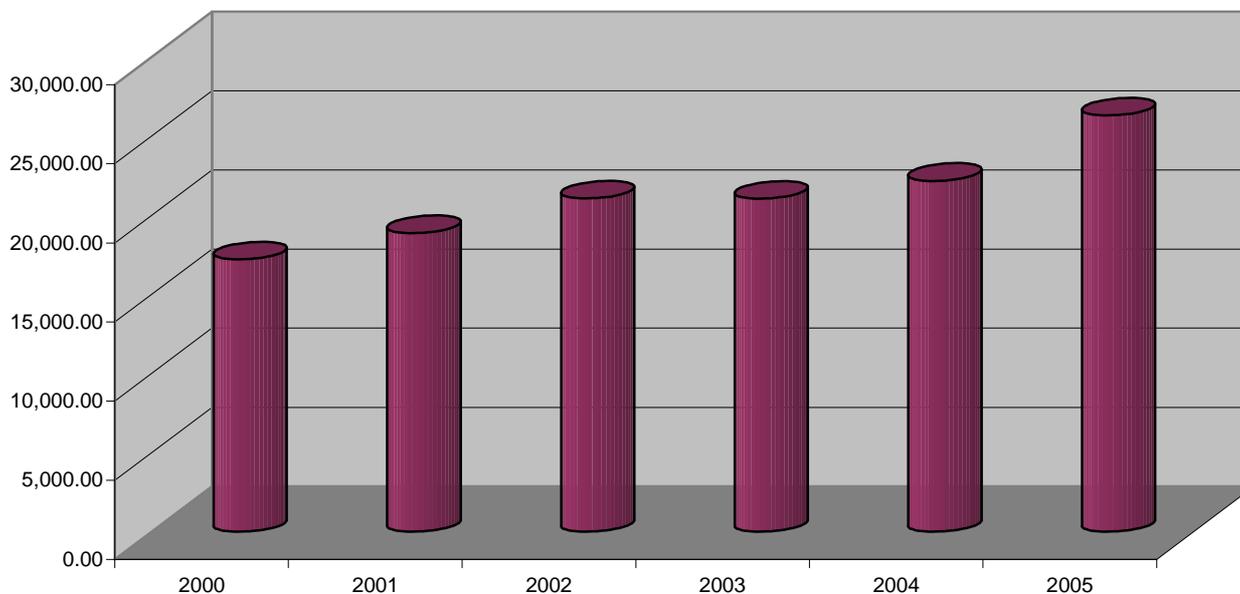
Fondo General de Participaciones

Año 2005	
Fecha de recepción de recursos federales	Importe entregado al Distrito Federal
11 de Enero	1,023,316,114.50
18 de Enero	1,023,316,114.50
11 de Febrero	1,309,262,071.50
18 de Febrero	1,309,262,071.50
11 de Marzo	995,544,354.50
16 de Marzo	995,544,354.50
11 de Abril	1,034,831,073.50
18 de Abril	1,034,831,073.50
11 de Mayo	1,161,234,259.50
18 de Mayo	1,161,234,259.50
10 de Junio	1,066,491,144.50
17 de Junio	1,066,491,144.50
13 de Julio	1,082,540,075.50
20 de Julio	1,082,540,075.50
11 de Agosto	1,088,180,539.50
18 de Agosto	1,088,180,539.50
13 de Septiembre	1,078,724,999.50
20 de Septiembre	1,078,724,999.50
12 de Octubre	1,045,542,456.50
19 de Octubre	1,045,542,456.50
11 de Noviembre	1,119,283,339.00
18 de Noviembre	1,119,283,339.00
06 de Diciembre	2,290,086,295.00
Total de mes 26,299,987,151.00	

Fuente: Secretaría de Finanzas

A continuación se proporciona una gráfica que señala los ingresos por concepto de Participaciones para los períodos que se indican:

**Fondo General de Participaciones
(millones de pesos)**



El siguiente cuadro muestra el Presupuesto de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio de 2006

E

Ingresos Presupuestados para 2006 (en miles de Pesos)	
Impuestos	16,917,603.2
Contribuciones de Mejoras	3,661.6
Derechos	6,510,337.2
Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes	1.0
Accesorios	421,993.3
Productos	7,406,177.5
Aprovechamientos	2,248,121.6
Actos de coordinación derivados del acuerdo de colaboración administrativa	5,414,356.8
Productos Financieros	482,429.5
Participaciones en Ingresos Federales	30,115,380.0
Transferencias Federales	9,252,725.8
Organismos y empresas	8,342,564.3
ADEFAS	750,428.4
Endeudamiento Neto	1,600,000.0
TOTAL	89,465,780.0 *

Fuente: Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2006
La suma total puede no coincidir debido al redondeo

Egresos

Las partidas que integran el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para 2006, son las siguientes:

CONCEPTO	2006 (en millones de Pesos)
Gasto Neto	89,466*
Gasto Programable	85,386
Gasto Corriente	64,430
Directo de Administración	50,958
Servicios Personales	35,334
Materiales y Suministros	3,538
Servicios Generales	12,086
Transferencias Directas	13,471
Gasto de Capital	20,957
Inversión Física	17,088
Bienes Muebles e Inmuebles	5,109
Obras Públicas	11,978
Inversión Financiera	2,159
Transferencias Directas	1,710
Gasto no Programable	4,079
ADEFAS	30
Intereses de la Deuda	4,049

Fuente: Presupuesto de Egresos 2006.

*La suma total puede no coincidir debido al redondeo

B. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SITUACIÓN TRIBUTARIA

Legislación Aplicable

El Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular tiene a su cargo el Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8, fracción II y 67 fracción XXIV del Estatuto de Gobierno, 1, 8, 15, fracción VIII, y 16, fracción IV, de la ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, entre otras.

A continuación se señalan las leyes y reglamentos más relevantes que regulan al Distrito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- Ley de Ingresos del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2006.
- Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2006.
- Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Código Civil para el Distrito Federal.
- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
- Código Electoral del Distrito Federal.

- Código Financiero del Distrito Federal.
- Código Penal para el Distrito Federal.
- Ley Ambiental del Distrito Federal.
- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal.
- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- Ley de Educación del Distrito Federal.
- Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.
- Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.
- Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.
- Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
- Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal.
- Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal.
- Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal".
- Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
- Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal.
- Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.
- Ley de los Servicios de Seguridad Prestados por Empresas Privadas.
- Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal.
- Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.
- Ley de Protección a los Animales para el Distrito Federal.
- Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.
- Ley de Salud para el Distrito Federal.
- Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico para el Distrito Federal.
- Ley de Seguridad Pública para el Distrito Federal.
- Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.
- Ley de Turismo del Distrito Federal.
- Ley de Vivienda del Distrito Federal.
- Ley del Deporte para el Distrito Federal.
- Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal.
- Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Ley del Hospital Infantil de México "Federico Gómez".
- Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.
- Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal.
- Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.
- Ley del Notariado para el Distrito Federal.
- Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.
- Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley del Tribunal de lo Contencioso y Administrativo del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal.

- Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal, en materia común, y para toda la República en materia Federal.
- Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.
- Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.
- Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal y Territorios Federales.
- Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.
- Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2006.
- Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal

Reglamentos de observancia ciudadana

- Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.
- Reglamento para el Servicio de Transporte de Carga en el Distrito Federal.
- Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal.
- Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.

De las leyes, reglamentos y normativa señalados, a continuación se describen brevemente aquellos más relevantes:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 44, 117 y 122 se refiere al Distrito Federal y define principalmente lo siguiente:

Artículo 44

“La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el Congreso General”.

Artículo 73

En su fracción VIII se señala que el Congreso tiene la facultad para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo lo que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de conversión y los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29. Asimismo, aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe del Distrito Federal le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe del Distrito Federal informará igualmente a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.

Artículo 122

Es una disposición fundamental ya que sienta las bases de gobierno del Distrito Federal y lo entrega a los Poderes Federales y a los órganos legislativo, ejecutivo y judicial de carácter local que son: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Para efectos del presente Programa cabe destacar que conforme al Apartado B, fracción III, del artículo 122 corresponde al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos enviar anualmente al Congreso de la Unión, la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal. Para tal efecto, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal debe someter a la consideración del Presidente de la República la propuesta correspondiente, lo cual se realizó en su oportunidad. Conforme al Apartado A, fracción III, del artículo 122 de la Constitución, corresponde al Congreso de la Unión legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal, lo cual se confirma en el artículo 24, fracción II del Estatuto de Gobierno, que establece que corresponde al Congreso de la Unión aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la Ley de Ingresos del Distrito Federal, que en su caso requieran el GDF y las entidades de su sector público, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Deuda Pública. De conformidad con el artículo 3o. de la Ley de Ingresos de la Federación, el Congreso de la Unión autorizó al Distrito Federal a contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de crédito público por un endeudamiento neto de \$1,600'000,000.00 (Mil seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.) para el financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. Dicho techo de endeudamiento no permite tomar financiamientos en ejercicios posteriores al 2006, pero permite que los endeudamientos vengán en fechas posteriores a dicho ejercicio. La solicitud de autorización del presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios es hasta por \$1'400,000,000.00 (Un mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.). Tomando en cuenta el techo de endeudamiento neto autorizado de \$1'600,000,000.00 (Mil seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.), las amortizaciones de financiamientos que el Distrito Federal realice durante el presente año permiten que el Distrito Federal reciba financiamiento por montos mayores a \$1'600,000,000.00 de Pesos, siempre que se respete el límite de endeudamiento neto de \$1,600'000,000.00 (Mil seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Modificación al artículo 122 Constitucional. En octubre de 2004, la H. Cámara de Diputados aprobó la adición de una base sexta al apartado C del artículo 122 de la Constitución, la cual representaría una reducción en el monto de los recursos que se asignan al Distrito Federal, sin poderse determinar aún la cantidad exacta que ello representa. Esta disposición entrará en vigor un día después de la publicación del decreto correspondiente, para lo cual es necesario la ratificación por parte del Senado de la República y, en su caso, de la mitad más uno de los de los Congresos Estatales. En este sentido, y considerando que esta disposición aún se encuentra en discusión en el Senado, no es posible precisar la fecha en que entrará en vigor.

a) Competencia de los Poderes Federales en el ámbito del Distrito Federal

Poder Ejecutivo. Facultades del Presidente de la República:

- Proponer al Senado, en caso de remoción del Jefe del Gobierno del Distrito Federal, un sustituto que concluya el mandato, en los términos que disponen la Constitución y el Estatuto de Gobierno.
- Iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión en las materias competencia de éste relativas al Gobierno del Distrito Federal.
- Enviar anualmente al Congreso de la Unión, la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.
- Informar anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere el renglón anterior, al rendir la cuenta pública.
- Proveer en la esfera administrativa a la exacta observación de las leyes y decretos relativos al Gobierno del Distrito Federal que sean expedidos por el Congreso de la Unión.
- Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, el Estatuto de Gobierno y las leyes.

Poder Legislativo. Principales facultades del Congreso de la Unión:

- Legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas por la Constitución a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deban incluirse en la Ley de Ingresos del Distrito Federal que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Deuda Pública.
- Dictar las disposiciones generales que aseguren el debido, oportuno y eficaz funcionamiento de los Poderes de la Unión en el ámbito del Distrito Federal.

- Las demás atribuciones que en lo relativo al Distrito Federal le señale la Constitución, el estatuto y las leyes que expida el propio Congreso de la Unión.

La Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados vigilará la correcta aplicación de los recursos provenientes del endeudamiento del Distrito Federal que realice el Jefe del Gobierno del Distrito Federal.

Además, en caso de remoción del Jefe del Distrito Federal, corresponde a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, nombrar a propuesta del Presidente de la República, al sustituto que concluya el mandato en los términos de la Constitución y del Estatuto de Gobierno.

Poder Judicial. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocer de las controversias a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución en que sea parte del Distrito Federal o uno de sus órganos en los términos de la ley respectiva.
- Para acudir ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el procedimiento a que se refiere el párrafo anterior será necesario que la Asamblea Legislativa así lo acuerde en la sesión respectiva, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal lo acuerde por las dos terceras partes de los magistrados que conforman el pleno, o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal así lo determine por declaratoria fundada y motivada.

b) Principales facultades de los órganos locales de gobierno del Distrito Federal

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Se integrará con el número de diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señala la Constitución y el Estatuto de Gobierno.

Conforme a la Base Primera del artículo 122 constitucional, los Diputados a la Asamblea Legislativa serán elegidos cada tres años por voto universal, libre, directo y secreto en los términos que disponga la ley, la cual deberá tomar en cuenta, para la organización de las elecciones, la expedición de constancias y los medios de impugnación en la materia, lo dispuesto en los artículos 41, 60 y 99 de la Constitución. Los requisitos para ser diputado a la Asamblea no podrán ser menores a los que se exigen para ser diputado federal. Serán aplicables a la Asamblea Legislativa y a sus miembros en lo que sean compatibles, las disposiciones contenidas en los artículos 51, 59, 61, 62, 64 y 77, fracción IV de la Constitución.

La Asamblea Legislativa del D.F., conforme a este artículo 122 de la Constitución tiene las siguientes facultades:

- a) Expedir su ley orgánica, la que será enviada al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el solo efecto de que ordene su publicación;
- b) Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto;

Dentro de la ley de ingresos, no podrán incorporarse montos de endeudamiento superiores a los que haya autorizado previamente el Congreso de la Unión para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal.

La facultad de iniciativa respecto de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos corresponde exclusivamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. El plazo para su presentación concluye el 30 de noviembre, con excepción de los años en que ocurra la elección ordinaria del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en cuyo caso la fecha límite será el 20 de diciembre.

La Asamblea Legislativa formulará anualmente su proyecto de presupuesto y lo enviará oportunamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que éste lo incluya en su iniciativa.

Serán aplicables a la Hacienda Pública del Distrito Federal, en lo que no sea incompatible con su naturaleza y su régimen orgánico de gobierno, las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución.

- c) Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, conforme a los criterios establecidos en la fracción IV del artículo 74, en lo que sean aplicables;

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa dentro de los diez primeros días del mes de junio. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea;

- d) Nombrar a quien deba sustituir en caso de falta absoluta, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la contaduría mayor y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal;
- f) Expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el Distrito Federal, sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales tomarán en cuenta los principios establecidos en los incisos b) al i) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución. En estas elecciones sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional;
- g) Legislar en materia de Administración Pública Local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;
- h) Legislar en las materias civil y penal, normar el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio, notariado y registro público de la propiedad y de comercio;
- i) Normar la protección civil, justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno, los servicios de seguridad prestados por empresas privadas, la prevención y la readaptación social, la salud y asistencia social; y la previsión social;
- j) Legislar en materia de planeación del desarrollo, en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo, preservación del medio ambiente y protección ecológica, vivienda, construcciones y edificaciones, vías públicas, tránsito y estacionamientos, adquisiciones y obras públicas, y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal;
- k) Regular la prestación y la concesión de los servicios públicos, legislar sobre los servicios de transporte urbano, de limpia, turismo y servicios de alojamiento, mercados, rastros y abasto, y cementerios;
- l) Expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo, desarrollo agropecuario, establecimientos mercantiles, protección de animales, espectáculos públicos, fomento cultural cívico y deportivo y función social educativa en los términos de la fracción VIII, del artículo 3o. de la Constitución;
- m) Expedir la Ley Orgánica de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal, que incluirá lo relativo a las responsabilidades de los servidores públicos de dichos órganos;
- n) Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el Distrito Federal;
- ñ) Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión; y
- o) Las demás que se le confieran expresamente en la Constitución.

Cabe mencionar que estas facultades se complementan con lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno y en otras disposiciones.

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el Ejecutivo y la Administración Pública en la entidad y recaerá en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta.

Ejercerá su encargo, que durará seis años, a partir del día 5 de diciembre del año de la elección, la cual se llevará a cabo conforme a lo que establezca la legislación electoral. Para ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberán reunirse los requisitos que establezca el Estatuto de Gobierno, entre los que deberán estar: ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos con una residencia efectiva de tres años inmediatamente anteriores al día de la elección, si es originario del Distrito Federal, o de cinco años ininterrumpidos para los nacidos en otra entidad; tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la elección, y no haber desempeñado anteriormente el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal con cualquier carácter. La residencia no se interrumpe por el desempeño de cargos públicos de la Federación en otro ámbito territorial.

Conforme a esta disposición, las siguientes son las principales facultades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal: (*Ver 8.c. "Administración, Órganos de Gobierno y Principales Funcionarios"*).

- a) Cumplir y ejecutar las leyes relativas al Distrito Federal que expida el Congreso de la Unión, en la esfera de competencia del órgano ejecutivo a su cargo o de sus dependencias;
- b) Promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos. Asimismo, podrá hacer observaciones a las leyes que la Asamblea Legislativa le envíe para su promulgación, en un plazo no mayor de diez días hábiles. Si el proyecto observado fuese confirmado por mayoría calificada de dos tercios de los diputados presentes, deberá ser promulgado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- c) Presentar iniciativas de leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa;
- d) Nombrar y remover libremente a los servidores públicos dependientes del órgano ejecutivo local, cuya designación o destitución no estén previstas de manera distinta por la Constitución o las leyes correspondientes;
- e) Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública de conformidad con el Estatuto de Gobierno;
- f) Determinar los lineamientos generales para la distribución de atribuciones entre los órganos centrales, desconcentrados y descentralizados;
- g) Establecer los órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;
- h) Fijar los criterios para efectuar la división territorial del Distrito Federal, la competencia de los órganos político-administrativos correspondientes, la forma de integrarlos, su funcionamiento, así como las relaciones de dichos órganos con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Cabe mencionar que estas facultades se complementan con lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno y en otras disposiciones.

Tribunal Superior de Justicia y otros órganos judiciales del fuero común

La función judicial del fuero común en el Distrito Federal se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, jueces y demás órganos que su ley orgánica señale. Dicha ley regulará también su organización y funcionamiento. El artículo 122 de la Constitución señala principalmente lo siguiente:

Para ser magistrado del Tribunal Superior se deberán reunir los mismos requisitos que la Constitución exige para los ministros de la Suprema Corte de Justicia; se requerirá, además, haberse distinguido en el ejercicio profesional o en el ramo judicial, preferentemente en el Distrito Federal. El Tribunal Superior de Justicia se integrará con el número de magistrados que señale la ley orgánica respectiva. Para cubrir las vacantes de magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal someterá la propuesta respectiva a la decisión de la Asamblea Legislativa. Los magistrados ejercerán el cargo durante seis años y podrán ser ratificados por la Asamblea; y si lo fuesen, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del Título Cuarto de la Constitución.

La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también presidirá el Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado, un Juez de Primera Instancia y un Juez de Paz, elegidos mediante insaculación; uno designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser magistrado y durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo período. El Consejo designará a los Jueces de Primera instancia y a los que con otra denominación se creen en el Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial.

Existirá un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública local del Distrito Federal. Una ley orgánica determinará las normas para su integración y atribuciones.

Artículo 117

Señala que los Estados y Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuanto se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública.

2. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

En la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal se encuentran definidos los lineamientos que debe de seguir el Distrito Federal para poder llevar a cabo sus funciones. Establece las bases y requisitos para la contratación, regulación y control de créditos, empréstitos o préstamos, aspectos que son desarrollados por el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y por el Estatuto de Gobierno. Los principales aspectos que contempla esta ley se encuentran en los siguientes capítulos y artículos:

En el Título I, Capítulo II, artículos 8 a 11, se describe el territorio y su delimitación geográfica, así como las demarcaciones territoriales en que se divide y su delimitación geográfica.

El Jefe de Gobierno y sus funciones se regulan en el Título II, Capítulo I, artículos 12, 13, 14, 19, 20, 21 y siguientes.

El concepto de Secretaría y Dependencias y sus atribuciones se regulan en el Título II, Capítulo I, artículos 15, 16, 17, 22.

Las atribuciones específicas para cada Secretaría y Dependencia se establecen en el Título II, Capítulo II, artículos 23 a 35.

Lo relativo a Delegaciones, concepto y atribuciones de los titulares de las mismas se regulan en el Título II, Capítulo III, artículos 36 a 39.

Las disposiciones generales de la Administración Pública Paraestatal se establecen en el Título III, Capítulo I, artículos 40 a 47.

En el Título III, Capítulo II, artículos 48 a 54, se establecen las bases de los Organismos Descentralizados.

En el Título III, Capítulo III, artículos 55 al 60 se regulan de manera general las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.

Lo relativo a Fideicomisos Públicos está contemplado en el Título III, Capítulo IV, artículos 61 al 66.

3. Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal

El Reglamento Interior vigente desde el 1º de enero de 2001, reglamenta la LOAPDF y describe y asigna atribuciones a: (i) las unidades administrativas, aquellas dotadas de atribuciones de decisión y ejecución que son las Dependencias, Subsecretarías, Tesorería del D.F., Procuraduría Fiscal del D.F., las Coordinaciones Generales, las Direcciones Generales, las Subprocuradurías, las Direcciones Ejecutivas y las Contralorías Internas; (ii) órganos político-administrativos, que son los establecidos en cada demarcación territorial y están dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión a los que generalmente se les denomina Delegaciones del D.F.; y (iii) demás órganos desconcentrados que constituyen la Administración Pública Central y Desconcentrada, que son aquellos órganos dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión distintos a los señalados en (i) y (ii).

Las unidades administrativas y los órganos político-administrativos y desconcentrados correspondientes a la Jefatura de Gobierno y a las Dependencias se señalan en el Capítulo II del Título I. El concepto y clasificación de los gabinetes se establece en Capítulo III del Título I. El Capítulo IV, Título I, establece atribuciones del Jefe de Gobierno, y ciertas atribuciones indelegables. En el Capítulo V del Título I se contempla la existencia del Manual de Organización General de la Administración Pública expedido por el Jefe de Gobierno, manuales administrativos y manuales específicos de operación. En el Capítulo VI del Título I, se hace referencia al servicio público de carrera como el instrumento de profesionalización de los servidores públicos, al sistema integral de información a disposición de los habitantes del D.F. y al concepto de desconcentración administrativa. Todo lo relativo a suplencias se regula en el Capítulo VII de dicho Título I.

Las atribuciones de los titulares de las Secretarías, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales se regulan en el Capítulo I, II, III y IV, respectivamente, del Título II.

Las atribuciones de las Subsecretarías, de la Coordinación General de Programas Metropolitanos, de la Tesorería del D.F. y de la Procuraduría Fiscal del D.F., se señalan en el Capítulo VI del Título II.

Las atribuciones generales de los titulares de Direcciones Generales, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, Subtesorerías y Subprocuradurías se señalan en el Capítulo VII del Título II.

Las atribuciones de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Centralizada se establecen en el Capítulo VIII del Título II de la siguiente manera: Sección I, Jefatura de Gobierno; Sección II, Secretaría de Gobierno, Sección III, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Sección IV, Secretaría de Desarrollo Económico; Sección V, Secretaría de Medio Ambiente; Sección VI, Secretaría de Obras y Servicios, Sección VII, Secretaría de Desarrollo Social; Sección VIII, Secretaría de Salud; Sección IX, Secretaría de Finanzas; Sección X, Secretaría de Transportes y Vialidad; Sección XI, Secretaría de Turismo; Sección XII, Oficialía Mayor; Sección XIII, Contraloría General del D.F.; y Sección XIV, Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

El Título III regula la Administración Pública Desconcentrada. En el Capítulo I se señalan las Direcciones Generales que corresponden a los Órganos Públicos Desconcentrados. En el Capítulo II y III se señalan las atribuciones generales de los titulares de las Direcciones Generales de los Órganos Político-Administrativos y de dichas Direcciones Generales, respectivamente. En el Capítulo IV, se establecen las bases de creación, estructura y

funcionamiento de los Órganos Desconcentrados y en el Capítulo V las atribuciones generales de las Direcciones Generales de dichos órganos. El Capítulo VI señala el objeto y atribuciones de los Órganos Desconcentrados adscritos a las Unidades Administrativas de la Administración Pública Centralizada.

4. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

El Estatuto de Gobierno, vigente desde 1994, establece disposiciones de organización y funcionamiento del Gobierno del Distrito Federal.

El Título Primero establece disposiciones generales respecto de denominación, límites del D.F., clasificación de las personas que lo habitan, bases generales del gobierno, autoridades locales de gobierno, bases de la organización política y administrativa y los principios que la regulan, relaciones laborales y responsabilidades de los servidores públicos.

En el Título II, se señalan los derechos y obligaciones de carácter público de los habitantes y de los ciudadanos.

En el Título III se regula lo relativo a las atribuciones de los poderes de la Unión para el Gobierno del D.F. En el Capítulo I se contemplan las atribuciones del Congreso de la Unión, en el Capítulo II las atribuciones de la Suprema Corte de Justicia de la nación y en el Capítulo III las atribuciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos respecto del Gobierno del D.F.

En el Título IV se establecen las bases de organización y facultades de los órganos locales de gobierno del D.F. Es así como el Capítulo I se refiere a la Asamblea Legislativa del D.F., el Capítulo II se refiere a la elección y remoción, facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno, así como también a la coordinación metropolitana y el Capítulo III se refiere a los órganos encargados de la función judicial.

El Título V señala las bases para la organización de la administración pública del D.F. y la distribución de atribuciones entre sus órganos. El Capítulo I se refiere a la organización de la administración pública, el Capítulo II señala las bases de las demarcaciones territoriales o Delegaciones y sus órganos político-administrativos. En el Capítulo III se señalan las bases para la distribución de atribuciones entre órganos centrales y desconcentrados de la administración pública del D.F.

El Título VI se refiere en general a las autoridades electorales locales y los partidos políticos, incluyendo disposiciones generales, partidos políticos, Instituto Electoral del D.F., Tribunal Electoral del D.F. y normas generales sobre medios de impugnación en materia electoral local y delitos electorales.

El Título VII regula las bases del régimen patrimonial del D.F. distinguiendo y señalando bienes de dominio público y bienes de dominio privado y encomendando a la ley la regulación del régimen patrimonial.

Autorizaciones

Autorización de la SHCP para gestionar créditos. Conforme a lo establecido en el artículo 330 del Código Financiero, la Secretaría de Finanzas del GDF requiere de autorización previa por parte de la SHCP para gestionar créditos para el financiamiento de los programas a cargo del Distrito Federal. Mediante el Oficio 305-I.2.1-0047 de fecha 8 de febrero de 2006, expedido por la SHCP se autorizó a la Secretaría de Finanzas del GDF la iniciación de gestiones ante las instituciones de banca de desarrollo y de banca múltiple, para la contratación de créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público, para el financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2006. Lo anterior, en el entendido de que en su oportunidad la Secretaría de Finanzas del GDF debe informar los términos y condiciones financieras bajo los cuales se contraten las líneas de crédito respectivas, para su estudio y aprobación, en su caso, y de que será responsabilidad del Distrito Federal dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, así como en el Oficio 101.-82 de fecha 7 de febrero de 2006 emitido por la SHCP, que se menciona más adelante. Cabe señalar que con base en lo dispuesto en el artículo 330 del Código Financiero citado, en ningún caso se deben gestionar financiamientos que generen obligaciones que excedan, a juicio de la SHCP, la capacidad de pago del Distrito Federal.

Autorización de montos máximos de endeudamiento neto del Distrito Federal. Conforme al artículo 73, fracción VIII y al Apartado B, fracción III, del artículo 122 de la Constitución, corresponde al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos enviar anualmente al Congreso de la Unión, la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal. Para tal efecto, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal debe someter a la consideración del Presidente de la República la propuesta correspondiente, lo cual se realizó en su oportunidad. Conforme al Apartado A, fracción III, del artículo 122 de la Constitución, corresponde al Congreso de la Unión legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal, lo cual se confirma en el artículo 24, fracción II del Estatuto de Gobierno, que establece que corresponde al Congreso de la Unión aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la Ley de Ingresos del Distrito Federal, que en su caso requieran el GDF y las entidades de su sector público, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Deuda Pública. De conformidad con el artículo 3o. de la Ley de Ingresos de la Federación, el Congreso de la Unión autorizó al Distrito Federal a contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de crédito público por un endeudamiento neto de \$1,600'000,000.00 (Mil seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.) para el financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. Dicho techo de endeudamiento no permite tomar financiamientos en ejercicios posteriores al 2006, pero permite que los endeudamientos venzan en fechas posteriores a dicho ejercicio. La solicitud de autorización del presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios es hasta por \$1,400'000,000.00 (Un mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.). Tomando en cuenta el techo de endeudamiento neto autorizado de \$1,600'000,000.00 (Mil seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.), las amortizaciones de financiamientos que el Distrito Federal realice durante el presente año permiten que el Distrito Federal reciba financiamiento por montos mayores a \$1,600'000,000.00 (Mil seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.), siempre que se respete el límite de endeudamiento neto de \$1,600'000,000.00 (Mil seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Además de la autorización de los montos de endeudamiento neto del Distrito Federal, el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Federación establece que el endeudamiento neto del Distrito Federal referido en el citado artículo se ejercerá de acuerdo a lo siguiente:

(1) El endeudamiento debe contratarse con apego a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública. Los proyectos y programas que se financien a través de endeudamiento deberán contemplarse en el presupuesto de Egresos del Distrito Federal, y deberán apegarse a las disposiciones legales aplicables (*Ver 2.B. "Destino de los Fondos"*);

(2) El endeudamiento debe contratarse en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofrezca, que redunde en un beneficio para las finanzas del Distrito Federal y en los instrumentos que, a consideración de la SHCP, no afecten las fuentes de financiamiento del Gobierno Federal;

(3) El monto de los desembolsos de los recursos crediticios y el ritmo al que procedan deberá conllevar una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando tales obras, de manera que el ejercicio y aplicación de los recursos crediticios deberá darse a paso y medida en que proceda el pago de las citadas ministraciones. En todo caso el desembolso de dichos recursos crediticios deberá destinarse directamente al pago de aquellas obras y proyectos que ya hubieren sido adjudicados bajo la normatividad correspondiente;

(4) El GDF debe informar trimestralmente al Congreso de la Unión sobre el estado de la deuda pública de la entidad y el ejercicio del monto autorizado, desglosada por su origen y fuente de financiamiento, especificando las características financieras de las operaciones realizadas;

(5) La Auditoría Superior de la Federación, en coordinación con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debe realizar auditorías a los contratos y operaciones;

(6) Los informes de avance trimestral que el Jefe de Gobierno rinde al Congreso de la Unión deben contener un apartado específico de deuda pública, de acuerdo a lo siguiente: (i) evolución de la deuda pública durante el período que se informe; (ii) perfil de vencimientos del principal y servicio, montos y fechas; (iii) colocación de deuda autorizada, por entidad receptora, y aplicación a programas, subprogramas y proyectos específicos; (iv) composición del saldo de la deuda por usuario de los recursos y por acreedor; (v) servicio de la deuda; (vi) costo financiero de la deuda; (vii) reestructuración o recompras; (viii) evolución por línea de crédito, y (ix) programa de colocación para el

resto del ejercicio fiscal; y

(7) El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas debe remitir al Congreso de la Unión a más tardar el 31 de marzo de 2006, el programa de colocación de la deuda autorizada para el ejercicio del 2006. Con fecha 23 de marzo de 2006 se remitió a la SHCP el citado programa de colocación.

Finalmente, es importante señalar que corresponde a la Asamblea Legislativa examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y la Ley de Ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto. Lo anterior es relevante en la medida que en la Ley de Ingresos del Distrito Federal se incluyen los montos de endeudamiento previamente aprobados por el Congreso de la Unión y en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal se establece el destino de los recursos que provengan de financiamientos.

Derivación de Fondos. De acuerdo con el artículo 327 del Código Financiero, se considerarán como ingresos crediticios, aquellos que canalice el Gobierno Federal por instrucciones del titular del Poder Ejecutivo, con base en los contratos de derivación de fondos que al efecto se celebren. Conforme al artículo 3o. de la Ley General de Deuda Pública, la SHCP es la dependencia encargada de la aplicación de dicha Ley, así como de interpretarla administrativamente y expedir las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento. Asimismo dicho artículo establece que la SHCP establece las directrices de contratación de la deuda pública. De conformidad con el Oficio 101.-82 de fecha 7 de febrero de 2006, expedido por la SHCP, se establece que los créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para el Distrito Federal que el GDF pretenda obtener mediante la celebración de contratos de crédito con instituciones de crédito, serán contratados por el Gobierno Federal, a través de la SHCP, en los términos y condiciones establecidos en el citado oficio, y serán canalizados al Distrito Federal. Asimismo se establece que la formalización de los créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para el financiamiento de obras y proyectos de inversión contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, se efectuará mediante contratos de derivación de fondos que celebren el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, y el GDF, con la participación de su Secretaría de Finanzas. La SHCP ha emitido en otros ejercicios fiscales los oficios 101-349 de fecha 13 de marzo de 1996, 101-178 de fecha 14 de febrero de 1997, 101-270 de fecha 5 de marzo de 1998, 101-384 de fecha 27 de marzo de 1998, 101-389 de fecha 23 de febrero de 2000, 101-273 de fecha 15 de febrero de 2001, 101.-193 de fecha 28 de febrero de 2002, 101.-00381 de fecha 20 de marzo de 2003, 101.-00415 de fecha 22 de marzo de 2004 y 101.-170 de fecha 18 de marzo de 2005. En virtud de las disposiciones de la Ley General de Deuda Pública y del Código Financiero relativas a los contratos de derivación de fondos y al Oficio 101.-82 de fecha 7 de febrero de 2006 citado, se concluye que el Distrito Federal no puede contratar directamente la deuda.

Asimismo, en el citado Oficio 101.-82 de fecha 7 de marzo de 2006 expedido por la SHCP, se establece que tratándose de financiamientos en los que pretenda pactarse que la institución de crédito involucrada que se constituya como acreedora en un contrato de crédito, pueda transmitir la titularidad de sus derechos a otra institución de crédito o a un fideicomiso, adicionalmente a lo previsto en el citado oficio, se debe cumplir lo siguiente:

(1) Durante el ejercicio fiscal de 2006, la transmisión de los derechos de crédito citados sólo puede efectuarse a una institución de crédito o a un fideicomiso, siempre que dicha transmisión tenga por objeto constituir un mecanismo de captación para la institución de crédito acreedora en el contrato de crédito aludido, incluso mediante la emisión de valores, entendiendo por valores lo dispuesto en el artículo 3 de la LMV;

(2) En la constitución del mecanismo de captación de que se trate, deberán establecerse los mismos términos y condiciones financieras de los derechos del contrato de crédito objeto de la transmisión. En los contratos de crédito que fueren objeto de la transmisión indicada, no se podrán establecer causas de vencimiento anticipado de las obligaciones a cargo de la parte pasiva del crédito y, en caso de que se hubieren pactado este tipo de estipulaciones, será condición resolutoria de la transmisión de los derechos de crédito que dichas estipulaciones queden sin efecto;

(3) Previo a la instrumentación del mecanismo de captación de que se trate, se deberá contar con la conformidad de la SHCP, otorgada por escrito por conducto de la Unidad de Crédito Público. Asimismo, con independencia de que el emisor de los valores o instrumentos relativos dé debido cumplimiento a la normativa aplicable a la emisión de valores, previamente se deberá obtener la conformidad de la SHCP, otorgada por escrito por conducto de la Unidad de Crédito Público respecto de la fecha y montos de los valores o instrumentos que se pretendan colocar;

(4) La transmisión de los derechos de crédito no deberá alterar en forma alguna las obligaciones que hubiera asumido cada una de las partes en el contrato de crédito objeto de la transmisión;

(5) En la transmisión de los derechos de crédito deberá preverse que, con independencia de la garantía a favor del Gobierno Federal, el Gobierno del Distrito Federal deberá otorgar garantías suficientes al emisor de los instrumentos o valores relativos para que se cubran oportuna y totalmente las obligaciones que deriven de las emisiones o colocaciones realizadas por el cesionario de los derechos de crédito, o bien constituir los mecanismos necesarios para lograr el mismo efecto;

(6) El mecanismo de captación deberá contar en todo momento con la máxima calificación de riesgo crediticio otorgada por al menos dos agencias calificadoras de prestigio internacional, en el entendido de que si en algún momento no se cumpliera con dicho requerimiento, el Gobierno del Distrito Federal deberá ampliar las garantías o mecanismos a que se refiere el oficio;

(7) En la papelería oficial e informal referente a la emisión de los valores o instrumentos relativos que realice el fideicomiso o la institución de crédito cesionaria de los derechos de crédito, no se podrán utilizar el Escudo Nacional, así como los membretes, logotipos y cualquier otra imagen de identificación que utilicen, tanto el Gobierno Federal, como el GDF en el ejercicio de sus atribuciones o en sus actividades de comunicación social, y

(8) En la documentación concerniente a la oferta de los valores o instrumentos relativos que se emitan, se deberá mencionar con toda precisión la naturaleza no gubernamental de la emisión y que el objetivo de la misma es el que se indica en el numeral (1) anterior.

Mediante el oficio número 305-I.2.1-0288 de fecha 25 de septiembre de 2006, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó autorización respecto de los términos y condiciones financieras del Contrato de Apertura de Crédito y manifiesta su conformidad con la estructura de financiamiento a través de la cual se emitirán Certificados Bursátiles Fiduciarios con base en los derechos de crédito derivados de las Disposiciones que se efectúen al amparo del mencionado contrato, considerando que dichas emisiones serán realizadas por un Fideicomiso Emisor y la administración y pago del crédito se llevará a cabo a través de un Fideicomiso de Administración y Pago.

Afectación de Participaciones Fideicomitadas y, en su caso, de Participaciones Adicionales como Fuente Alterna de Pago del Financiamiento derivado de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito. El Código Financiero establece en su artículo 7o. que para el cumplimiento de sus obligaciones, únicamente se podrán dar en garantía las participaciones del Distrito Federal en impuestos federales en los términos de la ley federal de la materia. El artículo 9o. de la LCF establece que las participaciones que correspondan a las Entidades Federativas (incluyendo al Distrito Federal) y municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas o municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades Federativas ante la SHCP en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, a favor del Gobierno Federal, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Con el objeto de constituir los fondos de garantía a que se refiere el Oficio 101.-82 de fecha 7 de febrero de 2006, el D.F. afectó al Fideicomiso de Administración y Pago las Participaciones Fideicomitadas y las Participaciones Adicionales como fuente de pago de los derechos de crédito derivados de las Disposiciones realizadas conforme al Contrato de Apertura de Crédito adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor. Los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitadas y de las Participaciones Adicionales ingresan al Fideicomiso de Administración y Pago a través del abono de las cantidades que las componen en la Cuenta Concentradora, de donde a su vez se desprenden dos tipos de fondos distintos creados expresamente para cubrir los pagos de las cantidades que el Gobierno Federal y, en su caso el D.F., adeuden conforme a los Documentos de Financiamiento, que son: los Fondos de Pago de Capital y los Fondos de Pago de Intereses.

Garantía del D.F. a favor del Gobierno Federal. En el Oficio 101.-82 de fecha 7 de febrero de 2006, expedido por la SHCP, se establece que en los contratos de crédito que al efecto se celebren debe establecerse que los financiamientos respectivos quedarán garantizados con la afectación de las participaciones que en impuestos e ingresos federales corresponden al Distrito Federal, en los términos del artículo 9 de la LCF y su Reglamento, así como el mandato expreso e irrevocable que el D.F. debe otorgar al propio Gobierno Federal para que, por conducto de

la SHCP, con la intervención que corresponda a la Unidad de Crédito Público, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y a la Tesorería de la Federación, en su caso, de que el GDF no cumpla, en la forma y términos pactados, con cualquiera de sus obligaciones de pago a su cargo previsto en los instrumentos jurídicos relativos, ejecute a favor del Gobierno Federal los traspasos de los montos correspondientes a dichas participaciones, sin necesidad de mayor trámite que el dar aviso a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Mediante el Contrato de Apertura de Crédito se constituyó la garantía citada anteriormente, en términos similares a los que comúnmente se utilizan en los contratos de apertura de crédito, derivación de fondos y constitución de garantías que regularmente celebran el D.F. y el Gobierno Federal.

Registro de Obligaciones Financieras y Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios. El Contrato de Apertura de Crédito fue inscrito en el Registro de Obligaciones Financieras previsto en los artículos 27 a 29 de la Ley General de Deuda Pública, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de conformidad con el artículo 9 de la LCF y su Reglamento.

Situación Tributaria

El Distrito Federal se encuentra obligado al cumplimiento de las disposiciones fiscales siguientes:

- Retener y enterar el ISR y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando haga pagos a terceros y esté obligado a ello en términos de la LISR. Su fundamento legal es el artículo 102, párrafo segundo de la LISR.
- Retener y enterar el ISR de los funcionarios y trabajadores del Distrito Federal por los ingresos obtenidos por la prestación de sus servicios. Su fundamento legal es el artículo 110, fracción I, y el artículo 113 de la LISR.
- Pagar y trasladar el IVA por los actos gravados que el Distrito Federal realiza, siempre que no den lugar al pago de derechos, salvo si se trata de derechos municipales por el servicio o suministro de agua potable. Su fundamento legal es el artículo 3° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Aceptar la traslación del IVA por la adquisición de bienes, por su uso o goce temporal o por recibir servicios de terceros. Su fundamento legal es el artículo 3° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Pagar el impuesto sobre la tenencia de vehículos derivado de su uso o tenencia, siempre y cuando no sean utilizados para la prestación de ciertos servicios públicos. Su fundamento legal se encuentra en los artículos 2°, 8° fracción V y 15 fracción IV de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- Aceptar la traslación del impuesto especial sobre producción y servicios, así como pagarlo y trasladarlo de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Su fundamento legal es el artículo 1°, cuarto párrafo de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
- Pagar los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional de mercancías, excepto por aquellas exentas, por las que se importen con objeto de destinarlas a finalidades de defensa nacional o seguridad pública y por las remitidas por Jefes de Estado o gobiernos extranjeros al Distrito Federal, entre otras. Su fundamento legal es el artículo 61 fracciones I y XI de la Ley Aduanera.

En la actualidad el Distrito Federal se encuentra al corriente del pago de todos estos impuestos.

C. RECURSOS HUMANOS

Al 31 de diciembre de 2003 y 2004, el Distrito Federal contaba con una plantilla de trabajadores activos de 166,977 y 282,284, respectivamente, los cuales se distribuyen por área de la siguiente manera:

Tipo de Nómina	Denominación	No. de Trabajadores 2003	No. de Trabajadores 2004
1	Base	77,324	75,866
3	Honorarios Asimilables a Salarios	189	148
4	Haberes	36,790	36,294
5	Lista de Raya	52,512	51,417
6	Carácter Social	182	177
7	Eventuales (Dependencias y Delegaciones)	-	-
7	Eventuales Policía Auxiliar	-	-
Total		166,977 (2)	163,902

Fuente: Oficialía Mayor del D.F.

(1) Ya incluyen percepciones fuera de nómina.

(2) La cifra de 2003 no incluye trabajadores eventuales.

Aproximadamente, el 60.2 % de los trabajadores activos se encuentran sindicalizados. El sindicato que los agrupa se denomina Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Distrito Federal. Adicionalmente, existen sindicatos en los organismos descentralizados y en empresas paraestatales, los principales son: Sindicato Nacional de los Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo y la Alianza de Tranviarios de México.

A continuación se señalan los emplazamientos a huelga registrados en el Distrito Federal para los períodos que se indican:

	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Total de emplazamientos a huelga	1,813	1,531	1,080	898	1,212 ⁽¹⁾	796 ⁽²⁾

Fuente: la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

(1) Cifras preliminares a partir de 2004.

(2) Al 30 de septiembre del 2005.

D. DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES ACTIVOS

Para poder realizar de manera adecuada y oportuna sus funciones, el Distrito Federal requiere de activos fijos, los cuales son de su propiedad. Sobre estos activos se lleva un estricto control con la finalidad de saber dónde se encuentran, sus condiciones, la dependencia a la que se tiene asignado su uso, así como el funcionario responsable de su buen uso y mantenimiento.

A continuación se proporciona información sobre los bienes del Gobierno del D.F. y su valor, al 31 de diciembre de 2005:

CONCEPTOS	TOTAL PADRÓN GDF	
	2004	2005
FIDEICOMISOS	2,022,430.1	3,750,801.9
PATRIMONIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	29,818,898.5	33,422,341.6
OTRAS INVERSIONES	132,290.8	50,497.6
MOBILIARIO Y EQUIPO	1,211,454.8	1,379,454.1
VEHÍCULOS TERRESTRES, MARÍTIMOS Y AÉREOS	3,828,134.0	3,670,439.3

CONCEPTOS	TOTAL PADRÓN GDF	
MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y APARATOS	8,435,561.8	8,586,400.1
COLECCIONES CIENTÍFICAS, ARTÍSTICAS Y LITERARIAS	1,630.4	25,259.7
ARMAMENTO	515,953.5	532,704.7
SEMOVIENTES	6,893.5	6,094.4
OBRAS EN PROCESO	46,441,488.5	44,425,969.5
INMUEBLES	30,864,403.2	33,737,951.0
SUBTOTALES	123,279,138.9	129,587,914.0

Fuente: Cuenta Pública 2004 y 2005.

Aseguramiento de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del GDF

Es obligación por parte de las entidades, Delegaciones, dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, asegurar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Distrito Federal. De acuerdo a lo que se establece en el artículo 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2006, las Delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal estarán obligadas a celebrar los contratos necesarios, a fin de asegurar adecuadamente sus bienes patrimoniales conforme a los lineamientos que para tal efecto expida la Oficialía Mayor del Distrito Federal. Asimismo, las delegaciones informarán a la Oficialía y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal su inventario de bienes patrimoniales.

Las dependencias y órganos desconcentrados informarán a la Oficialía y a la Secretaría el inventario de bienes patrimoniales a fin de que sean considerados en el Programa Integral de Aseguramiento conforme a los lineamientos aplicables.

Conforme a la Circular No. Uno emitida por la Oficialía Mayor y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 30 de mayo de 2005, los avalúos de bienes del Distrito Federal son de carácter obligatorio para las dependencias cuando se trata de la contratación de seguros de daños y responsabilidad civil sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del Distrito Federal.

E. INVERSIONES

El desarrollo económico y social que ha tenido el Distrito Federal es el resultado del esfuerzo de sus habitantes y de la visión que han tenido sus gobiernos de hacer que los ciudadanos vean resultados concretos y cotidianos por la contribución de parte de su trabajo a través del pago de impuestos.

Poco más de la mitad de sus egresos se destinan tanto al mantenimiento y prestación de servicios públicos, como a la inversión de nuevas obras públicas de naturaleza diversa, desde instalaciones educativas, vías de comunicación, pavimentación de calles, construcción y remodelación de parques y jardines, construcción de módulos para la seguridad pública, conservación de espacios recreativos, culturales y urbanos, hasta la regeneración de cauces naturales.

El Gobierno del Distrito Federal continuará impulsando la inversión en obra pública, lo que representa no sólo un avance en el beneficio de corto y largo plazo para la población, sino que también es un mecanismo para fomentar la actividad productiva en ramas como la construcción y todas aquellas actividades proveedoras de insumos ubicadas en el Distrito Federal.

Entre los programas de inversión en obras públicas y servicios urbanos del D.F. establecidos para 2006 destacan:

- Ejecutar actividades para el mejoramiento de las vías de comunicación por medio de la repavimentación de calles, conservación y mantenimiento de banquetas y guarniciones.

- Construcción de la segunda etapa del Distribuidor Vial San Antonio en dirección sur-norte en el tramo comprendido de San Jerónimo-Las Flores y construcción de la gaza de desincorporación que ligará el eje A del tramo XVI del distribuidor Vial San Antonio conectando el segundo piso con el eje 5 poniente.
- Continuación de la rehabilitación del Corredor Turístico Reforma-Centro Histórico, se llevarán a cabo diversas obras que consisten en la colocación de piso, pavimento y banquetas en el primer núcleo urbano del Centro Histórico, colocación y conservación de alumbrado público, obras inducidas y obras en general con el propósito de mejorar la infraestructura para la imagen urbana. Además de la construcción del museo de San Fernando.
- Conclusión de los deprimidos Camino Real a Toluca y el de Tacubaya a Observatorio.
- Construcción de puentes vehiculares tales como Ermita Iztapalapa- Eje 3 Oriente, calzada Taxqueña - Eje 3 Oriente, y periférico Sur Muyuguarda y Eje 3 Oriente, además de realizar adecuaciones geométricas en diferentes cruces de la Ciudad de México, así como mantenimiento y rehabilitación de puentes vehiculares.
- Llevar a cabo acciones para el fortalecimiento de la educación en el Distrito Federal por medio de la construcción y equipamiento de espacios educativos en nivel preescolar, primaria y secundaria.
- Continuar con el fortalecimiento del sistema de salud mediante la construcción y remodelación de diversas unidades médicas y hospitalarias, como es caso del Hospital Materno Infantil Magdalena Contreras, Hospital General en la Delegación Álvaro Obregón, Centros de Salud Tipo T III en las Delegaciones Iztapalapa y Magdalena Contreras.
- Construcción del Centro de Asistencia e Integración Social (CAIS) en la Delegación Iztapalapa, de una Central de Emergencias en la Delegación Cuajimalpa y la conclusión de los centros culturales Faro de Milpa Alta "Olla de Piedra" y del Faro de Tláhuac

Entre los programas de inversión en infraestructura hidráulica del D.F. para 2006 destacan:

- Construcción y ampliación de Plantas Potabilizadoras para incrementar el suministro de agua potable.
- Saneamiento y rescate del Canal Nacional para mejorar el entorno ambiental y urbano, donde se realizará la construcción de seccionamientos, rectificación de tramos, rehabilitación de tuberías de agua tratada y construcción de colectores sanitarios.
- Construcción de colectores para el sistema de drenaje.
- Desazolve de sitios que incluyen presas, lagunas, lagos, cauces, ríos, canales y barrancas.
- Ampliar y rehabilitar la infraestructura hidráulica de la red primaria y secundaria (agua potable y drenaje).

Entre los programas de inversión del Distrito Federal en materia de transporte urbano tienen especial relevancia los siguientes:

- Adquisición de trenes de rodadura neumática para su operación en las líneas de la red metropolitana de transporte.
- Implementar el sistema de control de acceso a estaciones con tarjeta inteligente sin contacto
- Rehabilitación de los trenes modelos NM-73A y B y modernización del Sistema de Mando Centralizado en estaciones y líneas del Sistema Colectivo en las líneas 8, 9 y A (METRO). Así como la adquisición de herramientas y refacciones mayores para efectuar el mantenimiento mayor a trenes de rodadura neumática.
- Renovación del parque vehicular para la Red de Transporte de Pasajeros.

Con respecto a desarrollo urbano y medio ambiente, el Distrito Federal tiene considerado principalmente los siguientes programas de inversión:

- Implementación de diferentes acciones para mejorar la disposición y tratamiento de los residuos sólidos mediante la técnica de rellenos sanitarios.
- Continuar con la reforestación urbana y rural del Distrito Federal. Remodelación de áreas principales en el bosque de Chapultepec, como su acceso principal, jardín de los Leones, canales y lago mayor.
- Realizar obras de infraestructura urbana para la recuperación del Centro Histórico, tales como, la iluminación de inmuebles, continuación del edificio Virreynal, construir y mantener módulos deportivos y culturales en diferentes partes de la ciudad.
- Construcción de muros de contención para mitigación en zonas de alto riesgo.

Entre los programas de inversión del Distrito Federal en materia de seguridad pública tienen especial relevancia los siguientes:

- Construcción de un módulo de máxima seguridad en un centro de readaptación social y avanzar en los mantenimientos y dignificación de las coordinaciones territoriales.
- Establecer acciones para el reforzamiento de la seguridad pública de la ciudad mediante la adquisición de un helicóptero, vehículos y equipo de seguridad pública para el programa de excelencia de la Secretaría de Seguridad Pública.
- Adquisición de equipo para laboratorio de criminalística e investigación criminal (cromatógrafo de gases).
- Renovación de la Red de Transporte de Datos, así como la actualización del esquema de seguridad perimetral.
- Adquisición de sistemas bloqueadores de señales de radiofrecuencia de telefonía celular.

F. PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES

Litigios de Indemnización por Expropiaciones

Debido a la extensión del territorio de la Ciudad de México, al complejo proceso de urbanización en el que se desarrolló, a las deficiencias en el sistema registral de propiedad de los inmuebles y al carácter federal de dicho territorio, en donde han actuado diversos gobiernos a lo largo de los últimos años construyendo obras de beneficio público, el GDF enfrenta una gran cantidad de litigios que buscan resarcir los efectos de expropiaciones realizadas durante administraciones anteriores.

El Gobierno del Distrito Federal considera que debe indemnizar a los ciudadanos los perjuicios infringidos por actos de autoridad cuando así lo establece la ley. Sin embargo, y en defensa del interés común, el GDF considera asimismo que tiene la obligación de defender el patrimonio público y ejercer todos los medios legales a su alcance en los casos en que estima que las resoluciones judiciales no se apegan a derecho.

Entre estos litigios se pueden mencionar los siguientes:

Litigio sobre el Denominado Paraje San Juan

Con motivo de un proceso judicial, radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, y promovido por la expropiación del predio conocido como Paraje San Juan, ubicado en Iztapalapa, en contra del Distrito Federal, se dictó sentencia en 1998, misma que fue revisada por el Cuarto Tribunal Colegiado en materia administrativa. El incidente de inejecución de la sentencia fue resuelto por la Suprema Corte de Justicia en junio de 2002, devolviéndose el expediente al Juzgado Octavo para que determinara el monto del pago.

El GDF ha presentado recursos procesales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y ante el Tribunal Colegiado de Circuito con el fin de que se investigue el proceso y resolución de la titular del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, ya que considera que dicho proceso y resolución se sustentan en falsificaciones de documentos, firmas y medidas, violación a las garantías individuales y otras irregularidades.

Por su parte, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su calidad de tercer afectado, interpuso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación un recurso de nulidad por juicio concluido fraudulento, al cual el máximo tribunal dio curso.

La Secretaría de la Reforma Agraria ha hecho valer ante la Suprema Corte de Justicia que estos bienes son del dominio de la Nación, por lo que no habría que pagar indemnización alguna por parte del Distrito Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá en definitiva este asunto.

Litigio sobre Predio en el Pedregal de Carrasco

En relación con la reclamación por parte de la familia Veraza respecto de un predio en el Pedregal de Carrasco sobre el cual se asienta hoy la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH), expropiado en 1962 por el Gobierno Federal, el proceso se ha desarrollado hasta llegar a una sentencia favorable a los intereses del quejoso. El monto de indemnización determinado por el juez es de aproximadamente \$40 millones de pesos.

Litigio sobre Predios de la Central de Abastos

En procesos relacionados con las indemnizaciones por expropiaciones efectuadas en 1970 de los predios El Moral y Potrero El Moral, se han dictado resoluciones en contra del Distrito Federal. Se han interpuesto diversos recursos en contra de dichas resoluciones, los cuales se encuentran en trámite en diversas instancias. Próximamente se emitirá una resolución para resolver las diferencias en el monto de la indemnización de los diversos peritajes. El juez determinará el monto a pagar una vez resuelto lo anterior.

Controversias Constitucionales

Modificaciones al artículo 122 de la Constitución

En octubre de 2004, la H. Cámara de Diputados aprobó la adición de una base sexta al apartado C del artículo 122 de la Constitución, la cual representaría una reducción en el monto de los recursos que se asignan al Distrito Federal, sin poderse determinar aún la cantidad exacta que ello representa. Esta disposición entrará en vigor un día después de la publicación del decreto correspondiente, para lo cual es necesario la ratificación por parte del Senado de la República y, en su caso, de la mitad más uno de los de los Congresos Estatales. En este sentido, y considerando que esta disposición aún se encuentra en discusión en el Senado, no es posible precisar la fecha en que entrará en vigor.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal interpuso una controversia constitucional en contra del acuerdo que aprobó la modificación al artículo 122, por estimar que dicho acuerdo afecta la esfera jurídica del D.F. al constituir un acto que contraviene diversos preceptos constitucionales e invade la competencia del D.F. conferida por la Constitución, además de afectar intereses patrimoniales del D.F. El Presidente de la Suprema Corte tuvo por presentada la controversia, turnándosele al Ministro correspondiente, quién por auto del 1 de diciembre de 2004 desechó la controversia por notoriamente improcedente, argumentando que los actos que forman parte del procedimiento de reformas y adiciones a la Constitución, al emanar de una autoridad no incluida dentro de las señaladas en el artículo 105 de la misma, son improcedentes.

Cálculo de las Participaciones Federales

El GDF interpuso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una controversia constitucional contra la SHCP debido al cambio en la forma de calcular las Participaciones Federales, que el GDF considera va en detrimento de sus ingresos.

Desde julio de 2003 la SHCP dejó de calcular las Participaciones Federales con base en los censos de población del INEGI y ahora utiliza la Encuesta Nacional de Empleo Urbano, publicada trimestralmente por el INEGI, por considerarla la información disponible más reciente. En este sentido, el GDF considera que debe usarse la última información disponible, siempre que derive de un conteo poblacional realizado de manera explícita para tal fin y cumpla con los requisitos metodológicos para la distribución de las participaciones. La Encuesta Nacional de Empleo Urbano es un trabajo realizado en sólo 48 ciudades del país de más de 100 mil habitantes y que de acuerdo con los propósitos que el propio INEGI define, únicamente mide a la población económicamente activa y el desempleo y no es un reflejo de toda la población, pues no cubre zonas rurales, razón por la cual el GDF considera que deben utilizarse los datos del censo más reciente y no los tomados de dicha Encuesta.

Aún cuando ya se tiene una resolución contraria a los intereses del GDF, cabe mencionar que ello no implica de manera alguna un impacto adverso sobre las participaciones en ingresos federales que recibe el GDF y por ende en el flujo de las Participaciones Fideicomitadas al Fideicomiso de Administración y Pago.

Extracciones de Agua del Río Lerma

El Gobierno del Estado de México ha presentado una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en donde se pide anular un acuerdo con el entonces Departamento del Distrito Federal que data de 1965, referente a las extracciones de agua del Río Lerma. Este acuerdo tenía como fin incrementar las extracciones de agua de la cuenca del Río Lerma, mismo que abastece alrededor del 12% del total de agua que se consume en el Distrito Federal, lo cual, de acuerdo con la demanda del Estado de México, implica una reclamación de \$25,000.00 millones de Pesos, estimando un consumo de 4.3 metros cúbicos por segundo y un incremento de la explotación. De conformidad con la controversia presentada por el Estado de México ya sea el Gobierno del Distrito Federal o el Gobierno Federal son responsables del pago de la deuda.

Otros Litigios

A la fecha del presente Prospecto, se estima que los montos que pudieran resultar de sentencias desfavorables para el Distrito Federal en juicios pendientes, distintos a los anteriormente mencionados, no son significativos. Cabe señalar que dichos juicios forman parte del desarrollo normal de las actividades del Distrito Federal y pese a la amplia cobertura que se da a algunos de ellos en los medios de comunicación, un resultado desfavorable a los intereses del D.F. no tendría un efecto significativo adverso sobre la situación financiera del D.F. No es posible afirmar que en el futuro no se presentarán juicios con resoluciones desfavorables que puedan afectar considerablemente la situación financiera del Distrito Federal, y su capacidad para transferir los recursos prestados al Fideicomiso de Administración y Pago o para el pago del financiamiento derivado de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. (Ver I.C. "Factores de Riesgo").

7. INFORMACIÓN FINANCIERA

A. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

La información que se presenta a continuación describe los ingresos y egresos del Distrito Federal por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004 y para los trimestres terminados el 30 de junio de 2005 y 2006.

Los principios contables que aplica el Distrito Federal para la elaboración de su estado de ingresos y egresos, denominados Principios Generales de Contabilidad Gubernamental, incluyen los siguientes conceptos: (i) ente; (ii) existencia permanente; (iii) cuantificación en términos monetarios; (iv) periodo contable; (v) costo histórico; (vi) importancia relativa; (vii) consistencia; (viii) base de registro; (ix) revelación suficiente; (x) cumplimiento de disposiciones legales; (xi) control presupuestario; e (xii) integración de la información; algunos de ellos, difieren de los PCGA.

El Distrito Federal se rige, principalmente, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Financiero del Distrito Federal, la Ley de Ingresos del Distrito Federal, el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como la LCF. El Distrito Federal elabora dicho estado de ingresos y egresos reconociendo sus ingresos y egresos cuando éstos se cobran o se pagan, y no cuando se devengan o realizan (excepto por algunas partidas menores y el registro de créditos contratados). Dichos ingresos y egresos se registran con base en el valor histórico original y no se reconocen los efectos de la inflación. Por lo tanto, a menos que se indique lo contrario, toda la información contenida en el Estado de Ingresos y Egresos del Distrito Federal se encuentra expresada en pesos constantes de 2005. (Ver 7. "Información Financiera" y 10. "Anexos" - A, B, C, y D).

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

	Cifras al 31 de diciembre de				Cifras al 30 de junio de	
	2005	2004	2003	2002	2006	2005
	(Millones de pesos constantes al 31 de diciembre de 2005) (1)				(Millones de pesos constantes al 30 de junio de 2006) (2)	
INGRESO NETO						
TOTAL DEL GDF	90,129.30	83,570.38	84,725.67	85,745.03	52,150.5	44,764.8
Ingresos netos del sector central	78,823.12	75,586.44	76,028.69	77,402.42	46,345.3	40,189.3
Ingresos netos del sector paraestatal	11,306.18	7,983.93	8,696.98	8,342.62	5,805.1	4,575.5
INGRESOS ORDINARIOS CONSOLIDADOS	88,102.64	81,474.17	79,337.73	76,655.37	52,317.1	44,905.8
Ingresos Ordinarios del Sector Central	79,623.63	73,444.96	70,076.69	68,659.12	48,228.7	40,814.0
Ingresos Ordinarios del Sector Paraestatal	8,479.01	8,029.21	9,261.04	7,996.25	4,088.4	4,091.8
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	48,728.05	46,374.16	45,417.01	43,556.61	25,762.9	14,148.1
Sector Central	40,249.04	38,344.95	36,155.97	35,560.35	21,674.5	20,880.1
Ingresos Fiscales Ordinarios	35,431.79	33,246.99	31,275.66	30,357.47	17,042.1	16,571.5
Participaciones por Actos Derivados de la Coordinación Fiscal con el Gobierno Federal	4,657.15	4,842.63	4,677.73	4,843.69	4,381.2	4,064.8
Productos Financieros	160.10	255.33	202.58	359.19	251.2	243.7
Sector Paraestatal	8,479.01	8,029.21	9,261.04	7,996.26	4,088.4	4,091.8
Corrientes	8,479.01	8,029.21	9,261.04	7,996.26	4,088.4	4,091.8
De Capital	-	-	-	-	-	-
TOTAL PARTICIPACIONES	29,545.69	25,367.26	25,050.73	26,278.45	20,677.5	15,614.8
Sector Central	29,545.69	25,367.26	25,050.73	26,278.45	20,677.5	15,614.8
En Ingresos Federales	28,545.69	25,367.26	25,050.73	26,278.45	20,677.5	15,614.8
Participaciones por Actos Derivados de Coordinación Fiscal con el Gobierno Federal	4,657.15	4,842.63	4,677.73	4,843.69	4,381.2	4,064.8
Sector Paraestatal	-	-	-	-	-	-
TOTAL TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL	9,828.90	9,732.74	8,870.01	6,820.32	5,876.7	4,319.1
Sector Central	9,828.90	9,732.74	8,870.01	6,820.32	5,876.7	4,319.1
Sector Paraestatal	-	-	-	-	-	-

INGRESOS EXTRAORDINARIOS CONSOLIDADOS	2,026.65	2,096.21	5,387.93	9,089.66	-	166.7	-	141.1
Ingresos Extraordinarios del Sector Central	800.52	2,141.49	5,951.99	8,743.29	-	1,883.4	-	624.7
Ingresos Extraordinarios del Sector Paraestatal	2,827.17	45.28	564.06	346.37	-	1,716.7	-	483.7
Transferencias del Gobierno Federal	-	-	-	-	-	-	-	-
Sector Central	-	-	-	-	-	-	-	-
Sector Paraestatal	-	-	-	-	-	-	-	-
Corrientes	-	-	-	-	-	-	-	-
De Capital	-	-	-	-	-	-	-	-
Remanentes del Ejercicio anterior Sector Central	780.30	299.64	101.88	619.49	-	26.5	-	755.2
ADEFAS de Ingresos Sector Central (3)	-	1,297.26	2,027.19	2,859.50	-	-	-	-
Endeudamiento Neto Total	1,246.35	499.30	3,258.86	5,610.68	-	193.2	-	896.2
Sector Central	1,580.82	544.58	3,822.91	5,264.31	-	1,909.9	-	1,379.9
Sector Paraestatal	2,827.17	45.28	564.06	346.36	-	1,716.7	-	483.7
INGRESO SIN FINANCIAMIENTO DEL GDF	88,882.95	83,071.08	81,466.81	80,134.35	-	52,343.7	-	45,660.9
GASTO NETO	87,973.07	82,443.97	83,947.58	85,212.09	-	40,849.0	-	38,362.3
Gasto Programable	82,586.98	77,476.31	78,291.34	82,256.32	-	38,875.1	-	35,001.4
Gasto Corriente	63,153.98	60,127.91	59,011.44	59,414.45	-	30,859.8	-	29,054.7
Costo Directo de Administración	50,641.61	48,478.63	46,871.39	49,061.00	-	23,885.5	-	23,185.7
Servicios Personales	34,589.25	33,547.98	32,369.79	34,668.09	-	17,435.8	-	17,316.6
Materiales y Suministros	3,460.50	2,878.96	3,038.92	3,625.94	-	1,296.1	-	987.9
Servicios Generales	12,591.86	12,051.68	11,462.68	10,766.97	-	5,153.6	-	4,881.2
Por Cuenta de Terceros	-	-	-	-	-	-	-	-
Transferencias Directas	12,512.37	11,649.28	12,140.05	10,353.43	-	6,974.3	-	5,869.1
Gasto de Capital	19,433.00	17,348.40	19,279.89	22,841.87	-	8,015.3	-	5,946.7
Inversión Física	16,399.74	13,676.85	16,311.03	17,648.89	-	7,116.7	-	4,892.6
Transferencias Directas (de capital)	967.58	46.48	38.56	106.14	-	-	-	1.8
Erogaciones Recuperables	-	-	-	-	-	-	-	-
Inversión Financiera	2,065.68	3,625.07	2,930.28	5,086.82	-	898.6	-	1,052.4
Gasto No Programable	5,386.09	4,967.68	5,656.25	2,955.77	-	1,973.9	-	3,360.9
Intereses, Comisiones y Gastos de Deuda	4,094.38	2,997.91	2,870.19	2,924.10	-	1,956.9	-	2,051.3
ADEFAS de Gasto (3)	1,291.71	1,969.77	2,786.04	31.68	-	16.9	-	1,309.6

Nota: Las sumas pueden no ser exactas debido a redondeo.

(1) Fuente: Cuenta Pública del Distrito Federal de 2002, 2003, 2004 y 2005.

(2) Fuente: Informe de Avance Programático Presupuestal enero-junio de 2005 y 2006. Una vez realizada la emisión al amparo del presente Programa, el GDF presentará trimestralmente estado de ingresos y egresos internos.

(3) ADEFAS significa Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

B. DEUDA PÚBLICA

De acuerdo con la normatividad vigente, el Distrito Federal no es ni puede ser el acreditado de los financiamientos que el Gobierno Federal suscribe para derivarle los fondos, sin embargo, el Gobierno del Distrito Federal funge como mandatario en estos contratos asumiendo la responsabilidad de realizar por cuenta del Gobierno Federal todos los pagos derivados del servicio de dichos financiamientos. Esta deuda se compone principalmente de contratos de crédito de largo plazo, con diversas instituciones de crédito que se señalan en la siguiente tabla. Al 30 de septiembre de 2006, esta deuda ascendía a \$42,809.9 millones de Pesos. Desde la contratación de los créditos vigentes hasta la fecha, el Distrito Federal se encuentra al corriente en el pago de intereses y capital, habiéndose respetado en todos los casos las condiciones pactadas al inicio de los créditos. Cabe mencionar que si bien todas las obligaciones del D.F. frente al Gobierno Federal resultantes de la derivación de fondos están garantizadas con las participaciones federales que percibe el Gobierno del Distrito Federal, se registra sólo un caso de incumplimiento del Fideicomiso para Promover y Realizar Programas de Vivienda y Desarrollo Social y Urbano (FIVIDESU) con el Fideicomiso Fondo de Operación y Vivienda (FOVI), en el que se ejercerá dicha garantía.

DEUDA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL al 30 de septiembre de 2006 (1)

<u>Acreditado</u>	<u>Uso de los recursos</u>	<u>Saldos al 30 de septiembre de 2006 (en millones de pesos)</u>	<u>Moneda de Origen</u>	<u>Tasa</u>	<u>Fecha de Suscripción</u>	<u>Plazo</u>
Banobras	Sector Central	0.2	M.N.	La mayor al aplicar (CETES ó CPP la mayor) + 1.5 ó (CETES ó CPP la mayor) x 1.05	Del 22-Mzo-1990 al 26-Mzo-1997	10 años que incluyen 2 de gracia
Banobras	Sector Central	217.3	M.N.	Cetes 90	14-Abr-1993 31-Dic-1998	20 años
Banobras	Sector Central	435.7	Y.J.	3.375% Consultoría 5.125% Otros	03-Sep-1993	20 años que incluyen 7 de gracia
Banobras	Sector Central	12.2	USD.	FOAEM + 1.5	03-Feb-1997	10 años
Banobras	Sector Central	541.5	USD.	FOAEM + 1.0	23-Sep-1997 11-Abr-2000 16-Abr-2001	10 años que incluyen 2.5 de gracia
Banobras	Sector Central	22.7	USD.	FOAEM + 1.5	04-May-1998 30-Jun-1999 09-Oct-2000 10-Jul-2001	10 años más 6 meses de gracia.
Banobras	Sector Central	20.4	USD.	FOAEM + 1.5	15-Jun-1998 30-Jun-1999	10 años más 6 meses de gracia.
Banobras	Sector Central	54.0	USD.	FOAEM + 1.5	15-Jun-1998 30-Jun-1999 10-Jul-2001	10 años más 6 meses de gracia.
Banobras	Sector Central	31.5	USD.	FOAEM + 1.5	15-Jun-1998 30-Nov-2000 10-Jul-2001	10 años más 6 meses de gracia.
Banobras	Sector Central	30.1	USD.	FOAEM + 1.5	15-Jun-1998 30-Jun-1999 22-May-2001	10 años más 22 meses de gracia.
Banobras	Sector Central	28.6	USD.	FOAEM + 1.5	04-May-1998 30-Jun-1999 30-Nov-2000 22-May-2001	10 años más 20 meses de gracia.
Banobras	Sector Central	48.2	USD.	FOAEM + 1.5	09-Sep-1998	8.5 años más 6

<u>Acreditado</u>	<u>Uso de los recursos</u>	<u>Saldos al 30 de septiembre de 2006 (en millones de pesos)</u>	<u>Moneda de Origen</u>	<u>Tasa</u>	<u>Fecha de Suscripción</u>	<u>Plazo</u>
					30-Jun-1999 15-May-2001	meses de gracia.
Banobras.	Sector Central	8,702.2	M.N.	TIIE + 0.38	09-Ago-2001	14 años que incluyen 6 de gracia
Banobras Inversión	Sector Central	818.8	M.N.	TIIE + 0.35	11-Dic-2001	14 años que incluyen 6 de gracia
Afirme	Sector Central	797.8	M.N.	TIIE + 0.31	3-Nov-2003	7 años que incluyen 3 de gracia.
Banamex	Sector Central	2,500.0	M.N.	CETES 182 + 0.75	24-Nov-2003	6 años
Serfin	Sector Central	722.2	M.N.	TIIE + 0.48	4-Dic-2003	5 años que incluyen 1 de gracia.
Scotiabank Inverlat	Sector Central	999.3	M.N.	TIIE + 0.48	6-Sep-2004	7 años que incluye 3 de gracia
Banamex	Sector Central	1,416.0	M.N.	CETES 91 + 0.72	3-Dic-2004	5 años
Ixe	Sector Central	800.0	M.N.	9.99	15-Dic-2005	10 años
Nafin	Sector Central	4.9	USD.	0.5% anual arriba del costo de captación del Banco	20-May-1994	13.5 años que incluyen 4 de gracia
Santander Mexicano	Sector Central	744.9	M.N.	10.19	17-May-2001 26-Ago-2005	14 años que incluyen 3.5 de gracia
Serfin	Sector Central	270.2	M.N.	10.19	17-May-2001 26-Ago-2005	14 años que incluyen 3.5 de gracia
Scotiabank Inverlat	Sector Central	2,700.0	M.N.	10.05	10-Jul-2001 30-Ago-2005	14 años que incluyen 4 de gracia
Scotiabank Inverlat	Sector Central	2,370.7	M.N.	TIIE + 0.35	25-Oct-2001	14 años que incluyen 4 de gracia
Dexia	Sector Central	2,200.0	M.N.	TIIE + 0.45	14-Mar-06	25 años incluye gracia al 25/08/07
Bancomer	Sector Central	2,640.0	M.N.	10.02	09-Ago-2001 29-Ago-2005	15 años que incluyen 3 de gracia
Santander Mexicano	Sector Central	272.7	M.N.	10.14	23-Ago-2002 28-Ago-2005	14 años que incluyen 3 de gracia
Serfin	Sector Central	272.7	M.N.	10.14	23-Ago-2002 28-Ago-2005	14 años que incluyen 3 de gracia
Scotiabank Inverlat	Sector Central	1,090.9	M.N.	10.97	01-Jul-2002 15-Mar-2005	14 años que incluyen 3 de gracia
BBVA-Bancomer	Sector Central	300.0	M.N.	TIIE + 0.29	23-Jul-2002	15 años que incluyen 4 de gracia
BBVA-Bancomer	Sector Central	1,181.3	M.N.	TIIE + 0.29	13-Jun-2003	10 años que incluyen 2 de gracia.

<u>Acreditado</u>	<u>Uso de los recursos</u>	<u>Saldos al 30 de septiembre de 2006 (en millones de pesos)</u>	<u>Moneda de Origen</u>	<u>Tasa</u>	<u>Fecha de Suscripción</u>	<u>Plazo</u>
BBVA-Bancomer	Sector Central	133.3	M.N.	TIIE + 0.29	20-Dic-2002	10 años que incluyen 6 meses de gracia
Banobras	Sistema de Transporte Colectivo	44.6	USD.	FOAEM + 1.5	05-Jun-1996 17-Sep-1999 19-Abr-2001 05-Oct-2001	9.5 años
Banobras	Sistema de Transporte Colectivo	131.2	USD.	FOAEM + 1.5	05-Jun-1996 20-Dic-1996 17-Sep-1999 19-Abr-2001 05-Oct-2001	9 años y 6 meses
Banobras	Sistema de Transporte Colectivo	38.8	USD.	FOAEM + 1.5	21-Nov-1997	10 años
Banobras	Sistema de Transporte Colectivo	99.9	USD.	FOAEM + 1.5	28-Nov-1997	10 años incluye 6 meses de gracia
Banobras	Sistema de Transporte Colectivo	17.2	USD.	FOAEM + 1.5	28-Nov-1997 07-Nov-2001	8.5 años incluye 6 meses de gracia
Banobras	Sistema de Transporte Colectivo	9.8	USD.	FOAEM + 1.5	28-Nov-1997	10 años
Banobras	Sistema de Transporte Colectivo	632.4	EUR	FOAEM +1.0	31- Marzo-03 26-Marzo-04 26-Jul-05	13.5 años que incluye 4 años de gracia
Banobras	Sistema de Transporte Colectivo	1,569.4	EUR	FOAEM +1.0	31- Marzo-03 26-Marzo-04 26-Jul-05	13.5 años que incluye 3.5 años de gracia
Banobras	Sistema de Transporte Colectivo	1,647.4	USD	FOAEM +1.0	31- Marzo-03 26-Marzo-04 26-Jul-05	13 años que incluye 3.5 años de gracia
Serfin	Sistema de Transporte Colectivo	470.7	M.N.	TIIE + 0.48	16-May-01 19-Oct- 01	14 años que incluye 3.5 años de gracia
Santander	Sistema de Transporte Colectivo	408.3	M.N.	TIIE + 0.32	14-Jun-06	10 años que incluye 1.5 de gracia
Banobras	Sistema de Transporte Colectivo	1,057.3	M.N.	TIIE + 0.36	11-Dic-01 31-Jul-2002	14 años que incluye 5 de gracia
Banobras	Sistema de Transporte Colectivo	375.0	M.N.	TIIE + 0.35	11-Dic-01	14 años incluidos 6 de gracia
BBVA-Bancomer Santander-Serfín	Sistema de Transporte Colectivo	2,393.2	M.N.	TIIE + 0.525	19-Dic-2002	10.5 años incluyen 3 años y 6 meses de gracia
BBVA-Bancomer	Sistema de Transporte Colectivo	500.0	M.N.	TIIE + 0.33	02-Ago-04	6.5 años
BBVA-Bancomer	Sistema de Transporte Colectivo	131.3	M.N.	TIIE + 0.29	13-Jun-03	10 años incluidos 2 años de gracia

<u>Acreditado</u>	<u>Uso de los recursos</u>	<u>Saldos al 30 de septiembre de 2006 (en millones de pesos)</u>	<u>Moneda de Origen</u>	<u>Tasa</u>	<u>Fecha de Suscripción</u>	<u>Plazo</u>
Banobras	Servicio de Transportes Eléctricos	17.8	M.N.	TIIE + 0.36	09-Ago-2001	14 años incluidos 6 de gracia
Scotiabank Inverlat	Servicio de Transportes Eléctricos	64.1	M.N.	TIIE +0.33	01-Jul-2002 15-Ago-2003	14 años incluidos 4 de gracia
Banobras	Red de Transporte de Pasajeros	167.5	M.N.	TIIE + 0.36	09-Ago-2001	14 años incluidos 6 de gracia
Banorte	Red de Transporte de Pasajeros	240.4	M.N.	TIIE + 0.48	16-May-2001	15 años con 4 de gracia
Banobras	Red de Transporte de Pasajeros	315.0	M.N.	TIIE + 0.35	11-Dic-2001	14 años incluidos 6 de gracia
BBVA-Bancomer	H. Cuerpo de Bomberos	98.4	M.N.	TIIE + 0.33	1-Jul-2002	14 años con 4 de gracia

Fuente: Dirección General de Administración Financiera, Secretaría de Finanzas del D.F., 2006.

(1) Las cifras pueden variar por redondeo.

En los últimos cinco años, se registra un evento de incumplimiento a resultar en un ejercicio de las garantías sobre las participaciones federales por parte del Fideicomiso para Promover y Realizar Programas de Vivienda y Desarrollo Social y Urbano (FIVIDESU) con los compromisos contraídos con el Fideicomiso Fondo de Operación y Vivienda (FOVI), por un monto de \$14.5 millones de pesos, equivalente al 50% del saldo de principal e intereses.

El 12 de marzo del 2001, el Gobierno del Distrito Federal inició formalmente el programa de refinanciamiento de la deuda pública de la ciudad. Este refinanciamiento tuvo como resultado mejorar significativamente el perfil de vencimientos de la deuda, así como la disminución de los diferenciales cobrados sobre la tasa de interés.

En cuanto al primer aspecto, para todo el sexenio se liberaron poco más de \$7,242 millones de Pesos, a causa de los períodos de gracia obtenidos, lo que se puede denominar como un “ahorro presupuestal”.

En relación a la tasa de interés, comparando los diferenciales obtenidos en la reestructuración respecto a los anteriores, para un monto como el reestructurado se obtienen ahorros anuales de aproximadamente \$88 millones de Pesos, de tal forma que hasta noviembre de 2002 se tenía un ahorro de \$101 millones de Pesos y, para la totalidad del sexenio, se estima que se acumulará un monto aproximado de \$528 millones de Pesos.

C. ANÁLISIS Y COMENTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS

El análisis comparativo respecto de los ejercicios anuales de 2005, 2004, 2003 y 2002, debe leerse en forma conjunta con los Estados de Ingresos y Egresos correspondientes a los ejercicios de 2005, 2004, 2003 y 2002 que se adjuntan al presente. A menos que se especifique lo contrario, las cifras que se señalan respecto de dichos períodos corresponden a pesos constantes de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005.

Análisis Comparativo de los periodos Enero-Junio de 2006 y 2005

El GDF proyectó recaudar para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2006 recursos por \$44,137.6 millones de pesos, conformados por \$44,301.4 millones de pesos provenientes de ingresos ordinarios y un saldo negativo de \$163.8 millones de pesos por ingresos extraordinarios.

Durante el periodo en el que se centra el presente análisis, el GDF logró una captación de \$52,150.5 millones de pesos, lo que significó un crecimiento real de 16.5% con relación al mismo periodo del año anterior. Es importante hacer mención que en este trimestre del año 2006, los ingresos totales del GDF superaron la meta de recaudación programada a junio de 2006.

INGRESOS

Ingresos Netos

Durante el periodo de enero-junio de 2006, el GDF captó ingresos netos por un monto de \$52,150.5 millones de pesos, como resultado de haber obtenido ingresos ordinarios por \$52,317.5 millones de pesos y registrado ingresos extraordinarios negativos por \$ 166.7 millones de pesos.

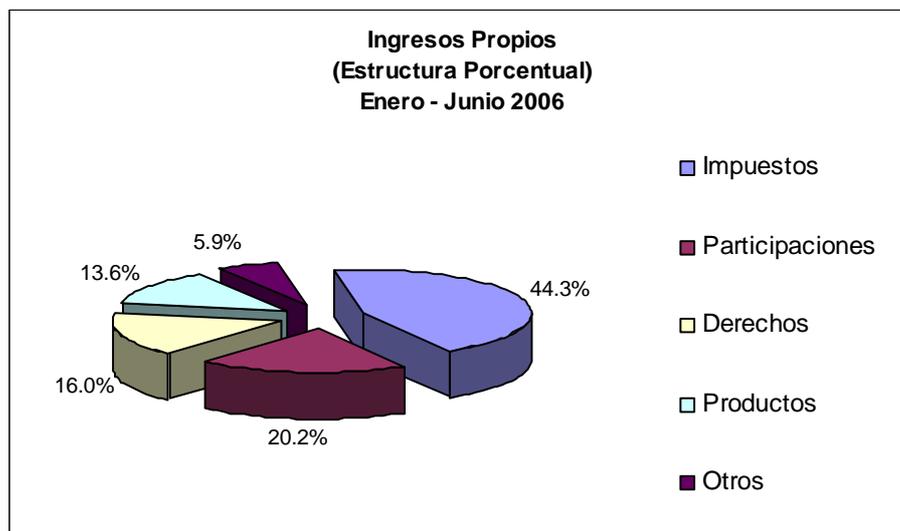
Los ingresos ordinarios alcanzaron la cantidad de \$52,317.5 millones de pesos, de los cuales \$25,762.7 millones de pesos correspondieron a ingresos propios del GDF (49.2%), \$20,677.5 millones de pesos a participaciones en ingresos federales (39.5%) y \$5,876.7 millones de pesos a transferencias del Gobierno Federal (11.2%).

Por su parte, los ingresos extraordinarios durante el segundo trimestre de 2006 fueron negativos, debido a que hubo un desendeudamiento neto mayor (\$193.2 millones) que los remanentes del ejercicio anterior (\$26.5 millones).

Ingresos Propios

Al segundo trimestre de 2006, el sector central obtuvo una recaudación proveniente de ingresos propios por \$21,674.5 millones de pesos, los cuales representaron 5.8% mayor de lo programado, mostrando un crecimiento en términos reales de 3.8% en comparación con lo observado en igual lapso del año anterior. Durante este periodo, los ingresos propios del GDF representaron 49.4% de los ingresos netos, el coeficiente más alto para una Entidad Federativa en el país.

La estructura porcentual mostrada por los ingresos propios del sector central, fue la siguiente: 44.3% por impuestos; 20.2% por participaciones por actos de coordinación; 16.0% por derechos; 13.6% por productos y el restante por contribuciones de mejoras, contribuciones no comprendidas, accesorios, aprovechamientos y productos financieros.



Fuente: Informe de Avance Programático Presupuestal enero-junio de 2006

El rubro de otros esta integrado por Contribuciones de mejoras, Contribuciones no comprendidas, Accesorios, Aprovechamientos y Productos financieros.

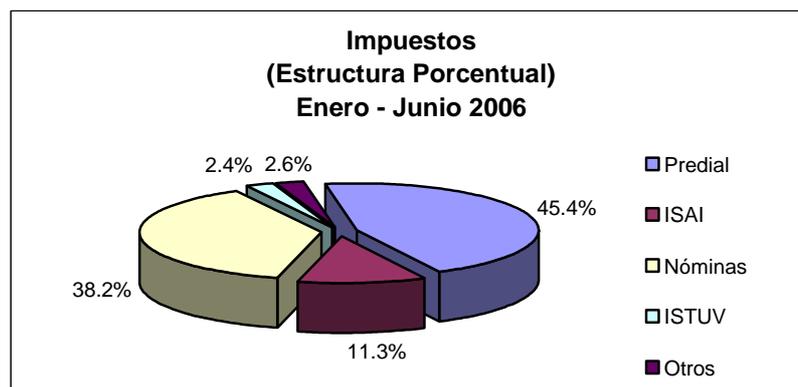
Impuestos

Al segundo trimestre de 2006, los ingresos por impuestos ascendieron a \$9,592.1 millones de pesos, mostrando una variación real negativa de 2.8% respecto a lo obtenido al mes de junio de 2005. Dichos ingresos significaron un crecimiento de 6.8 % con respecto a lo programado en el año. Los resultados anteriores obedecen en gran medida al comportamiento registrado en el ISTUV, de nóminas, predial e ISAI, mismos que representaron 97.4% de la recaudación. Posteriormente se explica la dinámica de estos impuestos, así como del resto de los impuestos.

De los conceptos que conforman este rubro, el ISAI presentó una caída en términos reales de 40.9%. Asimismo, el concepto de ISTUV mostró un aumento de 23.3%, mientras que el impuesto sobre nómina, el impuesto por la prestación de servicios de hospedaje y el impuesto sobre loterías, rifa, sorteos y concursos también se incrementaron en 4.1%, 9.3% y 75.6%, respectivamente. Por último los impuestos sobre espectáculos públicos de igual manera presentaron un crecimiento en términos reales.

Cabe hacer mención que la recaudación proveniente de impuestos representó 44.3% de los ingresos propios y 18.3% de los ingresos ordinarios del sector central del Distrito Federal, manteniéndose como la principal fuente de ingresos.

Los ingresos obtenidos durante el segundo trimestre de 2006 por concepto de impuestos, se distribuyeron de la siguiente manera: 45.4% por impuesto predial, 38.2% por impuesto sobre nóminas, 11.3% por ISAI, 2.4 por ISTUV y 2.6% por otros impuestos.



Fuente: Informe de Avance Programático Presupuestal enero-junio de 2006

Predial

Al segundo trimestre de 2006, el GDF obtuvo ingresos provenientes del impuesto predial por \$4,351.6 millones de pesos, lo que permitió superar en 1.8% lo programado al periodo y significó un aumento real de 4.6% con relación a lo observado en 2005.

Lo anterior obedece a que mediante los Programas de Grandes Contribuyentes y de Imagen Catastral se detectaron y actualizaron predios que presentaban diferencias con relación al padrón catastral, requiriéndose el pago de dichas diferencias; asimismo se continuó con el envío masivo de requerimientos fiscales a los deudores.

Los ingresos registrados por el cobro del impuesto predial representaron 45.4% de la recaudación total por impuestos, el 20.1% de los ingresos propios y 8.3% de los ingresos ordinarios del Distrito Federal, manteniéndose como la fuente de ingresos permanentes más importante para el GDF.

Adquisición de Inmuebles

A junio de 2006, por el cobro del ISAI se obtuvieron \$1,085.2 millones de pesos, lo que representó un descenso de 40.9% en términos reales en comparación a lo obtenido en 2005. Asimismo, registró un incremento de 11.4% respecto de la meta programada.

El aumento registrado con respecto al programa se debe principalmente a la mayor demanda inmobiliaria en zonas con nuevos desarrollos comerciales y habitacionales, en delegaciones con uso de suelo permitido y que cuentan con infraestructura y servicios suficientes, mientras que la variación negativa en términos reales obedece a que, durante el ejercicio fiscal 2005, se realizó una concentración extemporánea correspondiente a declaraciones de ejercicios anteriores, por lo que dicha diferencia es de orden contable, y no refleja el cambio en el comportamiento de la recaudación.

Impuesto sobre Nóminas

Los ingresos provenientes del impuesto sobre nóminas al segundo trimestre de 2006 ascendieron a \$3,668.4 millones de pesos, lo cual representa un 1.7% más de lo programado para el periodo. En comparación con lo percibido en el año 2005, se registró un incremento en términos reales de 4.1%.

Lo anterior es resultado de las medidas adoptadas para mantener actualizado el padrón de contribuyentes y se ha dado continuidad a diversas acciones para la detección oportuna de contribuyentes omisos.

Aún así, el impuesto sobre nóminas continúa siendo la segunda contribución más importante para el GDF, al constituir el 38.2% de los ingresos por impuestos, 16.9% de los ingresos propios del sector central y 7.0% de los ingresos ordinarios.

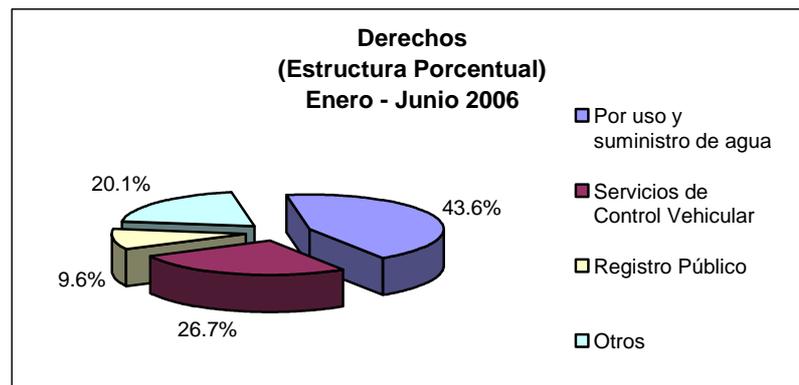
Tenencia o Uso de Vehículos (Local)

Derivado del cobro de ISTUV local se captaron al mes de junio de 2006 la cantidad de \$234.9 millones de pesos, cubriendo más del 100% de lo previsto para este periodo de 2006, lo que representó un aumento de 23.3% en términos reales con respecto a junio de 2005.

Lo anterior, en virtud de que se llevó a cabo el programa de pago de dicho impuesto en seis, nueve, doce y trece meses sin intereses con tarjeta de crédito así como el anuncio de Verificación Vehicular sujeta al pago de tenencia.

Derechos

Los ingresos obtenidos por derechos al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2006, ascendieron a \$3,468.8 millones de pesos, monto que supero por 9.3% lo programado y representó un aumento real de 10.4% respecto del año 2005.



Fuente: Informe de Avance Programático Presupuestal enero-junio de 2006

Derechos por Uso y Suministro de Agua

Los ingresos obtenidos por los derechos por los servicios de suministro de agua al segundo trimestre de 2006, ascendieron a \$1,512.3 millones de pesos, cifra que representó 8.9% por encima de lo programado y un crecimiento de 12.9%, en términos reales, respecto a lo captado en el mismo periodo de 2005. Lo anterior gracias a un incremento en el número de operaciones de 26.7 por ciento en relación con el año anterior. De igual manera, se continuó con el envío de requerimientos fiscales a contribuyentes que adeudan este derecho y se continuó con el programa de suspensiones del servicio a usuarios no domésticos que tengan adeudos y no regularicen su situación fiscal.

Servicios de Control Vehicular

La recaudación por servicios de control vehicular a junio del año 2006, fue de \$924.7 millones de pesos, 18.2% mayor respecto a lo programado en la Ley de Ingresos y 34.9% en términos reales mayor que lo observado hasta junio del año 2005. Lo anterior, como resultado del en la demanda para la expedición de las licencias tipo "A" y "C", así como por la simplificación en los trámites de la revista vehicular.

Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y el Archivo General de Notarías.

En este rubro, se obtuvieron \$333.8 millones de pesos. Es importante destacar que ésta cantidad representó una disminución real con respecto al mismo periodo del año 2005 de 19.9%, y fue mayor a lo programado en 20.8%. La variación positiva en relación con lo programado se debe al incremento en el número de inscripciones de actos inmobiliarios y de comercio, mientras que la variación negativa en términos reales obedece a que, derivado de la revisión y fiscalización realizada por la Secretaría de Finanzas a los pagos vía bancos, se realizó una concentración extemporánea durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2005 correspondiente a declaraciones de ejercicios anteriores.

Productos

El GDF obtuvo recursos que ascendieron a \$2,944.5 millones de pesos por concepto de productos al mes de junio de 2006, lo cual representa un aumento de 12.0% en términos reales con relación a lo obtenido de enero a marzo del año anterior y significó un cumplimiento del 93.5% de lo programado.

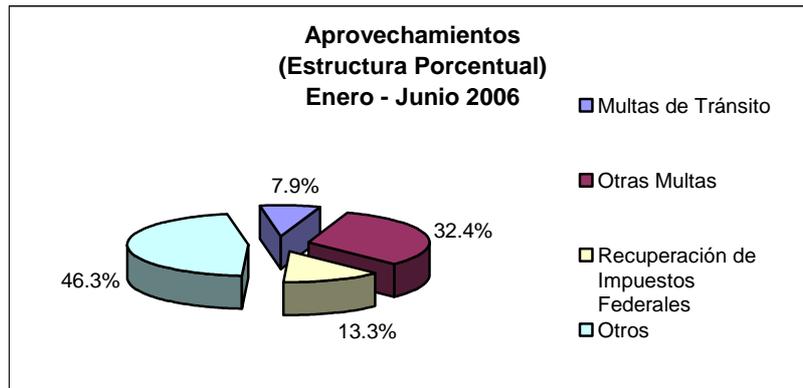
Los servicios que proporcionan las policías auxiliar y bancaria participaron con 51.2% y 31.8% de los ingresos por concepto de productos, respectivamente. El resto de los ingresos corresponden al uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Los servicios de seguridad especializada que proporciona la policía bancaria e industrial a empresas públicas y privadas, significaron \$935.6 millones de pesos. En relación con lo obtenido durante el segundo trimestre de 2005, se observó una disminución de 2.8% en términos reales.

En cuanto a la policía auxiliar, dicha dependencia enteró recursos por \$1,506.5 millones de pesos, cifra que representó 95.6% de lo programado y mostró un aumento de 10.4%, en términos reales, respecto a los ingresos obtenidos al cierre del mismo trimestre del año anterior.

Aprovechamientos

En el segundo trimestre del año, el GDF obtuvo ingresos por concepto de aprovechamientos por \$763.8 millones de pesos, lo que significó un 58.8% mayor de lo programado y en términos reales registró un aumento de 2.9% respecto de los ingresos reportados en el mismo periodo de 2005. Lo anterior, en gran medida, como resultado de las medidas implementadas para el control y registro del pago de multas de tránsito, así como un incremento en las operaciones realizadas con respecto al año pasado y un mayor acreditamiento por concepto de IVA.



Fuente: Informe de Avance Programático Presupuestal enero-junio de 2006

Productos Financieros

Durante el periodo enero-junio de 2006, por concepto de productos financieros se obtuvieron recursos que ascendieron a \$251.2 millones de pesos, lo que significó un aumento de 3.1% en términos reales en relación con el año anterior. El comportamiento observado obedece al buen manejo y diversificación de las inversiones realizadas, los cuales fueron los principales generadores de la tendencia positiva mostrada por estos ingresos, toda vez que las tasas de interés registradas durante el primer semestre de 2006 mostraron una contracción de poco más de 200 puntos base. De la misma manera, los ingresos obtenidos representan un 8.5% más de los ingresos programados para el periodo en cuestión.

Participaciones por Actos de Coordinación

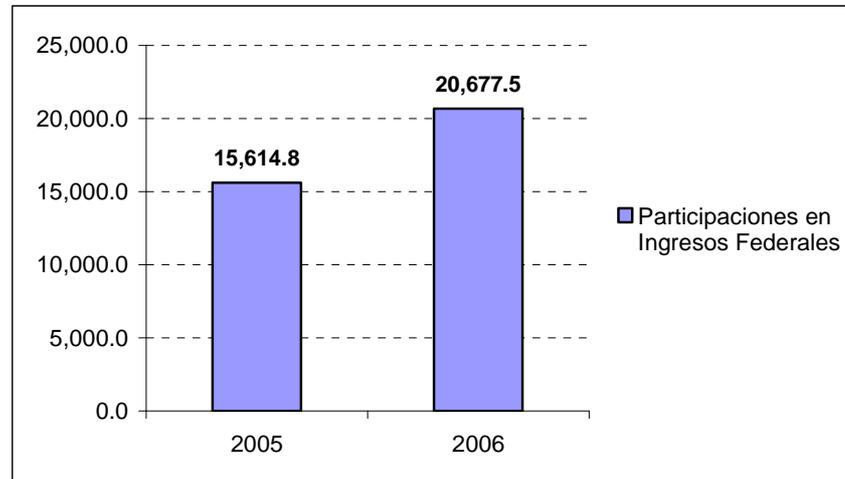
Durante el segundo trimestre de 2006, los ingresos provenientes de participaciones de los actos de coordinación sumaron \$4,381.2 millones de pesos, lo que significó un aumento real de 7.5% en relación al ejercicio fiscal inmediato anterior.

Cabe hacer mención que los ingresos provenientes de las participaciones por actos de coordinación fiscal representaron 20.2% de los ingresos propios del sector central y 9.1% de los ingresos ordinarios del sector central.

Participaciones en Ingresos Federales

Al segundo trimestre de 2006, a nivel federal la RFP presentó un crecimiento de 21.7% real en comparación con el mismo periodo del año anterior. Este incremento se explica, principalmente, por el aumento significativo en el precio del petróleo, lo cual produjo que los Ingresos por Derechos petroleros aumentaran 59.3 por ciento en términos reales respecto al mismo periodo de 2005, mientras que los Ingresos Tributarios aumentaron 8.9 por ciento en términos reales.

**Participaciones por Ingresos Federales
Enero-Junio 2006
(Millones de pesos constantes al 30 de Junio de 2006)**



Fuente: Informe de Avance Programático Presupuestal enero-junio de 2006.

El incremento en la RFP generó como consecuencia que las Participaciones por ingresos federales que el GDF obtuvo durante este periodo crecieran 32.4% en términos reales, lo cual se traduce, para el periodo que se reporta, en ingresos por \$20,677.5 millones de pesos. Esta cifra, a su vez, resultó superior en 33.3% respecto a lo programado.

La distribución de las participaciones en ingresos federales de enero a junio fue la siguiente: por Fondo General y Reserva de Contingencia se recibieron \$19,131.8 millones de pesos, monto que significó un crecimiento real de 33.5% respecto al registrado en el mismo periodo del año anterior; adicionalmente, por Fondo de Fomento Municipal, el monto acumulado en este periodo fue de \$1221.8 millones de pesos, cifra 17.1% superior en términos reales al registrado el mismo periodo del año anterior.

En cuanto al impuesto especial sobre producción y servicios ("IEPS"), durante este periodo el GDF recaudó \$323.9 millones de pesos, presentando un aumento de 33.7% en términos reales con relación a lo recibido en el mismo periodo de 2005.

Transferencias del Gobierno Federal

Los ingresos por transferencias federales presentaron un aumento en términos reales de 36.1 % con respecto al mismo periodo del año 2005.

En el periodo enero-junio del presente año, por los conceptos de Aportaciones Federales y por Programas con Participación Federal, se obtuvieron ingresos por \$5,876.7 millones de pesos. Dicho monto superó en 38.6% el monto programado.

De las transferencias federales, el 43.0% correspondió a recursos de los fondos que conforman el Ramo 33, distribuyéndose éstos como se describe a continuación: por el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud ("FASSA") se obtuvieron \$995.5 millones de pesos, monto inferior en 3.8% en términos reales respecto del mismo periodo de 2005; por el Fondo de Aportaciones Múltiples ("FAM") se recibieron \$135.3 millones de pesos; por el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública ("FASP") se ministraron \$188.9 millones de pesos, cantidad 3.4% menor en términos reales respecto del mismo periodo de 2005; y por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del DF ("FORTAMUN-DF") se obtuvo la cantidad de \$1,209.5 millones de pesos.

Los Programas con Participación Federal representaron 57.0% de las transferencias federales, asignándose éstos como se describe a continuación: por Convenios con la Federación se recibieron \$741.9 millones de pesos; por el Fideicomiso de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), como parte del nuevo régimen fiscal de PEMEX, se recibieron \$384.2 millones; por el Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (“FIES”) se recibieron recursos por \$1,291.1 millones de pesos; y por el Programa de Apoyos para Fortalecimiento de las Entidades Federativas (“PAFEF”) se ministraron \$930.3 millones de pesos, totalizando un monto superior de 14.3% en términos reales respecto del mismo periodo de 2005.

GASTOS

Gastos Netos

El gasto neto ejercido por el GDF, al concluir el segundo trimestre de 2006 fue de \$40,849.0 millones de pesos, de los cuales el 73.0% lo erogó el sector central y el 27.0% los organismos y entidades. El GDF tuvo un avance del 94.3% con relación a su previsión al periodo.

Gasto Programable

Por lo que se refiere al gasto programable, el GDF ejerció recursos por \$38,875.1 millones de pesos, monto que representó el 94.0% de lo programado al periodo, cuyo cumplimiento en el gasto corriente fue del 94.8% y en el gasto de capital de 91.4%.

Del total del gasto programable ejercido por el GDF, el 72.7% le correspondió al sector central, del cual, las erogaciones corrientes representaron el 85.5% y las de capital el 14.5%, reflejando un cumplimiento del 95.7% y 92.0%, respectivamente. Por el mismo concepto, los recursos ejercidos a través de organismos y entidades se distribuyeron de la siguiente manera: 63.2% a gasto corriente y 36.8% a gasto de capital, reflejando un avance del 91.5% y del 90.8 % respectivamente.

Gasto Corriente

Por concepto de gasto corriente, al segundo trimestre del año, se erogaron \$30,859.8 millones de pesos, que significaron un avance del 94.8% respecto de los recursos programados. De este importe, el 78.2% los ejerció el sector central y el 21.8% los organismos y entidades.

De las erogaciones por este concepto, el GDF destinó 56.5% al rubro de servicios personales, 4.2% a materiales y suministros, 16.7% a servicios generales y 22.6% a las transferencias directas.

El gasto corriente realizado por el sector central ascendió a \$24,145.5 millones de pesos y se ejerció de la manera siguiente: en servicios personales, se erogaron \$14,063.8 millones de pesos los cuales se destinaron a cubrir compromisos tales como el pago de las cuotas de seguridad social y del Fondo de Ahorro de los trabajadores, ya que se cubren a periodos vencidos.. En el renglón de materiales y suministros, se ejercieron recursos por \$854.4 millones de pesos, mientras que en servicios generales, se destinaron recursos por \$3,587.4 millones de pesos. Por concepto de transferencias directas, al término del segundo trimestre de 2006, se ejercieron recursos por \$5,639.9 millones de pesos.

Gasto de Capital

Al cierre del segundo trimestre de 2006, el gasto de capital observó un avance del 91.4% respecto a su programación. Del presupuesto ejercido, el 51.2% lo ejerció el sector central y el 48.8% los organismos y entidades.

Del monto ejercido en este rubro, \$7,116.7 millones de pesos se destinaron a la inversión física, correspondiendo a obra pública el 66.5% y a bienes muebles e inmuebles el 33.5%. Por otro lado, \$898.6 millones de pesos se orientaron a la inversión financiera, la cual considera, principalmente, los créditos otorgados por el Instituto Nacional de la Vivienda (“INVI”) y las Cajas de Previsión.

En lo que corresponde al comportamiento del gasto de capital, al cierre del segundo trimestre, el sector central erogó recursos que ascendieron a \$4,102.6 millones de pesos, los cuales se destinaron básicamente a la realización de obra pública por parte de la Secretaría de Obras y Servicios y las Delegaciones.

Gasto no Programable

Al concluir el segundo trimestre de 2006, el gasto no programable ascendió a \$1,973.9 millones de pesos, el cual registró una variación presupuestal negativa de 0.2% con respecto a su programación para el periodo, lo cual se manifestó en el rubro de intereses, comisiones y gastos de la deuda, resultado del comportamiento a la baja de las tasa de interés y de las UDI's. El gasto no programable está conformado por intereses y comisiones, que representaron 99.1%, y de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores ("ADEFAS"), que constituyen el porcentaje restante.

Análisis Comparativo de los Ejercicios Terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004

INGRESOS

Ingresos Netos

Los ingresos totales del GDF sumaron \$90,129.3 millones de pesos al cierre del ejercicio 2005, lo que representa un aumento, una vez descontada la inflación, de 7.8%. Tal resultado, se explica, en gran medida, por la política tributaria que ha permitido el fortalecimiento de las fuentes permanentes de ingresos.

Los ingresos ordinarios se componen principalmente de la recaudación por impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, productos financieros, accesorios de las contribuciones, contribuciones de mejoras y participaciones por actos de coordinación fiscal.

El total de los ingresos ordinarios del Distrito Federal, que comprende ingresos ordinarios del sector central y de los organismo y empresas, ascendió a \$88,102.6 millones de pesos en el 2005, representando un crecimiento de 8,1% real con respecto al nivel registrado en el año 2004.

Los ingresos ordinarios del sector central correspondientes al período enero-diciembre del 2005, ascendieron aproximadamente a \$79,623.6 millones de pesos, un incremento de 8.4% en relación al año previo.

Los ingresos ordinarios del sector paraestatal crecieron a una tasa anual en términos reales, de 5.6% en el 2005, al registrar 8,479.0 millones de pesos.

Ingresos Propios

La principal característica de los ingresos propios es que dependen únicamente del esfuerzo recaudatorio de la entidad, por lo que si el gobierno local administra eficientemente los recursos hay una mayor certeza acerca de la obtención de los mismos. En el caso del GDF, los ingresos propios constituyen la principal fuente de ingresos, representando más del 50% de sus ingresos totales. Durante el año fiscal 2005, los ingresos propios totales ascendieron a \$48,728.1 millones de pesos (el 54.1% de los ingresos totales), lo que representó un crecimiento de 5.1% en términos reales respecto del año anterior.

Los ingresos propios del sector central crecieron una vez descontada la inflación, a una tasa de 5.0%, resultante de un incremento en la captación de impuestos, derechos y aprovechamientos, principalmente. Por su parte, los ingresos propios de las entidades y organismos paraestatales crecieron en términos reales 5.6%.

Impuestos

El rubro de impuestos es el más relevante por su participación relativa en los ingresos propios, observando en 2005 \$16,974.0 millones de pesos, que representan el 42.2% de dichos ingresos. En términos reales, esta cifra equivale a un aumento de 11.3% respecto de lo recaudado en el ejercicio fiscal de 2004.

Predial

La recaudación por impuesto predial en el ejercicio fiscal 2005 alcanzó un monto de \$6,543.6 millones de pesos, representando 0.2% más que lo registrado durante el ejercicio 2004 y cumpliendo con 88.1% de su programación en la Ley de Ingresos. Este impuesto representa 38.6% del total de los impuestos y 8.2% del total de ingresos ordinarios.

A continuación se detalla información sobre los pagos de impuesto predial efectuados respecto del padrón de contribuyentes:

La estimación de la Ley de Ingresos 2005 no consideró el efecto en la recaudación de predial originado por los amparos sobre la base renta; dicha situación se corrigió para la estimación de la Ley de Ingresos 2006. Un menor número de contribuyentes efectuaron el pago anual anticipado durante los primeros meses del año por este concepto, no obstante, se observó una clara tendencia positiva en el último semestre del año, pues en relación con el mes de junio, este rubro mejoró su posición más de 8 puntos porcentuales en términos de su variación respecto a 2004.

Adquisición de Inmuebles

Durante el ejercicio fiscal 2005, el GDF recaudó a través del ISAI \$3,335.8 millones de pesos, cifra que comparada con el 2004, significó un aumento de 79.3%, logrando superar en 62.6% la meta programada en la Ley de Ingresos. Los resultados obtenidos se derivaron de una mayor demanda inmobiliaria como resultado de la estabilización de las tasas de interés en el mercado, principalmente en zonas con nuevos desarrollos comerciales y habitacionales. Adicionalmente, derivado de la revisión y fiscalización realizada por la Secretaría de Finanzas a los pagos vía bancos, se realizó una concentración extemporánea correspondiente a declaraciones de ejercicios anteriores.

Impuesto sobre Nóminas

Por concepto de impuesto sobre nóminas, durante el ejercicio fiscal 2005 se recaudaron \$6,518.7 millones de pesos, lo cual representa un incremento de 3.1% real con respecto al ejercicio fiscal de 2004. Asimismo, la recaudación de impuesto sobre nóminas representó un 38.4% del total de la recaudación obtenida por impuestos y 8.2% del total de los ingresos ordinarios.

Los resultados obtenidos se deben a las medidas adoptadas para mantener actualizado el padrón, así como la continuidad de diversas acciones de detección oportuna de contribuyentes omisos, lo que permitió superar lo observado en 2004.

Tenencia o Uso de Vehículos (Local)

Esta contribución generó ingresos del orden de \$184.6 millones de pesos, alcanzando a cubrir el 89.5% de lo programado. De igual forma, estos ingresos registraron un aumento de 2.2% en comparación con 2004, resultado de la instrumentación del programa de pago en seis meses sin intereses con tarjeta de crédito, así como la fiscalización del pago de tenencia a través de requerimientos fiscales.

Derechos

Durante el ejercicio de 2005, las recaudaciones por concepto de derechos ascendieron a \$6,340.5 millones de pesos, lo cual representa un incremento de 7.8% con respecto al ejercicio de 2004, debido, entre otros factores al comportamiento de los derechos por la prestación de servicios por el suministro de agua, por los servicios del registro público de la propiedad o del comercio y del archivo general de notaría, y por los servicios de expedición de licencias, los cuales registraron crecimientos reales de 12.8%, 73.6% y 15.4%, respectivamente.

Derechos por el uso y suministro de agua

Por este concepto se recaudaron \$3015.5 millones de pesos durante 2005, cifra que corresponde al 47.6% del total de la recaudación por derechos. Esta cifra representa 3.8% del total de los ingresos ordinarios del GDF.

Servicios de Control Vehicular

Durante el ejercicio fiscal 2005, por concepto de servicios de control vehicular ingresaron \$1,137.2 millones de pesos, cifra que representó 93.5% de lo programado y presentó una variación negativa de 9.4% respecto del 2004. Este resultado se deriva de una disminución en el número de servicios con respecto a 2004.

Productos

Durante el ejercicio de 2005 las recaudaciones por concepto de productos ascendieron a \$6,159.1 millones de pesos, lo cual representa una disminución real de 13.4% respecto a lo recaudado durante el ejercicio de 2004. El comportamiento mostrado por estos recursos estuvo determinado por el descenso en términos reales de los ingresos derivados de la Policía Auxiliar y la Policía Bancaria e Industrial, rubros que en su conjunto representan el 89,5% de los productos.

En el 2005, los ingresos provenientes de los servicios de seguridad que brindó la policía auxiliar a usuarios de la iniciativa privada y del sector público ascendieron a \$3,416.4 millones de pesos, quedando por debajo en 8.9% de la meta programada en el ejercicio, existiendo facturación pendiente de cobro del ejercicio 2005 y anteriores.

Aprovechamientos

Durante el 2005, los ingresos por aprovechamientos obtenidos por el GDF cumplieron con más del 100.0% de lo programado, ascendiendo a \$4,502.0 millones de pesos, que al compararse con los ingresos obtenidos por este concepto durante el ejercicio 2004 representaron también una disminución del 5.0%.

Al interior de estos ingresos, destacan los correspondientes a la recuperación de impuestos federales, que en 2004 registraron \$604.0 millones de pesos que equivalen al 13.4% del total de aprovechamientos.

Productos Financieros

En el 2005 se reportaron \$508.2 millones de pesos por productos financieros, lo cual representa un crecimiento en términos reales respecto a 2004 de 99.0%. Este resultado obedece, en gran medida, al incremento de 250 puntos base en la tasa de interés promedio observada durante los meses de enero a diciembre del 2004, con relación a la registrada en igual lapso del 2005, lo que permitió la obtención de mayores rendimientos sobre las inversiones realizadas.

Participaciones por Actos de Coordinación Fiscal

Las participaciones por actos de coordinación fiscal, que corresponden a ingresos participables durante 2005, fueron de \$5,283.3 millones de pesos, lo cual representa un crecimiento de 9.1% respecto de lo recaudado durante el ejercicio 2004. Estos resultados obedecieron en gran medida a la instrumentación del programa de pago a seis meses sin intereses con tarjeta de crédito para la tenencia, una mayor fiscalización mediante requerimientos fiscales y la instrumentación de acciones que permitieron una mayor presencia fiscal.

Ingresos por Participaciones Federales

El total de participaciones recibidas en el 2005 por el GDF fue de \$29,545,7 millones de pesos, 16.5% mayor en términos reales que el monto obtenido en 2004. A continuación se explica el comportamiento de estos ingresos. Este monto se compone por \$27,105.4 millones de pesos correspondientes al Fondo General de Participaciones, \$1,892.7 del Fondo de Fomento Municipal y \$547.5 a Participaciones en Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios.

La evolución de las participaciones en ingresos federales que recibe el GDF es altamente dependiente de los ingresos que pueda obtener el Gobierno Federal por concepto de ingresos tributarios y por derechos ordinarios sobre hidrocarburos, los cuales conforman la RFP.

Cabe señalar que la capacidad del Gobierno Federal de captar ingresos tributarios está en función del desempeño de la actividad económica nacional, mientras que en el caso de la captación por derechos sobre hidrocarburos, ésta

depende del precio internacional del petróleo.

Transferencias del Gobierno Federal

Las transferencias federales recibidas por el GDF durante 2005 fueron de \$9,828.9 millones de pesos, cantidad superior en 1.0% en términos reales respecto del año anterior.

Por concepto de fondos de aportaciones que componen el Ramo 33 el GDF recibió \$5,499.4 millones de pesos, cantidad superior en \$552.2 millones de pesos a la recibida el año anterior y mayor en 3.2% con relación a lo programado en la Ley de Ingresos. Estos recursos se ejercieron de la siguiente manera:

FASSA, \$2,182.6 millones de pesos, importe superior en 5.6% a lo programado, debido a que se asignó un presupuesto mayor.

FAM, \$738.7 millones de pesos, al cual no se le asignó un mayor presupuesto.

FASP, para el ejercicio fiscal 2005 el Consejo Nacional de Seguridad Pública determinó la entrega al Distrito Federal de \$315.9 millones de pesos, cantidad que resulta superior 2.4% en relación a lo programado en la Ley de Ingresos.

FORTAMUN-DF, \$2,262.2 millones de pesos, superior en 3.4% con respecto a lo programado.

FIES, \$2,052.2 millones de pesos, debido a la obtención de Ingresos Excedentes Petroleros.

Para el PAFEF, el GDF obtuvo recursos por \$1,449.6 millones de pesos. Este importe es inferior a lo programado en la Ley de Ingresos en un 10.5%, debido a un recorte en el presupuesto.

GASTOS

El GDF erogó recursos que ascendieron a \$87,973.1 millones de pesos al concluir el año 2005, lo cual representa un aumento de 6.7% en términos reales respecto del saldo del año anterior.

Gasto Programable

Del monto ejercido, el gasto programable absorbió el 93.9% y el no programable el 6.1%. El gasto programable ascendió a \$82,580.0 millones de pesos, monto superior 5.3% a lo programado y 6.6% mayor en términos reales al ejercicio anterior.

De los recursos erogados a través del gasto programable, al gasto corriente le correspondieron \$63,154.0 millones de pesos y al gasto de capital \$19,433.0 millones de pesos, reflejando un cambio en términos reales de 5.0% y del -12.0%, respectivamente, con relación a lo erogado el año anterior.

Gasto Corriente

Al concluir 2005, se erogaron recursos por \$63,154.0 millones de pesos, lo que reflejó un avance de 5.3% superior con relación a su programa para el periodo y un incremento del 5.0% real con respecto al año anterior.

De los recursos ejercidos por este concepto, el GDF canalizó al renglón de servicios personales el 54.8%, a materiales y suministros el 5.5%, a servicios generales el 19.9%, y a las transferencias directas el 19.8%. Estos rubros tuvieron un crecimiento real de 3.1%, 20.2%, 4.5% y 7.4% respectivamente, con relación al ejercicio 2004.

Las erogaciones realizadas en servicios personales fueron mayores en 3.6% con respecto a las programadas para este rubro; la variación se explica por la decisión de otorgar los 40 días de aguinaldo para los trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, en diciembre. Asimismo, se otorgaron estímulos salariales al personal sustantivo de la PGJ y SSP en el marco de los programas de moralización y excelencia respectivamente.

De igual manera, se puso en operación el programa de retiro voluntario del personal operativo que cumplió con los criterios establecidos por el ISSSTE, al cumplir los años de servicio y tiempo laborado para acceder a la jubilación anticipada, los cuales gozaron adicionalmente de un apoyo económico. Adicionalmente, la Red de Transporte de Pasajeros del D.F. y el Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. ejercieron recursos adicionales para cubrir las cuotas obrero-patronales al IMSS.

En el rubro de materiales y suministros, los recursos erogados fueron inferiores en 5.9% a los previstos originalmente, el resultado fue consecuencia principalmente de que la Secretaría de Seguridad Pública tuvo menores erogaciones en refacciones, accesorios y herramientas menores, debido a que el mantenimiento del parque vehicular se realizó con la contratación de talleres externos.

Asimismo, se registraron economías en la adquisición de sustancias químicas, medicamentos, materiales, accesorios y suministros médicos y de laboratorio, por parte del Sistema de Aguas y del organismo Servicios de Salud Pública. El DIF-DF erogó menos recursos a los previstos por concepto de alimentación de personas, debido a que se recibieron por parte de la Federación menos recursos de los presupuestados en el Ramo 33, lo que obligó a ajustar el programa de adquisiciones de acuerdo a los recursos disponibles.

En el caso de las transferencias directas, las erogaciones fueron superiores en 8.5% a lo presupuestado originalmente, debido principalmente al hecho de que La modificación de la naturaleza jurídica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que pasó de ser un organismo descentralizado a un Órgano Autónomo. De igual manera, se otorgó un incremento salarial del personal que labora en el TSJDF.

Por otro lado, se consideran las mayores pensiones y jubilaciones que se pagaron a los trabajadores que se adhirieron al programa de retiro voluntario, así como los apoyos que otorgó la Secretaría de Cultura a la UNAM .

Por último, los recursos erogados en servicios generales rebasaron a los presupuestados en 9,6%, fundamentalmente por los pasivos de energía eléctrica del ejercicio 2004 que se cubrieron a Luz y Fuerza del Centro al igual que el pago de agua en bloque a la Comisión Nacional de Agua por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Igualmente, por el incremento que registraron los servicios de vigilancia que presta la Policía Auxiliar, así como la mayor contratación de elementos por parte de las Delegaciones y las erogaciones de la Secretaría de Seguridad Pública en gastos por concepto de mantenimiento a vehículos y equipo de seguridad.

Todo ello, con el fin de que el gobierno estuviera en condiciones de garantizar y continuar prestando los servicios públicos con la calidad y seguridad que la ciudadanía demanda.

Los recursos ejercidos en el gasto corriente se destinaron básicamente a la realización de las siguientes acciones:

- Cubrir las remuneraciones de los policías preventivos, auxiliares y bancarios e industriales, policías judiciales, ministerios públicos, enfermeras y médicos, trabajadores de limpia, bomberos, operadores del transporte público, recaudación de contribuciones, custodios, así como trabajadores encargados del mantenimiento y conservación de la infraestructura existente, entre los más importantes.
- Dar continuidad al Programa Integrado Territorial para el Desarrollo Social, tales como apoyo a los adultos mayores, a personas con capacidades diferentes y a los niños y niñas que cursan la educación básica a fin de evitar la deserción escolar.
- Sufragar el incremento salarial de los trabajadores, lo que repercute en el pago de prestaciones y cuotas de seguridad social, así como los aumentos que derivan de las revisiones de los Contratos Colectivos de Trabajo.
- Cubrir el pago de servicios básicos que requiere el Gobierno del Distrito Federal para su operación, como es el pago de: a) energía eléctrica a Luz y Fuerza del Centro, la cual se emplea en la operación del transporte público y del sistema hidráulico, el alumbrado público y el sistema de semaforización principalmente; b) agua potable a la

Comisión Nacional del Agua por concepto de derechos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras; c) vigilancia que contratan las unidades administrativas para garantizar la seguridad de las personas en sus instalaciones, entre otras.

- Entregar útiles escolares con el apoyo de los órganos autónomos a los alumnos de los niveles preescolar, primaria y secundaria, inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal, de acuerdo a la lista oficial de útiles escolares publicada por la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la “Ley que establece el derecho a un paquete de útiles escolares por ciclo escolar a todos los alumnos residentes en el Distrito Federal, inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal en los niveles de preescolar, primaria y secundaria” publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 27 de enero de 2004.
- Dar continuidad al Programa de Libros de Texto Gratuitos para los estudiantes de escuelas secundarias públicas del Distrito Federal, de conformidad al convenio que cada año firma el Gobierno del Distrito Federal con la Secretaría de Educación Pública y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.
- Cubrir la adquisición de bienes e insumos que requieren las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para garantizar los servicios que proporciona a la población en general, tal es el caso de la compra de alimentos que se requieren para atender a los enfermos que se encuentran hospitalizados, a los internos que se encuentran en los Centros de Readaptación y los desayunos escolares en las escuelas de educación básica; la adquisición de medicamentos para el sistema de salud; así como el combustible que requiere el parque vehicular de seguridad pública y procuración de justicia.
- Otorgar los recursos aprobados por la Asamblea Legislativa a los órganos autónomos para su gastos de operación e inversión.

Gasto de Capital

El gasto de capital, ascendió a \$19,433.0 millones de pesos, lo cual representa un decremento real de 12.0% respecto a 2004 y 6.0% mayor al aprobado en el presupuesto del 2005. El 57.5% correspondió a la obra pública, el 10.6% a la inversión financiera, el 26.9% a los bienes muebles e inmuebles y el 5.0% a las transferencias directas.

Los recursos ejercidos en bienes muebles e inmuebles fueron menores a los aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en 2.8%, en razón de las economías generadas en el proceso licitatorio para la adquisición consolidada de patrullas que realizó la PGJ con el apoyo de las Delegaciones, mediante el mecanismo de subasta descendente, previsto en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, en el cual los participantes tienen la oportunidad de ir a una segunda vuelta una vez que se da a conocer la propuesta ganadora, con el fin de obtener mejores condiciones. Asimismo, se modificó la naturaleza jurídica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el STC (Metro) ajustó su programa de inversiones de acuerdo con la opinión del área técnica y difirió la compra del predio que serviría para el confinamiento de residuos sólidos.

En lo que corresponde al gasto en obra pública, éste fue mayor en 14.0% con respecto a lo programado; la variación se explica por los recursos adicionales para la terminación de los deprimidos de El Rosal y puente prolongación San Antonio; inicio y término de la segunda etapa del distribuidor vial San Antonio, sentido sur norte, de las Flores a San Antonio; así como el inicio de esta etapa también sentido sur - norte de San Jerónimo a las Flores; y al inicio de los deprimidos Camino Real a Toluca y Tacubaya -Observatorio.

Igualmente, se incluyen recursos no presupuestados de origen en la Secretaría de Obras y Servicios para el inicio de la construcción del puente vehicular de Ermita-Iztapalapa; obras de remodelación en el corredor turístico Reforma-Centro Histórico; Rehabilitación de los andadores García Lorca y Marroquí en la Plaza Juárez; y remodelación de los Centros de Asistencia e Integración Social del IASIS.

Las transferencias directas resultaron menores en 19.6% con respecto a las programadas, debido principalmente a que no se recibieron en el Fideicomiso 1928 la totalidad de los aprovechamientos de agua para realizar obras de infraestructura hidráulica.

En inversión financiera, se ejercieron mayores recursos a los previstos de origen en 6.3%, la variación se debió al mayor número de créditos hipotecarios otorgados a los beneficiarios de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva.

Las principales acciones que se realizaron con cargo al gasto de capital son las siguientes:

- Trabajos de ampliación y mantenimiento en 2'160,715 m2 de carpeta asfáltica.
- Construir y dar mantenimiento a 55 puentes vehiculares, entre los que destacan el Distribuidor Vial Ermita Iztapalapa y el Puente Vehicular Oceanía-Asia y Oceanía-Siberia que forman parte del Eje Troncal Metropolitano, así como el puente vehicular Antonio Ancona en la Delegación Cuajimalpa y el deprimido de Ejército Nacional en la Delegación Miguel Hidalgo.
- Mantenimiento, instalación y rehabilitación de 40,951 piezas del alumbrado público.
- Construcción y equipamiento del Hospital General de Especialidades "Belisario Domínguez" en Iztapalapa, que cuenta con 144 camas censables.
- Equipamiento de la red hospitalaria y provisión de medicamentos para el programa de gratuidad en hospitales.
- Construcción, rehabilitación y equipamiento de instalaciones y espacios culturales: Centro Cultural Hollín Yoliztli, el Museo de la Ciudad de México y los Teatros Benito Juárez y Sergio Magaña.
- Obras de infraestructura en el Corredor Turístico Reforma-Centro Histórico.
- Limpieza urbana en 594,588 kms. de la red vial principal.
- Traslado de 5'045,589 toneladas de basura de las estaciones de transferencia a los sitios de disposición final.
- Confinamiento de 4'361,342 toneladas de basura en rellenos sanitarios.
- Operación de las instalaciones del sistema de agua potable y drenaje.
- Pago a la Comisión Nacional del Agua por la captación de 717 mill/m3 de agua en bloque y de derechos por uso de fuentes propias y federales.
- Rehabilitación y desazolve de lagunas, lagos, cauces, ríos, canales, presas y barrancas por 86,114 m3.
- Avance en la construcción de plantas de bombeo y potabilizadoras, principalmente la de San Lorenzo Tezonco en Iztapalapa y la planta potabilizadora "El Sifón".
- Construcción y rehabilitación de líneas de conducción de la red de agua potable. En particular, se realizaron obras de reforzamiento hidráulico en los nuevos desarrollos habitacionales y en el Corredor Reforma-Centro Histórico.
- Reposición de 15 pozos en el Valle de México y Cuenca del Lerma y la sectorización de agua potable en las delegaciones Álvaro Obregón, Benito Juárez, Gustavo A. Madero e Iztapalapa.
- Conclusión de la construcción de la Segunda Etapa del Distribuidor Vial San Antonio, en el tramo Las Flores-San Antonio, y de sus obras complementarias: el puente Prolongación San Antonio y el deprimido El Rosal.
- Avance en la construcción del Distribuidor Vial San Antonio "El Regreso, 2ª parte, de San Jerónimo a las Flores", así como de sus obras complementarias: los puentes deprimidos "Camino Real a Toluca" y "Tacubaya-Observatorio". Esto último constituye una vía paralela al Periférico desde Rómulo O'Farril hasta Observatorio que evita congestionamientos.

- Construcción del corredor vial Insurgentes, de Indios Verdes a San Ángel (Metrobús), así como la compra de 20 autobuses articulados, a efecto de proporcionar el servicio público de transporte colectivo en el corredor. Además, se inició la compra de 10 autobuses articulados adicionales para atender la demanda del servicio del corredor.
- Anticipo para la adquisición de 200 autobuses con tecnología de punta para renovar el parque vehicular de la Red de Transporte de Pasajeros.
- Adquisición de 28 trenes de rodadura neumática, con el propósito de mejorar el servicio que ofrece a los usuarios el Sistema de Transporte Colectivo, Metro.
- Adquisición, construcción y mejoramiento de 15,817 viviendas en lote familiar a través del Programa Especial “Por el Bien Todos, Primero los Pobres” y otorgamiento de 3,748 créditos para vivienda nueva en conjunto, como parte del Programa Integrado Territorial.
- Otorgamiento de 3’439,243 consultas externas generales, 312,670 especializadas y 37,547 servicios médicos de urgencias; atención a 48,421 personas con VIH-SIDA, y aplicación de 2’657,225 dosis de vacunas.
- Pago a 31,431 jubilados y pensionados.
- Otorgamiento de 103,455 créditos a corto y mediano plazo, y 628 para vivienda a través de las Cajas de Previsión.

En clasificación administrativa, el gasto de capital se realizó principalmente en las Delegaciones, el FIMEVIC, en la Secretaría de Obras y Servicios, en el SACM, en el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (“INVT”) y en el STC-Metro.

Gasto no Programable

Por su parte, el gasto no programable (el cual considera el pago del costo financiero de la deuda y de los ADEFAS) reflejó un incremento presupuestal al ejercerse \$5,386.1 millones de pesos más que lo proyectado (41.1% mayor) En términos de crecimiento respecto del año anterior, el gasto no programable creció en 8.4% en términos reales, derivado del pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), así como mayores gastos, comisiones e intereses de la deuda como producto de una mayor tasa de interés observada respecto a la estimada.

Análisis Comparativo de los Ejercicios Terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003

INGRESOS

Ingresos Netos

Los ingresos totales del GDF sumaron \$83,570.4 millones de pesos al cierre del ejercicio 2004, lo que representa una disminución, una vez descontada la inflación, de 1.4%. Tal resultado, se explica, en gran medida, por el entorno económico nacional

Los ingresos ordinarios se componen principalmente de la recaudación por impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, productos financieros, accesorios de las contribuciones, contribuciones de mejoras y participaciones por actos de coordinación fiscal.

El total de los ingresos ordinarios del Distrito Federal, que comprende ingresos ordinarios del sector central y de los organismo y empresas, ascendió a \$81,474.2 millones de pesos en el 2004, representando un crecimiento de 2.7 % real con respecto al nivel registrado en el año 2003.

Los ingresos ordinarios del sector central correspondientes al período enero-diciembre del 2004, ascendieron aproximadamente a \$73,445.0 millones de pesos, un incremento de 4.8% en relación al año previo.

Los ingresos ordinarios del sector paraestatal decrecieron a una tasa anual en términos reales, de 13.3% en el 2004, al registrar \$8,029.2 millones de pesos.

Ingresos Propios

La principal característica de los ingresos propios es que dependen únicamente del esfuerzo recaudatorio de la entidad, por lo que si el gobierno local administra eficientemente los recursos hay una mayor certeza acerca de la obtención de los mismos. En el caso del GDF, los ingresos propios constituyen la principal fuente de ingresos, representando más del 50% de sus ingresos totales. Durante el año fiscal 2004, los ingresos propios totales ascendieron a \$46,374.2 millones de pesos (el 55.5% de los ingresos totales), lo que representó un crecimiento de 2.1% en términos reales respecto del año anterior.

Los ingresos propios del sector central crecieron una vez descontada la inflación, a una tasa de 6.1%, resultante de un incremento en la captación de impuestos, derechos y aprovechamientos, principalmente. Por su parte, los ingresos propios de las entidades y organismos paraestatales disminuyeron en términos reales 13.3%.

Impuestos

El rubro de impuestos es el más relevante por su participación relativa en los ingresos propios, observando en 2004 \$15,245.2 millones de pesos, que representan el 39.8% de dichos ingresos. En términos reales, esta cifra equivale a una disminución de 5.0% respecto de lo recaudado en el ejercicio fiscal de 2003.

Predial

La recaudación por impuesto predial en el ejercicio fiscal 2004 alcanzó un monto de \$6,530.4 millones de pesos, representando 8.6% menos que lo registrado durante el ejercicio 2003 y cumpliendo con 86.4% de su programación en la Ley de Ingresos. Este impuesto representa 42.8% del total de los impuestos y 8.9% del total de ingresos ordinarios.

A continuación se detalla información sobre los pagos de impuesto predial efectuados respecto del padrón de contribuyentes:

La relación entre el número de pagos efectuados y el padrón de contribuyentes, es ligeramente menor para el ejercicio 2004 que la registrada en el 2003, debido a una disminución de 2.3% en el número de operaciones, principalmente de contribuyentes asociados a inmuebles de uso no habitacional. Se continuó con acciones tendientes a incrementar y hacer más eficiente la recaudación, tales como el empadronamiento en unidades habitacionales y la implantación del programa de minería catastral, entre otros.

Adquisición de Inmuebles

Durante el ejercicio fiscal 2004, el GDF recaudó a través del ISAI \$1,860.8 millones de pesos, cifra que comparada con el 2003, significó una disminución de 12.2%, logrando 94.9% de la meta programada en la Ley de Ingresos. Los resultados obtenidos se derivaron de la disminución de las operaciones de compra-venta de inmuebles en el Distrito Federal.

Impuesto sobre Nóminas

Por concepto de impuesto sobre nóminas, durante el ejercicio fiscal 2004 se recaudaron \$6,325.3 millones de pesos, lo cual representa un incremento de 1.5% real con respecto al ejercicio fiscal de 2003. Asimismo, la recaudación de impuesto sobre nóminas representó un 41.5% del total de la recaudación obtenida por impuestos y 8.6% del total de los ingresos ordinarios.

Los resultados obtenidos de deben a un incremento a partir del segundo trimestre del año de la filiación de trabajadores de carácter permanente y eventual al IMSS en el Distrito Federal, así como el incremento de la masa salarial en establecimientos comerciales. De igual manera, se llevaron a cabo acciones para un mayor control de las obligaciones, lo que afectó positivamente la recaudación de este impuesto.

Tenencia o Uso de Vehículos (Local)

Esta contribución generó ingresos del orden de \$180.7 millones de pesos, alcanzando a cubrir el 89.1% de lo programado. De igual forma, estos ingresos registraron una contracción de 10.3% en comparación con 2003, resultando uno de los conceptos más afectados por la situación adversa de la economía nacional. Estos resultados equivalen a una disminución de 7.2% en el número pagos.

Derechos

Durante el ejercicio de 2004, las recaudaciones por concepto de derechos ascendieron a \$5,883.8 millones de pesos, lo cual representa un incremento de 3.3% con respecto al ejercicio de 2003, debido, entre otros factores al comportamiento de los derechos por los servicios de grúa y almacenaje, construcción y operación hidráulica, así como Control Vehicular, los cuales registraron crecimientos reales de 155.0%, 120.0% y 20.6%, respectivamente.

Derechos por el uso y suministro de agua

Por este concepto se recaudaron \$2,674.0 millones de pesos durante 2004, cifra que corresponde al 45.4% del total de la recaudación por derechos. Esta cifra representa 3.6% del total de los ingresos ordinarios del GDF.

Servicios de Control Vehicular

Durante el ejercicio fiscal 2004, por concepto de servicios de control vehicular ingresaron \$1,255.71,263.7 millones de pesos, cifra que superó en 22.6% lo programado y presentó una variación positiva de 20.6% respecto del 2003.

Este resultado se deriva de un incremento de 11.5% en la demanda de licencias Tipo "A" y permisos, respecto de los servicios programados. Estos resultados se derivan de la instrumentación del programa "Revolución Administrativa", el cual contempló la disminución de trámites a fin de agilizar la revista vehicular.

Productos

Durante el ejercicio de 2004 las recaudaciones por concepto de productos ascendieron a \$7,108.7 millones de pesos, lo cual representa un incremento real de 38.9% respecto a lo recaudado durante el ejercicio de 2003. El comportamiento mostrado por estos recursos estuvo determinado por el aumento en términos reales de los ingresos derivados de la Policía Auxiliar y la Policía Bancaria e Industrial, rubros que en su conjunto representan el 84.6% de los productos.

En el 2004, los ingresos provenientes de los servicios de seguridad que brindó la policía auxiliar a usuarios de la iniciativa privada y del sector público ascendieron a \$3,861.4 millones de pesos, logrando superar en 8.3% la meta programada en el ejercicio, resultado de la prestación de 330,307 servicios, 3.3% más que los efectuados durante 2003. Dicho aumento se debió principalmente al aumento de demanda por los servicios.

Aprovechamientos

Durante el 2004, los ingresos por aprovechamientos obtenidos por el GDF cumplieron con más del 200.0% de lo programado, ascendiendo a \$2,184.8 millones de pesos, que al compararse con los ingresos obtenidos por este concepto durante el ejercicio 2003 representaron también un incremento superior al 40%.

Al interior de estos ingresos, destacan los correspondientes a la recuperación de impuestos federales, que en 2003 registraron \$996.7 millones de pesos que equivalen al 21% del total de aprovechamientos.

Productos Financieros

En el 2004 se reportaron \$255.3 millones de pesos por productos financieros, lo cual representa un crecimiento en términos reales respecto a 2003 de 26.0%. Este resultado obedece, en gran medida, al incremento de 182 puntos base en la tasa de interés promedio observada durante los meses de enero a diciembre del 2004, con relación a la registrada en igual lapso del 2003, lo que permitió la obtención de mayores rendimientos sobre las inversiones realizadas.

Participaciones por Actos de Coordinación Fiscal

Las participaciones por actos de coordinación fiscal, que corresponden a ingresos participables durante 2004, fueron de \$4,842.6 millones de pesos, lo cual representa un crecimiento de 3.5% respecto de lo recaudado durante el ejercicio 2003. Estos resultados obedecieron en gran medida a que se realizaron 35,192 acciones de cobranza y ejecución de créditos fiscales, así como a los trabajos implementados para la recuperación de multas, cheques devueltos, omisiones de pago, sanciones administrativas, entre otros.

Ingresos por Participaciones Federales

El total de participaciones recibidas en el 2004 por el GDF fue de \$25,367.3 millones de pesos, 1.3% mayor en términos reales que el monto obtenido en 2003. A continuación se explica el comportamiento de estos ingresos. Este monto se compone por \$22,906.3 millones de pesos correspondientes al Fondo General de Participaciones, \$1,922.8 del Fondo de Fomento Municipal y \$538.1 a Participaciones en Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios.

La evolución de las participaciones en ingresos federales que recibe el GDF es altamente dependiente de los ingresos que pueda obtener el Gobierno Federal por concepto de ingresos tributarios y por derechos ordinarios sobre hidrocarburos, los cuales conforman la RFP.

Cabe señalar que la capacidad del Gobierno Federal de captar ingresos tributarios está en función del desempeño de la actividad económica nacional, mientras que en el caso de la captación por derechos sobre hidrocarburos, ésta depende del precio internacional del petróleo.

Transferencias del Gobierno Federal

Las transferencias federales recibidas por el GDF durante 2004 fueron de \$9,732.8 millones de pesos, cantidad superior en 9.7% en términos reales respecto del año anterior.

Por concepto de fondos de aportaciones que componen el Ramo 33 el GDF recibió \$5,112.2 millones de pesos, cantidad superior en \$163.0 millones de pesos a la recibida el año anterior y mayor en 2.0% con relación a lo programado en la Ley de Ingresos. Estos recursos se ejercieron de la siguiente manera:

FASSA, \$2,063.5 millones de pesos, importe superior en 1.8% a lo programado, debido a que se asignaron pagos directos a FSTSE, Fonac y Sindicato superiores a lo presupuestado originalmente.

FAM, \$762.3 millones de pesos, coincidente con la Ley de Ingresos.

FASP, para el ejercicio fiscal 2005 el Consejo Nacional de Seguridad Pública determinó la entrega al Distrito Federal de \$223.2 millones de pesos, cantidad que resulta superior 40.0% en relación a lo programado en la Ley de Ingresos.

FORTAMUN-DF, \$2,063.1 millones de pesos, cifra sin variación respecto a lo programado.

Para el PAFEF, el GDF obtuvo recursos por \$2,303.5 millones de pesos. Este importe es superior a lo programado en la Ley de Ingresos en un 59.1%.

GASTOS

El GDF erogó recursos que ascendieron a \$82,444.0 millones de pesos al concluir el año 2004, lo cual representa una disminución de 1.8% en términos reales respecto del saldo del año anterior.

Gasto Programable

Del monto ejercido, el gasto programable absorbió el 94.0% y el no programable el 6.0%. El gasto programable ascendió a \$77,476.3 millones de pesos, monto superior 1.2% a lo programado y 1.0% menor en términos reales al ejercicio anterior.

De los recursos erogados a través del gasto programable, al gasto corriente le correspondieron \$60,127.9 millones de pesos y al gasto de capital \$17,348.4 millones de pesos, reflejando un cambio en términos reales de 1.9% y del -10.0%, respectivamente, con relación a lo erogado el año anterior.

Gasto Corriente

Al concluir 2004, se erogaron recursos por \$60,127.9 millones de pesos, lo que reflejó un avance de 3% con relación a su programa para el periodo y un incremento del 1.9% real con respecto al año anterior.

De los recursos ejercidos por este concepto, el GDF canalizó al renglón de servicios personales el 54.4%, a materiales y suministros el 4.8%, a servicios generales el 20.0%, y a las transferencias directas el 19.4%.

Mientras que el segundo y el último rubro presentaron una caída en términos reales respecto a 2003 de 5.3% y 4.0% respectivamente, los servicios generales y los servicios personales aumentaron en 5.1% y 3.6%.

Las erogaciones realizadas en servicios personales fueron mayores en 2.3% con respecto a las programadas para este rubro, la variación se explica por un incremento salarial al personal técnico-operativo de la Administración Pública del Distrito Federal en dos puntos porcentuales por encima de la inflación prevista para 2004, lo que repercutió en el pago de prestaciones y partidas inherentes a la nómina.

De igual manera, por mayores pagos realizados por el Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal ("FOSEG") por concepto del estímulo de profesionalización al personal de ministerios públicos, fiscales y policías judiciales de la Procuraduría General de Justicia del D.F. ("PGJDF"), mismos que fueron autorizados por el Comité Técnico del FOSEG. Se puso en operación del Reclusorio Varonil y Femenil de Santa Martha Acatitla, que implicó la contratación de 462 plazas de personal técnico operativo, como son custodios, personal de aduanas y técnicos en archivonomía.

Fue llevada a cabo una regularización anualizada del pago que implicaron los 3,000 policías auxiliares que se incorporaron a la nómina de la Secretaría de Seguridad Pública. Finalmente, se puso en marcha del Programa de Retiro Voluntario del personal operativo que cumplió con los criterios establecidos por el ISSSTE al tener los años de servicio y el tiempo laborado para acceder a la jubilación anticipada, con base en los lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor.

En el rubro de materiales y suministros, los recursos erogados fueron inferiores en 14.8% a los previstos originalmente, el resultado fue consecuencia principalmente de que la Secretaría de Seguridad Pública, la Policía Auxiliar, la Policía Bancaria e Industrial y el Sistema de Transporte Colectivo, no erogaron los recursos previstos en la compra de vestuario porque el proveedor no cumplió con la fecha de entrega, por la cual el pago no se pudo realizar con cargo a 2004.

Asimismo, se registraron menores gastos por parte de la Secretaría de Seguridad Pública en refacciones, accesorios y herramientas menores, toda vez que con los recursos ejercidos y las existencias en almacén se cubrieron las necesidades de la Secretaría. Adicionalmente, se obtuvieron economías en la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos; y por otra parte, los proveedores no presentaron la documentación a tiempo para el cobro de facturas en los mismos rubros.

En el caso de las transferencias directas, las erogaciones fueron inferiores en 1.3% a lo presupuestado originalmente, debido principalmente al hecho de que las Delegaciones tenían considerado inicialmente en este capítulo de gasto parte de los recursos del programa de prevención del delito, los cuales, una vez que los Comités Vecinales deciden dónde invertir los recursos, se transfieren a las partidas específicas que correspondan. A manera de ejemplo, se puede señalar que si la comunidad decidió invertir en patrullas, los recursos se tienen que transferir a otra partida presupuestal.

Por otro lado, la Secretaría de Salud obtuvo ahorros presupuestales en los procesos licitatorios de los vales de leche Liconsa que se otorgan a las familias consumidoras, al resultar el monto contratado por debajo del presupuesto asignado. También se obtuvieron ahorros en el programa de adultos mayores, como resultado de las bajas que se dan a lo largo del ejercicio, ya sea por defunción o porque cambiaron su residencia a otro estado.

El gasto fue menor en la Secretaría de Transportes y Vialidad debido a que los concesionarios no cumplían con los requisitos establecidos para recibir el apoyo para inscribirse al Programa de Sustitución del Transporte Público concesionado cambiar el microbús.

Por último, los recursos erogados en servicios generales rebasaron a los presupuestados en 17.5%, fundamentalmente porque se realizó un mayor pago respecto a lo presupuestado del servicio de energía eléctrica por parte del Sistema de Transporte Colectivo Metro (“STC-Metro”) y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (“SACM”). Asimismo, las Delegaciones cubrieron adeudos que tenían con la Policía Auxiliar por servicios prestados en años anteriores al 2004, así como por la mayor contratación de elementos para fortalecer la vigilancia en zonas delictivas. La Secretaría de Seguridad Pública otorgó más recursos a la Policía Bancaria e Industrial para la contratación de los servicios proporcionados para llevar a cabo diversos operativos, como son el Oasis, Del Valle, Polanco, Santa Fe, Roma, Periférico y Retiro de Espectaculares. Se realizaron pagos adicionales por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México por los aprovechamientos del agua en bloque y los derechos por la extracción del agua de los pozos y su traslado de diversas fuentes. Incidió asimismo, la contratación de servicios subrogados por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México con las empresas encargadas de la lectura de medidores, cálculo y cobro de los derechos por el suministro de agua a los contribuyentes, así como a la realización de diversas obras de infraestructura. Existieron gastos inherentes a la recaudación que lleva a cabo la Secretaría de Finanzas, así como el pago de servicios bancarios y financieros.

Todo ello, con el fin de que el gobierno estuviera en condiciones de garantizar y continuar prestando los servicios públicos con la calidad y seguridad que la ciudadanía demanda.

Los recursos ejercidos en el gasto corriente se destinaron básicamente a la realización de las siguientes acciones:

- Cubrir las remuneraciones de los policías preventivos, auxiliares y bancarios e industriales, policías judiciales, ministerios públicos, enfermeras y médicos, trabajadores de limpia, bomberos, operadores del transporte público, recaudación de contribuciones, custodios, así como trabajadores encargados del mantenimiento y conservación de la infraestructura existente, entre los más importantes.
- Dar continuidad al Programa Integrado Territorial para el Desarrollo Social, tales como apoyo a los adultos mayores, a personas con capacidades diferentes y a los niños y niñas que cursan la educación básica a fin de evitar la deserción escolar.
- Sufragar el incremento salarial de los trabajadores, lo que repercute en el pago de prestaciones y cuotas de seguridad social, así como los aumentos que derivan de las revisiones de los Contratos Colectivos de Trabajo.
- Cubrir el pago de servicios básicos que requiere el Gobierno del Distrito Federal para su operación, como es el pago de: a) energía eléctrica a Luz y Fuerza del Centro, la cual se emplea en la operación del transporte público y del sistema hidráulico, el alumbrado público y el sistema de semaforización principalmente; b) agua potable a la Comisión Nacional del Agua por concepto de derechos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras; c) vigilancia que contratan las unidades administrativas para garantizar la seguridad de las personas en sus instalaciones, entre otras.

- Entregar útiles escolares con el apoyo de los órganos autónomos a los alumnos de los niveles preescolar, primaria y secundaria, inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal, de acuerdo a la lista oficial de útiles escolares publicada por la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la “Ley que establece el derecho a un paquete de útiles escolares por ciclo escolar a todos los alumnos residentes en el Distrito Federal, inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal en los niveles de preescolar, primaria y secundaria” publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 27 de enero de 2004.
- Dar continuidad al Programa de Libros de Texto Gratuitos para los estudiantes de escuelas secundarias públicas del Distrito Federal, de conformidad al convenio que cada año firma el Gobierno del Distrito Federal con la Secretaría de Educación Pública y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.
- Cubrir la adquisición de bienes e insumos que requieren las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para garantizar los servicios que proporciona a la población en general, tal es el caso de la compra de alimentos que se requieren para atender a los enfermos que se encuentran hospitalizados, a los internos que se encuentran en los Centros de Readaptación y los desayunos escolares en las escuelas de educación básica; la adquisición de medicamentos para el sistema de salud; así como el combustible que requiere el parque vehicular de seguridad pública y procuración de justicia.
- Otorgar los recursos aprobados por la Asamblea Legislativa a los órganos autónomos para su gastos de operación e inversión.
- Se aportaron recursos al Fideicomiso 1248 encargado de la construcción del Edificio Sede de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Centro Histórico de la Ciudad de México.
- Se cubrió la obligación del Gobierno del Distrito Federal, derivada del Convenio firmado con Luz y Fuerza del Centro para el cambio de líneas de transmisión Olivar San Ángel y Olivar Taxqueña

Gasto de Capital

El gasto de capital, ascendió a \$17,348.4 millones de pesos, lo cual representa un decremento real de 10.0% respecto a 2003 y 5.3% menor al aprobado en el presupuesto del 2004. El 67.6% correspondió a la obra pública, el 20.9% a la inversión financiera, el 11.2% a los bienes muebles e inmuebles y el 0.3% a las transferencias directas.

Los recursos ejercidos en bienes muebles e inmuebles fueron menores a los aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en 30.9%, en razón de que el Sistema de Transporte Colectivo ajustó su programa de inversiones, principalmente el asociado a la compra de refacciones mayores, maquinaria y equipo diverso, porque se redujo el techo de endeudamiento neto autorizado por el Congreso de la Unión. Por otro lado, La Delegación Xochimilco tenía programado adquirir una plaza comercial para reubicar a comerciantes en la vía pública, lo cual no se concretó porque se encuentra en litigio el predio sujeto a la expropiación.

En lo que corresponde al gasto en obra pública, éste fue menor en 5.9% con respecto a lo programado, la variación se explica porque se ajustaron a la disponibilidad real de recursos los programas de inversiones de las Delegaciones, Sistema de Transporte Colectivo y Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ante la caída del techo de endeudamiento neto aprobado en la Ley de Ingresos

Las transferencias directas resultaron menores en 71.9% con respecto a las programadas, debido principalmente a que las aportaciones que tenía previsto el Sistema de Aguas de la Ciudad de México otorgar al Fideicomiso 1928 para realizar obras de infraestructura de drenaje, no se llevó a cabo por el ajuste al techo de endeudamiento aprobado.

En inversión financiera, se ejercieron mayores recursos a los previstos de origen en 26.8%, la variación se debió a que el Instituto de la Vivienda erogó mayores recursos en los 2,491 créditos que otorga para el Mejoramiento y Ampliación de Vivienda, Vivienda Nueva en Lote Familiar, con el propósito de seguir beneficiando a la población de escasos recursos. Por otra parte, los FIMEVIC y el FOSEG invirtieron temporalmente las disponibilidades presupuestales de recursos fiscales y propios, conforme a lo establecido en el artículo 321 del Código Financiero del Distrito Federal.

Finalmente, el crecimiento se deriva por el pago del primer y segundo cupón de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y las reservas para el pago de intereses del contrato celebrado por el Gobierno del Distrito Federal para la constitución del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, requisito establecido por la SHCP, conforme a los programas y emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios GDFCB 03 y GDFCB 04 en la Bolsa Mexicana de Valores.

Las principales acciones que se realizaron con cargo al gasto de capital son las siguientes:

- Se continuó con la construcción de la Segunda Etapa del Distribuidor Vial San Antonio-Las Flores-San Jerónimo, así como de los puentes de Prolongación San Antonio y El Rosal.
- Se inició la construcción del Corredor Vial Insurgentes que abarcará de la zona de Indios Verdes al Relox en San Ángel, la cual contará con 34 estaciones y dos terminales, lo que permitirá reducir los tiempos de recorrido y ofrecerá el servicio a los usuarios en camiones confortables, reduciendo los índices de contaminación.
- Se inició la construcción y equipamiento del Hospital General de Especialidades de Iztapalapa, que contará con 144 camas censables y brindará servicios de urgencias, gineco-obstetricia, medicina interna, consulta especializada con capacidad para manejo ambulatorio, terapia intensiva, cirugía general, cirugía ambulatoria de corta estancia, auxiliares de diagnóstico y enseñanza, capacitación e investigación.
- Se amplió la infraestructura del edificio sede de la Universidad de la Ciudad de México, mediante la construcción de los edificios 2 y 3, la obra exterior que incluye la vialidad de acceso a la Universidad, así como su equipamiento.
- El Instituto de la Vivienda otorgó 6,981 créditos para vivienda y/o adquisición a terceros y 28,849 créditos para la adquisición, construcción y mejoramiento de Vivienda en Lote Familiar.

Se llevaron a cabo diversas obras por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, entre las que destacan las siguientes:

- *Continuar con las obras de agua y drenaje en diversas calles del Centro Histórico de la Ciudad de México.*
- *Construir el colector L4 L4A del Interceptor Canal Nacional-Canal de Chalco, Atocpan-Amecameca, Fuerza Aérea y Montevideo; y la captación del Colector Bombas.*
- *Instalar compuertas para la inspección y mantenimiento en el Emisor Central del Drenaje Profundo.*
- *Construir pozos de absorción para la recarga del acuífero.*
- *Llevar a cabo la sectorización y rehabilitación de la red de agua potable, en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón, Iztapalapa, Benito Juárez, Tlalpan y Coyoacán.*
- *Realizar obras hidráulicas en el marco del Programa Hábitat en las Delegaciones Milpa Alta e Iztapalapa, que consistieron en la construcción de líneas de conducción de agua potable atarjeas, así como la construcción de la planta de aguas negras Ex lienzo Charro.*
- *Construir la línea Sifón del Borracho.*
- *Rehabilitar pozos de agua potable.*
- Se continuó con la rehabilitación del Corredor Turístico Reforma-Centro Histórico, principalmente en la intersección de Reforma-Insurgentes, el tramo Paris-Bucareli, la rehabilitación de la Plaza del Empedradillo así como del ex templo de Corpus Christi, obras de alumbrado, jardinería y repavimentación, y la reubicación del Monumento a Cuauhtémoc.
- La Secretaría del Medio Ambiente inició los trabajos de Rescate del Bosque de Chapultepec, cuyas tareas consistieron en la remodelación del kiosco del pueblo, el jardín de leones, la construcción de bancas, ampliación de plazas y andadores, así como la instalación de la red de riego, trabajos de limpieza y dragado del lago mayor y menor.

- Se continuó con las tareas de repavimentación de las vialidades primarias y secundarias, así como mantenimiento a diversos puentes vehiculares.
- El Sistema de Transporte Colectivo adquirió 3 trenes integrados de rodadura neumática, con una vida útil de 30 años, es decir 5 años más que la media del parque normal, así como la rehabilitación y fiabilización de carros, lo cual permitirá ofrecer un mejor servicio a los usuarios del Metro.
- La Red de Transporte de Pasajeros adquirió 103 autobuses como parte del Programa Integral de Modernización del Parque Vehicular, así como el anticipo para la compra de 20 autobuses articulados que correrán a lo largo del carril confinado de Insurgentes.
- La Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal adquirieron patrullas para los policías preventivos y judiciales para apoyar las tareas de servicios de vigilancia, supervisión en depósitos y diversos operativos.
- Se adquirió una planta productora de mezcla asfáltica para iniciar el proceso de modernización tecnológica de este tipo de infraestructura, para contar con una mayor capacidad de producción de mezcla y responder los requerimientos de las Delegaciones y de la Secretaría de Obras y Servicios, a fin de realizar los trabajos de repavimentación y bacheo de las vialidades secundarias y primarias de la Ciudad de México.
- Se adquirió un sistema de comunicación de voz y datos, así como equipo de cómputo, impresión y un servidor, entre otros bienes, a fin de modernizar la red de comunicación e intercambio de información interna y externa del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, como parte del programa de modernización de esta dependencia.

En clasificación administrativa, el gasto de capital se realizó principalmente en las Delegaciones, el FIMEVIC, en la Secretaría de Obras y Servicios, en el SACM, en el Instituto de Vivienda del Distrito Federal ("INVI") y en el STC-Metro.

Gasto no Programable

Por su parte, el gasto no programable (el cual considera el pago del costo financiero de la deuda y de los ADEFAS) reflejó un incremento presupuestal al ejercerse \$4,967.7 millones de pesos más que lo proyectado (37.8% mayor) En términos de crecimiento respecto del año anterior, el gasto no programable decreció en 12.2% en términos reales, resultante de mejores condiciones financieras.

Análisis Comparativo de los Ejercicios Terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002

La economía mexicana experimentó durante el año fiscal 2003 tan sólo una modesta recuperación de la recesión que se extiende ya desde finales del año 2000. Debido a factores domésticos y externos, el producto, el empleo y el ingreso han crecido por debajo del ritmo de crecimiento de la población, lo que se traduce en una disminución del bienestar promedio de la población. El PIB se expandió a una tasa de tan sólo 1.3% en el año 2003, lo que se tradujo en una recaudación fiscal menor a todos los niveles de gobierno, tanto federal como municipal. Es en este contexto en que se desempeña el esfuerzo recaudatorio del GDF, el cual, gracias a las políticas para hacer más eficiente la captación de tributos y para eliminar las fugas resultantes de actos de corrupción en el gobierno, produjo un crecimiento en términos reales de sus ingresos durante el ejercicio.

INGRESOS

Ingresos Netos

Los ingresos totales del GDF sumaron \$84,725.7 millones de pesos al cierre del ejercicio 2003, lo que representa un decrecimiento, una vez descontada la inflación, de 1.2%. Tal resultado, se explica, en gran medida, por el entorno económico nacional

Los ingresos ordinarios se componen principalmente de la recaudación por impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, productos financieros, accesorios de las contribuciones, contribuciones de mejoras y participaciones por actos de coordinación fiscal.

El total de los ingresos ordinarios del Distrito Federal, que comprende ingresos ordinarios del sector central y de los organismo y empresas, ascendió a \$79,337.7 millones de pesos en el 2003, representando un crecimiento de 3.5% real con respecto al nivel registrado en el año 2002.

Los ingresos ordinarios del sector central correspondientes al período enero-diciembre del 2003, ascendieron aproximadamente a \$70,076.7 millones de pesos, un incremento de 2.1% en relación al año previo.

Los ingresos ordinarios del sector paraestatal crecieron a una tasa anual en términos reales, de 15.8% en el 2003, al registrar \$9,261.0 millones de pesos.

Ingresos Propios

La principal característica de los ingresos propios es que dependen únicamente del esfuerzo recaudatorio de la entidad, por lo que si el gobierno local administra eficientemente los recursos hay una mayor certeza acerca de la obtención de los mismos. En el caso del GDF, los ingresos propios constituyen la principal fuente de ingresos, representando más del 50% de sus ingresos totales. Durante el año fiscal 2003, los ingresos propios totales ascendieron a \$45,417.0 millones de pesos (el 53.6% de los ingresos totales), lo que representó un crecimiento de 4.3% en términos reales respecto del año anterior.

Los ingresos propios del sector central crecieron una vez descontada la inflación, a una tasa de 1.7%, resultante de un incremento en la captación de impuestos, derechos y aprovechamientos, principalmente. Por su parte, los ingresos propios de las entidades y organismos paraestatales se incrementaron en términos reales 15.8%.

Impuestos

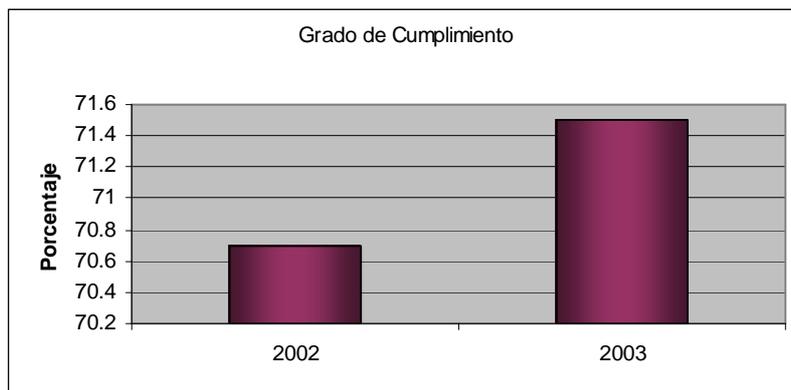
El rubro de impuestos es el más relevante por su participación relativa en los ingresos propios, observando en el 2003 \$16,050.9 millones de pesos, que representan el 44.4% de dichos ingresos. En términos reales, esta cifra equivale a 1.3% más de lo recaudado en el ejercicio fiscal de 2002.

Predial

La recaudación por impuesto predial en el ejercicio fiscal 2003 alcanzó un monto de \$7,144.3 millones de pesos, representando 1.4% más que lo registrado durante el ejercicio 2002 y cumpliendo con 95.3% de su programación en la Ley de Ingresos. Este impuesto representa 44.5% del total de los impuestos y 9.0% del total de ingresos ordinarios.

A continuación se detalla información sobre los pagos de impuesto predial efectuados respecto del padrón de contribuyentes:

La relación entre el número de pagos efectuados y el padrón de contribuyentes, es ligeramente mayor para el ejercicio 2003 que la registrada en el 2002, lo que pone de manifiesto el esfuerzo recaudatorio realizado por parte del GDF. En los resultados anteriores influyeron acciones tendientes a incrementar y hacer más eficiente la recaudación, tales como el empadronamiento en unidades habitacionales y la implantación del programa de minería catastral, entre otros. Los efectos sobre los ingresos de dichas acciones se prevé que sean permanentes, en virtud de que corresponden a actualización y modernización de los padrones correspondientes.



Fuente: Secretaría de Finanzas del D.F.

El buen desempeño de recaudación por Impuesto Predial fue resultado de diversas acciones para combatir la evasión y elusión fiscal, destacando de manera importante los trabajos de campo para actualizar, depurar y modernizar los padrones, que se orientaron prioritariamente a zonas de alto valor.

Adquisición de Inmuebles

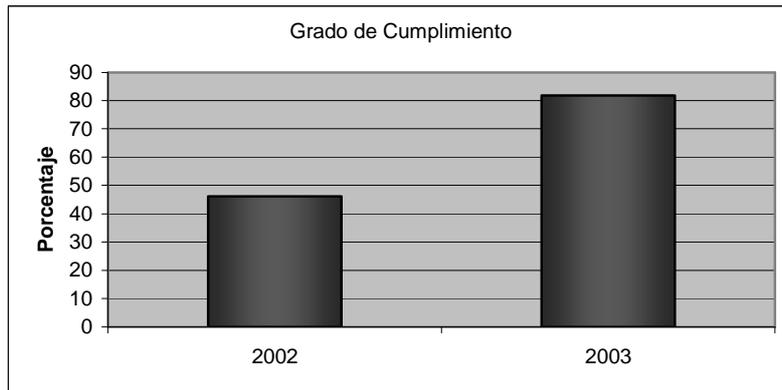
Durante el ejercicio fiscal 2003, el GDF recaudó a través del ISAI \$2,118.7 millones de pesos, cifra que comparada con el 2002, significó un crecimiento de 11.2%, superando 9.1% la meta programada en la Ley de Ingresos.

Los buenos resultados obtenidos se derivaron de la mayor demanda inmobiliaria, dados los bajos rendimientos ofrecidos por la banca comercial, ya que durante el 2003 la tasa líder ofreció un rendimiento de 6.23%, mientras que en el 2001, se ubicó en 11.3%, obligando a los inversionistas a una diversificación en su portafolio de inversiones a fin de proteger sus ahorros, lo cual dio como resultado un aumento en la demanda de inmuebles con uso de oficinas y comercio de valor medio y alto en algunas zonas importantes del Distrito Federal, donde se han efectuado desarrollos comerciales y habitacionales, principalmente en las Delegaciones que ofrecen beneficios en uso de suelo y que disponen de infraestructura y servicios suficientes. Otro elemento importante es la apertura en el otorgamiento de créditos hipotecarios por parte de instituciones de crédito y de algunas empresas inmobiliarias.

Impuesto sobre Nóminas

Por concepto de impuesto sobre nóminas, durante el ejercicio fiscal 2003 se recaudaron \$6,233.4 millones de pesos, lo cual representa un decremento de 1.3% real con respecto al ejercicio fiscal de 2002. Asimismo, la recaudación de impuesto sobre nóminas representó un 38.8% del total de la recaudación obtenida por impuestos y 7.8% del total de los ingresos ordinarios.

A continuación se detalla información sobre los pagos de impuesto sobre nóminas efectuados respecto del padrón de contribuyentes:



Fuente: Secretaría de Finanzas del D.F.

Tenencia o Uso de Vehículos (Local)

Esta contribución generó ingresos del orden de \$201.5 millones de pesos, alcanzando a cubrir el 54.4% de lo programado. De igual forma, estos ingresos registraron una contracción de 8.7% en comparación con 2002, resultando uno de los conceptos más afectados por la situación adversa de la economía nacional. Estos resultados equivalen a una disminución de 8.0% en el número de pagos.

Derechos

Durante el ejercicio de 2003, las recaudaciones por concepto de derechos ascendieron a \$5,695.8 millones de pesos, lo cual representa un incremento de 2.1% con respecto al ejercicio de 2002, debido, entre otros factores, a los incrementos observados en la recaudación por concepto de Servicios de Control Vehicular y del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías, al participar con el 18.3% y del 9.3% del total de los recursos por Derechos, respectivamente.

Derechos por el uso y suministro de agua

Por este concepto se recaudaron \$2,925.6 millones de pesos durante 2003, cifra que corresponde al 51.4% del total de la recaudación por derechos. Esta cifra representa 3.6% del total de los ingresos ordinarios del GDF.

Servicios de Control Vehicular

Durante el ejercicio fiscal 2003, por concepto de servicios de control vehicular ingresaron \$1,041.2 millones de pesos, cifra que cumplió con el 86.4% de lo programado y presentó una variación positiva de 2.7% respecto del 2002.

Este resultado se deriva de un crecimiento de 2.9% en el número de pagos respecto al año anterior, como consecuencia de 2,153,080 servicios de control vehicular, que representan 16.1% más que el número de servicios realizados en 2002. Dentro de estos servicios destaca el comportamiento favorable de los correspondientes a la tarjeta de circulación y la revista vehicular.

Productos

Durante el ejercicio de 2003 las recaudaciones por concepto de productos ascendieron a \$5,118.2 millones de pesos, lo cual representa una contracción real de 27.1% respecto a lo recaudado durante el ejercicio de 2002. El comportamiento mostrado por estos recursos estuvo determinado por la contracción en términos reales de la Planta de Asfalto, la Enajenación de Bienes e Inmuebles y la Policía Auxiliar, rubros que en su conjunto representan el 54.7% de los productos.

En el 2003, los ingresos provenientes de los servicios de seguridad que brindó la policía auxiliar a usuarios de la iniciativa privada y del sector público ascendieron a \$2,677.7 millones de pesos, logrando cumplir con 49.0% de la meta programada en el ejercicio, resultado de la prestación de 77,179 servicios, 13.9% menos que los efectuados durante 2002. Dicha reducción se debió principalmente al cambio de criterio en el registro contable.

Aprovechamientos

Durante el 2003, los ingresos por aprovechamientos obtenidos por el GDF cumplieron con más del 100.0% de lo programado, ascendiendo a \$4,120.2 millones de pesos, que al compararse con los ingresos obtenidos por este concepto durante el ejercicio 2002 representaron también un incremento superior al 100.0%

Al interior de estos ingresos, destacan los correspondientes a la recuperación de impuestos federales, que en 2003 registraron 1,225.9 millones de pesos que equivalen al 29.7% del total de aprovechamientos.

Productos Financieros

En el 2003 se reportaron \$202.6 millones de pesos por productos financieros, lo cual representa una contracción en términos reales respecto a 2002 de 43.6%. Este resultado obedece, en gran medida, a la disminución en las tasas de interés observadas durante 2003, así como a la baja disponibilidad de recursos destinados a la compra de recursos financieros.

No obstante lo anterior, los ingresos que se obtuvieron por productos financieros fueron 9.4% superior con respecto a la cifra proyectada para el cierre del año 2003.

Participaciones por Actos de Coordinación Fiscal

Las participaciones por actos de coordinación fiscal, que corresponden a ingresos participables durante 2003, fueron de \$4,677.7 millones de pesos, lo cual representa una disminución de 3.4% respecto de lo recaudado durante el ejercicio 2002. Las principales contribuciones que incidieron en la disminución de estos ingresos fueron el impuesto federal sobre tenencia de vehículos y el impuesto sobre autos nuevos.

Mientras que el primero decreció 4.5% respecto a 2002 al registrar ingresos por \$3,417.4 millones de pesos, el segundo cayó 7.8% sumando \$1,079.4 millones de pesos.

Ingresos por Participaciones Federales

El total de participaciones recibidas en el 2003 por el GDF fue de \$25,050.7 millones de pesos 4.7% menor en términos reales que el monto obtenido en 2002. A continuación se explica el comportamiento de estos ingresos. Este monto se compone por \$22,873.7 millones de pesos correspondientes al Fondo General de Participaciones, \$1,800.9 del Fondo de Fomento Municipal y \$376.1 a Participaciones en Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios.

La evolución de las participaciones en ingresos federales que recibe el GDF es altamente dependiente de los ingresos que pueda obtener el Gobierno Federal por concepto de ingresos tributarios y por derechos ordinarios sobre hidrocarburos, los cuales conforman la Recaudación Federal Participable.

Cabe señalar que la capacidad del Gobierno Federal de captar ingresos tributarios está en función del desempeño de la actividad económica nacional, mientras que en el caso de la captación por derechos sobre hidrocarburos, ésta depende del precio internacional del petróleo.

Transferencias del Gobierno Federal

Las transferencias federales recibidas por el GDF durante 2003 fueron de \$8,870.0 millones de pesos, cantidad superior en 30.1% en términos reales respecto del año anterior.

Por concepto de fondos de aportaciones que componen el Ramo 33 el GDF recibió \$5,200.3 millones de pesos, cantidad superior en \$337.6 millones de pesos a la recibida el año anterior y mayor en 3.1% con relación a lo programado en la Ley de Ingresos. Estos recursos se ejercieron de la siguiente manera:

FASSA, \$2,030.0 millones de pesos, importe superior en 9.0% en comparación con el ejercicio fiscal anterior.

FAM, \$819.5 millones de pesos, importe inferior en 5.1% en comparación con el 2002 y 2.0% en relación a la Ley de Ingresos.

FASP, para el ejercicio fiscal 2003 el Consejo Nacional de Seguridad Pública determinó la entrega al Distrito Federal de \$289.4 millones de pesos, cantidad que resulta superior 24.9% respecto del 2002 y 55.8% en relación a lo programado en la Ley de Ingresos.

FORTAMUN-DF, \$2,061.4 millones de pesos, cifra sin variación respecto a lo programado.

Para el PAFEF, el GDF obtuvo recursos por \$1,563.5 millones de pesos. Este importe es superior a lo programado en la Ley de Ingresos en 0.7% y superior en un 12.1% respecto al año anterior.

GASTOS

El GDF erogó recursos que ascendieron a \$83,947.6 millones de pesos al concluir el año 2003, lo cual representa un decrecimiento de 1.5% en términos reales respecto del saldo del año anterior.

Gasto Programable

Del monto ejercido, el gasto programable absorbió el 93.3% y el no programable el 6.7%. El gasto programable ascendió a \$78,291.3 millones de pesos, monto inferior 3.1% a lo programado y 4.8% menor en términos reales al ejercicio anterior.

De los recursos erogados a través del gasto programable, al gasto corriente le correspondieron \$59,011.4 millones de pesos y al gasto de capital \$19,279.9 millones de pesos, reflejando un decremento en términos reales de 0.7% y del 15.6%, respectivamente, con relación a lo erogado el año anterior.

Gasto Corriente

Al concluir 2003, se erogaron recursos por \$59,011.4 millones de pesos, lo que reflejó un avance del 98.6% con relación a su programa para el periodo y un decrecimiento de 0.7% respecto al año anterior.

De los recursos ejercidos por este concepto, el GDF canalizó al renglón de servicios personales el 54.9%, a materiales y suministros el 5.1%, a servicios generales el 19.4%, y a las transferencias directas el 20.6%.

Mientras que los dos primeros rubros registraron una caída en términos reales respecto a 2002 de 6.6% y 16.2%, respectivamente, los servicios generales y las transferencias directas crecieron 6.5% y 17.3%, lo que demuestra la continuidad de la política de austeridad implantada por el actual gobierno, la cual se ha llevado a cabo sin descuidar el funcionamiento de las unidades administrativas.

Las erogaciones realizadas en servicios personales fueron menores en 8.0% con respecto a las programadas para este rubro, la variación se explica por la política de austeridad implementada por el actual gobierno, a través de la Oficialía Mayor, motivo por el que las Delegaciones, la Policía Auxiliar ("PA"), PGJDF, la Secretaría de Seguridad Pública, el SACM y la Policía Bancaria e Industrial ("PBI") lograron obtener ahorros sustanciales al finalizar el ejercicio fiscal, además de que no ocuparon la totalidad de sus plantillas autorizadas, en áreas administrativas y de apoyo de las áreas sustantivas, así como de personal dado de baja que se incluyó en el Programa de Retiro Voluntario.

En el rubro de materiales y suministros, los recursos erogados fueron inferiores en 16.3% a los previstos originalmente, el resultado fue consecuencia principalmente de que el SACM generó ahorros en los procesos de adquisición de sustancias químicas, refacciones, accesorios y herramientas menores, por haber hecho uso de las existencias en almacén y sólo adquirió el material necesario para continuar con la operación de la infraestructura hidráulica y sanitaria de la ciudad.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (“DIF-DF”) erogó menores recursos en este rubro, debido fundamentalmente al menor gasto en la alimentación de personas (desayunos escolares), como resultado de las menores aportaciones del Gobierno Federal, vía Ramo 33 “Fondo de Aportaciones Múltiples”.

La Secretaría de Salud llevó a cabo una inferior adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, y de materiales, accesorios y suministros de laboratorio, ya que se tenía en almacén un stock que cubrió el abasto por una parte del año, por ello y en apego al Programa de Austeridad se llevaron a cabo licitaciones para cubrir las necesidades reales para continuar brindando un servicio eficiente a la ciudadanía, y al mismo tiempo evitar claves caducas y sobre inversión.

Por su parte, las Delegaciones continuaron aplicando el Programa de Austeridad, por lo que lograron ahorros importantes en rubros como materiales y útiles de oficina y vestuario, en éste último porque se otorgaron vales de despensa que canjearon en las tiendas y almacenes de su preferencia, en vez de comprar vestuario y uniformes para el personal administrativo, con lo que se obtuvieron ahorros sustanciales por la compra masiva de éstos.

Para el caso de Servicio de Transportes Eléctricos (“STE”), debido a la cancelación de diversos proyectos que no afectaron el nivel de operación, fue necesario una menor adquisición de material eléctrico, refacciones, accesorios y herramientas menores, por lo que se compró sólo lo necesario para continuar brindando ante todo un servicio seguro, eficaz y eficiente a los usuarios, cuyos ahorros se canalizaron a dar suficiencia presupuestal para el pago de servicios de radiocomunicación, energía eléctrica, servicio de vigilancia y adquisición de equipo de computo.

En el caso de las transferencias directas, las erogaciones fueron inferiores en 0.9% a lo presupuestado originalmente, debido principalmente a los menores recursos ejercidos por las Delegaciones, la Secretaría de Salud, la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (“CORENA”), la Procuraduría Social, el Instituto de la Juventud, y el Fideicomiso para el Fondo de Promoción del Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en lo concerniente a las ayudas culturales y sociales, ya que dichos recursos se destinaron para obras de mayor relevancia social.

Por otro lado, no fueron requeridos los recursos destinados originalmente para el apoyo de las dependencias, ya que no se llevó a cabo la creación tanto del Consejo de Acceso a la Información, como del Instituto de Investigaciones Científicas para la Prevención del Delito.

Por último, los recursos erogados en servicios generales rebasaron a los presupuestados en 30.8%, fundamentalmente porque el SACM realizó los pagos por concepto del consumo de agua en bloque a la Comisión Nacional del Agua (“CNA”); por el pago del servicio de vigilancia que realizó la SSP y las Delegaciones para atender las zonas con mayor demanda de este servicio; y en razón de que el STC-Metro efectuó mayores pagos para cubrir el servicio de energía eléctrica, así como al arrendamiento de vehículos para la transportación del público usuario durante los días que se realizaron trabajos de mantenimiento de las vías de las Líneas 9 y “A”; y por el pago del impuesto referente a la tenencia del parque vehicular del Gobierno del D.F.

Todo ello, con el fin de que el gobierno estuviera en condiciones de garantizar y continuar prestando los servicios públicos con la calidad y seguridad que la ciudadanía demanda.

En clasificación administrativa, las erogaciones corrientes se aplicaron principalmente en las delegaciones, en las Secretarías de Salud y Seguridad Pública, en el STC-Metro, en los órganos autónomos (vía aportaciones del GDF), en el SACM, en la PA, en la PGJDF, en Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en la PBI, en el DIF-DF, en la Secretaría de Finanzas y en la oficina del C. Secretario de Gobierno, en ese orden de importancia, todas estas unidades responsables en conjunto, representaron el 82.8% del gasto corriente, situación que es congruente con el volumen operativo que implican sus programas sustantivos.

En el ejercicio 2003, el gasto corriente del Gobierno del Distrito Federal permitió realizar, fundamentalmente las siguientes acciones:

Continuar con el otorgamiento de apoyos a adultos mayores de 70 años, discapacitados y niñas y niños en condiciones de vulnerabilidad social, cuyo programa ha alcanzado mayor cobertura y se ha incrementado año tras año el importe de la ayuda.

- Continuar otorgando los apoyos para consumidores de Leche LICONSA.
- Continuar operando eficientemente los Bachilleratos del Gobierno del Distrito Federal.
- Operar la Universidad de la Ciudad de México.
- Continuar brindando los servicios en los Centros de Readaptación Social, fundamentalmente en cuanto a alimentación de los internos y custodios.
- Continuar proporcionando en forma gratuita los servicios de salud y hospitalarios en las unidades médicas dependientes del Gobierno del Distrito Federal, para aquellos que no cuenten con los servicios de otra institución (ISSSTE, IMSS, etc.) así como para las personas que viven en zonas de alta marginación.
- Efectuar el pago de la nómina de los jubilados y pensionados de las Cajas de Previsión.
- Realizar el aseo de calles y avenidas, recolección de residuos sólidos y la transferencia de estos al sitio de disposición final.
- Proporcionar un servicio eficiente de transporte a los usuarios del Metro, tren ligero y trolebuses, así como de autobuses.
- Atender la demanda de servicios de seguridad pública a la población y de vigilancia privada solicitada a las policías complementarias por parte de personas físicas y morales.
- Dar atención y seguimiento a las averiguaciones previas.
- Cubrir el costo de operación de los órganos autónomos.

Gasto de Capital

El gasto de capital, ascendió a \$19,279.9 millones de pesos, lo cual representa un decremento real de 15.6% respecto a 2002 y 8.0% menor al aprobado en el presupuesto del 2003.

Dicha variación es el resultado de un menor gasto en los capítulos de bienes muebles e inmuebles, obras públicas, transferencias directas inversión financiera.

No obstante, se incrementó de manera significativa la infraestructura del D.F. ya que se concluyeron obras de gran magnitud, como los Distribuidores Viales San Antonio (primera etapa) y Zaragoza, unidades académicas (Preparatorias) y obras de infraestructura hidráulica y hospitalaria, entre otras, así como la conclusión e inicio de otras construcciones como son los Reclusorios Varonil y Femenil de Santa Martha Acatitla, la Ciclopista que forma parte del proyecto de amortiguamiento de impacto ambiental por la construcción del Distribuidor Vial San Antonio, los puentes vehiculares Francisco del Paso y Troncoso y el de Av. del Taller, todo ello en beneficio de la ciudadanía.

Los recursos ejercidos en bienes muebles e inmuebles fueron menores a los aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en 45.1%, en razón de que al Sistema de Transporte Colectivo se le sobreestimó de origen recibir recursos vía aportaciones del GDF para cubrir pagos por concepto de la adquisición de 45 trenes, lo cual no era necesario ya que en el ejercicio 2002, se cubrió el pago por concepto de anticipo, por lo que en el 2003 no era necesario los recursos, sino hasta el 2004, cuando empezarán a llegar los primeros trenes para prueba. Cabe

mencionar que se efectuaron gastos para la adquisición de la prima de seguro y de riesgo CESCE de España, para la transportación de dichos trenes.

Por otra parte, la Secretaría de Seguridad Pública no llevó a cabo la totalidad de adquisición de patrullas y equipo de protección como chalecos, mascarar antigases y armamento, ya que con el parque vehicular y equipo de seguridad existente lograron cubrir la demanda de servicios de seguridad pública.

En lo que corresponde al gasto en obra pública, éste fue menor en 1.6% con respecto al programado de origen, la variación se atribuyó a los menores recursos ejercidos por las delegaciones, la Secretaría de Obras y Servicios, así como de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, la PGJDF, el STC-Metro y el STE, no obstante los mayores recursos ejercidos se dieron en el FIMEVIC, el SACM y el FOSEG.

La variación en la Secretaria de Obras y Servicios, se debió a que le transfirió recursos que tenía destinados para la construcción de los puentes vehiculares Francisco del Paso y Troncoso y el de Av. del Taller al FIMEVIC, así como recursos para la conclusión del Distribuidor Vial San Antonio, y la construcción de la Ciclopista.

En la CORENA, la variación se atribuyó a que se canceló la construcción de 13 kilómetros de caminos forestales, sin embargo se llevó a cabo el estudio para la construcción de 53 kilómetros de caminos en suelo de conservación.

La PGJDF no ejerció los recursos programados en su presupuesto, debido a la cancelación del proyecto de rehabilitación del edificio sede (Bunker).

Debido al retraso de en la autorización de las líneas de crédito y dificultades en los procesos de adjudicación, el programa de obras de mantenimiento y adecuación de estaciones y talleres de la red del STC-Metro, imposibilitaron la contratación de muchas obras tales como mantenimiento a Líneas "A", 5 (Pantitlán), "B" y 12; rehabilitación de bardas de la estación General Anaya-Taxqueña y las de colindancia de la zona de Vías de Tapón Cuatro Caminos y sustitución de falso plafón de la estación Allende, estas últimas acciones contempladas en la Línea 2.

Los recursos ejercidos por el Fideicomiso para el Mejoramiento de la Vías de Comunicación del Distrito Federal, no fueron contemplados originalmente en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, dichos recurso se destinaron en la conclusión de la construcción de la primera etapa del Distribuidor Vial San Antonio y obras complementarias, construcción de los puentes vehiculares antes citados y de la primera etapa de la Ciclopista.

Los mayores recursos erogados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se debieron a la transferencia de recursos del FIDCENTRO para llevar a cabo en las calles del Centro Histórico de la Ciudad trabajos de rehabilitación de las redes hidráulicas y sanitarias, así como guarniciones, banquetas y vialidades, con el fin de recuperar el atractivo turístico.

El FOSEG erogó mayores recursos por la conclusión de la obra del Centro Penitenciario Varonil de Santa Martha Acatitla, el pago del proyecto e inicio de la construcción del Centro Penitenciario Femenil de Santa Martha Acatitla, así como los estudios de preinversión y obra de la Coordinación Territorial Magdalena Contreras I.

El STE no erogó los recursos programados de origen debido a que una parte fueron transferidos al STC para la construcción de la primera etapa de la estación Xochimilco y por la cancelación del proyecto de Fortalecimiento de la Infraestructura de la línea del tren ligero Tasqueña-Xochimilco.

Las transferencias directas resultaron menores en 77.9% con respecto a las programadas, debido principalmente a que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México no erogó los recursos que tenía destinados al Fideicomiso 1928, ya que la entidad cumplió con las aportaciones programadas para este ejercicio presupuestal.

En inversión financiera, se ejercieron mayores recursos a los previstos de origen en 18.0%, la variación se debió a que los fideicomisos públicos canalizaron sus disponibilidades a la inversión de valores de manera temporal, ya que de acuerdo a lo estipulado en el Código Financiero del Distrito Federal, en el artículo 321, los fideicomisos no están obligados a reintegrar a la Tesorería del Distrito Federal los remanentes presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.

Entre las principales obras contempladas en el gasto de capital, destacan:

- La conclusión de los Distribuidores Viales San Antonio (Primera Etapa, tramos I a VI) y Zaragoza.
- La conclusión de la construcción del Reclusorio Varonil Santa Martha Acatitla, con capacidad para albergar 2,364 internos.
- El inicio del proyecto y obras que comprenden el complejo penitenciario femenino Santa Martha Acatitla con una capacidad de 1,632 internas.
- La conclusión de la remodelación del corredor turístico Torre de Petróleos – Reforma - Centro Histórico, con lo que se mejoró la imagen urbana, servicios públicos que se habían perdido por el deterioro de esta importante arteria de la ciudad.
- Rehabilitación de diversas calles del Centro Histórico de la Ciudad, a través de obras en las redes hidráulicas y sanitarias, así como guarniciones, banquetas y carpetas de rodamiento.
- Conclusión de los 16 planteles de nivel preparatoria en las delegaciones (Excepto Cuauhtémoc), y se continuó la ampliación, mantenimiento y conservación de la infraestructura educativa de los niveles preescolar, primaria y secundaria.
- Conclusión de la remodelación del Zoológico de San Juan de Aragón.
- Pavimentación y repavimentación de vialidades primarias y secundarias de la ciudad.
- Construcción y rehabilitación de guarniciones y banquetas en las vialidades de la ciudad.
- Conclusión de las obras de plantas potabilizadoras que abastecen la zona oriente de la ciudad.
- Ampliación, mantenimiento y rehabilitación de redes primarias y secundarias hidráulicas y sanitarias.
- Adquisición de accesorios y refacciones mayores para la fiabilización de los carros del Metro, con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones para brindar un servicio seguro al público usuario.
- Proyecto ejecutivo para techar la Línea 2 del Metro.
- Obras de remodelación de estaciones y talleres de la red del STC- Metro, así como de las vías férreas y los trenes, con el fin de dar un mejor servicio a la ciudadanía.

En clasificación administrativa, el gasto de capital se realizó principalmente en las delegaciones, el FIMEVIC, en la Secretaría de Obras y Servicios, en el SACM, en el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (“INVI”) y en el STC-Metro.

En clasificación institucional, el gasto neto del Gobierno del Distrito Federal (83,947.6 millones de pesos) se distribuyó de la siguiente manera: el 62.1% correspondió a la Administración Pública Centralizada, el 31.1% a la Administración Pública Paraestatal y el 6.8% a los Órganos Autónomos.

Gasto no Programable

Por su parte, el gasto no programable (el cual considera el pago del costo financiero de la deuda y de los ADEFAS) reflejó un incremento presupuestal al ejercerse 1,497.1 millones de pesos más que lo proyectado (5,656.2 millones de pesos.) En términos de crecimiento respecto del año anterior, el gasto no programable se incrementó 91.4% en términos reales, resultante del crecimiento en ADEFAS de gasto.

D. ESTIMACIONES CONTABLES CRÍTICAS

Basado en los Estados de Ingresos y Egresos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2004 dictaminados, el GDF considera que no es necesario realizar aproximaciones de elementos, rubros o cuentas de los mismos sobre aspectos altamente inciertos. Lo anterior, se basa en los hechos conocidos a la fecha del presente Prospecto.

8. ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

A. AUDITORES EXTERNOS

Los Estados de Ingresos y Egresos correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004 fueron auditados y dictaminados por PricewaterhouseCoopers, S.C.

Asimismo, las dependencias que integran la administración pública centralizada del Gobierno del Distrito Federal, esto es, las Secretarías del ramo y las Delegaciones, son por ley auditadas por los siguientes órganos de control:

- La Auditoría Superior de la Federación de la H. Cámara de Diputados (recursos de deuda y recursos federales, tales como las participaciones que le corresponden al Distrito Federal).
- La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- La Contraloría General.
- La Contraloría Interna asignada a cada dependencia.

B. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTO DE INTERESES

Dentro de los últimos tres ejercicios fiscales el D.F. ha sido accionista mayoritario de empresas paraestatales y ejercido el control de fideicomisos públicos en los cuales es fideicomitente. De igual modo dentro de dichos ejercicios fiscales el D.F. ha realizado de manera regular transferencias a dichas empresas paraestatales y aportaciones a dichos fideicomisos, dentro del curso ordinario de sus operaciones.

C. ADMINISTRACIÓN, ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PRINCIPALES FUNCIONARIOS

Como se ha señalado anteriormente, el Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular tiene a su cargo el Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8, fracción II y 67 fracción XXIV del Estatuto de Gobierno, 1, 8, 15, fracción VIII, y 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

La Administración Pública del Distrito Federal es central, desconcentrada y paraestatal. La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General del Distrito Federal y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, son las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada.

El Distrito Federal se divide en demarcaciones territoriales en los que la Administración Pública Central cuenta con órganos político administrativos desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denomina Delegación.

Conforme al artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se entiende por Administración Pública Centralizada las dependencias y los órganos desconcentrados; por Administración Pública Desconcentrada las Delegaciones y los órganos administrativos constituidos por el Jefe de Gobierno, jerárquicamente subordinados al mismo o a la dependencia que éste determine; por Administración Pública Paraestatal el conjunto de entidades, es decir, organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos y, por Administración Pública, el conjunto de órganos que componen la administración centralizada, desconcentrada y paraestatal.

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Conforme al artículo 52 del Estatuto de Gobierno, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el órgano ejecutivo de carácter local y la administración pública en la entidad, dicha función recaerá en una sola persona

elegida por votación universal, libre, directa y secreta. La elección se realizará cada 6 años en la misma fecha en que se realice la del Presidente Constitucional. Los requisitos para ser jefe de Gobierno del Distrito Federal se señalan en el artículo 53 del Estatuto de Gobierno.

Las principales funciones del Jefe de Gobierno conforme a la Constitución y al Estatuto del Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

1. Iniciar leyes y decretos ante la Asamblea Legislativa.
2. Promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.
3. Cumplir y ejecutar las leyes relativas que expida el Congreso de la Unión en la esfera y competencia del órgano ejecutivo a su cargo o de sus dependencias.
4. Formular proyectos de reglamentos sobre leyes del Congreso de la Unión relativas al Distrito Federal y vinculadas con las materias de su competencia, y someterlos a la consideración del Presidente de la República.
5. Nombrar y remover libremente a los titulares de las unidades, órganos y dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo nombramiento o remoción no estén determinadas de otro modo en este Estatuto.
6. Nombrar y remover al Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, de acuerdo con lo que disponga la ley.
7. Nombrar y remover al Procurador General de Justicia del Distrito Federal en los términos de este Estatuto.
8. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar los del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y someter dichas propuestas y designaciones, según sea el caso, para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
9. Proponer al Presidente de la República el nombramiento y en su caso la remoción del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
10. Otorgar patentes de notario conforme a las disposiciones aplicables.
11. Solicitar a la comisión de gobierno de la Asamblea Legislativa que convoque a sesiones extraordinarias.
12. Presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a más tardar el día treinta de noviembre, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año inmediato siguiente o hasta el día veinte de diciembre, cuando inicie su encargo en dicho mes. El Secretario encargado de las finanzas del Distrito Federal comparecerá ante la Asamblea Legislativa para explicar la iniciativa de ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año siguiente.
13. Enviar a la comisión de gobierno de la Asamblea Legislativa la Cuenta Pública del año anterior.
14. Someter a la consideración del Presidente de la República la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal en los términos que disponga la Ley General de Deuda Pública.
15. Informar al Presidente de la República sobre el ejercicio de los recursos correspondientes a los montos de endeudamiento del Gobierno del Distrito Federal y de las entidades de su sector público e igualmente a la Asamblea Legislativa al rendir la Cuenta Pública.
16. Formular el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.
17. Presentar por escrito a la Asamblea Legislativa, a la apertura de su primer período ordinario de sesiones, el informe anual sobre el estado que guarde la administración pública del Distrito Federal.
18. Remitar a la Asamblea Legislativa dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la fecha del corte del período respectivo, los informes trimestrales sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados para la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal.
19. Ejercer actos de dominio sobre el patrimonio del Distrito Federal, de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto y las leyes correspondientes.
20. Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública, entre las que se encuentran las siguientes:
 - a) Establecimiento de las políticas generales de seguridad pública para el Distrito Federal.
 - b) El nombramiento y remoción libre de los servidores públicos de jerarquía inferior a las del servidor público inferior a las de aquél que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública del Distrito Federal.

- c) La determinación de la división del Distrito Federal en áreas geográficas de atención y el nombramiento y remoción libre de los servidores públicos responsables de la mismas.
- d) La creación de establecimientos de formación policial.
- e) Las demás que determinen las leyes.

Las bases de integración de los servicios de seguridad pública en la organización de la administración pública, se establecerán de acuerdo con las leyes que en la materia expidan el Congreso de la Unión y la Asamblea Legislativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se normará el desempeño de los servicios de seguridad pública tomando en cuenta sus caracteres específicos, en tanto cuerpos armados de naturaleza civil, garantes de los derechos de la integridad física y patrimonial de la población. Sin perjuicio de lo establecido en las leyes que prevengan responsabilidades de los servidores públicos, las leyes respectivas contendrán un código que establezca los derechos y obligaciones específicos del servicio y los procedimientos para aplicar las medidas disciplinarias necesarias a efecto de mantener el orden y la integridad del mismo, conforme a los principios de honestidad, eficacia y legalidad en su prestación.

Los servicios privados de seguridad son auxiliares de la función de seguridad pública. Sus integrantes coadyuvarán con las autoridades y las instituciones de seguridad pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establezca la autorización respectiva.

- 21. Administrar los establecimientos de arresto, prisión preventiva y de readaptación social de carácter local, así como ejecutar las sentencias penales por delitos de fuero común.
- 22. Facilitar al Tribunal Superior de Justicia y a la Asamblea Legislativa los auxilios necesarios para el ejercicio expedito de sus funciones.
- 23. Informar a la Asamblea Legislativa por escrito, por conducto del secretario del ramo, sobre los asuntos de la administración, cuando la misma Asamblea lo solicite.
- 24. Administrar la hacienda pública del Distrito Federal con apego a las disposiciones de este Estatuto, leyes y reglamentos de la materia.
- 25. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, y de concertación con los sectores social y privado.
- 26. Dirigir la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano del Distrito Federal, en los términos de las leyes.
- 27. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación, en los términos de los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, con el objeto que asuma las siguientes funciones.
 - a) El manejo y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia federal.
 - b) El control de los residuos peligrosos considerados de baja peligrosidad conforme a las disposiciones de la ley general de la materia.
 - c) La prevención y control de la contaminación de la atmósfera proveniente de fuentes fijas - móviles de jurisdicción federal.
 - d) Las demás previstas en el artículo 11 de la ley general de la materia.
- 28. Declarar la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio, conforme a las leyes del Congreso de la Unión.
- 29. Proporcionar a los Poderes Federales los apoyos que se le requieran para el ejercicio expedito de sus funciones. Asimismo, prestar los apoyos y servicios para la realización de festividades cívicas, conmemoración de fechas, actos oficiales, ceremonias especiales, desfiles, y en general de aquellos que se realicen con motivo de acontecimientos relevantes.
- 30. Convocar a plebiscito en los términos del Estatuto de Gobierno y demás disposiciones aplicables.
- 31. Las demás que le confieren la Constitución, el Estatuto y otros ordenamientos.

Actualmente, el Jefe de Gobierno Sustituto es el Lic. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, quien fue nombrado de conformidad con lo que establecen los artículos 60 y 61 del Estado de Gobierno, quien rindió protesta de ley ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el 2 de agosto de 2005, según consta en el Decreto para la Designación del Jefe de Gobierno Sustituto del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1 de agosto de 2005.

Secretarías

El Jefe de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo de las siguientes dependencias:

DEPENDENCIA	TITULAR
Secretaría de Gobierno	Lic. Ricardo Ruiz Suárez
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Arq. Manuel Santiago Quijano
Secretaría de Desarrollo Económico	Lic. Jenny Saltiel Cohen
Secretaría de Medio Ambiente	Mtro. Eduardo Vega López
Secretaría de Obras y Servicios	Ing. César Buenrostro Hernández
Secretaría de Desarrollo Social	Lic. Enrique Provencio Durazo
Secretaría de Salud	Dr. Ricardo A. Barreiro Perera
Secretaría de Finanzas	Lic. Arturo Herrera Gutiérrez
Secretaría de Cultura	Dra. Raquel Sosa Elízaga
Secretaría de Seguridad Pública	Ing. Joel Ortega Cuevas
Secretaría de Turismo	Dra. Julia Rita Campos de la Torre
Secretaría de Transporte y Vialidad	Ing. Luis Ruíz Hernández
Contraloría General	C.P. Bertha Elena Luján Uranga
Oficialía Mayor	Lic. Emilio Anaya Aguilar
Procuraduría General de Justicia del D.F.	Mtro. Bernardo Batiz Vázquez
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Mtra. María Estela Ríos González.

Al frente de cada Secretaría, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales habrá un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará en su caso, por Subsecretarios, Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, así como por los demás servidores públicos que se determinen.

A continuación se describe brevemente la función de cada Secretaría:

Secretaría de Gobierno. Le corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana, trabajo y previsión social, seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal, reclusorios y centros de readaptación social, protección civil, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica. Sus atribuciones específicas se encuentran en el artículo 23 de la LOAPDF.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Le corresponde el despacho de las materias relativas a la reordenación y desarrollo urbano, así como la promoción inmobiliaria. Sus atribuciones específicas se señalan en el artículo 24 de la LOAPDF.

Secretaría de Desarrollo Económico. Le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores agropecuario, industrial, comercial y de servicios. Sus atribuciones específicas se señalan en el artículo 25 de la LOAPDF.

Secretaría de Medio Ambiente. Le corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales. Sus atribuciones específicas se señalan en el artículo 26 de la LOAPDF.

Secretaría de Obras y Servicios. Le corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas y servicios urbanos, la construcción y operación hidráulica, los proyectos y construcción de las obras del sistema de transporte colectivo; los proyectos y construcción de obras públicas, así como proponer la política de tarifas y prestar el servicio de agua potable. Sus atribuciones específicas se señalan en el artículo 27 de la LOAPDF.

Secretaría de Desarrollo Social. Le corresponde el despacho de las materias relativas a: desarrollo social, alimentación, educación, promoción de la equidad, recreación, deporte, administración de zoológicos información social y servicios sociales comunitarios. Sus atribuciones específicas se señalan en el artículo 28 de la LOAPDF.

Secretaría de Salud. Le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud del Distrito Federal. Sus atribuciones específicas se señalan en el artículo 29 de la LOAPDF.

Secretaría de Finanzas. Le corresponde el despacho de las materias relativas a: el desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público del Distrito Federal, así como representar el interés del Distrito Federal en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos administrativos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal del D.F. Sus atribuciones específicas se señalan en el artículo 30 de la LOAPDF.

Secretaría de Cultura. Le corresponde diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, formación, difusión, promoción y preservación del arte y cultura en el Distrito Federal, así como impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales. Las actividades de la Secretaría estarán orientadas a enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad e identidad culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social. Sus atribuciones específicas se señalan en el artículo 32 bis de la LOAPDF.

Secretaría de Seguridad Pública. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 15 fracción X y 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. En términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, tiene como atribuciones las de mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas, así como sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernamentales y de policía, colaborar en la investigación y persecución de los delitos y auxiliar a la población en caso de siniestro y desastres.

Secretaría de Turismo. Le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de la actividad económica en el sector turismo en el ámbito del Distrito Federal. Sus atribuciones específicas se señalan en el artículo 32 de la LOAPDF.

Secretaría de Transporte y Vialidad. Le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral del transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación y operación de las vialidades. Sus atribuciones específicas se señalan en el artículo 31 de la LOAPDF.

Contraloría General. Le corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal. Sus atribuciones específicas se señalan en el artículo 34 de la LOAPDF.

Oficialía Mayor. Le corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal; al servicio público de carrera, a la modernización y simplificación administrativa, los recursos materiales, los servicios generales; el patrimonio inmobiliario; y, en general, la administración interna del Distrito Federal. Sus atribuciones específicas se señalan en el artículo 33 de la LOAPDF.

Procuraduría General de Justicia del D.F. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 122, apartado D, de la Constitución, 10 del Estatuto de Gobierno; 2, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2 y 29, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Tiene entre otras atribuciones, la de perseguir los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal velar por la legalidad y por el respeto a los derechos humanos en la esfera de su competencia, así como promover la pronta, completa y debida impartición de justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Le corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos, revisión y elaboración de los

proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías. Sus atribuciones específicas se señalan en el artículo 35 de la LOAPDF.

Principales Funcionarios Encargados de las Finanzas Públicas del D.F.

Lic. Arturo Herrera Gutiérrez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, nació el 21 de marzo de 1966. Es Licenciado en Economía por la Universidad Autónoma Metropolitana, Maestro en Economía por el Colegio de México, y candidato a Doctor en Economía por la New York University.

Lic. Oscar Rosado Jiménez, Tesorero del Gobierno del Distrito Federal, nació el 25 de junio de 1961. Es licenciado en Administración de Empresas de la Universidad La Salle de México.

Lic. Thalía Lagunas Aragón, Subsecretaria de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, nació el 31 de marzo de 1958, es licenciada en Administración Industrial por el Instituto Politécnico Nacional y cuenta con una Maestría en Administración en la misma institución.

Lic. Eugenio Robles Aguayo, Procurador Fiscal del Distrito Federal, nació el 18 de noviembre de 1964 y es Licenciado en Derecho por el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Lic. Edgar Abraham Amador Zamora, Director General de Administración Financiera, nació el 23 de julio de 1967. Es Licenciado en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México y Maestro en Economía por el Colegio de México.

Cabe mencionar que no existe parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado o civil entre los funcionarios señalados.

Delegaciones

Como se ha mencionado anteriormente, el Distrito Federal se divide en 16 Delegaciones, que son demarcaciones territoriales con órganos político administrativos desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno y que conforme al artículo 10 y 11 de la LOAPDF son las que se señalan a continuación, con sus correspondientes delegados al 20 de Octubre de 2006:

Delegación	Delegado(a)
Álvaro Obregón	Lic. Leonel Luna Estrada
Azcapotzalco	Lic. Alejandro Carvajal González
Benito Juárez	Germán de la Garza Estrada
Coyoacán	Antonio Heberto Castillo Juárez
Cuajimalpa de Morelos	Remedios Ledesma García
Cuauhtémoc	José Luis Muñoz Soria
Gustavo A. Madero	Lic. Francisco Chiguil Figueroa
Iztacalco	Lic. Erasto Ensástiga Santiago
Iztapalapa	Horacio Martínez Meza
La Magdalena Contreras	Ing. Héctor Guijosa Mora
Miguel Hidalgo	Lic. Gabriela Cuevas Marrón
Milpa Alta	José Luis Cabrera Padilla
Tláhuac	Gilberto Ensástiga Santiago
Tlalpan	CP. Guillermo Sánchez Torres
Venustiano Carranza	Lic. Julio César Moreno Rivera
Xochimilco	Dr. Uriel González Monzón

Las delegaciones son dirigidas por un titular denominado Jefe Delegacional, electo públicamente cada tres años quien puede ser removido por la Asamblea Legislativa a solicitud del Jefe de Gobierno o de los diputados. Las atribuciones de los Jefes Delegacionales se señalan en el Estatuto de Gobierno del D.F.

Organismos descentralizados y empresas

Asimismo, los organismos y empresas que colaboran en la prestación de servicios del Gobierno del Distrito Federal son:

Organismo/Empresa	Titular
Sistema de Transporte Colectivo	Dra. Florencia Serranía Soto
Servicio de Transportes Eléctricos	Lic. Elvira Daniel Kabbaz Zaga
Red de Transporte de Pasajeros	Lic. Luz Elena González Escobar
Instituto de Vivienda del D.F.	Edna Elena Vega Rangel
Servicios de Salud Pública	Dr. Juan Francisco Gaviño Chapa
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Martha Elvia Pérez Bejarano
Procuraduría Social	Lic. María Magdalena Gómez Rivera
Instituto de Educación Media Superior	Lic. Guadalupe Lucio Gómez Maqueo
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya	Lic. Mario Alberto Gallardo García
Caja de Previsión de la Policía Preventiva	Ing. Aura Cancino López
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar	Lic. Fernando Irán Zurita Jiménez
H. Cuerpo de Bomberos	1er. Superintendente Raul Esquivel Carbajal
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	Lic. Victoria Guillén Álvarez
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	Lic. Carlos Poulet Zacarías

9. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas competencias, preparamos la información relativa al Distrito Federal contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Arturo Herrera Gutiérrez
Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal

Eugenio Robles Aguayo
Procurador Fiscal del Distrito Federal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del estado que guarda la administración financiera del Gobierno del Distrito Federal, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado de la cuenta pública del ejercicio inmediata anterior. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada de este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes en el mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Javier M. Nájera Muñoz
Representante

Gerardo E. Tietzsch Rodríguez-Peña
Representante

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados de ingresos y egresos de los ejercicios fiscales del 2003, y 2004 que contiene el presente Prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que la misma contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Miguel Ángel Castro González
Socio de Auditoría
PricewaterhouseCoopers, S.C.

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 6, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, y exclusivamente para efectos de la opinión legal emitida en relación con el presente Programa, así como de la información jurídica que revisamos y fue incorporada en el presente Prospecto, el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Alejandro Guzmán
Socio
Romo, Paillés y Guzmán

10. ANEXOS

- A. ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
- B. ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS DICTAMINADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.
- C. INFORME DE AVANCE PROGRAMÁTICO PRESUPUESTAL ENERO-SEPTIEMBRE DE 2006.
- D. OPINIÓN LEGAL.
- E. CONTRATO DE FIDEICOMISO EMISOR Y SUS ANEXOS
- F. CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

(1) Para efectos de lectura del Informe de Avance Programático Presupuestal enero-junio de 2006, los siguientes conceptos tienen los significados señalados a continuación:

Presupuesto de Egresos del Distrito Federal: Es el documento jurídico, contable y de política económica que contiene el decreto que aprueba la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a iniciativa del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para cumplir durante el período de un año a partir del 1° de enero, las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración Pública del Distrito Federal, así como los gastos de los órganos autónomos que el propio presupuesto señale.

Presupuesto Original Autorizado: Estimaciones de gasto autorizadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y que son el resultado de la iniciativa que el Jefe de Gobierno envía, a través de la Secretaría de Finanzas para desarrollar sus actividades de todas las unidades ejecutoras del gasto, durante el período de un año a partir del primero de enero.

Presupuesto Modificado: Es la asignación consignada en el Decreto de Presupuesto de Egresos, más las ampliaciones líquidas, menos las reducciones líquidas que se efectúan en un período determinado. Comprende las variaciones que afectan al Presupuesto de egresos autorizado durante su ejercicio, las cuales se sustentan en un proceso de modificaciones programático-presupuestales.

Presupuesto Ejercido: Importe de las erogaciones realizadas respaldado por los documentos comprobatorios (facturas, notas, nóminas, etc.) una vez autorizadas para su pago, con cargo al presupuesto autorizado.

(2) Los anexos del Contrato de Fideicomiso Emisor son: Anexo "A": Fideicomiso de Administración y Pago; Anexo "B": Contrato de Apertura de Crédito; Anexo "D": Régimen de Inversión Supletorio; Anexo "E y F": Honorarios.